



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 20 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se amplía el plazo para resolver la convocatoria de subvenciones para la organización de actividades físico-deportivas y para la participación en competiciones oficiales correspondiente a 2005.

6

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 23 de mayo de 2005, por la que se modifica la de 20 de diciembre de 2002, por la que se regulan los convenios con entidades privadas para la atención a las drogodependencias.

6

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 98/2005, de 11 de abril, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Castril.

10

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 19 de mayo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

10

UNIVERSIDADES

Resolución de 24 de mayo de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a doña María Jesús Guerrero Lebrón, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Derecho Mercantil» adscrita al Departamento de Derecho Privado.

10

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 8 de junio de 2005

Año XXVII

Número 110 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2.2. Oposiciones y concursos

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 24 de mayo de 2005, por la que se convocan pruebas selectivas libres para el ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Auditoría de esta Institución.

11

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de mayo de 2005, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan a concurso público de acceso diversas plazas correspondientes a los Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

18

Resolución de 23 de mayo de 2005, de la Universidad de Huelva, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la escala administrativa por el sistema de promoción interna.

23

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 25 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso 147/2005-1.ª, interpuesto por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

27

Resolución de 24 de mayo de 2005, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de errores de la documentación presentada por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía para la realización de actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, para el año 2005, solicitantes de las subvenciones convocadas al amparo de la Orden que se cita.

27

Resolución de 25 de mayo de 2005, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de errores de la documentación presentada por las Entidades Locales andaluzas que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor solicitantes de las subvenciones convocadas al amparo de la Orden que se cita.

28

Resolución de 24 de mayo de 2005, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de errores en las solicitudes de subvención que se citan.

28

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 25 de mayo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 89/2005 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

29

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente PTO 07/05 sobre modificación puntual del PGOU de Vícar del sector I-K en el paraje de Puesto Pallares promovido por el Ayuntamiento a instancia de Kappa Iberoamericana Almería, S.A.

29

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 24 de mayo de 2005, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Permanente del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía (Cód. 7100082), de fecha 5 de abril de 2005, por el que se introducen diversas modificaciones en el sistema de clasificación profesional del mismo.

34

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 21 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitudes archivadas en la convocatoria de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial, correspondiente al ejercicio 2005.

44

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 25 de mayo de 2005, de la Secretaría General de Calidad y Modernización, por la que se concede el Premio de Investigación en Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2004.

44

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 19 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el acuerdo de la Sección de Administración General de esta Delegación por el que se dispone la delegación de la competencia en materia de compulsión de documentos en los órganos que se cita.

44

Resolución de 5 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de 5 de mayo de 2005 de la Sección de Administración General de la Delegación, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

45

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 23 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 566/04-S.3.ª interpuesto por Industrias Turísticas de Andalucía, S.A. (INTURANSA), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

46

Resolución de 23 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 33/05, interpuesto por don José Morillo Gomar, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

46

Resolución de 23 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 341/04, interpuesto por doña Lore Höh, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

46

Resolución de 24 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 345/04 interpuesto por don Manuel Haro Díaz y otros, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

47

Resolución de 24 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 341/04 interpuesto por don Francisco Fernández Blanco, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

47

Resolución de 19 de mayo de 2005, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la cual se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora del control ambiental en la empresa de transformación y comercialización de los productos agroalimentarios.

47

UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de mayo de 2005, de la Universidad de Almería, que tiene por objeto la creación y regulación de los ficheros automatizados, de datos de carácter personal, gestionados por la Universidad de Almería, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en cumplimiento de lo dispuesto en la referida Ley Orgánica.

48

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MALAGA

Edicto dimanante del procedimiento de separación núm. 326/1997 (PD. 1961/2005).

51

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MALAGA

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 1135/2003 (PD. 1929/2005).

52

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 1257/2002 (PD. 1930/2005).

52

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE MALAGA

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 977/2004 (PD. 1931/2005).

53

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTIUNO DE SEVILLA

Edicto dimanante del procedimiento de ejecución núm. 66/99 (PD. 1926/2005).

53

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE EL EJIDO

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 295/2004 (PD. 1964/2005).

54

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 21 de abril de 2005, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia la adjudicación a la entidad mercantil Díaz Cubero, S.L. del contrato de obras para adecuación de local a oficina del Servicio Andaluz de Empleo de Amate.

54

Resolución de 21 de abril de 2005, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia la adjudicación a la entidad mercantil Andobras, S.A. del contrato para las obras de adaptación de oficina del Servicio Andaluz de Empleo de Huerta de la Salud.

55

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 25 de mayo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

55

Resolución de 25 de mayo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

55

Resolución de 25 de mayo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

56

Resolución de 25 de mayo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

56

Resolución de 25 de mayo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

56

Resolución de 25 de mayo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

57

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 17 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete a información pública expediente de expropiación forzosa.

57

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes.

58

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes.

59

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 23 de mayo de 2005, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica acuerdo de inicio de reintegro.

59

Resolución de 23 de mayo de 2005, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes de los Programas de Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.

60

Anuncio de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, de notificación.

60

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 23 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador núm. 212/04.

60

CONSEJERIA DE EDUCACION

Notificación de la Delegación Provincial de Granada de las resoluciones de incoación de procedimiento disciplinario expediente núm. 30/05.

60

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Acuerdo de 26 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de inicio de procedimiento de desamparo a don José Lomeña Andrades.

61

Acuerdo de 26 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de inicio de procedimiento de desamparo a don Stojan Shivachev y doña Iordanka Veltchkova.

61

Acuerdo de 26 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento preadoptivo a doña Olga Valentinovna Shustikova.

61

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, Comisión Provincial de Medidas de Protección, de Resolución de Conclusión y Archivo, adoptada en el expediente de desamparo núm. 93/21/0168.

61

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, Comisión Provincial de Medidas de Protección, de ampliación de plazos, en la tramitación de los procedimientos de desamparo de menores núm. 353-2005-21-003 y 353-2005-21-004.

62

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publica relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

62

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 24 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica al interesado la Resolución, recaída en el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Navarro Aguilar, contra resolución del Delegado Provincial de 19 de abril de 2002, por la que se resolvió el procedimiento sancionador CO-414/01, instruido en la Delegación Provincial en Córdoba por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de caza.

63

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de iniciación de expediente sancionador AL/2004/921/G.C./INC

63

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución definitiva de expediente sancionador AL/2004/781/P.A./INC.

63

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución definitiva de expediente sancionador AL/2004/823/AG.MA/INC.

64

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución definitiva de expediente sancionador AL/2004/927/P.A./INC.

64

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, por el que se somete a información pública el expediente de desafectación del dominio público forestal del monte denominado «Monte del Pueblo», código AL-3004-CAY, del término y propios del Ayuntamiento de Somontín (Almería).

64

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución definitiva de expediente sancionador AL/2004/852/G.C./INC.

64

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando a don Alberto y doña Carmen Cramazou Higuero la Resolución recaída en el expte. 262/03.

65

AYUNTAMIENTO DEL ALGARROBO

Anuncio de bases. 147

AYUNTAMIENTO DE BENAMOCARRA

Anuncio de bases. 65

AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA

Anuncio de bases. 153

AYUNTAMIENTO DE ECIJA

Anuncio de bases. 160

AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS

Anuncio de bases. 166

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Anuncio de bases. 172

AYUNTAMIENTO DE MARTOS

Anuncio de bases. 71

Anuncio de bases. 75

AYUNTAMIENTO DE NERJA

Anuncio de bases. 81

Anuncio de bases. 85

AYUNTAMIENTO DE PARTALOA

Anuncio de bases. 89

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO

Anuncio de bases. 179

Anuncio de bases. 183

**EMPRESA PUBLICA DE GESTION
DE PROGRAMAS CULTURALES**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la convocatoria de ayudas para actividades de fomento de la lectura para el año 2005 91

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Anuncio por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, propuesta de Resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre viviendas de protección oficial de promoción pública. 94

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 20 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se amplía el plazo para resolver la convocatoria de subvenciones para la organización de actividades físico-deportivas y para la participación en competiciones oficiales correspondiente a 2005.

En la Disposición Adicional Segunda de la Orden de 25 de enero de 2004 (BOJA núm. 31 de 14.02) se efectúa convocatoria para la concesión de subvenciones para la organización de actividades físico-deportivas y para la participación en competiciones oficiales, preferentemente en los Campeonatos de Andalucía de Deporte-Base (CADEBA) dirigidos a edad escolar correspondiente al ejercicio 2005. Conforme a lo dispuesto en el art. 10.3 de la Orden mencionada, el plazo de resolución y notificación de la convocatoria es de tres meses contados a partir de la fecha de entrada de la solicitud en el órgano competente para su tramitación.

Dado el número de solicitudes formuladas, se ha procedido hasta la fecha a efectuar requerimiento de subsanación de solicitudes incompletas o defectuosas, preparándose igualmente la inadmisión de aquellas solicitudes presentadas con carácter extemporáneo o que incumplían las condiciones subjetivas u objetivas exigidas en la convocatoria. De este modo, a la vista de la fase en que se encuentra el procedimiento, y pese a encontrarse habilitados todos los medios materiales y personales disponibles al efecto, resulta inviable el cumplimiento del plazo de resolución inicialmente previsto.

Por ello, visto el art. 46.2 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de la competencia que se atribuye por delegación a este órgano a mi cargo en el mencionado art. 10 de la Orden de 25 de enero de 2005, a propuesta del Servicio de Deporte de esta Delegación Provincial, para general conocimiento

D I S P O N G O

Primero. Ampliar el plazo para resolver la convocatoria de subvenciones para la organización de actividades físico-deportivas y para la participación en competiciones oficiales, preferentemente en los Campeonatos de Andalucía de Deporte-Base (CADEBA) dirigidos a edad escolar correspondiente al ejercicio 2005 hasta un total de cuatro meses y medio a contar a partir de la fecha de entrada de la solicitud en esta Delegación Provincial.

Segundo. Insértese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el texto de la presente Resolución.

Jaén, 20 de mayo de 2005.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 23 de mayo de 2005, por la que se modifica la de 20 de diciembre de 2002, por la que se regulan los convenios con entidades privadas para la atención a las drogodependencias.

El Decreto 209/2002, de 23 de julio, por el que se aprueba el II Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones tiene entre sus objetivos velar por la calidad de las prestaciones de los centros y servicios, así como ampliar la cobertura de la atención

sanitaria y social que reciban las personas afectadas por problemas derivados de las drogodependencias y otros trastornos adictivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con ello, se dicta la Orden de 20 de diciembre de 2002 que tiene como objeto la regulación de los Convenios de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales, actual Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y las Instituciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, que realicen actividades asistenciales y de incorporación social en el ámbito de las drogodependencias.

En la aplicación práctica de la norma, se han venido formalizando Convenios individualizados por cada Centro, con independencia de su titularidad. Sin embargo, la experiencia de los últimos años ha puesto de manifiesto que existen numerosas entidades privadas que realizan actividades de carácter asistencial y de incorporación social, que se llevan a cabo en diferentes centros de la misma titularidad. Estos hechos aconsejan proceder a una modificación del articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2002, al objeto de acomodar dicha norma a la realidad y permitiendo, así, establecer en un solo texto, las condiciones de colaboración para el funcionamiento de los diferentes centros cuya titularidad pertenezca a una sola entidad. Para ello, se incorporan los nuevos anexos: IV y V.

En otro sentido y para aportar mayor claridad a la norma, se considera necesario hacer referencia expresa a las competencias que el II Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones otorga a los Centros Provinciales de Drogodependencias, en cuanto al seguimiento de las actuaciones en el ámbito en cuestión.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a propuesta de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones

D I S P O N G O

Artículo único. Se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2002 por la que se regulan los convenios con entidades privadas para la atención a las drogodependencias, en los términos que a continuación se expresan.

Uno. El artículo 9.1 queda redactado de la siguiente forma:

«1. La Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones remitirá a la entidad cuya solicitud sea estimada, en función de las características del centro, propuesta de convenio para su aceptación y firma según los modelos que figuran en los Anexos II, III y IV de la presente Orden.»

Dos. La estipulación quinta del modelo de convenio que aparece publicado como Anexo II de la Orden queda redactada de la siguiente forma:

«Quinta. La coordinación general en materia de atención a toxicómanos que establezca la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, vincula y somete la actuación de la Entidad comprometiéndose ésta expresamente a adecuar sus actuaciones al programa terapéutico de mínimos y a los procedimientos que elabore la citada Dirección General. Asimismo, ésta remitirá a la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones los informes que le sean requeridos para su participación en el Sistema de Información del Plan Andaluz sobre Drogodependencias y Adicciones, para la elaboración de las memorias anuales y para las actividades propias o de competencia del Observatorio Andaluz sobre Drogas.

Asimismo se someterá al seguimiento que de dichas actuaciones se realice por el Centro Provincial de Drogodependencias (CPD) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto

209/2002, de 23 de julio por el que se aprueba el II Plan Andaluz sobre Drogodependencias y Adicciones.»

Tres. La estipulación séptima del modelo de convenio que aparece publicado como Anexo III de la Orden queda redactada de la siguiente forma:

«Séptima. La Entidad firmante se compromete a mantener, durante el período de vigencia del presente Convenio o de sus prórrogas, un fichero de historias clínicas permanentemente actualizado que podrá ser consultado por la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones a los efectos que se determinen. Asimismo, dicha Entidad se compromete a someter su actuación a la coordinación general que en materia de drogodependencias establezca la citada Dirección General, y expresamente a adecuar sus actuaciones al programa terapéutico de mínimos y a los procedimientos que elabore la Dirección General.

Asimismo se someterá al seguimiento que de dichas actuaciones se realice por el Centro Provincial de Drogodependencias (CPD), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 209/2002, de 23 de julio por el que se aprueba el II Plan Andaluz sobre Drogodependencias y Adicciones.»

Cuatro. Se publica como Anexo IV el siguiente modelo de convenio de colaboración:

«ANEXO IV (Modelo para Varios Centros)

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL Y LA ENTIDAD, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE

En a de de

RE UN I D O S

De una parte, don Director General para las Drogodependencias y Adicciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, por delegación de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social mediante Orden de fecha 20 de diciembre de 2002.

Y de otra, don/doña, con DNI, que interviene en su condición de en representación de la Entidad

Actuando ambos con la representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad para suscribir el presente Convenio,

M A N I F I E S T A N

I. Que con fecha se presentó por la Entidad, solicitud de Convenio para el funcionamiento de, habiéndose resuelto favorablemente.

II. Que la Entidad, cumple los requisitos exigidos por la Orden de 20 de diciembre de 2002, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regulan los Convenios con Entidades privadas para la atención a las drogodependencias y, en particular, el de ser Centro o Servicio acreditado en los términos establecidos en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la Autorización, Registro, Acreditación e Inspección de los Servicios Sociales de Andalucía, y las Ordenes que lo desarrollan, para la realización de las actividades terapéuticas que propone llevar a cabo.

III. Que el/los centro/s para el/los que se solicitó la suscripción de un Convenio es/son de los previstos en la Orden antes referida, coadyuvando a los objetivos previstos

en el II Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones en lo que a actividades asistenciales y de incorporación social se refiere.

IV. Que en atención a lo expuesto están ambas partes conformes en suscribir el presente Convenio que habrá de regirse por las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

Primera. El presente Convenio se formaliza en el marco de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 20 de diciembre de 2002 (modificada por la Orden de de de 2005, por la que se regulan los Convenios de Colaboración con Entidades Privadas para la atención a las drogodependencias.

Segunda. La Entidad....., prestará a la población drogodependiente los servicios y la atención necesaria, con carácter gratuito, para su plena desintoxicación, deshabitación, rehabilitación e incorporación social, así como cualquier otro tipo de intervenciones que supongan actividades de apoyo sanitario y social, según los casos y de acuerdo con lo previsto en el/los programa/s presentado con la solicitud del presente convenio.

Para la prestación de dichos servicios, la Entidad no podrá recibir cantidad alguna de la población atendida. Sólo en el supuesto de las viviendas de apoyo a la reinserción, los usuarios que tengan ingresos propios podrán realizar aportaciones, en cuantía no superior al veinte por ciento del coste por plaza/día, debiéndose solicitar por la entidad autorización previa a la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones.

Tercera. La Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones controlará la inclusión de pacientes en el/los recurso/s objeto de este Convenio.

En Comunidades Terapéuticas, Viviendas de Apoyo al Tratamiento y Viviendas de Apoyo a la Reinserción, la gestión de ingresos de drogodependientes, así como la recepción de protocolos de derivación y la elaboración y gestión de la lista de espera para ingresos en estos centros, se podrá llevar a cabo por entidades colaboradoras de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Para el desarrollo de estas funciones dicha entidad colaboradora recabará previamente información de los centros colaboradores tanto públicos como privados concertados.

Cuarta. Los pacientes ingresados en Comunidades Terapéuticas, Viviendas de Apoyo al Tratamiento y Viviendas de Apoyo a la Reinserción, se someterán al régimen general de estancias y tratamiento de la Entidad con la que se suscribe el convenio. Estos pacientes ingresarán en el Centro y causarán baja en el mismo de acuerdo con las normas que a tal efecto dicte la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones.

La Entidad firmante asume los deberes de custodia, así como las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de las mismas.

Quinta. Cuando los Centros concertados sean Comunidades Terapéuticas, Viviendas de Apoyo al Tratamiento y Viviendas de Apoyo a la Reinserción, la Entidad firmante remitirá los siguientes informes:

a) A la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, cuanta información le sea requerida para su participación en el Sistema Andaluz de Información de Drogodependencias, para la elaboración de las memorias anuales y para las actividades propias o de competencia del Observatorio Andaluz sobre Drogas.

b) A la Entidad colaboradora designada a tal efecto, con una periodicidad de 10 días, informe sobre las incidencias

acaecidas en relación con las plazas concertadas (ingresos, altas, abandonos, expulsiones, derivaciones, etc.) especificándose fechas y causas que la motivaron. Estas incidencias serán comunicadas quincenalmente por dicha entidad colaboradora a la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones.

c) Al Centro Derivador, informe inmediato al producirse la baja de algún paciente por cualquier motivo (alta terapéutica, alta voluntaria, alta disciplinaria y alta derivada).

Sexta. La Entidad firmante se compromete a mantener, durante el período de vigencia del presente Convenio o de sus prórrogas, un fichero de historias clínicas permanentemente actualizado que podrá ser consultado por la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones a los efectos que se determinen.

Asimismo, dicha Entidad se compromete a someter su actuación a la coordinación general que en materia de drogodependencias establezca la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, y expresamente a adecuar sus actuaciones al programa terapéutico de mínimos y a los procedimientos que elabore la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones.

De igual forma, dicha Entidad se someterá al seguimiento que de dichas actuaciones se realice por el Centro Provincial de Drogodependencias (CPD), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 209/2002, de 23 de julio por el que se aprueba el II Plan Andaluz Sobre Drogodependencias y Adicciones.

Séptima. El presente Acuerdo se formaliza para el funcionamiento de/los Centros que a continuación se relaciona/n: Entendiéndose que cuando el Centro Concertado sea Centro de Tratamiento Ambulatorio, Centro de Día o Centro de Emergencia Social, la Entidad no podrá cerrar el centro, suprimir o interrumpir las actividades en el tiempo de vigencia del Convenio, ni disminuir la actividad asistencial en ningún período del año. Cualquier alteración en el mismo habrá de contar con el consentimiento expreso de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones.

La cantidad aportada por la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones será abonada mensualmente en la parte que corresponda y en función de la actividad desarrollada y se destinará a las siguientes funciones:

- a) Atención a la población que demande asistencia.
- b) Desintoxicación ambulatoria, en los casos que sea mandada.
- c) Apoyo y asesoramiento familiar y social.
- d) Asesoramiento laboral y profesional.
- e) Actividades ocupacionales y de formación prelaboral.
- f) Actividades de incorporación social.
- g) Actividades de prevención.

De igual forma cuando el tipo de Centros Concertados sea Comunidades Terapéuticas, Viviendas de Apoyo al Tratamiento y Viviendas de Apoyo a la Reinserción, se determinarán el número de plazas concertadas y la descripción de los perfiles de las mismas, estableciéndose por la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones el importe en euros a abonar por día de estancia y por cada una de las plazas concertadas durante un período máximo equivalente a 365 días/año natural.

La entidad firmante del Convenio presentará mensualmente la relación de estancias ocupadas en función del número de plazas concertadas. Sólo en aquellos casos en que en un determinado mes no se hubieran cubierto el total de estancias previstas, dicha entidad podrá presentar en meses posteriores relación de estancias mensuales superiores a las que propor-

cionalmente le correspondiera en dicho mes. Sin embargo, en ningún caso el número de estancias a justificar durante el período de vigencia del presente convenio podrá ser superior al estipulado en la presente cláusula.

Relación de Centros Concertados:

(Cuando el tipo centro concertado sea Centro de Tratamiento Ambulatorio, Centro de Día o Centro de Emergencia Social).

Centrode la Entidad..... La Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones destinará la cantidad decon cargo a la aplicación presupuestaria.....

(Cuando el tipo centro concertado sea Comunidades Terapéuticas, Viviendas de Apoyo al Tratamiento y Viviendas de Apoyo a la Reinserción).

Centro de la Entidad La Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones mediante el presente acuerdo convenia plazas con la siguiente distribución de perfiles, destinando la cantidad de con cargo a la aplicación presupuestaria, que será abonada a razón de euros por día de estancia y por cada una de las plazas concertadas. Dichas plazas deberán mantenerse operativas y a disposición de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones durante todo el período de vigencia del Convenio, sin que exista disminución de la actividad asistencial en ningún período del año.

Octava. En el caso de que las plazas no hayan sido cubiertas por falta de pacientes en lista de espera para ingreso, la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones se verá obligada al pago del 70 por cien del coste proporcional de la plaza para el período en que ésta se encuentre vacante.

Novena. El presente Convenio comenzará sus efectos el día, y terminará su vigencia el día, ambos inclusive, pudiendo ser renovado tanto por períodos mensuales, como por plazos inferiores al año. En caso de prórroga las diferentes cuantías fijadas para el funcionamiento de los centros, podrán ser actualizadas dentro de los límites que las previsiones presupuestarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía permitan.

Décima. Durante el período de vigencia del presente Convenio o de sus prórrogas, la Entidad firmante autoriza expresamente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a realizar, a través de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones y la Inspección de Servicios Sociales, las inspecciones que considere convenientes de la gestión realizada, del estado de los locales donde se desarrolle el programa y de la prestación de los servicios derivados de los mismos.

Décimo primera. El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para denunciar y resolver este Convenio. Y en prueba de conformidad por cuanto antecede, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

El Director General para las Drogodependencias y Adicciones El/la Representante Legal de la entidad

Fdo.: Andrés Estrada Moreno

Fdo.:

Cinco. Se publica como Anexo V el modelo de cláusula adicional:

«ANEXO V (Modelo para Varios Centros)

CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA POR LA QUE SE PRORROGA Y MODIFICA EL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR Y LA ENTIDAD, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE....., UBICADA EN

En , a de de

REUNIDOS

De una parte, don Director General para las Drogodependencias y Adicciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, por delegación de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social mediante Orden de fecha 20 de diciembre de 2002.

Y de otra, don/doña con DNI, que interviene en su condición de en representación de la Entidad

Actuando ambos con la representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad para suscribir la presente Cláusula,

MANIFIESTAN

I. Que con fecha, se firmó Convenio de Colaboración entre ambas Entidades para el funcionamiento de los Centros, adscritos a la Entidad.

II. Que el mencionado Convenio se suscribió en el marco de la Orden de 20 de diciembre de 2002, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regulan los Convenios con entidades privadas para la atención a las drogodependencias, la cual establece en su artículo 12.2 la posibilidad de prórroga de los Convenios suscritos al amparo de la misma, tanto por periodos anuales, como por periodos inferiores al año, mediante acuerdo expreso de ambas partes, actualizándose la cuantía de los mismos dentro de los límites presupuestarios.

III. Que en atención a lo expuesto ambas partes acuerdan suscribir la presente Cláusula Adicional que habrá de regirse por las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. La presente Cláusula se formaliza al amparo de la Orden de 20 de diciembre de 2002, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regulan los Convenios con entidades privadas para la atención a las drogodependencias.

Segunda. Ambas partes, quedan vinculadas en los mismos términos y condiciones con respecto al contenido de las estipulaciones suscritas en el mencionado Convenio excepto en lo dispuesto en las estipulaciones séptima y novena cuyo tenor se actualiza a través de las estipulaciones cuarta y quinta de la presente Cláusula.

Tercera. Las referencias a la Consejería de Asuntos Sociales y al Comisionado para las Drogodependencias que deberán entenderse referidas a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y a la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, respectivamente, en virtud de los Decretos 11/2004, de 24 de abril sobre reestructuración de Consejerías y 205/2004 de 11 de mayo por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Cuarta. El presente Acuerdo se formaliza para el funcionamiento de/los Centros que a continuación se relaciona/n: Entendiéndose que cuando el Centro Concertado sea Centro de Tratamiento Ambulatorio, Centro de Día o Centro de Emergencia Social, la Entidad no podrá cerrar el centro, suprimir o interrumpir las actividades en el tiempo de vigencia del Convenio, ni disminuir la actividad asistencial en ningún período del año. Cualquier alteración en el mismo habrá de contar con el consentimiento expreso de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones.

La cantidad aportada por la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones será abonada mensualmente en la parte que corresponda y en función de la actividad desarrollada y se destinará a las siguientes funciones:

- h) Atención a la población que demande asistencia.
- i) Desintoxicación ambulatoria, en los casos que sea demandada.
- j) Apoyo y asesoramiento familiar y social.
- k) Asesoramiento laboral y profesional.
- l) Actividades ocupacionales y de formación prelaboral.
- m) Actividades de incorporación social.
- n) Actividades de prevención.

De igual forma cuando el tipo de Centros Concertados sea Comunidades Terapéuticas, Viviendas de Apoyo al Tratamiento y Viviendas de Apoyo a la Reinserción, se determinarán el número de plazas concertadas y la descripción de los perfiles de las mismas. Estableciéndose por la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones el importe en euros a abonar por día de estancia y por cada una de las plazas concertadas durante un período máximo equivalente a 365 días/año natural.

La entidad firmante del Convenio presentará mensualmente la relación de estancias ocupadas en función del número de plazas concertadas. Sólo aquellos casos que durante un determinado mes no se hubieran cubierto el total de estancias previstas, dicha entidad podrá presentar en meses posteriores relación de estancias mensuales superiores al que proporcionalmente le correspondiera en dicho mes. Sin embargo, en ningún caso el número de estancias a justificar durante el período de vigencia del presente convenio podrá ser superior al estipulado en la presente cláusula.

Relación de Centros Concertados:

(Cuando el tipo centro concertado sea Centro de Tratamiento Ambulatorio, Centro de Día o Centro de Emergencia Social).

Centrode la Entidad..... La Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones destinará la cantidad decon cargo a la aplicación presupuestaria.....

(Cuando el tipo centro concertado sea Comunidades Terapéuticas, Viviendas de Apoyo al Tratamiento y Viviendas de Apoyo a la Reinserción).

Centrode la Entidad..... La Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones mediante el presente acuerdo convenia plazas con la siguiente distribución de perfiles, destinando la cantidad de con cargo a la aplicación presupuestaria , que será abonada a razón de euros por día de estancia y por cada una de las plazas concertadas. Dichas plazas deberán mantenerse operativas y a disposición de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones durante todo el período de vigencia del Convenio, sin que exista disminución de la actividad asistencial en ningún período del año.

Quinta. El presente Convenio comenzará sus efectos el día y terminará su vigencia el día, ambos inclusive, pudiendo ser renovado tanto por períodos mensuales, como por plazos inferiores al año. En caso de prórroga las diferentes cuantías fijadas para el funcionamiento de los centros, podrán ser actualizadas dentro de los límites que las previsiones presupuestarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía permitan.

Sexta. El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para denunciar y resolver el Convenio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman la presente Cláusula Adicional en el lugar y fecha indicados.

El Director General para las Drogodependencias y Adicciones El/la Representante Legal de la entidad

Fdo.: Andrés Estrada Moreno Fdo.:

Disposición Adicional Unica. Convenios vigentes.

Los Convenios celebrados, o prorrogados, al amparo de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 20 de diciembre de 2002, por la que se regulan los convenios con entidades privadas para el desarrollo de programas asistenciales y de incorporación social en materia de drogodependencias, mantendrán su vigencia, pudiendo ser objeto de prórroga, suscribiéndose a tal efecto la correspondiente cláusula adicional conforme al modelo que figura como Anexo V a la presente Orden.

Disposición Final Primera. Instrucciones y medidas de ejecución.

Se autoriza al titular de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones a dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias de ejecución de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de mayo de 2005

MICAELA NAVARRO GARZON
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 98/2005, de 11 abril, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Castril.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 19 de mayo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y en virtud de las competencias que esta Viceconsejería tiene delegadas por Orden de 23 de junio de 2004 (BOJA núm. 134 de 9 de julio), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, anteriormente citado, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto de trabajo especificado en el anexo adjunto y convocado por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 16 de marzo de 2005 (BOJA núm. 65 de 5 de abril de 2005), para el que se nombra al funcionario que se indica en el citado anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del Organo autor del acto originario impugnado, a elección del/la demandante, de conformidad con lo previsto en los arts. 8.2.a, 14.1.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición

del Recurso potestativo de Reposición ante el Organo que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de mayo de 2005.- El Viceconsejero, Juan Espadas Cejas.

A N E X O

CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 28.593.167.

Primer apellido: Moyano.

Segundo apellido: Rodriguez.

Nombre: Miriam del Carmen.

CPT: 9079410.

Denom. puesto trabajo: Secretaria del Secretario General.

Centro destino: Secretaría General de Sostenibilidad.

Centro Directivo: Secretaría General de Sostenibilidad.

Consejería: Medio Ambiente

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 24 de mayo de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a doña María Jesús Guerrero Lebrón, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Derecho Mercantil» adscrita al Departamento de Derecho Privado.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución

de esta Universidad de fecha de 1 de febrero de 2005 (BOE de 12 de febrero de 2005), para la provisión de la plaza núm. 9/2004 de Profesor Titular de Universidad, área de conocimiento «Derecho Mercantil», y una vez acreditados por la interesada los requisitos a que alude el artículo 5 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña María Jesús Guerrero Lebrón, con documento nacional de identidad número 28.911.868-V, Pro-

fesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Derecho Mercantil», adscrita al Departamento de Derecho Privado, de esta Universidad.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 24 de mayo de 2005.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

2.2. Oposiciones y concursos

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 24 de mayo de 2005, por la que se convocan pruebas selectivas libres para el ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Auditoría de esta Institución.

El Consejero mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en cumplimiento del Acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno el día 28 de abril de 2005, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 22, apartado a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Institución, ha resuelto convocar pruebas selectivas libres para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Auditoría de la Cámara de Cuentas, de acuerdo con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas libres para cubrir tres plazas del Cuerpo de Ayudantes de Auditoría de la Cámara de Cuentas de Andalucía, ampliables en función de las vacantes disponibles a la fecha de finalización de la presente convocatoria.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les resultará de aplicación las bases de la presente convocatoria, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía, siéndole de aplicación supletoria los preceptos del régimen general de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía o, en su defecto, la del Estado.

1.3. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en la base sexta y Anexos correspondientes.

1.4. El temario sobre el que versará la prueba teórica figura en el Anexo IV.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino Unido de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ra-

tificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.1.2. Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.1.3. Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Título de Bachiller LOGSE, Formación Profesional de Segundo grado o equivalente. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los/las aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, además del requisito expresado en el párrafo anterior, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en el Estado cuya nacionalidad tengan, el acceso a la función pública.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán cumplirse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. La solicitud, cuyo modelo se reproduce en el Anexo I de esta convocatoria, será facilitada en el Registro General de la Cámara de Cuentas de Andalucía, Hospital de las Cinco Llagas, C/ Don Fadrique s/n, 41009 Sevilla.

3.2. A la solicitud se acompañará:

3.2.1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

3.2.2. Copia autenticada del título académico exigido para tomar parte en esta convocatoria o documento suficiente que justifique su posesión.

3.2.3. Relación de méritos alegados, así como la documentación autenticada acreditativa de los mismos.

Los méritos se relacionarán en el modelo del Anexo II de esta convocatoria y su justificación se efectuará en la forma en que se expone en el apartado B (Acreditación documental) del Anexo III de la presente convocatoria.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador serán los alegados y acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consi-

deración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía, dentro de los 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Cámara de Cuentas o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

3.5. El plazo para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.6. Las solicitudes no darán lugar al pago de derechos de examen.

3.7. Todas las fases de las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

3.8. Las personas con minusvalía que lo deseen deberán reseñar en el apartado 4 de la solicitud las adaptaciones que soliciten, al objeto de establecer las medidas necesarias de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas.

3.9. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figura en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en la cumplimentación del mismo como la no comunicación de cualquier cambio de domicilio.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Consejero mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía dictará Resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, indicando en la misma los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en las que constarán el nombre y apellidos del candidato, núm. de su DNI y, en su caso, la causa de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.4. Concluido dicho plazo, y una vez resueltas las posibles reclamaciones existentes, el Consejero mayor de la Cámara de Cuentas dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos.

5. Tribunal Calificador.

5.1. La composición del Tribunal calificador encargado de resolver el concurso-oposición es el que figura en el Anexo V de la presente convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Consejero mayor de la Cámara de Cuentas, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieren reali-

zando tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la norma citada en el párrafo anterior.

5.3. Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal calificador con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, pudiendo el Presidente hacer uso del voto de calidad.

5.4. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.5. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.7. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización, valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.8. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como con lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal sin apelación alguna.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Cámara de Cuentas de Andalucía, Hospital de las Cinco Llagas, C/ Don Fadrique s/n, 41009 Sevilla, teléfono 955009600.

6. Desarrollo del concurso-oposición.

6.1. El sistema selectivo de los aspirantes será el de concurso-oposición. La fase de oposición supondrá el 55% del total del sistema selectivo, y la fase de concurso el 45% del total.

La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 200 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria; y de persistir la igualdad, se resolverá a favor del/la aspirante cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria (letra E conforme al sorteo realizado a estos efectos por la Secretaría General para la Administración Pública BOJA núm. 76, de 20 de abril de 2005).

6.2. La fase de oposición no comenzará antes del día 1 de octubre del 2005; el lugar, la fecha y la hora de celebración del ejercicio se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6.3. Los aspirantes serán requeridos para el desarrollo de cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal que resolverá lo que estime más procedente.

6.4. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad, pudiendo excluir a quienes no lo hagan. Igualmente, si en cual-

quier momento del proceso, el Tribunal tuviera constancia del incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria por parte de algún aspirante, procederá a su exclusión, comunicándolo el mismo día a la Comisión de Gobierno de la Cámara de Cuentas y, si hubiera advertido falsedad en la declaración o documentación del interesado, pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

6.5. El Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio sea corregido y valorado sin que se conozca la identidad de los opositores.

6.6. Fase de Oposición:

Se celebrará en primer lugar la fase de oposición.

El ejercicio tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas teórico práctico de respuestas alternativas siendo tan solo una de ellas la correcta sobre las materias que componen el temario (Anexo IV).

Se valorará de 0 a 110 puntos y para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos.

Finalizado el ejercicio, se publicará en el Tablón de anuncios de esta Institución la relación de aspirantes que han superado el mismo, con expresión de las calificaciones obtenidas, determinándose de esta forma las aspirantes que han superado la fase de oposición.

6.7. Fase de Concurso.

Esta fase, en la que la puntuación máxima a obtener será de 90 puntos, consistirá en la valoración de los méritos que acrediten los aspirantes según lo establecido en el Anexo III, y que hayan superado la fase de oposición, referidos al día de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A la puntuación obtenida en la fase de concurso se sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en ésta se haya superado la puntuación mínima para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de aprobados, que no podrá ser superior al de plazas disponibles.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

6.8. Relación de personal seleccionado.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes aprobados/as, el Tribunal Calificador publicará en el mismo lugar previsto en la base 6.6. la lista provisional de aprobados/as, en la que constará las calificaciones de cada una de las fases, ordenándose dicha lista por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones no tendrán carácter de recurso y serán decididas en la relación definitiva prevista en el apartado siguiente.

Finalizado el plazo referido, el Tribunal Calificador remitirá copia certificada de la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones de cada una de las fases, con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera para ingresar en el Cuerpo de Ayudantes de Auditoría de la Cámara de Cuentas de Andalucía, al Excmo. Sr. Consejero mayor de esta Institución.

La citada relación definitiva se expondrá en el Tablón de anuncios de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Contra esta relación cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno de esta Institución en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía y en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

7. Presentación de documentación, solicitud de destino, nombramiento de funcionario de carrera y toma de posesión.

7.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de la relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los opositores aprobados deberán presentar en la Secretaría General de la Cámara de Cuentas de Andalucía los documentos que se citan a continuación:

a) La petición de destino. A estos efectos, la Secretaría General de esta Institución ofertará los puestos de trabajo vacantes, publicándose la correspondiente oferta en el tablón de anuncios de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

El sistema de adjudicación de destino se efectuará de acuerdo con las peticiones de los aspirantes según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio; este certificado deberá expedirse por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Quienes tengan la condición de minusválido, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicio Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acrediten tal condición, especificando el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

c) Aquéllos que tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro de Personal o de la Consejería, Ministerio u Organismo del que dependiesen para acreditar tal condición.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

7.2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo caso de fuerza mayor no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.3. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Ayudantes de Auditoría de la Cámara de Cuentas de Andalucía por el Consejero mayor de esta Institución.

Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.4. La Resolución de nombramiento determinará la fecha de inicio del plazo de la toma de posesión.

7.5. Se entenderá que renuncia a los derechos derivados de la superación del concurso-oposición quien no tome posesión en el plazo señalado.

8. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



A N E X O I
CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
Solicitud de admisión a pruebas selectivas

Registro de entrada

1. Convocatoria

Grupo	Cuerpo
Acceso <input type="checkbox"/> Libre <input type="checkbox"/> Oposición <input type="checkbox"/> Promoción interna <input type="checkbox"/> Concurso-oposición <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Concurso	Fecha de publicación de la convocatoria BOJA Día Mes Año

2. Datos personales

D. N. I.	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
Fecha de nacimiento 	Provincia	Nacionalidad	Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
Domicilio: Calle o Plaza y número		Teléf. con prefijo	Municipio
			Provincia

3. Formación

Título Académico exigido en convocatoria	Centro de expedición	Fecha
Otros Títulos Académicos Oficiales	Centro de expedición	Fecha

4. Otros datos a consignar según las bases de la convocatoria

--

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En a de de

EXCMO. SR. CONSEJERO MAYOR DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

ANVERSO ANEXO II

GRUPO	CUERPO	FECHA DE CONVOCATORIA				ACCESO
		BOJA	Día	Mes	Año	LIBRE
DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE						
PRIMER APELLIDO				SEGUNDO APELLIDO		
NOMBRE				D.N.I. O PASAPORTE		

1.- BAREMACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS ACREDITADOS

1.1 VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO (máximo 45 puntos)

1.1.1.- EXPERIENCIA EN PUESTOS DE TRABAJO DEL CUERPO Y OPCIÓN CONVOCADO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA (0,35 puntos por mes)

MESES	PUNTOS

1.1.2.- EXPERIENCIA EN PUESTOS DE TRABAJO DE CUERPOS HOMÓLOGOS EN CUALQUIER ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (0,35 puntos por mes)

MESES	PUNTOS

1.1.3.- EXPERIENCIA DISTINTA DE LAS ANTERIORES EN PUESTOS DE TRABAJO DE CONTENIDO SIMILAR O EQUIVALENTE AL DEL CUERPO CONVOCADO (0,20 puntos por mes)

MESES	PUNTOS

1.2. FORMACIÓN (máximo 36 puntos)

1.2.1.- TITULACIÓN ACADÉMICA (máximo 6 puntos)

Doctor/a:	
Licenciado/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a, o equivalente:	
Diplomado/a Universitario/a o equivalente:	
Resto de titulaciones:	

1.2.2.- EXPEDIENTE ACADÉMICO (máximo 4 puntos)

	PUNTOS
MATRICULA DE HONOR	
SOBRESALIENTE	
NOTABLE	
APROBADO	

REVERSO ANEXO II

1.- BAREMACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS ACREDITADOS			
1.2 FORMACIÓN (máximo 36 puntos) (continuación)			
1.2.3.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máximo 21 puntos)			
A) Organizados o impartidos por la Cámara de Cuentas de Andalucía, MAP, INAP, IAAP, Consejerías competentes y organizaciones sindicales, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo, Cualquier Administración Pública, Universidades y Colegios Profesionales (0,50 puntos por cada 20 horas lectivas)			
DENOMINACIÓN	CENTRO	Nº HORAS	PUNTOS
B) Organizados o impartidos por Centros privados (0,15 puntos por cada 20 horas lectivas)			
DENOMINACIÓN	CENTRO	Nº HORAS	PUNTOS
1.2.4.- SUPERACIÓN EJERCICIOS PRUEBAS SELECTIVAS (máximo 5 puntos)			
ORDEN CONVOCATORIA/BOLETIN	CUERPO	Nº EJERCICIOS	PUNTOS
1.3.- OTROS MÉRITOS (máximo 9 puntos)			
1.3.1.- ASISTENCIA CONGRESOS, JORNADAS Y SEMINARIOS (máximo 4 puntos)			
DENOMINACIÓN	ENTIDAD	PUNTOS	
1.3.2.- IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO RECOGIDOS EN EL APARTADO 1.2.3 (máximo 4 puntos)			
DENOMINACIÓN	Nº DE HORAS	PUNTOS	
1.3.3.- OSTENTAR LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO/A O PERSONAL LABORAL FIJO (máximo 1 punto)			
			PUNTOS

2.-DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO bajo mi responsabilidad que todos los datos consignados en la presente son ciertos y exactos.

En _____ a _____ de _____ de 20__

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____ Datos a rellenar por la Administración

ANEXO III

BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO

A) Valoración de méritos:

1. Valoración del trabajo desarrollado, con un máximo de 45 puntos:

1.1. Por cada mes de experiencia en puestos de trabajo del Cuerpo de Ayudantes de Auditoría incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Cámara de Cuentas de Andalucía: 0,35 puntos.

1.2. Por cada mes de experiencia en puestos de trabajo de Cuerpos homólogos en cualquier Administración Pública no incluido en el apartado anterior, incluido el personal laboral: 0,35 puntos.

1.3. Por cada mes de experiencia profesional distinta de la contemplada en los dos apartados anteriores en actividades o puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar o equivalente al del Cuerpo convocado: 0,20 puntos.

En los tres supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo periodo de tiempo, no se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

2. Formación, con un máximo de 36 puntos:

2.1. Se valorará, hasta un máximo de 6 puntos, la titulación académica de igual o superior nivel y distinta a la alegada para el ingreso en el Cuerpo, de la siguiente forma:

Doctor: 6 puntos.

Licenciado en Derecho, Económicas, Empresariales, Administración de Empresas o Licenciaturas equivalentes: 5 puntos.

Licenciado en otras disciplinas, Arquitecto o Ingeniero: 4 puntos.

Diplomado o tres cursos de Licenciatura en Derecho, Económicas, Empresariales, Administración de Empresas o Diplomaturas equivalentes: 3 puntos.

Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalentes: 2 puntos.

Por el resto de titulaciones: 1 punto.

2.2. Se valorará, hasta un máximo de 4 puntos, el expediente académico correspondiente a la titulación alegada para acceder al Cuerpo objeto de la presente convocatoria, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por nota media de Matrícula de Honor: 4 puntos.
- Por nota media de Sobresaliente: 3 puntos.
- Por nota media de Notable: 2 puntos.
- Por nota media de Aprobado: 1 punto.

A los efectos de este apartado y con el fin de homogeneizar las calificaciones, si alguna calificación sólo estuviese expresada en términos cuantitativos se trasladará a cualitativa en los siguientes rangos: igual o mayor que 5 y menor que 7, Aprobado; igual o mayor que 7,1 y menor que 8,5, Notable; igual o mayor que 8,5 y menor que 9,5, Sobresaliente; e igual o mayor que 9,5 y menor o igual que 10, Matrícula de Honor.

2.3. Se valorarán, hasta un máximo de 21 puntos, los cursos directamente relacionados con el temario objeto de la presente convocatoria del siguiente modo:

2.3.1. Para cursos organizados, impartidos u homologados por la Cámara de Cuentas de Andalucía, el Ministerio para las Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Admi-

nistración Pública y Organizaciones Sindicales, en el marco del Acuerdo de Formación Continua, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente, así como por Universidades y Colegios Profesionales, asignándose 0,50 puntos por cada 20 horas de formación. En aquellos casos en que se acredite fehacientemente que se ha superado un examen para la obtención de un diploma de aprovechamiento del curso de que se trate, se asignarán 0,45 puntos por cada escalón completo de 20 horas de dicho curso.

2.3.2. Para cursos organizados o impartidos por centros privados, por cada 20 horas lectivas 0,15 puntos. En aquellos casos en que se acredite fehacientemente que se ha superado un examen para la obtención de un diploma de aprovechamiento del curso de que se trate, se asignarán 0,10 puntos por cada escalón completo de 20 horas de dicho curso.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

2.4. Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas, hasta un máximo de 5 puntos:

- 1 punto si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo de Ayudantes de Auditoría de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- 0,5 puntos si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para acceder a Cuerpos homólogos al convocado en otras Administraciones Públicas.

La baremación de este apartado será excluyente con el apartado 3.3 de esta base.

3. Otros méritos, hasta un máximo de 9 puntos:

3.1. Asistencia a congresos, jornadas y seminarios organizados por entidades públicas u Organizaciones Sindicales y directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo objeto de la presente convocatoria, 0,50 puntos, con un máximo de 4 puntos.

3.2. Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento recogidos en el apartado 2.3. de esta base, directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo objeto de la presente convocatoria: por cada 20 horas lectivas 1 punto, con un máximo de 4 puntos.

En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

3.3. Por ostentar la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo de las Administraciones Públicas en Cuerpos homólogos al de la presente convocatoria: 1 punto. La baremación de este apartado será excluyente con la del apartado 2.4. de esta base.

B) Acreditación documental:

1. El trabajo desarrollado en la Administración Pública se acreditará mediante certificación original o copia compulsada expedida por la Secretaría General de la Cámara de Cuentas o por la Administración para la que se prestaron los servicios donde conste el periodo, Cuerpo o categoría profesional y tipo de relación.

La experiencia correspondiente al apartado 1.3 se acreditará mediante informe de vida laboral y copia de los contratos que detallen la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

No se computarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

2. La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en el Cuerpo alegada como mérito y

distinta a la utilizada para el acceso al Cuerpo se justificará con fotocopia compulsada del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

El expediente académico se acreditará con copia compulsada de la certificación académica del Centro oficial correspondiente.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante copia compulsada del título, diploma o certificado que acredite la realización del curso o actividad correspondiente, realizados u homologados por entidades, instituciones o centros públicos, debiendo figurar tanto la materia como el número de horas lectivas.

La superación de pruebas selectivas, se acreditará mediante certificación oficial emitida por el órgano competente.

3. La asistencia a congresos, jornadas y seminarios se acreditarán con copia del certificado emitido por el Centro u Organización Sindical organizadores.

ANEXO IV

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Título Preliminar. Derechos y Deberes Fundamentales. De las garantías de las libertades y de los Derechos fundamentales.

Tema 2. Sector Público Andaluz. Ordenamiento Jurídico Básico: la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 3. El Parlamento de Andalucía: Composición y Funciones. La Función Representativa. La Función Legislativa. La Función de Control. La Función de Impulso.

Tema 4. El Presupuesto: Concepto, fines y ciclo presupuestario. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución y liquidación.

Tema 5. La Subvención: Concepto, naturaleza y clases.

Tema 6. El Control Interno: Definición y objetivos.

Tema 7. El Estado de las Autonomías. Creación de los Organos de Control Externo y Autonómicos.

Tema 8. El Control Externo de las Administraciones Públicas: Concepto, clases y competencias. Los Organos Institucionales de Control Externo: La Cámara de Cuentas de Andalucía, El Tribunal de Cuentas y el Tribunal de Cuentas Europeo.

Tema 9. La Cámara de Cuentas de Andalucía: Organización y Funcionamiento. Competencias, funciones, composición y atribuciones. Miembros de la Cámara y personal a su servicio. Informe Anual. Informes especiales. Relación entre la Cámara de Cuentas de Andalucía y el Parlamento de Andalucía.

Tema 10. La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Documentos que la forman y partes que la integran. Rendición.

Tema 11. Los Organismos Autónomos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Especial referencia al SAS. Las Empresas Públicas.

Tema 12. Corporaciones Locales. Tipos: Presupuestos y Liquidación.

Tema 13. Los Contratos Administrativos: Naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Procedimientos de Adjudicación. Efectos y Extinción de los Contratos Administrativos. Los distintos tipos de Contratos Administrativos.

Tema 14. Principios y normas de auditoría del Sector Público. Antecedentes, alcance y ámbito de aplicación. Aspectos generales.

Tema 15. El informe de auditoría. Elementos básicos del informe. Tipos de opinión. El modelo de decisión para la opinión final. Circunstancias que afectan a la opinión en el informe de auditoría. La carta de recomendaciones.

Tema 16. Los Documentos Contables en la Junta de Andalucía. Documentos de Ingresos y Gastos. Otros Documentos. La Referencia de la Intervención.

Tema 17. Manual de Procedimiento de Fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Procedimientos de Fiscalización. Informes de Fiscalización: Tipos de Informes.

Tema 18. Técnicas informáticas para el procesamiento de datos: Hojas de cálculo y bases de dato. Tareas de tratamiento de la información. Técnicas de Muestreo.

Tema 19. Gestión Informatizada de Expedientes de Fiscalización. Procedimientos.

Tema 20. Organización de Archivos Técnicos. Documentación de apoyo a la Fiscalización.

Tema 21. Referencias de papeles de trabajo. Técnicas y procedimientos.

Tema 22. La Función Pública en el Estado Español: Especial referencia a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

ANEXO V

TRIBUNAL CALIFICADOR

Miembros Titulares:

Presidente: Ilmo. Sr. don Antonio Marmolejo Ledesma, Consejero de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Vocales:

- Ilmo. Sr. don Ramón Zamora Guzmán, Secretario General del Defensor del Pueblo Andaluz.

- Don Alvaro García Cabrera, Jefe de Equipo de Fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Don Julio Miguel Sánchez Pérez, Jefe del Departamento de Desarrollo Normativo de la Consejería de Educación.

Secretaria: Ilma. Sra. Milagros Carrero García, Secretaria General de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Miembros Suplentes:

Presidente: Ilmo. Sr. don Ricardo Sánchez Virués de Segovia, Consejero de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Vocales:

- Doña Rosalía Catón Vázquez, Jefa de Equipo de Fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Don Francisco Rogelio Colinas Pérez, Jefe de Equipo de Fiscalización Coordinador de Departamento de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Don Enrique González Pol, Jefe de Equipo de Fiscalización Coordinador de Departamento de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Secretaria: Doña Margarita Regli Crivell, Letrada Jefe de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Sevilla, 24 de mayo de 2005.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 6 de mayo de 2005, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan a concurso público de acceso diversas plazas correspondientes a los Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (BOE del 24), en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio (BOE del 7 de agosto), por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Córdoba,

aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre de la Junta de Andalucía (BOJA del 27), modificados por Decreto 94/2005, de 29 de marzo de la Junta de Andalucía (BOJA del 21 de abril).

Este Rectorado, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículos 52 y 170 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, ha resuelto convocar los correspondientes concursos de acceso a las plazas vacantes de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Córdoba, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo y comunicadas en su día a la Secretaría del Consejo de Coordinación Universitaria a efectos de habilitación, con sujeción a las siguientes,

Primera. Normas Generales.

A los presentes concursos les será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 enero; el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el Sistema de Habilitación Nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril; los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre de la Junta de Andalucía (BOJA del 27); el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, de fecha 27 de febrero de 2004, sobre convocatorias de los concursos de acceso a plazas de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y criterios objetivos y generales aplicables por las Comisiones de Selección; las presentes bases de convocatoria; las normas de general aplicación y, en lo no previsto, las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en la Administración Pública.

Segunda. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Igualmente, podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles. Sobre este efectivo reconocimiento de la aptitud legal, el Consejo de Coordinación Universitaria recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño

de las funciones correspondientes al cuerpo docente de que se trate.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Haber abonado los correspondientes derechos de participación, por importe de 24 euros.

f) La exigencia de otros requisitos vendrá determinada por la categoría a la que pertenezca la/s plaza/s objeto de convocatoria.

Requisitos específicos:

Acreditar hallarse habilitado para el Cuerpo Docente Universitario y Área de Conocimiento de que se trate, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 15 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril.

No podrán participar en los respectivos concursos de acceso quienes ostenten la condición de profesor de una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la misma o en otra Universidad, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma durante al menos dos años.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión. Para el caso de los nacionales de otros Estados a los que es aplicable el derecho a la libre circulación de los trabajadores, si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del español, las respectivas Comisiones de Acceso podrán establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

Tercera. Solicitudes.

La solicitud para participar en los concursos de acceso se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Estas solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Córdoba C/ Alfonso XIII, núm. 13, 14071 Córdoba.

En todo caso, las solicitudes de participación podrán igualmente presentarse en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el empleado de Correos pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de su certificación. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad de Córdoba.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Córdoba en concepto de derechos de participación la cantidad de 24 euros que ingresarán directamente o mediante transferencia en la Cuenta núm. 2024/0000/89/3800001191, abierta en la Entidad Caja de Ahorros y Monte de Córdoba (CAJASUR) Oficina Principal, Ronda de los Tejares, 18-24, Código Postal 14001 Córdoba, bajo la denominación «Universidad de Córdoba. Ingresos Oposiciones y Concursos», haciendo constar como concepto de ingreso «Plaza núm. Cuerpos Docentes Universitarios».

Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Curriculum comprensivo de los méritos que aleguen, que deberá ajustarse al modelo establecido en el Anexo III.
- Hoja de servicios.
- Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de derecho de su respectivo cónyuge.

- Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos académicos específicos, recogidos en el artículo 15 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril

- Documento de ingreso («talón de cargo»), debidamente diligenciado por la Entidad Bancaria, como justificante del abono de los derechos de examen. Aquellos aspirantes que hubieran realizado el abono de estos derechos mediante transferencia adjuntarán, inexcusablemente, el resguardo acreditativo de haber realizado dicha transferencia.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a solicitud de los interesados.

Las notificaciones se practicarán en el lugar señalado a efectos de notificación por los aspirantes en sus solicitudes de participación, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Administración de cualquier cambio de dicho lugar a efectos de notificación.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será notificada a todos los aspirantes de forma individualizada.

Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días siguientes a la recepción de la notificación. Transcurrido este plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones o resueltas las que, en su caso, hayan podido presentarse, el Rector dictará resolución, elevando a definitivas las listas de aspirantes que será notificada a todos los interesados de forma individualizada.

Elevadas las listas a definitivas se hará entrega al Secretario de la Comisión de todas las solicitudes y documentaciones presentadas por los aspirantes para proceder a la resolución del concurso.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de participación a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

Quinta. Comisiones de Acceso.

Las Comisiones de Acceso estarán formadas por los miembros que figuran en el Anexo I de la resolución de convocatoria, cuyo nombramiento ha realizado este Rectorado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 16 de Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril y en el artículo 171 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de actuar cuando concurra causa justificada de alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rectorado de la Universidad de Córdoba procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente conforme al procedimiento establecido en los Estatutos al objeto de cubrir la vacante producida.

Dentro del plazo máximo de dos meses, computado a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que deberán constituirse las Comisiones de Acceso, el Presidente titular de cada una, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una Resolución que deberá ser notificada, con al menos diez días de antelación, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios, para proceder al acto formal de constitución de la misma, fijando fecha, hora y lugar a tales efectos.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes, si lo hubiere, fijando fecha, hora y lugar de celebración de dicho acto.

Los miembros Titulares que no concurrieran al acto de constitución cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

Una vez constituida la Comisión de Acceso, en caso de ausencia del Presidente, éste será sustituido por el profesor más antiguo conforme al siguiente orden de prelación de cuerpos docentes universitarios: Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuelas Universitarias y Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

En el caso de ausencia del Secretario, éste será sustituido por el profesor más moderno en orden de prelación de cuerpo inverso al indicado anteriormente.

Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros de la Comisión que estuvieran ausentes en la comparecencia correspondiente a algunos de los candidatos cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Si una vez constituida la Comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión por el procedimiento normativamente establecido y en la que no podrán incluirse los miembros que hubieren cesado en su condición.

Las Comisiones de Acceso adoptarán sus acuerdos por mayoría de votos de sus miembros, sin que sea posible la abstención, en caso de empate decidirá el voto del Presidente.

La propuesta de provisión de plaza, con la relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento, requerirá, en todo caso, tres votos favorables.

La Comisiones de Acceso podrán solicitar, a través de su Presidente, los asesoramientos que estimen convenientes, los cuales deberán ser evacuados de forma confidencial y por escrito, y se adjuntarán al acta correspondiente.

Los miembros de las Comisiones de Acceso tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Desarrollo del concurso.

Antes del inicio del acto de presentación de candidatos, si lo hubiere, las Comisiones de Acceso, una vez constituidas, procederán a fijar y a hacer públicos los criterios de valoración que se utilizarán para la resolución de los concursos de acceso convocados, todo ello de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba de fecha 27 de febrero de 2004, sobre convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios y criterios objetivos y generales aplicables por las Comisiones de Acceso.

- Acto de presentación.

Si la convocatoria prevé la comparecencia en las plazas convocadas (ver Anexo I), en el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión, un ejemplar de las publicaciones y los documentos acreditativos de lo consignado en el currículum, y en su caso, programa y propuesta docente.

Las Comisiones de Acceso serán competentes para acordar la citación de los candidatos para sucesivos actos, con el fin de que puedan realizar la defensa de los méritos alegados y, en su caso, del programa y propuesta docente. Dicho acuerdo se notificará a los aspirantes junto a otras instrucciones que puedan resultar necesarias, en la sesión correspondiente al acto de presentación. Las Comisiones, si fuera preciso, podrán suspender la celebración pública del acto, con el fin de adoptar la decisión que proceda si no la hubieran adoptado con anterioridad, emplazando a los candidatos para un momento posterior a efectos de su notificación.

Las Comisiones determinarán el lugar y hora de comienzo de los actos de defensa de los méritos alegados y, en su caso, del programa y propuesta docente, que deberán iniciarse dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de presentación. El orden de actuación se determinará por sorteo público.

El tiempo máximo de actuación de los aspirantes ante la Comisión será determinado por ésta y será igual para todos los aspirantes, tanto para la exposición inicial como para el posterior debate.

Serán excluidos del Concurso de Acceso los aspirantes que no comparezcan a cualquiera de los actos de comparecencia.

Finalizada la comparecencia, si la hubiere, y antes de la calificación de los aspirantes, la Comisión, o cada uno de sus miembros, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merecen los méritos y cualificación de cada concursante en relación con los criterios previamente fijados.

La Comisión hará pública una resolución formulando la propuesta y el voto de cada uno de los miembros.

El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses. A estos efectos, el cómputo de los plazos establecidos se realizará excluyendo el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar las actuaciones de las Comisiones de Acceso.

Séptima. Propuesta de Provisión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, modificado por el Real

Decreto 338/2005, de 1 de abril, las Comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente, y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Esta propuesta será publicada en el lugar donde se haya celebrado la prueba.

Formulada la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones de aquélla, entregará a la Secretaría General de la Universidad el expediente administrativo del concurso, incluido el currículum vitae y los documentos y trabajos presentados por los candidatos. Esta documentación, una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

Los candidatos, específicamente, podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, previo abono de los precios públicos exigibles.

Contra la propuesta de la Comisión de Acceso, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días hábiles, ante el Rector de la Universidad, para que sea valorada por la Comisión de Reclamaciones en los términos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de Córdoba, que examinará el expediente relativo al concurso, valorará los aspectos puramente procedimentales y verificará el efectivo respeto por parte de la Comisión de Acceso, de la garantías constitucionales de igualdad de condiciones, de mérito y de capacidad de los aspirantes.

La Comisión de Reclamaciones oír a los miembros de la Comisión contra cuya resolución se hubiera presentado la reclamación, así como a los aspirantes que hubieran participado en las mismas. Podrá, asimismo, solicitar informes de especialistas de reconocido prestigio. En cualquier caso, deberá resolver, ratificando o no la propuesta reclamada, en un plazo máximo de tres meses.

Octava. Presentación de documentos y nombramientos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de conclusión de la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de cumplir los requisitos a los que alude el artículo 5 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril.

b) Copia por duplicado del documento nacional de identidad conforme a lo establecido en el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio, o documento acreditativo de la nacionalidad certificado por la autoridad competente del país de origen.

c) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso

a la Función Pública, debidamente certificado por la autoridad competente del Estado de procedencia.

e) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.

Los españoles que tuvieran la condición de funcionario público de carrera estarán exentos de justificar los documentos y requisitos de los apartados b), c) y d), debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de Servicio.

Los nombramientos propuestos por la Comisión de Acceso, salvo manifiesta ilegalidad, serán efectuados por el Rector de la Universidad de Córdoba. En caso de que el candidato propuesto no presentase oportunamente la documentación requerida, el Rector procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente de que se trate -si no se ostentase ya dicha condición-, con los derechos y deberes que le son propios.

Novena. Norma final.

Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones de Acceso resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio).

Potestativamente podrá interponerse recurso de Reposición ante el Rectorado de la Universidad de Córdoba, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso Contencioso-Administrativo antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de Reposición.

Igualmente, cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de la actuación de las Comisiones de Acceso, podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la mencionada Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 6 de mayo de 2005.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

ANEXO I

Código plaza: F050101.

Cuerpo Docente: Catedrático de Universidad.

Area de Conocimiento: Fisiología Vegetal.

Departamento: Biología Vegetal.

Actividades Docentes e Investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza:

Docentes: Fisiología Vegetal.

Investigadoras: Metabolismo de compuestos nitrogenados.

Comparecencia de los candidatos. NO SI

Presentación de Programa y Propuesta Docente.

NO SI

COMISION DE ACCESO

Comisión Titular:

Presidente: Don José María Maldonado Ruiz, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Luis Fernando García del Moral Garrido, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Doña Carmen Lluch Pla, Catedrática de la Universidad de Granada.

Vocal 2: Doña Francisca Fernández del Campo González, Catedrática de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 3: Don José Antonio Fernández García, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Carlos Vicente Córdoba, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Don Agustín González Fontes de Albornoz, Catedrático de la Universidad Pablo de Olavide, Sevilla.

Vocal 1: Don Fernando Pliego Alfaro, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Vocal 2: Doña Carmen González Murúa, Catedrática de la Universidad del País Vasco.

Vocal 3: Don Javier Palazón Barandela, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Código plaza: F050102

Cuerpo Docente: Profesor titular de Universidad.

Area de Conocimiento: Economía aplicada.

Departamento: Derecho del Trabajo, Seguridad Social y Economía aplicada.

Actividades Docentes e Investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza:

Docentes: Macroeconomía

Investigadoras: Sector industrial andaluz. Sistema financiero y su influencia en las variables macroeconómicas.

Comparecencia de los candidatos. NO SI

Presentación de Programa y Propuesta Docente.

NO SI

COMISION DE ACCESO

Comisión Titular:

Presidente: Doña Guillermina Martín Reyes, Catedrática de la Universidad de Málaga

Secretario: Don Andrés Marchante Mera, Catedrático de la Universidad de Málaga

Vocal 1: Don Agustín Molina Morales, Catedrático de la Universidad de Almería

Vocal 2: Don José Sánchez Maldonado, Catedrático de la Universidad de Málaga

Vocal 3: Don José Juan Benítez Rochel, Profesor Titular de la Universidad de Málaga

Comisión Suplente:

Presidente: Don Rafael Enrique Caballero Fernández, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Secretario: Don Juan Carlos Martínez Coll, Profesor Titular de la Universidad de Málaga.

Vocal 1: Doña Amparo Mármol Conde, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

Vocal 2: Doña M.^a Lourdes Rey Borrego, Profesora Titular de la Universidad de Málaga.

Vocal 3: Doña Cristina Blasco Vizcaino, Profesora Titular de la Universidad de Málaga.

Código plaza: F050103.

Cuerpo Docente: Profesor Titular de Universidad.

Area de Conocimiento: Física de la Materia Condensada.

Departamento: Física.

Actividades Docentes e Investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza: Las propias del Area.

Comparecencia de los candidatos. NO SI

Presentación de Programa y Propuesta Docente. NO SI

COMISION DE ACCESO

Comisión Titular:

Presidente: Don Alejandro Conde Amiano, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Antonio Muñoz Bernabé, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Vocal 1: Don Rafael Jiménez Garay, Catedrático de la Universidad de Cádiz.

Vocal 2: Don Manuel Domínguez de la Vega, Profesor Titular de la Universidad de Cádiz.

Vocal 3: Doña María Millán Muñoz, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Arturo Domínguez Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Doña M.^a Dolores Estrada de Oya, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

Vocal 1: Don Luis M.^a Esquivias Fedrián, Catedrático de la Universidad de Cádiz.

Vocal 2: Don Juan Bautista Ramírez Malo, Catedrático de la Universidad de Cádiz.

Vocal 3: Doña Josefa María Borrego Moro, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

Ver Anexos II y III en páginas 7.479 a 7.484, del BOJA núm. 59 de 25.3.2004

RESOLUCION de 23 de mayo de 2005, de la Universidad de Huelva, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la escala administrativa por el sistema de promoción interna.

El punto 5.^º de los Acuerdos de Homologación del Personal de las Universidades Públicas de Andalucía dice:

«En cuanto a las condiciones para la eliminación de la escala auxiliar administrativa, queda reflejada en el acuerdo adoptado por la Mesa Técnica en fecha 10 de mayo de 2002 en la Universidad de Almería que dice así:

Las Universidades de Andalucía instrumentarán procesos, como máximo cada dos años, de promoción interna necesari-

os para que todos los funcionarios que reúnan los requisitos legales exigidos integrados en las escalas de grupo D (auxiliar administrativo), tengan la posibilidad de promocionar al grupo C en el período 2002/2006, distribuyendo el número de plazas, al menos, proporcionalmente al período de referencia y teniendo en cuenta, en todo caso, la evolución del modelo de financiación. Las escalas (auxiliar administrativo) integradas en el grupo D quedarán únicamente para el acceso a la Universidad.»

Estos Acuerdos fueron aprobados junto a la Relación de Puestos de Trabajo en la sesión del Consejo de Gobierno de 23.6.2004 y en el Consejo Social de 24.6.2004.

Para el cumplimiento efectivo del acuerdo se hace necesario la iniciación del procedimiento que ya ha sido llevado a cabo por el resto de las Universidades, pretendiéndose que antes de 2006 esté concluido en todas las Universidades Públicas de Andalucía.

Existiendo plazas vacantes de adscripción indistinta a los Grupos C y D de las Escalas de la Universidad de Huelva, ocupadas por funcionarios pertenecientes a la Escala D, a fin de facilitar la promoción profesional en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, previa negociación con los representantes de los funcionarios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el art. 20.1 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre y el art. 34 del Estatuto de la Universidad de Huelva (Decreto 299/2003, de 21 de octubre, BOJA 6 de noviembre de 2003), ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Huelva, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 45 plazas, por el sistema de Promoción Interna.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas que se regirán por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988 de 28 de julio; Real Decreto 364/95 10 marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, el Decreto 299/2003 de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Huelva.

1.3. El procedimiento de selección será el de Oposición.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo I de esta convocatoria.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad Española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo el título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo

grado o equivalente. Asimismo se consideran equivalentes a los efectos de la presente convocatoria:

- Tener aprobadas las Pruebas de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

- Poseer una antigüedad de 10 años en el Cuerpo o Escala del grupo D, de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Selección y Provisión, Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, en su disposición adicional novena.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

e) Hallarse en servicio activo con destino en la Universidad de Huelva, y pertenecer a los Cuerpos o Escalas del grupo D con al menos dos años de antigüedad en el mismo.

A estos efectos, se consideran asimilados a la situación de activo la excedencia por cuidados de hijos, excedencia por cuidado de familiares y la de servicios especiales, y se computarán los servicios prestados y reconocidos al amparo de la ley 70/1978, de 26 de diciembre en dicho Cuerpo o Escala.

f) No padecer enfermedad ni estar afectado por alguna limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Todos los requisitos enumerados en los apartados anteriores deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la toma de posesión como funcionario de la escala a la que se aspira.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán solicitarlo en el modelo de instancia que será facilitada gratuitamente en la Sección de PAS de la Universidad de Huelva, cuyo modelo se reproduce en anexo IV. A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

Las circunstancias expresadas en la solicitud de participación, serán acreditadas por certificado expedido por la Sección de Personal de Administración y Servicios.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo Sr. Rector magnífico de la Universidad de Huelva, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». La presentación de solicitud se hará en el Registro General de la Universidad de Huelva, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

3.3. Minusválidos. Adaptaciones. Los aspirantes con discapacidad deberán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente, las posibles adaptaciones de tiempo y medio para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4. Los derechos de examen serán de 15 euros, y se ingresarán en la oficina principal o en algunas de las sucursales del El Monte Caja de Huelva y Sevilla, entidad 2098, clave de sucursal 0068.1 a nombre de la Universidad de Huelva, indicando «proceso selectivo de ingreso en la Escala Administrativa».

En la solicitud deberá figurar el sello de la entidad bancaria, acreditativo del pago de los derechos, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5. Subsanación de errores. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Huelva dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con mención expresa, en todo caso, de los apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad y motivo de la causa de exclusión.

4.2 En todo caso, la resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días naturales para la subsanación de errores, transcurrido el cual quedará elevada definitivamente, publicándose en el tablón de anuncios del Rectorado.

5. Tribunal Calificador.

5.1. Debido a la urgencia de la publicación de la convocatoria para la provisión de las vacantes y según la posibilidad que determina el art. 11 del RD 364/1995 se acuerda que los nombres y demás datos del Tribunal se den a conocer al mismo tiempo que se exponga la lista de excluidos a que se refiere la base 4.1, y que tendrá la composición que se indica en el anexo III de esta convocatoria.

5.2. Abstención y Recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Huelva cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren algunas de dichas circunstancias.

5.3. Constitución. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia obligada de Presidente y Secretario y de la mitad al menos de sus miembros.

Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de 30 días a partir de su designación, y mínimo de 10 días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Sesiones. A partir de su constitución, y para el resto de las sesiones el Tribunal para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior de sus miembros, titulares o suplente.

5.5. Actuaciones del Tribunal durante el proceso. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la normativa procedimental.

5.6. Asesores. El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.7. Información a los aspirantes. A efecto de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Huelva C/ Cantero Cuadrado núm. 6.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.8. Categoría. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el

anexo V del Decreto 54/89, de 21 de marzo (BOJA de 21 de abril de 1989).

5.9. Declaración de aprobados. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

5.10. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos, y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2. Llamamiento único.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de los mismos se iniciará según la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 10 de enero de 2005 (BOE de 17 de enero), por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «F». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «F», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra G y así sucesivamente.

6.3. Publicación de la fecha de ejercicio. La fecha y lugar de realización de los ejercicios se publicará junto con la relación de admitidos y excluidos.

6.4. Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Huelva comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

7. Relación de Aprobados.

7.1. Publicación. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el Rectorado y en aquellos otros lugares que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

Dicha relación será sometida al Rector de la Universidad de Huelva, para su conformidad, remitiéndose para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El número de aprobados en las pruebas selectivas no podrá ser superior al de plazas convocadas.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. Documentación a presentar. En el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los opositores aprobados deberán presentar en la Sección de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Huelva la documentación necesaria para proceder al nombramiento como funcionario de la Escala Administrativa que no se encuentre acreditada en su expediente.

8.2. Anulación de las actuaciones. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. Destinos. Dada las peculiaridades de este proceso de promoción interna, se excluye del mismo la adjudicación de destinos por el orden obtenido en el proceso selectivo, de forma que el aspirante que supere la oposición se le adjudicará el puesto que venía desempeñando como titular.

8.4. Nombramientos. Por la autoridad que convoca, a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionario de carrera mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

9. Norma Final.

9.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en las formas establecidas por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada en la Ley 4/1999, de 14 de enero.

Huelva, 23 de mayo de 2005.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

ANEXO I

T E M A R I O

PRIMERA PARTE: GESTION UNIVERSITARIA

Tema 1. Estatutos de la Universidad de Huelva: concepto, naturaleza, fines, funciones, autonomía, capacidad, denominación, ámbito y normas reguladoras.

Tema 2. Estatutos de la Universidad de Huelva: Normas Generales. Organos Colegiados: Composición del Consejo Social, Consejo de Gobierno y Claustro Universitario.

Tema 3. Estatutos de la Universidad de Huelva. Organos de Gobierno Unipersonales: Rector, Vicerrectores, Secretario General y Gerente.

Tema 4. Estatutos de la Universidad de Huelva. De la Estructura de la Enseñanza: Ciclos, Títulos y Planes de Estudios.

Tema 5. Estatutos de la Universidad de Huelva. Del acceso a los Centros Universitarios.

Tema 6. Estatutos de la Universidad de Huelva. De la Estructura de la Investigación: Tipología, Contratos y Convenios de Investigación.

Tema 7. Normas de Matrícula e Ingreso de la Universidad de Huelva para el curso académico 2004/2005. Solicitud de prescripción. Distrito abierto. Sujetos obligado a formalizar prescripción.

Tema 8. Normas de Matrícula e Ingreso de la Universidad de Huelva para el curso académico 2004/2005. Estudiantes solicitantes de Beca. El Seguro Escolar.

Tema 9. Normativa reguladora de los Estudios de Tercer Ciclo y el Título de Doctor de la Universidad de Huelva. Requisitos para la obtención del Título de Doctor. La Comisión de Doctorado.

SEGUNDA PARTE: DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1. La Fuente del Derecho Administrativo. Jerarquía y concepto. Clases: La Constitución, La Ley y el Reglamento.

Tema 2. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Objeto de la Ley. Ambito de aplicación y Principios Generales.

Tema 3. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De los órganos de las Administraciones Públicas. Creación y Competencia de los órganos Administrativos. Abstención y Recusación.

Tema 4. La Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De los interesados. Capacidad de obrar, concepto de interesado, representación. Pluralidad de interesado e identificación.

Tema 5. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De

las disposiciones Generales sobre los procedimientos administrativos. Iniciación del procedimiento. Clases, iniciación de oficio y solicitud de iniciación.

Tema 6. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De las disposiciones Generales sobre los procedimientos administrativos. Ordenación del procedimiento. Impulso, Celeridad, Cumplimiento de trámites y Cuestiones Incidentales.

Tema 7. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De las disposiciones Generales sobre los procedimientos administrativos. Acto de Instrucción. Alegaciones. Medios, período y práctica de prueba. Petición de Informes y Trámite de audiencia.

Tema 8. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De las disposiciones Generales sobre los procedimientos administrativos. Terminación. Resolución. Desistimiento y Renuncia. Caducidad, requisito y efectos.

Tema 9. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Recursos Administrativos: objeto y clases. Recurso de Alzada: objeto y plazos. Recurso Potestativo de Reposición: objeto y plazos. Recurso Extraordinario de Revisión: objeto, plazos y resolución.

TERCERA PARTE: GESTION DE PERSONAL Y GESTION ECONOMICA

Tema 1. Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo el Personal Funcionario de la Universidad de Huelva. Provisión de Puestos de trabajo. Disposiciones Generales: Formas y Convocatorias. El Concurso: requisitos y condiciones de participación. Presentación de solicitudes. Resolución y toma de posesión.

Tema 2. Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de la Universidad de Huelva. Provisión de puesto de trabajo. Libre designación: Convocatorias, solicitudes nombramiento, toma de posesión y cese.

Tema 3. Acuerdos de Homologación del Personal de las Universidades Públicas de Andalucía. Requisitos para la percepción del Complemento del Personal de Administración y Servicio de la Universidad de Huelva.

Tema 4. Estatutos de la Universidad de Huelva. Régimen Económico y Financiero. El Patrimonio. El Presupuesto de la Universidad de Huelva: concepto, transferencias de créditos y gastos. Normas de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2005. Autorización y Ordenación de Gastos

Tema 5. Contratos al Amparo de los artículos 68/83 de la Ley Orgánica de Universidades regulados en los Estatutos de la Universidad de Huelva y en las Normas de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2005.

Tema 6. Normativa de Gestión del Gasto para el Presupuesto del ejercicio 2005. Tramitación de Pagos. Pago directo y Anticipos de Caja Fija.

Tema 7. Normativa de Gestión del Gasto para el Presupuesto del ejercicio 2005. Comisión de Servicio. Justificación y Liquidación de los gastos.

ANEXO II

Sistema Selectivo

El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema de promoción interna, será el de oposición.

La oposición tendrá lugar, con arreglo al siguiente detalle:

1. Fase de oposición.

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 60 preguntas con tres respuestas alternativas,

siendo una sola de ellas la correcta sobre el programa de materias que figuran en el Anexo I de la Resolución.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de setenta y cinco minutos.

Las respuestas contestadas incorrectamente no puntuarán negativamente.

El primer ejercicio de la fase de oposición no tendrá lugar en ningún caso antes del día treinta y uno de octubre de dos mil cinco.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico, desglosado en preguntas, de entre tres propuestos por el Tribunal, sobre el contenido del programa que figura como Anexo I a la convocatoria.

2. Valoración de los ejercicios.

Cada uno de los ejercicios será valorado de 0 a 10 puntos, teniendo carácter eliminatorio y siendo necesario obtener como mínimo 5 puntos para superarlo.

La nota final vendrá determinada por la suma de los dos ejercicios.

ANEXO III

Tribunal calificador

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Titulares:

Composición.

Presidente: El Rector de la Universidad de Huelva o persona en quien delegue.

Vocales: Dos miembros nombrados por el Rector a propuesta de la Gerencia.

Dos miembros nombrados por el Rector según lo establecido en el art. 46.1 del RD 364/95, de 10 de marzo.

Secretario: Actuará de Secretario uno de los vocales nombrados por el Rector o un funcionario adscrito al Servicio de Recursos Humanos con voz pero sin voto

Suplentes:

Presidente: El Rector de la Universidad de Huelva o persona en quien delegue.

Vocales: Dos miembros nombrados por el Rector a propuesta de la Gerencia.

Dos miembros nombrados por el Rector según lo establecido en el art. 46.1 del RD 364/95, de 10 de marzo.

Secretaría: Actuará de Secretario uno de los vocales nombrados por el Rector o un funcionario adscrito al Servicio de Recursos Humanos con voz pero sin voto.

Ver Anexo IV en página 12.556 del BOJA núm. 110, de 11.6.2003

ANEXO V

DECLARACION JURADA

Don/doña con domicilio en y DNI número Declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de la Universidad de Huelva, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En Huelva, a de de 200.....

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 25 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Recurso 147/2005-1.ª, interpuesto por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha interpuesto por el Ayuntamiento de Dos Hermanas recurso número 147/2005-1.ª, contra el Decreto 58/2005, de 1 de marzo, por el que se rechazó el requerimiento de revocación del Decreto 499/2004, de 5 de octubre, desestimatorio de la pretensión de agregación al término municipal de Dos Hermanas de una parte del de Sevilla.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del Recurso contencioso-administrativo número 147/2005-1.ª, ante la Sala del Tribunal antes referido.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a terceros interesados que pudieran resultar afectados en sus derechos e intereses legítimos por el Decreto impugnado, para que puedan comparecer y personarse en autos ante el referido Tribunal, en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 25 de mayo de 2005.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

RESOLUCION de 24 de mayo de 2005, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de errores de la documentación presentada por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía para la realización de actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, para el año 2005, solicitantes de las subvenciones convocadas al amparo de la Orden que se cita.

Vista la Orden de 22 de marzo de 2005 (BOJA núm. 69, de 11 de abril de 2005), por la que se regula la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, para la realización de actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, para el año 2005, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la Disposición mencionada se establece el lugar y plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación a aportar por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

Segundo. Comprobadas y examinadas las solicitudes presentadas en plazo por las Asociaciones de Consumido-

res y Usuarios que se indican mediante anexo a la presente, la documentación aportada adolece de vicios que han de ser subsanados en el sentido que exige la Orden de convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero) regula el trámite de subsanación y mejora de las solicitudes presentadas por los interesados.

Tercero. El artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone la publicación de los actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

A la vista de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero. Requerir a cada una de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios indicadas en el anexo para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA del presente acto, procedan a la subsanación de errores según se contempla en el art. 6 de la Orden de referencia, a cuyo fin el contenido íntegro de la documentación requerida o errores a subsanar se encontrará expuesto en el Tablón de Anuncios de la Delegación del Gobierno de Málaga, sita en Alameda Principal, 18 (Málaga), por ser necesario para la tramitación del expediente, teniéndole, en caso contrario, por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Segundo. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA.

Sevilla, 24 de mayo de 2005.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

ANEXO QUE SE CITA

ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS SOLICITANTES Y AYUNTAMIENTOS CON LOS QUE SE PRETENDE CONVENIAR

Asociación de Consumidores y Usuarios de Málaga, ACUMFACUA: Alhaurín el Grande, Alhaurín de la Torre, Almachar, Almargén, Almogía, Alozaina, Antequera, Ardales, Canillas de Aceituno, Cártama, Carratraca, Colmenar, Cuevas Bajas, El Borge, Fuengirola, Málaga, Marbella, Mijas, Mollina, Nerja, Periana, Rincón de la Victoria, Riogordo, Ronda, Teba, Torrox, Velez-Málaga, Villanueva de Algaidas.

Asociación Provincial de Consumidores y Amas de Casa, Sta. María de la Victoria, Al-Andalus: Almogía, Benahavis, Benalmádena, Carratraca, Estepona, Fuengirola, Macharaviaya, Málaga, Velez-Málaga.

Unión de Consumidores de Málaga, UCE: Antequera, Benalmádena, Cártama, Coín, El Burgo, Estepona, Fuengirola, Fuente de Piedra, Frigiliana, Málaga, Marbella, Mijas, Monda, Nerja, Rincón de la Victoria, Ronda, Sierra de Yeguas, Tolox, Torremolinos, Torrox, Velez-Málaga, Vva. Concepción, Vva. Rosario, Vva. Trabuco, Yunquera.

RESOLUCION de 25 de mayo de 2005, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de errores de la documentación presentada por las Entidades Locales andaluzas que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor solicitantes de las subvenciones convocadas al amparo de la Orden que se cita.

Vista la Orden de 18 de marzo de 2005 (BOJA núm. 68, de 8 de abril de 2005), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales Andaluzas que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor y se efectúa su convocatoria para el año 2005, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las Entidades Locales que se citan, mediante Anexo a la presente, presentaron solicitudes de subvención al amparo de lo dispuesto en la mencionada Orden en el plazo y forma establecidos en la misma.

Segundo. Comprobadas y examinadas las solicitudes presentadas en plazo por las Entidades Locales que se indican mediante anexo a la presente, éstas no reúnen los requisitos exigidos en la Orden reguladora de las subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero) regula el trámite de subsanación y mejora de las solicitudes presentadas por los interesados.

Tercero. El artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone la publicación de los actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

A la vista de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero. Requerir a cada una de las Entidades Locales relacionadas en el anexo para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA del presente acto, procedan a la subsanación de errores según se contempla en el art. 9 de la Orden de 18 de marzo de 2005, a cuyo fin el contenido íntegro de la documentación requerida o errores a subsanar se encontrará expuesto en el Tablón de Anuncios de la Delegación del Gobierno de Málaga, sita en Alameda Principal, 18, de Málaga, por ser necesario para la tramitación del expediente, teniéndole, en caso contrario, por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 25 de mayo de 2005.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

ANEXO QUE SE CITA

Entidades locales	Expedientes	Documentación requerida (*)
Antequera	GI/11/05	04
Benalmádena	GI/07/05	02 y 04
Coin	GI/04/05	03
Málaga	GI/03/05	02, 03, 04, 06, 07 y 08
Málaga	GC/02/05	02, 03, 04, 06, 07 y 08
Pizarra	GI/06/05	04
Torrox	GI/08/05	03 y 04
Velez-Málaga	GI/09/05	02, 03, 04, 06, 07 y 08

Documentos a aportar/subsanar para gastos de inversión y gastos corrientes:

01 Solicitud de subvención, por duplicado, cumplimentada en todos sus apartados.

02 Proyecto descriptivo de las actividades a desarrollar por la OMIC durante el año natural en que se realice la convocatoria, rubricado por el Concejal competente en materia de consumo.

03 Certificado acreditativo del presupuesto total que la Entidad Local destine a materia de consumo en el año en que se produzca la convocatoria.

04 Certificado del acuerdo del órgano competente de la Entidad por el que se apruebe:

- Presupuesto desglosado de las inversiones a realizar.
- Importe de la subvención que se solicita.
- En caso de que la Entidad Local se comprometa a colaborar en la financiación de la inversión, cantidad que aportaría.
- Declaración de conformidad con la minoración que, del presupuesto desglosado de las actuaciones a realizar, pudiese efectuar el órgano concedente a efectos de la fijación del presupuesto aceptado.

05 En caso de que la Oficina de Información al Consumidor haya sido creada en el año anterior a la convocatoria certificado en el que conste la fecha de creación y el nombre del responsable de la misma.

06 Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad del representante de la Entidad Local que suscriba la solicitud.

07 Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad Local.

08 Copia autenticada del documento que certifique los nombramientos del alcalde o presidente de la entidad local y del concejal competente en materia de consumo, o de las personas que por delegación u orden suyas hayan firmado la solicitud o el Proyecto descriptivo.

RESOLUCION de 24 de mayo de 2005, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de errores en las solicitudes de subvención que se citan.

Mediante la Orden de 22 de marzo 2005 se efectúa convocatoria para el año 2005 de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, para la realización de actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma.

Comprobadas las solicitudes presentadas en plazo por Asociaciones para las distintas Entidades Locales que se relacionan en anexo, así como la documentación aportada por las mismas, se observa que existen documentos requeridos en la convocatoria que no han sido debidamente adjuntados o bien los aportados no son correctos.

A la vista de lo anteriormente expuesto, resuelvo:

1. Requerir, en base a lo establecido en el artículo 6 de la citada orden de convocatoria, a cada una de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios indicadas en el Anexo para que en el plazo de diez hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente, remitan a la Delegación del Gobierno de Sevilla la documentación preceptiva señalada en la relación que se publica, necesaria para la oportuna tramitación del expediente, teniéndole, en caso contrario, por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto de conformidad con lo establecido por el artículo 42.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, LRJAP-PAC.

2. Dicha relación será expuesta desde la fecha de su publicación, hasta transcurridos diez días, fecha en la que se

agotará el plazo para efectuar la subsanación de errores aludida. El lugar donde se expondrá será la Delegación del Gobierno en Sevilla, sita en la Avenida de la Palmera, número 24 (Pabellón de Cuba).

3. Ordenar la publicación del presente acto en BOJA.

Sevilla, 24 de mayo de 2005.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

ANEXO QUE SE CITA

ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS SOLICITANTES Y ENTIDADES LOCALES CON LAS QUE SE PRETENDE CONVENIAR

Unión de Consumidores de Andalucía: Aguadulce, Alanís, Albaida del Aijarafe, Alcalá de Guadaíra, Arahal, Aznalcázar, Bormujos, Brenes, Burguillos, Camas, Campana (La), Cantillana, Cañada Rosal, Carrión de los Céspedes, Casariche, Castilleja de Guzmán, Castilleja de la Cuesta, Castilleja del Campo, Castillo de las Guardas (El), Cazalla de la Sierra, Constantina, Coria del Río, Coripe, Cuervo de Sevilla (El), Dos Hermanas, Ecija, Espartinas, Estepa, Fuentes de Andalucía, Gilena, Guadalcanal, Herrera, Huévar del Aljarafe, Isla Mayor, Isla Redonda, La Aceñuela, Lebrija, Lora de Estepa, Lora del Río, Luisiana (La), Mairena del Alcor, Mairena del Aijarafe, Martín de la Jara, Montellano, Olivares, Osuna, Palacios y Villafranca (Los), Peñaflor, Pilas, Pruna, Puebla de Cazalla (La), Puebla de los Infantes (La), Puebla del Río (La), Real de la Jara (El), Rinconada (La), Roda de Andalucía (La), Ronquillo (El), Rubio (El), Salteras, San Juan de Aznalfarache, San Nicolás del Puerto, Sanlúcar la Mayor, Saucejo (El), Sevilla, Tocina, Tomares, Villanueva de San Juan, Villanueva del Ariscal, Villaverde del Río, Viso del Alcor (El), Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, Mancomunidad de Municipios de la Sierra Norte.

Unión de Consumidores y Usuarios de Sevilla (FACUA): Alcalá del Río, Algaba (La), Almadén de la Plata, Arahal, Aznalcázar, Aznalcóllar, Badolatosa, Benacazón, Cabezas de San Juan (Las), Camas, Campana (La), Carmona, Casariche, Castilblanco de los Arroyos, Castillo de las Guardas (El), Coronil (El), Dos Hermanas, Fuentes de Andalucía, Garrobo (El), Gelves, Gerena, Gilena, Guillena, Herrera, Lantejuela (La), Lebrija, Marchena, Marinaleda, Marismillas (Las), Molares (Los), Morón de la Frontera, Olivares, Osuna, Paradas, Pedrera, Pedroso (El), Pruna, Puebla de Cazalla (La), Puebla del Río (La), San Juan de Aznalfarache, Santiponce, Umbrete, Utrera, Villamanrique de la Condesa.

Asociación de Consumidores y amas de casa «Hispalis»: Almensilla, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Gines, Palomares del Río, Tomares, Villanueva del Río y Minas

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 25 de mayo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 89/2005 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 89/2005, interpuesto por doña María Victoria Salinas Jiménez, doña Eloisa Hernández Cortés y doña María Sonia Sánchez Castillo, contra la Orden de 26 de octubre de 2004 de la Secretaría General para la Administración Pública por la que se

resuelve el Recurso de Alzada interpuesto por las demandantes, contra la Resolución de 9 de septiembre de 2004 de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba la lista de aspirantes a nombramiento de personal interino en determinados Cuerpos de la Administración General de la Junta de Andalucía y se regulan sus llamamientos (A.1100, A.1200, B.1100, B.1200 y C.1000).

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 2 de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 25 de mayo de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 16 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente PTO 07/05 sobre modificación puntual del PGOU de VÍcar del sector I-K en el paraje de Puesto Pallares promovido por el Ayuntamiento a instancia de Kappa Iberoamericana Almería, S.A.

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2005, ha examinado el expediente núm. PTO 07/05 sobre modificación del PGOU (Sector I-K) del municipio de VÍcar (Almería), promovido por el Ayuntamiento (a instancia de Kappa Iberoamericana Almería, S.A.) resultando del mismo los siguientes

H E C H O S

I. Objeto y descripción.

Se propone la clasificación de un sector de suelo urbanizable ordenado de 79.759 m² en el paraje Puesto Pallares con acceso desde la carretera ALP-108 considerado vial de primer nivel según el POTPA.

Las determinaciones del sector son:

Superficie: 79.759,86 m².
Sistema actuación: compensación.
Desarrollo: proyecto urbanización.
Aprovechamiento objetivo: 53.997,42 m².
Dotaciones:

Espacio libre: 7.976 m².
Resto dotaciones: 3.255,58 m².
Altura edificación: 12,00 m/3 plantas.

La conexión del sector se realiza a través de carretera existente de 7,00 m. con la carretera ALP-108.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

I. El artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía coonestado con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, establece que corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes: «La

aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal desarrollada por el art. 13.2.a del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a cuyo tenor: «Corresponde a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo: aprobar los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus revisiones, así como las modificaciones cuando afecten a ordenación estructural y las adaptaciones que conlleven modificaciones del referido alcance».

II. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, regula en sus artículos 31, 32 y 33 las competencias y procedimiento para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento.

II. VALORACION

En el expediente se indica que la conexión se realiza a través de una carretera existente que conecta con la ALP-108, de la cual no hay constancia ni en el Plan General de Ordenación Urbanística de Vívar ni en el POTPA, así como a través de la carretera del IRYDA, que es viario rural de primer nivel. En la documentación gráfica se indica la conexión del sector con el sistema Gral. Viario a través de estos dos viarios. En tal sentido, el POTPA, en su art. 68 establece como determinaciones para los suelos destinados a actividades terciarias e industriales los siguientes criterios:

- Se localizarán preferentemente junto a núcleos ya existentes con acceso desde vías singulares 1.º y 2.º nivel.
- Los suelos terciarios e industriales no podrán localizarse apoyados sobre el viario rural clasificado por el plan.

Por tanto, no se puede aceptar como acceso al sector el propuesto en el viario rural de primer nivel carretera de IRYDA. No se aportan informes de viabilidad de la clasificación, tanto a nivel de abastecimiento como electricidad. La depuración de aguas deberá establecerse clasificando como sistema general la EDAR propuesta.

En su virtud,

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda: la Aprobación Definitiva, de la Modificación del PGOU (Sector I-K) supeditando la inscripción y publicación a:

Corregir en la documentación técnica:

1. Eliminar el acceso al sector desde el virio rural de primer nivel.
2. Deberá indicarse expresamente el acondicionamiento de la conexión con la ALP-108, así como la obligatoriedad de que en el Proyecto de Urbanización se recoja el acceso y éste cuente con informe favorable del Organismo tutelar de la carretera.
3. En el plan de etapas deberá ajustarse a la legislación vigente el proceso de edificación cuando la urbanización no está completa.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la publicación en BOJA de los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, requiere el previo depósito en el registro del Ayuntamiento, así como en el de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-adminis-

trativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente resolución, tal y como prevé el artículo 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 17 de febrero de 2005.- El Vicepresidente, Luis Caparrós Mirón. El Secretario de la Comisión, Carlos Fernández Puertas.

8. Ordenación y normativa para el sector I-K.
- 8.1. Ficha urbanística sector I-K.

1. Calificación de suelo: Urbanizable ordenado, Industrial compatible.
2. Superficie de actuación: 79.759,86 m².
3. Sistema de actuación: Compensación.
4. Desarrollo de la unidad de ejecución: Se desarrollará según Proyectos de urbanización.
5. Aprovechamiento:

Índice de aprovechamiento objetivo (m² tuc/m²s): 0,677.
 Aprovechamiento Objetivo Total (m² tup): 53.997,42 m².
 Cesión de Aprovechamiento al Municipio de Vívar (m² tup): 5.399,74 m².

(La propiedad tiene intención de adquirirlo)
 Aprovechamiento Subjetivo (m² tup): 48.597,68 m².

6. Reserva para dotaciones:

Espacios Libres (parques y jardines): 7.976 m² (>10%).
 Rotacional: 3.255,58 m² (>4%).

Aparcamientos Públicos: Entre 0,5 y 1 plaza/m².
 Según el art. 17.3 de la LOUA deberá completarse la reserva de aparcamiento de carácter privado.

7. Usos y compatibilidades.

Uso predominante	Industrial compatible
VU - Vivienda Unifamiliar	0
VC - Vivienda colectiva o plurifamiliar	0
H - Hotelero	0
RC - Residencial colectivo no hotelero	0
C - Comercial	1 (**)
O - Oficina	1 (**)
I - Industrial compatible y Almacenes	x
IN - Industrial no compatible	x
Epr - Rotacional Privado	0
EP - Rotacional público	x
ELR - Espacio libre Público	x

X = Uso compatible en todo caso.

0 = Uso no permitido.

1 = Uso permitido asociado a la actividad principal en cualquier situación o en edificio exclusivo en el caso de constituir el único uso de la edificación.

2 = Uso permitido en edificio exclusivo.

(*) = Hasta un máximo del 5% del aprovechamiento objetivo total del sector.

(**) = Hasta un máximo del 10% del aprovechamiento objetivo del sector.

8. Invariantes de diseño para el planeamiento de desarrollo:

1. Alturas: 12m/3 plantas.
2. Retranqueo mínimo respecto a linderos: 3 m.

3. La carretera existente que conecta con el viario de 1.º nivel la carretera ALP-108 será de 3.º nivel de 7 metros de ancho de calzada que estará compuesta por dos carriles de 3 m, arcén de 0,50 m ambos lados con cunetas laterales para el drenaje superficie de la carretera con bombeo del 2%. Debiendo incluirse este acceso en el Proyecto de Urbanización.

8.2. Objetivos y criterios de la ordenación.

El desarrollo tiene por objeto la ordenación detallada para la ejecución del nuevo sector, cuyo sistema de actuación prevista será el de Compensación en terrenos de un solo propietario, no siendo por ello necesaria la constitución de Junta de Compensación, realizando el reparto de cargas y beneficios derivados del planeamiento y concretándose la ubicación de las parcelas destinadas al Ayuntamiento de VÍCAR mediante el correspondiente Proyecto de reparcelación.

Obras de urbanización a ejecutar:

1. Pavimentación.
2. Abastecimiento de agua.
3. Alcantarillado y depuración.
4. Evacuación de pluviales.
5. Electrificación.
6. Alumbrado público.
7. Telefonía y telecomunicaciones.

8.3. Características de las obras de urbanización:

Viales.

El acceso al ámbito del Sector I-K se realizará mediante la carretera existente que conectará el sector en la glorieta planteada con el viario de 1.º nivel la carretera ALP-108.

Abastecimiento de agua.

El abastecimiento de agua se realizará a través de la conexión a la red general de suministro que está dotada de una tubería de PVC de 750 mm.

Evacuación de aguas residuales.

El sistema de evacuación de aguas residuales a través de una auto depuradora de las aguas según conversaciones mantenidas con el Ayuntamiento.

Servicio eléctrico.

Es necesario dotar a la intervención de suministro eléctrico mediante la conexión a la red existente.

Alumbrado público.

Se prevé un cuadro de alumbrado público conectado a la red de B.T. para proporcionar alumbrado a las parcelas destinadas a los espacios libres, así como al vial previsto.

Red de telefonía.

Hasta el acceso del sector será la Compañía Telefónica España S.A. la que ejecutará las obras de acometida hasta cámara de registro a situar.

8.4. Ordenanzas particulares.

Uso industrial compatible y almacenes-I:

Se establece lo recogido en el PGOU de VÍCAR.

Asimismo se establecen una serie de condiciones de aprovechamiento parcela mínima: 400 m².

Parcela mínima: 400 m².

Diámetro mínimo inscribible: 10 metros.

Ocupación máxima: 80%.

Edificabilidad máxima: 1 m²/m².

Altura máxima: 12 metros/3 plantas.

Retranqueos a linderos: 3 metros a resto de linderos.

Uso espacio libre público:

Se establece lo recogido en el PGOU de VÍCAR.

No se establecen condiciones de Aprovechamiento.

Uso de red viaria y aparcamientos:

Se establece lo recogido en el PGOU de VÍCAR.

No se establecen condiciones de Aprovechamiento.

8.5. Plan de etapas.

En la modificación que se está cometiendo para convertir el suelo en urbanizable ordenado, se pretende desarrollar urbanísticamente la superficie de terreno incluido en su ámbito.

a) El desarrollo del sector S-IK se realizará mediante la redacción y tramitación del presente documento.

b) El proyecto de urbanización de la totalidad del ámbito será presentado, para su tramitación y aprobación, ante el Ayuntamiento de VÍCAR en un plazo máximo de seis meses a contar desde la aprobación definitiva de este documento.

c) Las obras de urbanización e implantación de la infraestructura necesaria, se ejecutarán en una etapa única, con una duración máxima de diez meses a contar desde la aprobación definitiva del proyecto de urbanización.

8.6. Estudio económico y financiero.

Dadas las características de las obras de urbanización a realizar, se estima que, según precios de mercado vigentes en la fecha de realización del presente documento, el costo medio por metro cuadrado asciende a la cantidad de 10,63 euros por metro cuadrado de suelo bruto en ejecución material, incluyéndose las obras exteriores de la Unidad de Ejecución, necesarias para dotarlo de infraestructuras.

Aplicando la valoración anterior a la superficie del sector que es de 81.562,14 metros cuadrados, el coste total de la ejecución de las obras es de novecientos cinco mil novecientos cuarenta y uno con veintidós euros (905.941,22 euros).

La repercusión de los costos de urbanización sobre las parcelas con aprovechamiento lucrativo es de:

- Superficie total de parcela con aprovechamiento lucrativo: 53.904,87 m².

- Costo total de la urbanización: 905.941,22 euros.

- Repercusión de la urbanización por metro cuadrado de parcela de aprov. Lucrativo: 16.806 euros/m².

Pavimentación: 189.852 euros.

Acerado: 89.953 euros.

Alumbrado y baja tensión: 249.454,1 euros.

Saneamiento: 111.729,02 euros.

Abastecimiento: 109.702,05 euros.

Telefonía: 26.532,05 euros.

Parque y jardines: 28.719 euros.

Total: 905.941,22 euros.

El presupuesto de Ejecución Material de la ejecución de las obras de urbanización del sector I-K ascienden aproximadamente a la cantidad de novecientos cinco mil novecientos cuarenta y uno con veintidós euros (905.941,22 euros).

En el correspondiente Proyecto de Urbanización se definirán con precisión los costos de los diferentes capítulos.

9. Cumplimentación del art. 64 del reglamento de planeamiento.

a) Justificación de la necesidad o conveniencia de la urbanización.

Es necesario que para implantar los usos demandados en el sector se necesita disponer de suelo debidamente urba-

nizado, siendo, con carácter previo a la construcción, necesario que se aprueben los correspondientes planeamientos de desarrollo (proyecto de urbanización y compensación), y que se ejecuten las correspondientes obras de urbanización, así queda plenamente justificada a necesidad y conveniencia de la urbanización de los terrenos y, en consecuencia, la redacción del presente plan parcial.

b) Relación de propietarios afectados.

Kappa Iberoamericana Almería, S.A.: con CIF A-04017588, con domicilio en Paraje Cuatro Higueras s/n Adra, Almería.

c) Dado que el presente documento se redacta por iniciativa particular, debe contener las siguientes determinaciones:

- Modo de ejecución de las obras de urbanización, el sistema de actuación a realizar será por compensación.

- Compromisos que se contraen entre el urbanizador y el Ayuntamiento de Vícar, y entre aquél y los futuros propietarios.

El promotor se compromete a respetar los plazos de ejecución de las obras de urbanización de los servicios:

El proyecto de urbanización será presentado, para su tramitación y aprobación, ante el Ayuntamiento de Vícar en un plazo máximo de seis meses a contar desde la aprobación definitiva de este documento y las obras de urbanización e implantación de la infraestructura necesaria, se ejecutarán en una etapa única, con una duración máxima de diez meses a contar desde la aprobación definitiva del proyecto de urbanización.

El promotor podrá realizar para la conservación de la urbanización del presente proyecto, una entidad de conservación. Una vez ejecutadas las obras de urbanización e infraestructuras se constituirán dicha entidad para el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización e instalaciones comprendidas en el sector, la entidad conservadora se disolverá cuando el Ayuntamiento de Vícar decida asumir la conservación y mantenimiento de las obras de urbanización.

Se establece un plazo de garantía frente a defectos de ejecución en las obras de urbanización e instalaciones de doce meses desde la recepción de las obras de urbanización e instalaciones por parte de la entidad de Conservación.

El exacto cumplimiento de los compromisos expresados quedará garantizado por el importe del 7% del coste que resulte para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización. La garantía podrá presentarse en metálico, en valores públicos o mediante aval bancario.

La sociedad Kappa Iberoamericana Almería cuenta con una situación económica tal que puede acometer las obras de urbanización utilizando los medios económicos propios, además son propietarios de los terrenos incluidos en este documento, con lo que quedará plenamente garantizada la posibilidad de acometer y terminar las obras que se contemplan en el documento.

10. Determinaciones ambientales.

A. El desarrollo de la actuación deberá contar antes de su aprobación definitiva, con los informes favorables o, en su caso, autorización de los organismos competentes en cuanto a las afecciones a zonas de dominio público y sus áreas de protección.

En este sentido y dada la colindancia del Sector I-K a un cauce público, se deberá recabar informe del organismo de cuenca competente, acerca de la inexistencia de riesgo y avenidas y la no inundabilidad de la zona objeto de modificación puntual, así como acerca de las posibles afecciones derivadas de la actuación sobre el Dominio Público Hidráulico y zona de policía, en virtud de lo establecido en el RD 849/86, de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público hidráulico, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, considerando en su caso, a efectos de lo dispuesto en la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, su clasificación como suelo No Urbanizable de Especial Protección.

B. En los Pliegos de Prescripciones Técnicas de los Proyectos de Urbanización y Construcción, se incluirán las determinaciones ambientales de protección, corrección, control y vigilancia ambiental que se especifican en el Estudio de Impacto ambiental y en esta Declaración, cuantificando aquéllas presupuestables en Unidades de Obras, con el grado de detalle suficiente para garantizar su efectividad.

C. Las instalaciones que se implanten en el Sector y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/94 de Protección Ambiental de Andalucía, se someterá a los procedimientos de prevención ambiental previstos en la misma, observando el cumplimiento de la Normativa ambiental, especialmente vertidos líquidos y generación, almacenamiento de residuos.

D. Se garantizará el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/1995, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas, y Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo que lo desarrolla, mediante el tratamiento adecuado de las aguas residuales urbanas producidas.

Según la naturaleza de la actividad y el volumen de aguas residuales a tratar, la autoridad municipal podrá obligar a la colocación de una arqueta de control desde la que se podrá tomar muestras.

Toda actividad cuyo funcionamiento produzca un vertido potencialmente contaminante debido a su caudal y/o características físicas, químicas o biológicas, que no pueda ser tratado por la Estación Depuradora de Aguas Residuales, ha de efectuar el pretratamiento de este vertido antes de su evacuación a la red de saneamiento o, en su caso, disponer de un Plan de Gestión, de manera que se adapte a las Normativas que sean de aplicación. En todo caso, estas actividades han de adoptar las medidas de seguridad necesarias y técnicamente disponibles para evitar vertidos accidentales.

E. Se deberá justificar debidamente en el Plan Parcial, la existencia de la dotación de agua necesaria, así como la ausencia de impacto cuantitativo negativo sobre los recursos hídricos de la zona.

No se admitirá el uso de fosas sépticas, siendo obligatoria la conexión a la red general, realizando el dimensionado de la red de saneamiento de manera que se evite una posible sobresaturación.

Se ha regarantizar la inexistencia de afectaciones sobre el suelo producidas por vertidos de aceites, grasas y combustibles procedentes de máquinas y motores, tanto en la fase de construcción como de funcionamiento. A este respecto, los proyectos de obras incluirán la obligación para el constructor de conservar la maquinaria a emplear en perfecto estado, e indicar el lugar seleccionado para efectuar su mantenimiento.

F. El Proyecto de urbanización tendrá que contener un Plan de Restauración ambiental y paisajístico, que abarque entre otros los siguientes aspectos:

Análisis de las áreas afectadas por la ejecución de las obras y actuaciones complementarias tales como:

Instalaciones auxiliares.

Vertederos o escombreras de nueva creación.

Zonas de extracción de materiales a utilizar en las obras.

Red de drenaje de las aguas de escorrentía superficiales.

Accesos y vías abiertas para la obra.

Carreteras públicas utilizadas por la maquinaria pesada.

Actuaciones a realizar en las áreas afectadas para conseguir la integración paisajística de la actuación y la recuperación de las zonas deterioradas, con especial atención:

Nueva red de drenaje de las aguas de escorrentía.

Descripción detallada de los métodos de implantación y mantenimiento de las especies vegetales, que tendrán que adecuarse a las características climáticas y del terreno.

Conservación y mejora del firme de las carreteras públicas que reutilicen para el tránsito de la maquinaria pesada.

Técnicas y materiales a emplear, adaptados a las características geotécnicas del terreno.

G. Las tierras y demás materiales sobrantes durante la fase de construcción que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado, entendida en ambos casos su compatibilidad con el medio, ya que aquéllos que, por sus características intrínsecas estén regulados por normativa específica, en especial la referente a residuos tóxicos y peligrosos, deberán tratarse según se establezca en las mismas.

Así, cualquier residuo tóxico y peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo del Plan Parcial o durante el periodo de explotación, deberá gestionarse de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, citándose entre otras las disposiciones vigentes:

Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección ambiental de la CAA.

Durante la fase de explotación, se realizará una buena gestión de los RSU o asimilares a urbanos que se generen, controlando el uso correcto de los contenedores donde se depositan y almacenan, hasta su retirada.

Se realizarán las gestiones y trámites necesarios para cumplir con los objetivos marcados por la Ley de Envases y Residuos de envases, en cuanto a su participación en los Sistemas Integrados de Gestión de dichos residuos.

Se realizarán las gestiones y trámites necesarios para cumplir con los objetivos marcados por la Ley de Envases y Residuos de Envases, en cuanto a su participación en los Sistemas Integrados de Gestión de dichos residuos.

H. En los proyectos de urbanización y Construcción se incorporarán las medidas correctoras necesarias para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (Decreto 326/2003, de 25 de noviembre), respecto a emisiones, ruidos y vibraciones.

El tráfico de maquinaria pesada que se producirá en la fase de construcción, así como el posterior tráfico de vehículos pesados para transporte de mercancías, ha de planificarse utilizando aquellas rutas que resulten menos molestas para las poblaciones cercanas, creando trazados que las circunvalen y en caso de atravesar dichas poblaciones, limitándose a la velocidad máxima.

I. Se establecerán medidas de protección en los bordes de la actuación, para evitar incidencias significativas en las zonas adyacentes durante las fases de urbanización y construcción.

J. Se procurará la utilización como recursos vegetales en los procesos de integración paisajística, de especies autóctonas y ornamentales, preferentemente de follaje denso, gran porte y hoja perenne, en el ajardinamiento de las zonas comunes.

K. Toda actividad a implantar en el Polígono Industrial tendrá que disponer, en su caso, de los medios propios de prevención y extinción de incendios adecuados a sus características.

En caso de que existiera un grado suficiente de peligrosidad debido a las características de las actividades que se vayan implantando, se habrá de elaborar un Plan de Emergencia Exterior, contando para ello con el apoyo del Servicio de Bomberos correspondiente, Protección Civil y demás organismos implicados.

L. En cuanto a la posible aparición de restos arqueológicos, cualquier hallazgo casual que pudiera producirse durante la realización de los trabajos, deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 1/1991, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

M. Respecto al Programa de Vigilancia ambiental, el técnico redactor del Proyecto de Urbanización, incluirá en el mismo un anexo en el que certifique la introducción de todas las medidas correctoras establecidas en la DIA.

El Plan de Restauración de los Proyectos de Urbanización habrá de ejecutarse antes de la emisión del Acta Provisional de recepción de la obra, en la que se incluirá expresamente la certificación de su finalización. Dicho documento quedará en el Ayuntamiento a disposición del órgano ambiental, para eventuales inspecciones.

Entre otros aspectos, la autoridad local realizará la vigilancia que se detalla a continuación:

Control de polvo durante la fase de construcción, aplicando riesgos periódicos cuando las condiciones ambientales así lo requieran.

Control de las emisiones de olores, ruidos y gases nocivos, tanto en la fase de ejecución como de funcionamiento de las distintas actividades, no pudiendo superarse los límites establecidos en la legislación vigente.

Se vigilará que no se realicen cambios de aceites de la maquinaria en obra.

Control de los procesos erosivos que se producen con los distintos movimientos de tierras que se tengan que realizar.

Control de los vertidos de los residuos sólidos generados, de forma que sean conducidos a vertederos legalizados.

Control de las aguas residuales generales, debiendo ser depuradas de forma que en ningún momento superen los parámetros establecidos en la legislación vigente.

Control del sometimiento a las medidas de Prevención Ambiental de la Ley 7/94, de protección Ambiental, para aquellas actividades a las que le sea de aplicación.

Control de la integración paisajística de las actuaciones (tipologías, constructivas, implantación y mantenimiento de las especies vegetales empleadas en ajardinamientos ...)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del Real Decreto 292/1995, el Ilmo. Ayuntamiento de V. como titular de la actuación deberá comunicar a esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, las modificaciones sustanciales que se realicen en el planeamiento antes de la aprobación provisional, o bien indicar que éstas no se han producido.

Una vez concluidos los trámites de aprobación provisional, el titular remitirá en el plazo máximo de 10 días a esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, el expediente completo para que se proceda a formular la Declaración de Impacto Ambiental definitiva, en virtud de lo establecido en el art. 40.1 del citado Decreto 292/1995.

849/86, de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público.

11. Medidas protectoras y correctoras.

En el caso que nos ocupa, no existen impactos negativos significativos a los que establecerles medidas correctoras dado que el único impacto negativo es una previsión y su efecto es compatible. El resto de los impactos producidos son positivos.

No obstante, se sugieren las siguientes medidas correctoras para los impactos más graves que se producen en las actividades complementarias:

- Búsqueda de maquinaria con bajos niveles de ruido.
- Incorporación de lonas y regado de la zona.

Almería, marzo de 2005. Los Arquitectos: Ana Folgar Erades, Raquel Fernández Riejo.

Almería, 16 de mayo de 2005.- El Delegado, Luis Caparrós Mirón.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 24 de mayo de 2005, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Permanente del VI Convenio Colectivo del personal labora de la Administración de la Junta de Andalucía (Cod. 7100082), de fecha 5 de abril de 2005, por el que se introducen diversas modificaciones en el sistema de clasificación profesional del mismo.

Visto el texto del Acuerdo de la Comisión Permanente del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía (Cód. 7100082), de fecha 5 de abril de 2005 y suscrito por la Consejería de Justicia y Administración Pública y los representantes de los sindicatos intervinientes en fecha 4 de mayo de 2005, por el que se introducen diversas modificaciones en el sistema de clasificación profesional del mismo, recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 23 de mayo de 2005, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 11/2004 de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción del Acuerdo de la Comisión Permanente del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía (Cód. 7100082), de fecha 5 de abril de 2005 y suscrito por la Consejería de Justicia y Administración Pública y los representantes de los sindicatos intervinientes en fecha 4 de mayo de 2005, por el que se introducen diversas modificaciones en el sistema de clasificación profesional del mismo, en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la citada Comisión Permanente.

Segundo. Remitir un ejemplar del mencionado Acuerdo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de mayo de 2005.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

ACUERDO DE LA COMISION DEL VI CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA POR EL QUE SE INTRODUCEN DIVERSAS MODIFICACIONES EN EL SISTEMA DE CLASIFICACION PROFESIONAL

Las partes firmantes del VI Convenio Colectivo reconocen la necesidad de introducir cambios en el sistema de clasificación que actualicen y adapten el catálogo de categorías actualmente vigente a las nuevas necesidades surgidas de los cambios organizativos, funcionales y académicos. Las partes son conscientes de que la actual configuración del sistema adolece de cierta obsolescencia y de que requiere modificaciones que lo conviertan en un instrumento más profesionalizado y acorde con las necesidades que la Administración y los servicios públicos demandan en el momento actual.

Los cambios que ahora se abordan no son los únicos necesarios pero sí los que más urgencia requieren ya que tienen como finalidad principal actualizar el catálogo a la estructura de

titulaciones académicas vigente y de ese modo mejorar la profesionalidad de quienes a partir de ahora pretendan acceder a los empleos públicos regulados en el ámbito del Convenio, en este aspecto se hace especial incidencia en el ámbito educativo donde la legislación vigente ha introducido requisitos que no es posible soslayar. Se aprovecha el cambio para derogar aquellas categorías que han devenido innecesarias en las que ya no existen ni trabajadores ni puestos en las Relaciones de Puestos de Trabajo a fin de poner al día la relación del catálogo.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3.a) y 14 del VI Convenio Colectivo, la Comisión del mismo, en sesión ordinaria celebrada el 5 de abril de 2005, con el voto favorable de la totalidad de las dos representaciones, adopta el presente Acuerdo, cuyas cláusulas se insertan a continuación, que modifica el Catálogo de categorías y sus definiciones contenido en el Anexo I del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía en cuyo texto se integrará como parte del mismo:

Primera. Categorías de nueva creación

1. Se crea la categoría de Educador/a Infantil en el ámbito de los Centros de Atención Socioeducativa dependientes de la actual Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de conformidad con los requisitos y definición que se recogen en el Anexo I del presente Acuerdo.

2. El personal con relación laboral vigente en la actual categoría de Educador que se encuentre adscrito a dichos centros pasará a integrarse en la nueva categoría profesional, debiendo quedar la vida laboral de los afectados regularizada y homologada a la nueva categoría.

3. El personal perteneciente a la actual categoría de Educador correspondiente a la Bolsa de Trabajo que se constituya a raíz de la ejecución de la Oferta de Empleo 96/99 y cuya experiencia se encuentre íntegramente en el ámbito de los centros referenciados conformará la Bolsa de Trabajo de la nueva categoría creada.

4. Para que puedan producirse las integraciones referidas en los apartados anteriores los trabajadores afectados deberán estar en posesión de la titulación exigida en la nueva categoría o suplirla con los correspondientes cursos de habilitación autorizados.

Segunda. Categorías que cambian de denominación.

Queda modificada la denominación de las siguientes categorías profesionales: la de «Educador Especial», que pasa a denominarse «Educador de Centros Sociales» y la de «Especialista en Puericultura», que se denominará «Técnico Superior en Educación Infantil».

Tercera. Categorías cuyos requisitos de titulación se modifican.

1. Se acuerda la modificación de los requisitos de titulación de las categorías profesionales recogidas en el Anexo II del presente Acuerdo quedando adaptadas las actuales definiciones a los nuevos requerimientos en los términos en que se recogen en dicho Anexo.

2. Las titulaciones que, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación educativa, resulten equivalentes a las establecidas en el presente Acuerdo serán equiparadas a las mismas a todos los efectos.

Cuarta. Categorías que se derogan.

Se derogan las categorías de Auxiliar de Puericultura, Basculero-Recaudador de Muelles y Celador Guarda Muelles, que, por tanto, desaparecen del Catálogo de categorías profesionales del Convenio.

Quinta. Régimen transitorio.

1. A fin de no perjudicar las perspectivas de promoción derivadas de la actual configuración del sistema de clasifica-

ción profesional, las nuevas exigencias de titulación no tendrán efectos para las convocatorias de promoción interna hasta tanto no hayan sido resueltas las convocatorias derivadas de las ofertas de 2003 y 2005, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 del Convenio Colectivo para los trabajadores de los Grupos profesionales III, IV y V.

2. El personal laboral que haya adquirido o adquiera la condición de temporal de conformidad con los requisitos actuales y que no reúna los nuevos requisitos de titulación implantados mediante el presente Acuerdo podrá acceder a la condición de fijo en los procesos de ingreso derivados de las Ofertas de Empleo 2003 o 2005 siempre que acrediten, en el momento del acceso, un período mínimo de experiencia en el ámbito del VI Convenio Colectivo en la categoría profesional correspondiente que será de seis meses para las categorías correspondientes al Grupos I y II, y de tres meses para las pertenecientes al resto de los Grupos.

3. El personal laboral que integre la Bolsa de Trabajo constituida a resultas de la resolución de las convocatorias de la Oferta de Empleo 96/99 podrá ser contratado en virtud de los llamamientos que se deriven de las categorías cuyos requisitos ahora se modifican siempre que reunieren los requisitos existentes en el momento de la constitución de las mencionadas Bolsa y hasta que se constituya una nueva de conformidad con las exigencias que se implantan mediante el presente Acuerdo.

4. Los períodos transitorios regulados en los apartados anteriores no serán de aplicación a las categorías de Educador Infantil y Técnico Superior en Educación Infantil en las que las nuevas exigencias de titulación o los correspondientes cursos de habilitación que las suplen serán exigibles a partir de la vigencia del presente Acuerdo.

5. La Administración llevará a cabo las medidas necesarias para adaptar la Relación de Puestos de Trabajo a lo pactado en el presente Acuerdo.

Cláusula derogatoria.

Quedan derogados los contenidos del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía en todo lo que se opongan a lo estipulado en el presente Acuerdo.

Cláusula Final.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de mayo de 2005

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

Por parte de las OO.SS. integrantes de la Comisión del VI Convenio Colectivo, Antonio Tirado Blanco, UGT; Felipe Falcó Hornos, CC.OO.; Rafael Huertado de Mendoza y Alba Alicia Martos Gómez-Landero, CSI-CSIF.

ANEXO I

EDUCADOR/A INFANTIL

Es el trabajador/a que está en posesión de la titulación de Maestro Especialista en Educación Infantil, que tiene la responsabilidad básica de atender el Área de formación de los niños en los Centros de Atención Socioeducativa de la Junta de Andalucía, y que está sujeto a las relaciones jerárquicas delimitadas en la RPT o derivadas del CCPLJA, para el puesto que ocupe, para lo cual desarrollará las siguientes responsabilidades:

- Participar o elaborar programas en base a objetivos fijados para la población atendida.
- Aplicar las técnicas requeridas para el aprendizaje de hábitos, conductas y actividades deseadas y la extinción de las no deseables o inadaptativas.

- Desarrollar la función de tutoría, asesorar, informar u orientar sobre los casos que se requiera a familiares, instituciones, equipos, profesionales o interesados.

- Programar, realizar y evaluar el conjunto de actividades necesarias para el cumplimiento de la misión del puesto, tales como: Sesiones de estudio, clases de apoyo, talleres, actividades culturales, deportivos, de ocio y de tiempo libre, etcétera.

- Evaluar y seguir a los niños según necesidades previstas o no previstas en el programa.

- Detección de necesidades o conflictos en los niños y remisión a otros profesionales si requiere la aplicación de técnicas especializadas.

- Participar en comisiones, equipos, etc., para asesorar, informar o dictaminar en relación con los niños.

- Participar en el seguimiento o evaluación del proceso recuperador o asistencial del beneficiario de los centros.

- Desarrollar, en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas y relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

ANEXO II

GRUPO I

- Arqueólogo/a: Licenciatura en Historia o en Historia del Arte, especialidad en arqueología u homóloga.

- Médico/a: Licenciatura en Medicina.

- Médico/a geriatra: Licenciatura en Medicina, especialidad en Geriatría.

- Médico/a rehabilitador/a: Licenciatura en Medicina, especialidad en Medicina Física y Rehabilitación.

- Pedagogo/a: Licenciatura en Pedagogía.

- Psicólogo/a: Licenciatura en Psicología.

- Técnico/a ciencias de información: Licenciatura en Periodismo o en Publicidad y Relaciones Públicas.

- Titulado/a superior: Título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, según las especificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo.

- Traductor/a-Corrector/a: Licenciatura en Traducción e Interpretación.

Arqueólogo/a.

Es el trabajador/a que está en posesión de la Licenciatura en Historia o en Historia del Arte, especialidad en arqueología u homóloga y, sujeto a las relaciones jerárquicas delimitadas en la RPT o derivadas del CCPLJA, desarrollará alguna de las siguientes responsabilidades:

- Responder de la conservación, restauración, protección, investigación y difusión del conjunto, centro u otro bien monumental o arqueológico.

- Planificar, preparar, dirigir y ejecutar, en su caso, proyectos y obras cuyo objetivo sea la conservación y restauración de bienes protegidos.

- Impulsar, controlar y gestionar, en su caso, los expedientes administrativos relacionados con los bienes protegidos.

- Elaborar y/o colaborar en programas de investigación en materia arqueológica en general.

- Proponer la musealización de yacimientos y bienes protegidos.

- Preparar directamente o gestionar cuantas medidas sean necesarias para la difusión de los bienes protegidos.

- Desarrollar, en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la del puesto y su profesión.

Médico/a.

Es el trabajador/a que está en posesión de la Licenciatura en Medicina y asume la responsabilidad básica de la atención médico-sanitaria, de acuerdo con las relaciones jerárqui-

cas delimitadas en la RPT o derivadas del CCPLJA, desarrollando las siguientes responsabilidades:

- Elaborar, colaborar y aplicar programas preventivos y asistenciales.
- Elaborar, colaborar y aplicar programas especiales sobre medicina deportiva.
- Elaborar, colaborar y aplicar programas especiales sobre medicina escolar.
- Realizar estudios-diagnósticos individuales.
- Evacuar informes, certificados o documentos análogos de carácter médico.
- Desarrollar, en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

Médico/a Geriatra.

Es el trabajador/a que está en posesión de la Licenciatura en Medicina, especialidad en Geriátrica y tiene como responsabilidad básica la atención del área médica de geriatría y, sujeto a las dependencias jerárquicas del puesto que ocupe en la RPT o CCPLJA, desarrolla las siguientes responsabilidades:

- Organizar la actividad asistencial del Centro.
- Dirigir y/o desarrollar el Programa de Atención Geriátrica.
- Atender las necesidades asistenciales de los beneficiarios y realizar exámenes médicos, diagnósticos y tratamientos adecuados a cada caso.
- Indicar y supervisar el régimen alimenticio de los beneficiarios.
- Elaborar programas de actividades para los beneficiarios encaminados al mantenimiento psíquico y físico de los mismos.
- Orientar, desarrollar o planificar en su caso el reciclaje técnico del personal sanitario del Centro.
- Atender las necesidades sanitarias del personal con destino en el centro en los supuestos de necesidad y urgencia.
- Desarrollar, en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

Médico/a rehabilitador/a.

Es el trabajador/a que está en posesión de la Licenciatura en Medicina, especialidad en Medicina Física y Rehabilitación y tiene como responsabilidad básica la atención del área médica de rehabilitación y, sujeto a las dependencias jerárquicas del puesto que ocupe en la RPT o CCPLJA, desarrolla las siguientes responsabilidades:

- Comprobar, revisar y actualizar diagnósticos clínicos y funcionales de los beneficiarios.
- Estudiar y seguir los casos precisos, individualmente o en el seno de un equipo multidisciplinar.
- Orientar y supervisar el personal médico y asistencial bajo su dependencia.
- Establecer diagnóstico de discapacidad para establecer las limitaciones y/o aptitud de beneficiario.
- Realizar evaluaciones médicas del grado de incapacidad, para determinar el tanto por ciento global de minusvalía.
- Controlar y seguir tratamientos.
- Informar y colaborar con la dirección centros, instituciones, familiares, otros profesionales en materia de su competencia.
- Valorar la correspondencia de prestaciones de acuerdo con la clase, grado y baremo sobre minusvalía.
- Desarrollar, en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

Pedagogo/a.

Es el trabajador/a que está en posesión de la Licenciatura en Pedagogía y sujeto a las relaciones jerárquicas del puesto que ocupe en la RPT, o derivadas del CCPLJA, desarrollará alguna de las siguientes responsabilidades:

- Explorar, comprobar y diagnosticar el nivel de maduración del sujeto.
- Participar con sus evaluaciones, informes, asesoramiento y/o dictamen en comisiones o equipos multiprofesionales.
- Participar en la elaboración y/o ejecución de programas sobre formación, recuperación y/o asistencia.
- Asesorar en materia técnico-pedagógica al profesorado, padre y demás agentes implicados en el proceso de integración.
- Prevenir, detectar y atender, a través de programas autónomos o multiprofesionales, las deficiencias planteadas por los educandos.
- Realizar tratamiento pedagógico individual o de grupo.
- Distribuir, controlar y proponer la adquisición de material didáctico.
- Establecer las relaciones necesarias con instituciones, equipos y otros profesionales para el cumplimiento de los objetivos del puesto.
- Desarrollar, en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas y relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

Psicólogo/a.

Es el trabajador/a que está en posesión de la Licenciatura en Psicología y sujeto a las relaciones jerárquicas delimitadas en la RPT o derivadas del CCPLJA para el puesto que ocupe, para lo cual desarrollará las siguientes responsabilidades:

- Explorar, diagnosticar y valorar los aspectos de personalidad, inteligencia y aptitudes de las personas atendidas que lo requieran.
- Elaborar, ejecutar y controlar los programas de intervención clínica, psicopedagógica, social o de otro contenido, según el carácter de la población atendida y centro donde se ubique.
- Valorar minusvalías y/o discapacidades y explicar cuantías técnicas psicológicas o baremos sean oportunos para determinar los grados de minusvalía y/o discapacidad, y las prestaciones a las que hubiera lugar.
- Participar en Comisiones Técnicas, Comisiones de Admisión, Equipos Multiprofesionales para emitir dictámenes, informes, asesoramiento y cuantos actos o actividades se requieran en los mismos.
- Realizar tratamiento psicológico individual o de grupo.
- Coordinar al personal asignado a programas de trabajo.
- Asesorar, orientar e informar a familiares, otros profesionales, comisiones, juntas y cuantos órganos puedan requerir datos o informaciones en relación con el servicio prestado.
- Desarrollar, en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

Técnico/a Ciencias de Información.

Es el trabajador/a que está en posesión de la Licenciatura en Periodismo o en Publicidad y Relaciones Públicas y sujeto a las relaciones jerárquicas delimitadas en la RPT o derivadas del CCPLJA para el puesto que ocupe, asumirá la responsabilidad dentro del área funcional de información, para lo cual asumirá las responsabilidades siguientes:

- Captar, seleccionar y difundir las informaciones y noticias bien referidas a las actividades de los órganos administrativos o a sectores concretos de actuación de la Junta de Andalucía.

- Obtener directamente los datos a través de entrevistas, consultas, o cualquier otro medio oportuno sobre los hechos que se determinen.

- Clasificar, sistematizar, almacenar y preparar los datos o informaciones.

- Redactar notas de prensa periodísticas, y envío a los medios de información.

- Elaborar resúmenes, boletines, etc., sobre datos, noticias de prensa e informaciones relacionadas con su tarea de difundir.

- Evacuar los informes solicitados en materia de prensa.

- Preparar conferencias de prensa, entrevistas, y otros actos informativos que tengan que realizar los órganos administrativos.

- Efectuar las relaciones públicas con agencias, medios de información, oficinas, personas, etc., necesarias para la difusión periodística.

- Desarrollar, en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

Titulado/a Superior.

Es el trabajador/a que está en posesión del correspondiente título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, expedido por Facultad o Escuela Superior y tendrá como responsabilidad básica el desarrollo del área funcional típica de su titulación y de acuerdo con las relaciones jerárquicas delimitadas en la RPT o derivadas del CCPLJA, desarrollará las siguientes responsabilidades:

- Participar, elaborar o intervenir en programas de trabajo propios de su titulación y puesto.

- Elaborar propuestas e informes relacionados con los objetivos del centro o programas que sean propios de su titulación y puesto.

- Dirigir al personal de inferior grupo asignado a la actividad que desarrolle.

- Participar en grupos, comisiones o equipos relacionados con sus funciones.

- Desarrollar cualquier otra responsabilidad no contemplada anteriormente pero que sea propia de su titulación y del puesto ocupado en la RPT.

A fin de racionalizar los procesos de selección y provisión del personal de esta categoría, las convocatorias podrán determinar diversas agrupaciones de puestos de conformidad con los requisitos de titulación y/o formación específicos que se establezcan en la Relación de Puestos de Trabajo.

Traductor/a-Corrector/a.

Es el trabajador/a que está en posesión de la Licenciatura en Traducción e Interpretación, con al menos dos idiomas, y sujeto a las relaciones jerárquicas delimitadas en la RPT o derivadas del CCPLJA para el puesto que ocupe, asumirá la responsabilidad dentro del área funcional de traducción y corrección, para lo cual asumirá las responsabilidades siguientes:

- Traducir y corregir en su caso textos, libros, monografías, publicaciones periódicas, correspondencia ordinaria o documento análogo.

- Interpretar, en su caso, las comunicaciones que tengan lugar en conferencias, seminarios, coloquios, congresos, servicios de información, etcétera.

- Redactar textos en los idiomas exigidos en la RPT.

- Desarrollar, en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

Las respectivas convocatorias de los procesos de provisión o selección determinarán los idiomas exigibles de conformidad con lo que establezca la RPT.

GRUPO II

- Diplomado/a en Trabajo Social: Titulación de Diplomado en Trabajo Social.

- Diplomado/a Enfermería: Titulación de Diplomado en Enfermería.

- Educador/a: Titulación de Maestro.

- Educador/a de Centros Sociales: Titulación de Diplomado en Educación Social, Diplomado en Trabajo Social, Maestro, primer ciclo de la Licenciatura en Sociología, primer ciclo de la Licenciatura en Pedagogía o primer ciclo de la Licenciatura en Psicología.

- Fisioterapeuta: Titulación de Diplomado en Fisioterapia.

- Logopeda: Titulación de Diplomado en Logopedia.

- Monitor/a ocupacional: Titulación de Diplomado en Terapia Ocupacional.

- Técnico/a mantenimiento y servicios: Titulación de Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico.

- Titulado/a de Grado Medio: Título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente, según las especificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo.

- Traductor/a intérprete: Titulación de Diplomado en Traducción e Interpretación.

Diplomado/a en Trabajo Social.

Es el trabajador/a que está en posesión de la titulación de Diplomado en Trabajo Social y sujeto a las relaciones jerárquicas delimitadas en la RPT de los centros de trabajo de asistencia directa o en otros centros o programas de trabajo, o derivada del CCPLJA, consistiendo su responsabilidad básica en la atención integral de los sectores de población normal o especialmente protegidos tales como tercera edad, infancia, mujer, minusválidos, etc., mediante el desarrollo de las siguientes responsabilidades:

- Planificar y organizar el trabajo social del Centro mediante una adecuada programación de objetivos.

- Colaborar y/o realizar estudios encaminados a conocer los aspectos sociales relativos a los beneficiarios.

- Fomentar la integración y participación de los beneficiarios en la vida del Centro y del entorno que le rodea.

- Animación sociocultural.

- Estudiar, diagnosticar y tratar casos sociales, individualmente o en el seno de equipos multiprofesionales.

- Participar en Comisiones Técnicas.

- Evacuar informes sociales, así como certificados y otros requerimientos por escrito sobre casos o grupos sociales.

- Realizar las gestiones administrativas necesarias para el desarrollo del trabajo social.

- Desarrollar, en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

Diplomado/a enfermería.

Es el trabajador/a que está en posesión de la titulación de Diplomado en Enfermería y asume la responsabilidad básica de la prestación de los servicios de enfermería a los sectores de población atendidos en centros o afectos a programas de actuación, para lo cual podrá realizar tareas de coordinación y/o de atención directas, de acuerdo con las relaciones jerárquicas delimitadas en la RPT o derivadas del CCPLJA, según el tipo de puesto que ocupe desarrollará las siguientes responsabilidades:

En puesto o unidades de mando:

- Definir y desarrollar los objetivos de la enfermería en el centro donde se ubique.

- Asegurar el desarrollo del programa de actividad y control asistencial garantizando el mejor funcionamiento de los puestos de enfermería, así como la organización de la docencia e investigación en enfermería.

- Realizar además de las anteriores funciones algunas de las que se describen para puestos base.

En puestos de base:

- Preparar y administrar los medicamentos según las prescripciones facultativas, reseñando los tratamientos.

- Realizar los actos técnicos de enfermería necesarios, bien bajo prescripción médica o de forma autónoma de acuerdo con el tipo de tarea a desarrollar.

- Colaborar con el personal médico preparando el material y medicamentos que hayan de ser utilizados.

- Solicitar y supervisar dietas.

- Realizar pedidos de farmacia, analíticos y radiología cuando proceda.

- Cumplimentar en lo que corresponda libros de incidencias, historias clínicas, fichas sanitarias o documentos análogos.

- Prestar el servicio de enfermería a domicilio cuando se muestre necesario.

- Disponer al personal auxiliar sanitario para la atención de las funciones características de su categoría.

- Participar en Comisiones, Juntas, Equipos Multiprofesionales para elaborar dictámenes, asesorar o informar sobre cuestiones relacionadas con el ámbito de enfermería y la población atendida.

- Desarrollar, en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas y relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

Educador/a.

Es el trabajador/a que está en posesión de la titulación de Maestro y tiene la responsabilidad básica de atender el Área de formación en centros o programas de asistencia a población no especial, y sujeto a las relaciones jerárquicas delimitadas en la RPT o derivadas del CCPLJA, para el puesto que ocupe, para lo cual desarrollará las siguientes responsabilidades:

- Participar o elaborar programas en base a objetivos fijados para la población atendida.

- Aplicar las técnicas requeridas para el aprendizaje de hábitos, conductas y actividades deseadas y la extinción de las no deseables o inadaptativas.

- Desarrollar la función de tutoría, asesorar, informar u orientar sobre los casos que se requiera a familiares, instituciones, equipos, profesionales o interesados.

- Programar, realizar y evaluar el conjunto de actividades necesarias para el cumplimiento de la misión del puesto, tales como: Sesiones de estudio, clases de apoyo, talleres, actividades culturales, deportivos, de ocio y de tiempo libre, etcétera.

- Evaluar y seguir a los educandos o internos según necesidades previstas o no previstas en el programa.

- Detección de necesidades o conflictos en los internos y/o educandos y remisión a otros profesionales si requiere la aplicación de técnicas especializadas.

- Participar en comisiones, equipos, claustros, etc., para asesorar, informar o dictaminar en relación con los educandos y/o internos.

- Participar en el seguimiento o evaluación del proceso recuperador o asistencial del beneficiario de los centros.

- Desarrollar, en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas y relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

Educador/a de Centros Sociales.

El trabajador/a que está en posesión de la titulación de Diplomado en Educación Social, Diplomado en Trabajo Social, Maestro, primer ciclo de la Licenciatura en Sociología, primer ciclo de la Licenciatura en Pedagogía o primer ciclo de la Licenciatura en Psicología, tendrá como responsabilidad básica la atención del área de educación social a la población que la precisa, prestando sus servicios en Centros de asistencia directa de carácter social o programas de actuación y sujeto a las relaciones jerárquicas delimitadas en la RPT o derivadas del CCPLJA, para lo cual desarrollará las siguientes responsabilidades:

- Participar o elaborar programas de formación, inserción y reeducación en base a objetivos fijados para los beneficiarios, internos o población atendida.

- Desarrollar los programas mediante la aplicación, en su caso, de técnicas psicopedagógicas dirigidas a la superación.

- Desarrollar la función de tutoría, asesorar, informar u orientar sobre los casos que se requiera a familiares, instituciones, equipos profesionales e interesados.

- Participar en comisiones, equipos, claustros, etc., para asesorar, informar o dictaminar en relación con los educandos y/o internos.

- Programar, realizar y evaluar el conjunto de actividades necesarias para el cumplimiento de la emisión del puesto, tales como: Sesiones de estudio, clases de apoyo, talleres, actividades culturales, deportivas, de ocio y de tiempo libre, etcétera.

- Evaluar y seguir los comportamientos de los internos o beneficiarios.

- Detección de necesidades previstas o conflictos en los internos y/o beneficiarios y remisión a otros profesionales si requiere la aplicación de técnicas especializadas.

- Desarrollar, en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas y relacionadas con la responsabilidad del puesto y su profesión.

Fisioterapeuta.

Es el trabajador/a que está en posesión de la titulación de Diplomado en Fisioterapia y tendrá como responsabilidad básica la atención del área de fisioterapia con arreglo a las relaciones jerárquicas delimitadas en la RPT o derivadas del CCPLJA, para lo cual desarrollará las siguientes responsabilidades:

- Realizar tratamientos directos y/o globalizados de fisioterapia bajo las prescripciones del Médico Rehabilitador o de forma independiente si es admisible un desarrollo autónomo, aplicando las técnicas recuperadoras necesarias en cada caso (cinesiterapia, hidroterapia, electroterapia o cualquier otra técnica que esté dentro de las posibilidades recuperadoras e integradoras del asistido).

- Orientar, programar y seguir tratamientos.

- Participar en el seno de equipos multidisciplinares para determinar, valorar, informar o asesorar en materias relacionadas con su especialidad.

- Colaborar en la disposición de los recursos necesarios para efectuar los tratamientos de fisioterapia.

- Desarrollar, en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

Logopeda.

Es el trabajador/a que está en posesión de la titulación de Diplomado en Logopedia y asumirá como responsabilidad básica la atención de la población que precise tratamiento en logopedia y, sujeto a las relaciones jerárquicas delimitadas en la RPT o derivadas del CCPLJA, desarrollará las siguientes responsabilidades:

- Explorar, diagnosticar, orientar y derivar los casos con trastornos y/o alteraciones de la articulación, la voz o el lenguaje para posible tratamiento.

- Participar en comisiones técnicas, equipos multiprofesionales u órganos análogos con objeto de informar, asesorar, certificar en relación con su materia y los programas de actuación desarrollados.

- Orientar, asesorar e informar, en su caso, a los profesionales que lo requieran por precisar ciertos conocimientos en logopedia o aplicar programas de tratamiento aunque se ubiquen en otros centros de trabajo.

- Evaluar y controlar la aplicación de tratamientos.

- Desarrollar, en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

Monitor/a ocupacional.

Es el trabajador/a que está en posesión de la titulación de Diplomado en Terapia Ocupacional y tendrá como responsabilidad básica la atención del área ocupacional del centro, con arreglo a las relaciones jerárquicas delimitadas en la RPT o derivadas del CCPLJA, para lo cual desarrollará las siguientes responsabilidades:

- Valorar las capacidades, aptitudes y motivaciones laborales del personal atendido.

- Participar en Comisiones Técnicas, equipos multiprofesionales, con objeto de asesorar, informar, dictaminar en su materia y en relación con los casos que se determinen.

- Emitir certificados, fichas-certificados, informes y documentos análogos sobre perfil ocupacional, adecuación al puesto de trabajo, grado de minusvalía, posibilidad de recepción de prestaciones o de cualquier otro contenido de carácter ocupacional.

- Orientar laboralmente al personal discapacitado.

- Elaborar censos o ficheros de minusválidos y/o discapacitados laborales.

- Mantener las relaciones necesarias con otros organismos, entidades, instituciones, empresas o personas para suministrar o recibir información, asesorar o efectuar el seguimiento de las cosas que se determinen.

- Elaborar programas y/o propuestas relacionadas con la integración laboral del discapacitado.

- Desarrollar, en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

Técnico/a de Mantenimiento y Servicios.

Es el trabajador/a que está en posesión de la titulación de Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico y sujeto a las relaciones jerárquicas delimitadas en la RPT o del CCPLJA, desarrolla las siguientes responsabilidades:

- Responder, sin perjuicio de la competencia de otros puestos de dirección o mando del centro, de la organización de los servicios de régimen interno del centro.

- Responder, sin perjuicio de la competencia de otros puestos de dirección o mando de centro, del mantenimiento de las instalaciones del mismo.

- Coordinar, organizar, planificar y controlar al personal de mantenimiento y servicios.

- Detectar, planificar las necesidades de mantenimiento y gestionar en su caso las contrataciones necesarias.

- Controlar y solicitar en su caso las necesidades de materiales, útiles, herramientas y productos que se utilicen para el mantenimiento y los servicios del centro.

- Elaborar, teniendo en cuenta el régimen laboral, cuadros de disposición de plantillas para la prestación de los servicios.

- Desarrollar, en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que están incluidas o relacionadas con la responsabilidad del puesto y su profesión.

Titulado/a de Grado Medio.

Es el trabajador/a que está en posesión del correspondiente título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente reconocido por el Ministerio de Ciencia y Tecnología y tendrá como responsabilidad básica el desarrollo del área funcional típico de su titulación y de acuerdo con las relaciones jerárquicas delimitadas en la RPT o derivadas del CCPLJA, desarrollará las siguientes responsabilidades:

- Participar, elaborar o intervenir en programas de trabajo propios de su titulación y puesto.

- Elaborar propuestas e informes relacionados con los objetivos del centro o programas que sean propios de su titulación y puesto.

- Dirigir al personal de inferior grupo asignado a la actividad que desarrolle.

- Participar en grupos, comisiones o equipos relacionados con sus funciones.

- Desarrollar cualquier otra responsabilidad no contemplada pero que sea propia de su titulación y del puesto ocupado en RPT.

A fin de racionalizar los procesos de selección y provisión del personal de esta categoría, las convocatorias podrán determinar diversas agrupaciones de puestos de conformidad con los requisitos de titulación y/o formación específicos que se establezcan en la Relación de Puestos de Trabajo.

Traductor/a-Intérprete.

Es el trabajador/a que está en posesión de la titulación de Diplomado en Traducción e Interpretación, con al menos un idioma. El ejercicio de la función básica y de las subsiguientes se desempeñará con sujeción a las relaciones de dependencia ascendentes y/o descendentes que se deriven, en su caso, de la estructura de la RPT, de la propia organización del centro al que esté adscrito el puesto, de los procesos de actividad o sistema de trabajo que se desarrollen en el mismo, y de la lengua extranjera para la que haya sido contratado el trabajador/a.

Las respectivas convocatorias de los procesos de provisión o selección determinarán el idioma exigible de conformidad con lo que establezca la RPT.

Desarrollará, parcial o íntegramente, las funciones que se describen a continuación, de acuerdo con el proceso de actividad y los niveles de ejecución que garanticen la prestación del servicio público, y el tipo de centro en el que esté adscrito:

En centros o unidades sin requerimientos especiales:

- Realizar traducciones directas de cualquier tipo de texto.

- Realizar traducciones inversas de cualquier tipo de texto.

- Realizar traducciones simultáneas.

- Redactar textos.

- Interpretar comunicaciones verbales.

En juzgados u órganos judiciales:

- Realizar traducciones directas de textos y documentos judiciales, previo nombramiento en el tribunal o juzgado.

- Realizar traducciones inversas de textos y documentos judiciales, previo nombramiento en el tribunal o juzgado.

- Realizar traducciones simultáneas, previo nombramiento en tribunal o juzgado.

- Realizar traducciones a la vista de documentos judiciales durante la vista oral.

- Ratificar ante los juzgados y tribunales, la traducción realizada.

- Interpretación de las comunicaciones de detenidos, acusados, perjudicados o testigos.

- Asistencia de traducción e interpretación a los perjudicados o detenidos en los juzgados de guardia, consultas del forense o en los centros o lugares que determinen los órganos judiciales.

- Con independencia del centro en el que se ubiquen los puestos, el trabajador/a desarrollará aquellas funciones, ta-

reas o actividades no especificadas anteriormente y que sean necesarias para el normal cumplimiento de la función básica y de las funciones particulares expresadas. Tales funciones, tareas o actividades implícitas, deberán estar de acuerdo con el grupo de clasificación, formación, experiencia laboral, especialidad idiomática y características del puesto de trabajo integrado en esta categoría.

GRUPO III

- Analista de Laboratorio: Título de Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico, Técnico Superior en Análisis y Control, Técnico superior en Salud Ambiental o Técnico Superior en Química Ambiental

- Delineante: Título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas o Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción.

- Encargado/a de Almacén: Título de Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing o Técnico Superior en Administración y Finanzas.

- Técnico Superior en Educación Infantil: Título de Técnico Superior en Educación Infantil.

- Gobernanta: Título de Técnico Superior en Alojamiento.

- Intérprete Informador/a: Título de Técnico Superior en Información y Comercialización Turísticas.

- Jefe/a de Cocina: Título de Técnico Superior en Restauración.

- Jefe/a de Servicios Técnicos y/o Mantenimiento: Título de Técnico Superior en Mantenimiento y Montaje de Instalaciones, de Edificio y Proceso.

- Monitor/a de Centros de Menores: Título de Técnico Superior en Integración Social, Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Superior en Animación Sociocultural.

- Monitor/a de Residencia Escolar: Título de Técnico Superior en Educación Infantil, Técnico Superior en Integración Social o Técnico Superior en Animación Sociocultural.

- Monitor/a Escolar: Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas o Técnico Superior en Animación Sociocultural.

- Monitor/a de Educación Especial: Título de Técnico Superior en Integración Social.

- Oficial/a Primera Cocinero/a: Título de Técnico Superior en Restauración.

- Oficial/a Primera Oficio: Según oficios determinados por la RPT.

Analista de laboratorio.

Es el trabajador/a que está en posesión del título de Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico, Técnico Superior en Análisis y Control, Técnico superior en Salud Ambiental o Técnico Superior en Química Ambiental y con eficacia y exactitud realizan análisis físicos y/o químicos, toman muestras previas y posteriores a las experiencias de campo y laboratorio, conocen y desarrollan normas y procedimientos analíticos específicos, conocen las técnicas de toma de muestras y experimentación de campo, conocen y manejan útiles, aparatos y maquinaria necesaria para realizar sus labores, realizan cálculos de datos dando resultados definitivos. Trabajan con sujeción a las normas de ensayos y análisis y a las instrucciones concretas que reciben de sus superiores, poseyendo iniciativa y responsabilidad acerca de su trabajo, pudiendo adoptar las medidas oportunas que aseguren la correcta ejecución del trabajo encomendado, preparar los reactivos y materiales necesarios y se ocupan de obtener determinaciones en forma conveniente. Pueden tener a su cargo persona auxiliar.

Delineante.

Es el trabajador/a que está en posesión del título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas o Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción y, bajo las órdenes de un Titulado Superior o Medio, efectúan el desarrollo gráfico de

toda clase de proyectos y trabajos de estudios. Deberán poseer los siguientes conocimientos:

- Aritmética, Álgebra, Geometría a nivel de su titulación.

- Dibujo de perspectiva, dibujo cartográfico, sombreados, realización de planos topográficos interpretando los datos que hayan sido tomados en el terreno.

- Nociones de legislación relativas a la construcción y obras públicas.

- Realizarán también cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.

Encargado/a de Almacén.

Es el trabajador/a que está en posesión del título de Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing o Técnico Superior en Administración y Finanzas y tiene como misión la de recibir los materiales y mercancías, clasificarlos y distribuirlos en las dependencias de Almacén, despachar los pedidos, registrar en los libros el movimiento de mercancías habido durante la jornada, redactar los partes de entrada y salida, realizar inventarios, controlar las existencias y hacer el seguimiento de los pedidos. Deberá poseer conocimientos generales aritméticos y de mecanografía.

Tendrán la responsabilidad de las actividades del almacén y ordenarán el trabajo entre los operarios que estén adscritos a la unidad a su cargo.

Realizarán también cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.

Técnico Superior en Educación Infantil.

Es el trabajador/a que está en posesión del título de Técnico Superior en Educación Infantil y tiene directamente a su cargo a los niños que asisten a los Centros Docentes y a los Centros de Atención Socioeducativa de la Junta de Andalucía, cuidando de las actividades que realizan en estos Centros, a fin de ayudarles a desarrollarse física, mental y socialmente.

Dirigen y participan en los juegos y entretenimientos de los niños, sus conversaciones, canciones y bailes, y les introducen en el dibujo, pintura y modelado, para ayudarlos a comprender mejor el medio ambiente físico y social que los rodea; estimulan la confianza en ellos mismos, les ayudan a expresarse, les inculcan el espíritu de colaboración y promueven su desarrollo físico; infunden a los niños hábitos de limpieza, relaciones y convivencia, tolerancia y otras cualidades sociales; toman nota e informan a los padres de los progresos realizados por los niños.

Vigilan a los niños y los atienden en sus necesidades durante la jornada, cuidándolos esencialmente y ayudándolos en las horas de comida y reposo.

Realizarán también cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.

Sin perjuicio de las funciones descritas anteriormente, cuando los Técnicos Superiores en Educación Infantil realicen sus tareas en Unidades de la Consejería de Educación, la dependencia del grupo de niños y la comunicación a padres y tutores de los progresos de los niños estarán sometidas a las limitaciones establecidas legalmente, derivadas de las funciones de los maestros. Asimismo, su trabajo lo desarrollarán siguiendo las directrices del Equipo Docente de Educación Infantil, con el que colaborarán en la elaboración y programación de las actividades educativas de este nivel.

Gobernanta.

Es el trabajador/a que está en posesión del título de Técnico Superior en Alojamiento y es responsable de la organización, dirección, inspección y coordinación del trabajo del personal de servicio doméstico en los Centros y Dependencias que por sus características y volumen de trabajo así se establezca. Sus funciones son:

- Distribuir y organizar los servicios de comedor, oficio, lavandería, lencería y limpieza.

- Supervisar la labor de los empleados a su cargo, distribuyen las tareas y turnos de las personas asignadas, vigilando asimismo la higiene y uniformidad de éstos.

- Vigilar la conservación del mobiliario y enseres, así como el buen uso y economía de los materiales, utensilios y maquinaria a su cargo, procediendo al recuento e inventario de los mismos.

- En coordinación con el Jefe de Cocina o Cocinero, se responsabiliza de la correcta marcha del servicio de comedor, distribución de comida, servicios especiales, montaje, limpieza y retirada del servicio.

- Supervisará, cuando existan contratos de limpieza, el buen funcionamiento de los servicios contratados, y en el caso de que no lo haya, dirigirá personalmente el trabajo del personal dedicado a estos menesteres.

Interprete Informador/a.

Es el trabajador/a que está en posesión del título de Técnico Superior en Información y Comercialización Turísticas y ejerce funciones administrativas, teniendo como actividad principal la de atención al público, en las Oficinas de Turismo, conociendo y aplicando, al menos, dos idiomas modernos. Dichos idiomas serán determinados por la Relación de Puestos de Trabajo y exigidos en los procesos de selección y provisión, salvo para aquellos puestos de trabajo que con esta denominación se hallan adscritos a centros cuya actividad de servicio comporta tareas de información dirigidas a los ciudadanos y no precise para su desarrollo dicha característica.

Asimismo, realizarán cualquier otra función, de la misma o análoga naturaleza, que se les pueda encomendar.

Jefe/a de Cocina.

Es el trabajador/a que está en posesión del título de Técnico Superior en Restauración y es responsable de la dirección de la cocina y de todo el personal adscrito a ella, dirigirán y vigilarán la elaboración y condimentación de cuantos menús les sean aprobados por la dirección del centro; cuidarán de que los menús que se sirvan reúnan las condiciones exigidas, asimismo, y cuando la importancia del servicio lo requiera, condimentarán personalmente aquellos manjares que se juzguen conveniente; confeccionarán diariamente la minuta, de acuerdo con las provisiones y víveres existentes y la pasarán para su aprobación a la Dirección, vigilarán la buena administración de las provisiones, a fin de conseguir de todas ellas el rendimiento correcto; realizarán, en su caso, inventario diario de las existencias; darán cuenta, cuando así se les exija, de los promedios conseguidos durante el día; supervisarán el mantenimiento, condiciones de limpieza, higiene, salubridad y perfecto funcionamiento de toda la maquinaria, utensilios y enseres de la cocina; procurarán la formación y darán enseñanzas al personal a sus órdenes para su formación profesional.

Deberán estar en posesión del carnet de Manipulador de Alimentos, así como cumplir todos los requisitos higiénico-sanitarios que establezcan las disposiciones vigentes.

Realizarán, asimismo, cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.

Jefe/a de Servicios Técnicos y/o Mantenimiento.

Es el trabajador/a que está en posesión del título de Técnico Superior en Mantenimiento y Montaje de Instalaciones, de Edificio y Proceso y calificado por su experiencia y grado de especialización superior a Oficial Primera, que es designado para asumir la dirección y control de un grupo de personal preparado profesionalmente, distribuyendo, dirigiendo e inspeccionando los trabajos a realizar o realizados e indicando, a dicho personal a sus órdenes, la forma y medios a emplear, responsabilizándose del trabajo, seguridad y organización del equipo a su cargo. Estos trabajadores desarrollarán fundamentalmente su trabajo

como responsables de un taller específico o del mantenimiento de las instalaciones de toda índole de un edificio, dependencia, instalación o explotación, cuidando de que el personal a su cargo cumpla con sus labores profesionales, siendo responsables de la disciplina de éstos. Son funciones propias el facilitar los datos de costos, avance de presupuestos, así como la capacitación y formación del personal a sus órdenes.

Monitor/a Centros de Menores.

Es el trabajador/a que está en posesión del título de Técnico Superior en Integración Social, Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Superior en Animación Sociocultural y desempeña su oficio sujeto a las relaciones jerárquicas derivadas del CCPLJA o de la RPT.

Desarrollará su actividad únicamente en centros, residencias, hogares, colegios u otros programas de actuación dependientes del centro directivo que tenga atribuidas las competencias de protección y reforma de menores. Su labor estará referida al área o áreas de especialidad en las que se organice e integre su categoría profesional, y asumirá parcial o íntegramente las siguientes responsabilidades:

- Participar, en el marco de las instrucciones generales de la dirección del centro, en la planificación y programación de actividades, bajo los criterios del personal técnico, responder del cumplimiento, por parte de los residentes, de las normas de orden interno adoptadas por la dirección del centro.

- Aplicar, en todo momento, las normas y/o técnicas para la adquisición y/o corrección de comportamientos sociales, higiénicas, de salud corporal o de carácter formativo en general.

- Aplicar, al grupo de residentes que tenga asignado, el programa de actividades educativas complementarias a la formación ordinaria.

- Hacer un seguimiento de los menores bajo su responsabilidad, debiendo emitir verbalmente o por escrito los juicios y observaciones que le sean requeridos por la dirección del centro o el personal técnico. Controlar y/o corregir en su caso a los residentes en comedores, períodos de ocio, descanso, lavabos, instalaciones deportivas o de otra índole.

- Acompañar, controlar y/o corregir en su caso a los menores en el transporte a centros educativos, centros de salud y otros puntos de destino.

- Colaborar con el personal técnico en las actividades de integración social que lleve a cabo con los menores.

- Realizarán la ejecución material de todas las tareas y actividades no descritas anteriormente y asociadas a la guarda legal de los menores residentes o a las medidas y acuerdos que respecto a los mismos adopten los órganos administrativos y jurisdiccionales competentes, que incluidos en su área o áreas de especialidad sean congruentes con su formación y experiencia, y les sean encomendadas por su superior jerárquico y/o por el personal técnico correspondiente.

Monitor/a de Residencia Escolar.

Es el trabajador/a que está en posesión del título de Técnico Superior en Educación Infantil, Técnico Superior en Integración Social o Técnico Superior en Animación Sociocultural y presta servicios en las Residencias Escolares, ejerciendo las siguientes funciones:

- Celar y atender a la población escolar en las dependencias de la Residencia, en sus horarios correspondientes, dentro de la normativa de régimen interior de la misma.

- Velar por el cumplimiento de las conductas normales en la relación convivencial y humana dentro del ámbito de la Residencia Escolar.

- Atender el cumplimiento, por parte de los residentes, de las normas habituales de higiene y salud corporal.

- Atender al cumplimiento, por parte de los residentes, de las normas habituales de convivencia, respeto y comportamiento social (en salas, comedores, dormitorios, etc.).

- Atender el cumplimiento, por parte de los residentes, de las normas de régimen interior de la Residencia.

- Velar por el desarrollo de actividades de ocio, programadas por los Educadores, para las horas de permanencia del Monitor de Residencia, previas al descanso nocturno de los alumnos.

- Velar por el período de descanso nocturno de los alumnos.

- Asimismo, y por unanimidad, se acuerda que la selección de Monitores de Residencias Escolares, para su contratación temporal, se realice a través de la Bolsa de Trabajo. Código C04.

Monitor/a Escolar.

Es el trabajador/a que está en posesión del título de Técnico Superior en Administración y Finanzas o Técnico Superior en Animación Sociocultural y que destinado en los Centros Docentes colabora, de acuerdo con las instrucciones que se le impartan por la Dirección del Centro en las actividades extraescolares y deportivas, no pudiendo en ningún caso realizar tareas docentes, atenderá a los alumnos en el transporte escolar según las rutas programadas al efecto por la Dirección General competente, realizará las tareas de apoyo administrativo existentes en los Centros Docentes, atenderán las bibliotecas, realizará la vigilancia de los alumnos en los comedores escolares, siempre bajo la dirección de los cargos directivos del Centro que al efecto se designen.

Monitor/a de Educación Especial.

Es el trabajador/a que está en posesión del título de Técnico Superior en Integración Social y atiende a los discapacitados psíquicos, sensoriales, físicos o con otras necesidades educativas especiales, bajo la dependencia de la dirección del centro y del profesorado especialista, ejerciendo alguna de las siguientes funciones:

- Atender, bajo la supervisión del profesorado especialista o equipo técnico, la realización de actividades de ocio y tiempo libre realizados por los disminuidos en los centros donde tales puestos estén ubicados.

- Colaborar, si son requeridos, en la programación que elaboran los órganos colegiados o equipos correspondientes sobre las actividades de ocio y tiempo libre.

- Instruir y atender a los disminuidos en conductas sociales, comportamientos de autoalimentación, hábitos de higiene y aseo personal. Esta función deberán ejercerla los puestos, con los discapacitados cuya discapacidad lo requiera, en la ruta de transporte, aulas, en corredores, aseos u otros establecimientos similares, dentro del recinto del centro o en otros entornos fuera del mismo donde la población atendida participe en actividades programadas.

- Colaborar en los cambios de servicios, en la vigilancia de recreos y clases.

- Colaborar, bajo la supervisión del profesorado especialista o del equipo técnico, en las relaciones Centro-Familia.

- Atender a la población en la vigilancia nocturna, en los centros que proceda.

- Integrarse en los equipos de orientación, con la misión de colaborar con el profesor tutor y/o con el resto del equipo de especialistas en actividades formativas no docentes.

- Desarrollar en general todas aquellas funciones no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la misión básica del puesto.

Oficial/a Primera Cocinero/a.

Es el trabajador/a que está en posesión del título de Técnico Superior en Restauración y tiene como cometido la elaboración y condimentación de cuantos menús les sean aprobados por la dirección del Centro o del Cocinero Jefe en su caso.

Tendrá a su cargo las previsiones para el consumo de las distintas partidas, consiguiendo el mejor rendimiento de las mercancías que se les entreguen para su condimentación, conociendo y dominando el arte de presentar los manjares y montajes de piezas. Asumirán las funciones que les delegue el Jefe

de Cocina en caso de que lo hubiese, y le sustituirá en su ausencia, asumiendo todas sus funciones y responsabilidades.

Oficial/a Primera Oficio.

Es el trabajador/a que poseyendo un oficio lo practica y aplica con tal grado de perfección, que no sólo le permite llevar a cabo trabajos generales del mismo, sino aquellos otros que suponen especial empeño y delicadeza, no sólo con el rendimiento óptimo, sino con la máxima economía de material y responsabilizándose de su ejecución y del de los operarios subordinados a él, en su caso. Estos trabajadores tendrán la capacidad necesaria para interpretar planos de detalle, croquis y realizar mediciones.

Realizarán también cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.

A fin de racionalizar los procesos de selección y provisión del personal de esta categoría, las convocatorias podrán determinar diversas agrupaciones de puestos de conformidad con los oficios concretos o los requisitos de formación específicos que se establezcan en la Relación de Puestos de Trabajo.

GRUPO IV

- Auxiliar de Clínica y Ayuda a Domicilio: Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o Técnico en Atención Sociosanitaria.

- Auxiliar de Laboratorio: Título de Técnico en Laboratorio.

- Cocinero/a: Título de Técnico en Cocina.

- Cuidador/a: Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

- Encargado/a de Servicios de Hostelería: Título de Técnico en Servicios de Restaurante y Bar o Técnico en Comercio.

- Monitor/a de Deportes: Título de Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural.

- Oficial/a de Segunda de Oficios: Según oficios determinados por la RPT.

Auxiliar de Clínica y Ayuda a Domicilio.

Es el trabajador/a que está en posesión del título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o Técnico en Atención Sociosanitaria y que en los establecimientos de hospitalización e internamiento tendrán como contenido funcional:

- Preparar, distribuir y, en su caso, administrar las comidas de hospitalizados.

- Ayudar a los enfermos en su higiene personal y en sus necesidades fisiológicas.

- Hacer las camas y vigilar la limpieza de las habitaciones.

- Recoger y disponer la ropa usada y enviarla a la lavandería.

- Ayudar al ATS cuando fuere preciso en la aplicación de medicamentos.

- Realizar labores de preparación y limpieza de mobiliario, material y aparatos clínicos.

- Podrá recoger los datos clínicos termométricos y aquellos otros signos obtenidos por inspección no instrumental del enfermo, para lo cual haya recibido indicación expresa de los ATS o del Médico responsable.

- Igualmente comunicará a los ATS o Médico responsable los signos que llamen su atención o las espontáneas manifestaciones de los enfermos sobre sus síntomas.

En los establecimientos de asistencia y consulta, sin internamiento, las funciones de las Auxiliares de Clínica serán:

- La acogida y orientación de las personas que asistan a la consulta, la recepción de volantes y documentos, la distribución de los enfermos para la mejor ordenación del horario de visitas, la inscripción en los libros de registro, volantes y comprobantes y, en general, todas aquellas actividades que,

sin tener un carácter profesional sanitario titulado, vienen a facilitar la función del Médico o ATS.

En los casos que estos trabajadores realicen sus labores en los domicilios de los beneficiarios tendrán como cometidos:

- Atención al aseo e higiene del domicilio del beneficiario, realización de la compra o preparación de la comida, incluidos aquellos casos de regímenes alimenticios indicados por el médico, preparación del desayuno y cena al beneficiario que se encuentre solo, imposibilitado física y psíquicamente. Acompañamiento al beneficiario a la consulta médica y recogida de la medicación correspondiente, ocupándose de lavado de ropa en máquina si éste la tuviera y recurriendo en caso contrario al servicio de lavanderías concertado.

- En los casos de incontinencia, el cuidado y limpieza de la ropa, ocupándose del aseo personal de los beneficiarios a su cargo.

- Dentro de sus posibilidades reales, levantarán y vestirán a los beneficiarios que lo necesiten, siendo auxiliadas en los casos que así se determinen.

- Atención de resolver cualquier situación que el beneficiario por sí mismo no pueda, tales como redacción de cartas y lectura de libros, entre otras.

- Colaboración con el equipo dedicado al Programa de Ayuda a Domicilio para una mejor atención al beneficiario.

Auxiliar de laboratorio.

Es el trabajador/a que está en posesión del título de Técnico en Laboratorio y que, con conocimientos técnicos elementales, está capacitado/a para realizar trabajos de laboratorio, realizando operaciones preliminares, complementarias o auxiliares de las que constituyen propiamente los procedimientos de ensayo completo, estando siempre bajo la supervisión y mando de un jefe o responsable, a los que ayuda a trabajos que puedan tener una rápida comprobación bajo su vigilancia. Estos trabajadores colaborarán al mantenimiento en perfecto estado del material y equipos a su cargo, responsabilizándose de su conservación y mantenimiento básico.

Realizarán también cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.

Cocinero/a.

Es el trabajador/a que está en posesión del título de Técnico en Cocina y que tiene como cometido la elaboración y condimentación de los servicios, con sujeción a las instrucciones facilitadas por el Jefe/a de Cocina, en el caso que lo hubiese:

- Tendrá a su cargo las provisiones para el consumo de las distintas partidas, comprobando el peso de las mercancías a su llegada. Su misión es la de proponer al Jefe de Cocina o persona responsable, la reposición de los artículos que se hayan consumido o la adquisición de los que crea necesarios. Hará los despieces de las carnes o pescados con el mayor cuidado, tratando de conseguir el mejor rendimiento.

- Colaborará en el mantenimiento en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento de la maquinaria propia del departamento, tal como: Placas fuegos, hornos, freidoras, extractores, filtros, cortadoras, etcétera.

- Deberá estar en posesión del carnet de Manipulador de Alimentos, así como cumplir todos los requisitos higiénico-sanitarios que establezcan las disposiciones vigentes.

Con objeto de cubrir el reajuste horario aquí contemplado, el personal de cocina que presta servicio en los comedores escolares de los Centros dependientes de la Consejería de Educación y que están acogidos al Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Junta de Andalucía, además de las funciones y tareas definidas anteriormente tendrán las que a continuación se relacionan:

- Limpieza y mantenimiento de los medios y útiles del comedor, sin menoscabo de la limpieza ordinaria del local, que corresponde a la general del Edificio.

- Sin menoscabo de otro personal que tenga funciones en los Comedores Escolares, la atención, cuidado y vigilancia de los comensales (alumnado) en el comedor escolar correspondiente.

Cuidador/a.

Es el trabajador/a que está en posesión del título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y atiende a los discapacitados psíquicos, físicos o con otras necesidades funcionales especiales, en todas aquellas actividades de la vida diaria y/o ejecución de material. El cuidador/a actuará bajo el superior criterio de la dirección del centro y conforme a las indicaciones dictadas y/o programadas por el personal técnico cuando sea necesario.

La misión anterior supone el desarrollo en relación con discapacitados gravemente afectados, de todas o de algunas de las siguientes tareas que se describen a continuación:

- Instruir y/o atender a los discapacitados en todas aquellas actividades de la vida diaria que precisen de su colaboración y/o realización material porque no puedan por ellos mismos desarrollarlas, tales como:

- Evacuaciones intestinales, micción, afeitado, menstruación, limpieza de dientes, cortar las uñas, limpiar los oídos, dar crema hidratante, limpiar y secar el cabello, alimentación, cambio de pañales, baño, y otros de parecido carácter.

- Atender el control de esfínteres de los residentes.

- Cuidar de que los discapacitados estén aseados y vestidos, lo que implica cambiarlos de ropa, ordenar ésta en los armarios, hacer, cambiar y/o limpiar la ropa de cama y otras prendas y enseres del turno de noche, disponer el envío de la ropa sucia a lavandería y limpiar y abrochar el calzado.

- Trasladar físicamente a los discapacitados a los comedores, aulas, zonas de esparcimiento, consultas médicas y/o psicológicas internas o externas al centro, dormitorios y espacios destinados al lavado y aseo.

- Asear los diferentes espacios del módulo que durante la noche el residente pudiese ensuciar.

- Vigilar, en todo momento, los comportamientos de los discapacitados a fin de atenderlos si es necesario, ya sean en aulas, rutas programadas, paseos, lugares de ocio o en otros espacios donde se hallen, incluido la piscina, en función de las condiciones físicas exigidas y las propias del trabajador.

- Colaborar con el servicio médico y/o psicológico del centro, cumplimentando partes de control de comportamientos y dando a los residentes los medicamentos orales y tópicos previamente preparados por el DUE/ATS, en ausencia de este personal.

- Auxiliar al Educador en actividades psicoeducativas, tales como juegos, pinturas y otras desarrolladas en las aulas y espacios afines.

- Preparar la comida en lo que no corresponda a otras categorías como las propias de cocina o de servicios domésticos; con lo cual, se deberá pelar o mondar la fruta, cortar, partir, batir, mezclar, y otras tareas similares llegado el caso los alimentos servidos en el desayuno, almuerzo, merienda y cena.

- Informar al director y al personal técnico de cualquier observación realizada que deba conocerse para el tratamiento o conducta del discapacitado.

- Desarrollar en general todas aquellas funciones no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la misión básica del puesto.

Encargado/a de Servicios de Hostelería.

Es el trabajador/a que está en posesión del título de Técnico en Servicios de Restaurante y Bar o Técnico en Comercio y está encargado de organizar y vigilar el trabajo del personal de servicio doméstico en Residencias, Clubes, Casas Forestales, Colegios, Centros de Atención Socioeducativa, Internados, etc. Controla y se hace cargo de la compra, almacenamiento y distribución de alimentos y provisiones, vigila y organiza al personal

encargado de servir comidas, al personal del servicio de lavandería, plancha, lencería y habitaciones, según la distribución del trabajo que el Jefe/a del Centro o Dependencia haga y le asigne, responsabilizándose de la parcela concreta que se les encomiende en su caso. Atenderán las instrucciones de sus superiores y suplirá a la Gobernanta o Encargado/a General, cuando lo haya y sea necesario. También podrá efectuar funciones de recepción y atención a los usuarios de la Dependencia o Centro.

Monitor/a de Deportes.

Es el trabajador/a que está en posesión del título de Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural y enseña a los alumnos y a otras personas a desarrollar y mantener su buena condición física, practicando la gimnasia y otros ejercicios.

Prepara el programa de ejercicios físicos, incluyendo en él la utilización de aparatos e instalaciones de gimnasia, con el fin de desarrollar y mantener en los alumnos una buena forma física o para prepararlos para la práctica de un determinado deporte, les enseña a ejecutar los ejercicios necesarios, les muestra prácticamente la forma correcta en que deben realizarlos y vigila sus ejercicios.

Realizará también cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se le pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.

Oficial/a de Segunda de Oficios.

Es el trabajador/a que, con conocimientos teórico-prácticos del oficio o función, entiende planos y croquis, tiene capacidad para tomar datos y darle el tratamiento adecuado a su oficio, realiza en las obras, servicios, laboratorios, campo o en otras instalaciones trabajos de su especialidad bajo la supervisión y responsabilidad de un Oficial de primera, Encargado u otro superior jerárquico. Deberá poseer los conocimientos necesarios para ejercer la vigilancia o control de obras, elementos sencillos de cálculo, mediciones, laboratorio, actividades agrícolas o forestales y otras análogas. Realizarán estos trabajadores las tareas propias de su oficio con rendimiento y calidad correctos.

Asimismo, realizarán también cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.

A fin de racionalizar los procesos de selección y provisión del personal de esta categoría, las convocatorias podrán determinar diversas agrupaciones de puestos de conformidad con los oficios concretos o los requisitos de formación específicos que se establezcan en la Relación de Puestos de Trabajo.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 21 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitudes archivadas en la convocatoria de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial, correspondiente al ejercicio 2005.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2003 por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la resolución de 21 de abril de 2005 de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el archivo de las solicitudes presentadas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provin-

cial, sita en Av. Alemania, 1 de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 21 de abril de 2005.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 25 de mayo de 2005, de la Secretaría General de Calidad y Modernización, por la que se concede el Premio de Investigación en Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2004.

La Orden de la Consejería de Salud de 2 de noviembre de 2004 convocó el Premio de Investigación en Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2004, cuyas bases se rigen según lo dispuesto en Anexo a la misma.

De conformidad con lo establecido en la citada Orden, y a propuesta del Jurado Evaluador en su reunión de 6 de abril de 2005,

R E S U E L V O

Primero. Conceder el primer premio de Investigación en Salud de Andalucía 2004, dotado con 6.000 euros a don Jorge Vas Ruiz, por el proyecto titulado «La acupuntura como terapia complementaria al tratamiento farmacológico de la artrosis de rodilla: ensayo controlado aleatorizado».

Segundo. Conceder el accésit del Premio de Investigación en Salud de Andalucía 2004, dotado con 3.000 euros a doña M.^ª Angeles Prieto Rodríguez, por el proyecto titulado «Las expectativas de los/las pacientes en doce procesos asistenciales del sistema sanitario público de Andalucía».

Tercero. Conceder el accésit del Premio de Investigación en Salud de Andalucía 2004, dotado con 3.000 euros a don Manuel Romero Gómez, por el proyecto titulado «Valor pronóstico de la sobrecarga oral de glutamina en pacientes con encefalopatía hepática mínima».

Sevilla, 25 de mayo de 2005.- El Secretario General de Calidad y Modernización, José Luis Rocha Castilla.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 19 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el acuerdo de la Sección de Administración General de esta Delegación por el que se dispone la delegación de la competencia en materia de compulsión de documentos en los órganos que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 13.3 y 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede hacer público el Acuerdo de 18 de mayo de 2005, de la Sección de Administración General de esta Delegación, por el que se delegan competencias en materia de compulsión de documentos, cuyo tenor literal es el siguiente:

«El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas Organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos prevé en el art. 23 que la competencia para la autenticación de copias de

documentos que se presenten por los ciudadanos en el Registro General de Documentos corresponderá a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro, los cuales realizarán el cotejo, autenticación de las copias y devolución de los originales al interesado.

La cantidad de competencias asignadas por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, generan un importante volumen de solicitudes de particulares en diversas materias, lo que origina un gran número de documentación para compulsar, lo que hace necesaria disponer proveer la competencia de otros órganos de esta Delegación para que ostenten el ejercicio de la competencia para compulsar dichos documentos, de conformidad con la legislación vigente, en aras de agilizar y mejorar el servicio y la atención al ciudadano.

Por todo ello, esta Jefatura de Sección, en el ejercicio de las funciones que tiene asignadas, vistos los preceptos legales mencionados y demás de general aplicación, adopta el siguiente

ACUERDO

Delegar la función de realización de cotejos y la expedición de copias compulsadas de documentos originales aportados por los interesados, prevista en el art. 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, en el personal funcionario siguiente:

Código	Puesto
2724810	SV. ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PERSONAL
1604710	NG. REGISTRO Y ARCHIVO
1604210	SV. ACCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL
1607510	GERENTE PLAN BARRIADAS
1607710	UD. GESTIÓN PLAN BARRIADAS
1607010	DP. INSERCIÓN PROFESIONAL
1677110	UD. GESTIÓN ADMINISTRATIVA
1605110	SV. PREVENCIÓN Y APOYO A LAS FAMILIAS
7833410	SV. PROTECCIÓN DE MENORES
7833510	DP. GESTIÓN ADMINISTRATIVA
1605210	COORDINADOR EQUIPO DE MENORES
1605610	COORDINADOR CENTRO DE MENORES
1606110	COORDINADOR ACOGIMIENTO FAMILIAR Y ADOPCIÓN
816610	SV. GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
1626910	NG. GESTIÓN
815010	NG. GESTIÓN DE CENTROS
1832010	SV. GESTIÓN ECONÓMICA PENSIONES
1832510	NG. REVISIONES Y RECURSOS
1832610	SC. RÉGIMEN ECONÓMICO PENSIONES

La presente delegación se entiende sin perjuicio de que el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento de los asuntos cuando circunstancias de índole técnica, económica, jurídica o territorial lo hagan conveniente, y podrá ser revocada en cualquier momento. Huelva, a 18 de mayo de 2005. El Jefe de la Sección de Administración General, Fdo.: Carlos Losada Solís.»

Huelva, 19 de mayo de 2005.- El Delegado, José Martín Gómez.

RESOLUCION de 5 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de 5 de mayo de 2005, de la Sección de Administración General de la Delegación, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la autenticación de copias auténticas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Sección de Administración General de esta Delegación es la responsable del Registro General establecido en la misma.

Por razones técnicas, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, esta Delegación

RESUELVE

Hacer público el acuerdo de 5 de mayo de 2005, de la Sección de Administración General de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita, cuyo texto figura como anexo de la presente Resolución.

Málaga, 5 de mayo de 2005.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

ANEXO

ACUERDO DE 5 DE MAYO DE 2005, DE LA SECCION DE ADMINISTRACION GENERAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL EN MALAGA, POR EL QUE SE DELEGA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACION DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE SE CITA

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El artículo 23 y 9 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre) establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con el original que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de dicho registro. Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de los escritos y ésta no se lograría si las copias de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de éstos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, ya citada, no pueden ser autenticadas previo cotejo por los responsables de los Regis-

tros, motivo por el cual se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias.

Por todo ello,

A C U E R D O

Primero. La competencia de expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos que se presenten para ser tramitados en el Registro Auxiliar correspondiente al Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, atribuida a la Jefatura de Sección de Administración General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, queda delegada en el funcionario que desempeña el puesto que a continuación se cita:

Ana M.^a Gámez Gámez Jefa del Departamento de Gestión Administrativa Código 7831910.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Málaga, 5 de mayo de 2005.- El Jefe de Sección de Administración General, Julián Martínez Manzano.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 23 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 566/04-S.3.^a, interpuesto por Industrias Turísticas de Andalucía, S.A. (INTURANSA), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Industrias Turísticas de Andalucía, S.A. (INTURANSA), Recurso núm. 566/04-S.3.^a, contra la desestimación del Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 23.12.02 de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba la desafectación del Descansadero del Molinillo de Sansueñas, en el tm de Córdoba (Exp. 177/01), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 566/04-S.3.^a.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado,

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de mayo de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 23 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 33/05, interpuesto don José Morillo Gomar, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, se ha interpuesto por don José Morillo Gomar, Recurso núm. 33/05, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra la resolución dictada por la Secretaría General Técnica de Consejería de Medio Ambiente de fecha 5.12.03 por la que se aprueba el deslinde total de la Vía Pecuaría denominada «Vereda del Carril de la Braza», en el término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz) (VP 236/98), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 33/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla a 23 de mayo de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 23 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 341/04, interpuesto por doña Lore Höh, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Cádiz, se ha interpuesto por doña Lore Höh, Recurso Contencioso Administrativo núm. 341/04, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 13 de agosto de 2002, por la que se deniega la autorización de uso en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimot terrestre, asociado a instalaciones para tienda en los Caños de Meca, en el término municipal de Barbate, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 341/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado,

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla a 23 de mayo de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 24 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 345/04, interpuesto por don Manuel Haro Díaz y otros, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Manuel Haro Díaz y otros, Recurso núm. 345/04, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 16 de marzo de 2004, por la que se desestima el Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Secretaría General Técnica de la citada Consejería, de fecha 8 de mayo de 2002, recaída en materia de deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Ecija a Teba», en su tramo primero, en el término municipal de Osuna (Sevilla), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 345/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla a 24 de mayo de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 24 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 341/04, interpuesto por don Francisco Fernández Blanco, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Francisco Fernández Blanco, Recurso núm. 341/04, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 16 de marzo de 2004, por la que se desestima el Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Secretaría General Técnica de la citada Consejería, de fecha 30 de abril de 2002, recaída en materia de deslinde total de la vía pecuaria «Vereda del Higuero», en el término municipal de Los Barrios (Cádiz), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 341/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas,

terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla a 24 de mayo de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 19 de mayo de 2005, de la Directora General de Prevención y Calidad Ambiental, por la cual se hacen publicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora del control ambiental en la empresa de transformacion y comercializacion de los productos agroalimentarios.

De conformidad con el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Orden de 22 de octubre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora del control ambiental en la empresa de transformación y comercialización de los productos agroalimentarios, la Directora General de Prevención y Calidad Ambiental ha resuelto dar publicidad en el BOJA a las subvenciones que se han concedido al amparo de dicha Orden a las empresas que en el Anexo se relacionan.

De acuerdo con el artículo 11 de la Orden de 22 de octubre de 2002, las subvenciones concedidas son publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación del programa y del crédito presupuestario al que se imputa, del beneficiario y de la cuantía y finalidad de la subvención, de la cuantía o participación de la Junta de Andalucía y del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícolas.

Para todas las subvenciones concedidas, el crédito presupuestario al que se imputan es el existente en el Programa 44.B, código de proyecto 2000000726, «Ayudas medioambientales a empresas industria agroalimentaria», aplicación presupuestaria 0.1.20.00.11.772.00.44B. Esta ayuda está cofinanciada por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícolas en un 80%.

A N E X O

Beneficiario: Productos Naturales del Desierto, S.L. (Almería)
Subvención Concedida: 16.368,00 euros.
Finalidad: Consultoría externa para la implantación y certificación de un sistema de gestión ambiental.

Beneficiario: José López Puche «Patatas Fritas Conchifrit» (Almería)
Subvención Concedida: 4.171,53 euros.
Finalidad: Consultoría externa para la implantación y certificación de un sistema de gestión ambiental.

Beneficiario: Queseria Sierra de Fondón, S.C.A. (Almería)
Subvención Concedida: 5.750,42 euros.
Finalidad: Consultoría externa para la implantación y certificación de un sistema de gestión ambiental.

Beneficiario: Azucarera Ebro, S.L.U. (Cádiz)
Subvención Concedida: 41.000,00 euros.
Finalidad: Consultoría externa para la implantación y certificación de un sistema de gestión ambiental.

Beneficiario: González Byass, S.A. (Cádiz)
Subvención Concedida: 5.418,82 euros.
Finalidad: Consultoría externa para la implantación y certificación de un sistema de gestión ambiental.

Beneficiario: José Luis Contioso (Córdoba)
Subvención Concedida: 3.982,50 euros.
Finalidad: Consultoría externa para la implantación y certificación de un sistema de gestión ambiental.

Beneficiario: Carta Maestra, S.L. (Córdoba)
Subvención Concedida: 6.596,00 euros.
Finalidad: Consultoría externa para la implantación y certificación de un sistema de gestión ambiental.

Beneficiario: Antonio Cano e Hijos, S.L. (Córdoba)
Subvención Concedida: 5.000,00 euros.
Finalidad: Consultoría externa para la implantación y certificación de un sistema de gestión ambiental.

Beneficiario: Antonio Alvarez Jamones, S.L. (Granada)
Subvención Concedida: 7.720,39 euros.
Finalidad: Consultoría externa para la implantación y certificación de un sistema de gestión ambiental.

Beneficiario: Puleva Food, S.L. (Granada)
Subvención Concedida: 17.750,00 euros.
Finalidad: Consultoría externa para la implantación y certificación de un sistema de gestión ambiental.

Beneficiario: Torres Morente, S.A. (Granada)
Subvención Concedida: 5.451,36 euros.
Finalidad: Consultoría externa para la implantación y certificación de un sistema de gestión ambiental.

Beneficiario: Lomanoryas, S.L. (Granada)
Subvención Concedida: 4.047,00 euros.
Finalidad: Consultoría externa para la implantación y certificación de un sistema de gestión ambiental.

Beneficiario: Aceites Maeva, S.L. (Granada)
Subvención Concedida: 6.861,64 euros.
Finalidad: Consultoría externa para la implantación y certificación de un sistema de gestión ambiental.

Beneficiario: Espuny Castellar, S.A. (Jaén)
Subvención Concedida: 8.328,83 euros.
Finalidad: Consultoría externa para la implantación y certificación de un sistema de gestión ambiental.

Beneficiario: Explotación Bañón, S.A. (Jaén)
Subvención Concedida: 4.558,89 euros.
Finalidad: Consultoría externa para la implantación y certificación de un sistema de gestión ambiental.

Beneficiario: Puricón, S.C.A. (Sevilla)
Subvención Concedida: 6.816,20 euros.
Finalidad: Consultoría externa para la implantación y certificación de un sistema de gestión ambiental.

Beneficiario: Oleoestepa, S.C.A. (Sevilla)
Subvención Concedida: 6.129,78 euros.
Finalidad: Consultoría externa para la implantación y certificación de un sistema de gestión ambiental.

Beneficiario: Sca. Olivarrera Nuestra Señora de la Fuensanta (Sevilla)
Subvención Concedida: 6.035,59 euros.
Finalidad: Consultoría externa para la implantación y certificación de un sistema de gestión ambiental.

Beneficiario: Angel Camacho, S.A. (Sevilla)
Subvención Concedida: 5.334,00 euros.
Finalidad: Consultoría externa para la implantación y certificación de un sistema de gestión ambiental.

Beneficiario: Compañía Envasadora de Loreto, S.A. (Sevilla)
Subvención Concedida: 4.784,00 euros.
Finalidad: Consultoría externa para la implantación y certificación de un sistema de gestión ambiental.

Beneficiario: Internacional Envasadora, S.A. (Sevilla)
Subvención Concedida: 5.606,00 euros.
Finalidad: Consultoría externa para la implantación y certificación de un sistema de gestión ambiental.

Sevilla, 19 de mayo de 2005.- La Directora General,
Esperanza Caro Gómez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 19 de mayo de 2005, de la Universidad de Almería, que tiene por objeto la creación y regulación de los ficheros automatizados, de datos de carácter personal, gestionados por la Universidad de Almería, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en cumplimiento de lo dispuesto en la referida Ley Orgánica.

El artículo 20, apartado 1, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario Oficial correspondiente.

Según el apartado 2 del mismo artículo, las disposiciones de creación o modificación de ficheros deberán indicar:

- a) La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo.
- b) Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.
- c) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.
- d) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.
- e) Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.
- f) Los órganos de las Administraciones responsables del fichero.
- g) Los servicios o unidades ante los que pudieran ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y
- h) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

De acuerdo con el artículo 39.2 de la misma Ley Orgánica, los ficheros de que sean titulares las Administraciones Públicas serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos, sin perjuicio de que las Comunidades Autónomas puedan crear y mantener sus propios registros de ficheros para el ejercicio de las competencias que se les reconozca sobre los mismos, a tenor de su artículo 41.

Por último, conforme a lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, las Administraciones Públicas tienen la obligación de adecuar a ésta los ficheros y tratamientos automatizados preexistentes, debiendo aprobar la pertinente regulación del fichero o adaptar la existente.

Por Resolución de esta Universidad, de fecha 16.1.1995, se regularon los ficheros automatizados con datos de carácter personal de esta Institución Académica.

Por todo lo anteriormente expuesto, y habida cuenta de la necesidad de regular nuevos ficheros automatizados y acomodo-

dar los existentes a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, con la incorporación de las medidas de seguridad establecidas en la misma y en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, se aprueba la presente Resolución.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado por la Ley ya citada, por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, vengo en Resolver y

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto la creación y regulación de los ficheros automatizados, de datos de carácter personal, gestionados por la Universidad de Almería, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en cumplimiento de lo dispuesto en la referida Ley Orgánica.

Tales ficheros son los que se relacionan y describen en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Adopción de medidas.

Los titulares de los órganos responsables de cada fichero automatizado adoptarán las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la citada Ley Orgánica y en las demás normas vigentes.

Tercero. Cesiones de datos.

La Universidad de Almería podrá ceder los datos contenidos en los ficheros automatizados referidos en el Anexo de esta disposición, en los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Cuarto. Prestación de servicios.

La Universidad de Almería podrá celebrar Convenios de Colaboración para el tratamiento de datos con estricto cumplimiento de lo señalado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, respecto a las garantías y protección de los titulares de los datos.

Quienes, por cuenta de la Universidad de Almería, presten servicios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal realizarán las funciones encomendadas conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, y así se hará constar en el Contrato que a tal fin se realice, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Quinto. Derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos.

Los afectados de los ficheros automatizados podrán ejercitar su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, y disposiciones de desarrollo, ante la Unidad o Servicio que para cada fichero automatizado se determina en el Anexo de esta Resolución.

Sexto. Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Por la Secretaría General de la Universidad de Almería se notificarán a la Agencia de Protección de Datos los ficheros relacionados en el Anexo, mediante el traslado, en el modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente Resolución, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos así como para la cancelación de la inscripción de los ficheros de datos de carácter

personal de titularidad de esta Universidad que se encuentran en la actualidad inscritos en ese Registro.

Séptimo. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Resolución y, expresamente, la Resolución de fecha 16.1.1995.

Octavo. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A N E X O

Fichero: PAS.

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: gestión del personal de administración y servicios de la UAL o de otras personas que tengan relación no contractual con la misma que implique percepción de retribuciones. Concursos y oposiciones internas y libres. Congresos, cursos, publicaciones, etc..

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: personal de administración y servicios de la UAL. Personas externas y miembros de tribunales de oposiciones de acceso libre. Colaboradores en congresos, cursos, publicaciones, etc.

e) Procedimientos de recogida de datos: encuestas y entrevistas, formularios y transmisión electrónica.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos contenidos en el mismo: datos de carácter identificativo, de características personales y circunstancias sociales, académicos, profesionales, de empleo y económico-financieros.

e) Cesiones de datos que se prevén: las establecidas en la legislación vigente para los ficheros de las Administraciones Públicas. Agencia Estatal de Administración Tributaria, Entidades bancarias colaboradoras, Tesorería General de la Seguridad Social, Ministerios, Consejerías de la Junta de Andalucía, Consejo de Coordinación Universitaria, MUFACE.

f) Responsable del fichero: Gerencia de la Universidad de Almería.

g) Servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General de la Universidad de Almería.

h) Medidas de seguridad: nivel alto.

Fichero: Personal Docente.

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: gestión del personal docente e investigador de la UAL. Concursos y oposiciones internas y libres. Congresos, cursos, publicaciones, etc.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: personal docente e investigador de la UAL. Personas que concurren y miembros de tribunales de concursos y oposiciones internas y libres. Colaboradores en congresos, cursos, publicaciones, etc.

c) Procedimientos de recogida de datos: encuestas y entrevistas, formularios y transmisión electrónica.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos contenidos en el mismo: datos de carácter identificativo, de características personales y circunstancias sociales, académicos, profesionales, de empleo y económico-financieros.

e) Cesiones de datos que se prevén: las establecidas en la legislación vigente para los ficheros de las Administraciones Públicas. Agencia Estatal de Administración Tributaria, Entidades bancarias colaboradoras, Tesorería General de la Seguridad Social, Ministerios, Consejerías de la Junta de Andalucía, Consejo de Coordinación Universitaria, MUFACE.

f) Responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Almería.

g) Servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General de la Universidad de Almería.

h) Medidas de seguridad: nivel alto.

Fichero: Alumnos.

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: soporte de procesos de gestión académica y administrativa de alumnos de la UAL (titulaciones oficiales y enseñanzas propias) y aquéllos en proceso de incorporación.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: alumnos de la UAL (titulaciones oficiales y enseñanzas propias). Personas que soliciten preinscripción o matriculación. Alumnos de selectividad.

e) Procedimientos de recogida de datos: encuestas, formularios y transmisión electrónica.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos contenidos en el mismo: datos de carácter identificativo, de características personales y circunstancias sociales, académicos, profesionales y financieros.

e) Cesiones de datos que se prevén: las establecidas en la legislación vigente para los ficheros de las Administraciones Públicas.

f) Responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Almería.

g) Servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General de la Universidad de Almería.

h) Medidas de seguridad: nivel alto.

Fichero: Datos Económicos.

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: gestión económico administrativa de la UAL gestión de expedientes económico-administrativos de contabilidad. Proveedores. Tesorería.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: Personas jurídicas o físicas con relaciones económicas con la Universidad.

c) Procedimientos de recogida de datos: encuestas y entrevistas, formularios y transmisión electrónica

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos contenidos en el mismo: datos de carácter identificativo, de características personales, datos económicos-financieros y de seguros y datos de transacciones.

e) Cesiones de datos que se prevén: las establecidas en la legislación vigente para los ficheros de las Administraciones Públicas. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Ministerios, Consejerías de la Junta de Andalucía, Entidades bancarias.

f) Responsable del fichero: Gerencia de la Universidad de Almería.

g) Servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General de la Universidad de Almería.

h) Medidas de seguridad: nivel básico.

Fichero: Investigación.

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: gestión de expedientes de tramitación de proyectos, contratos, ayudas, baremación y publicaciones.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: personal docente e investigador de la UAL, grupos de investigación.

c) Procedimientos de recogida de datos: encuestas, formularios y transmisión electrónica

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos contenidos en el mismo: datos de carácter identificativo, de características personales, académicos, profesionales y de empleo.

e) Cesiones de datos que se prevén: las establecidas en la legislación vigente para los ficheros de las Administraciones Públicas. Ministerios, Consejerías de la Junta de Andalucía, Entidades bancarias colaboradoras. Personas titulares de relaciones contractuales

f) Responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Almería.

g) Servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General de la Universidad de Almería.

h) Medidas de seguridad: nivel básico.

Fichero: Fomento al Empleo.

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: intermediar en el mercado de trabajo, mediante prácticas en empresas o la agencia de colocación.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: alumnos de universidades andaluzas o titulados en cualquier universidad que deseen participar en procesos selectivos, empresas que deseen utilizar los servicios para selección de personal.

e) Procedimientos de recogida de datos: encuestas y entrevistas, formularios y transmisión electrónica

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos contenidos en el mismo: datos de carácter identificativo, de características personales y circunstancias sociales, académicos, profesionales y de empleo.

e) Cesiones de datos que se prevén: las establecidas en la legislación vigente para los ficheros de las Administraciones Públicas.

f) Responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Almería.

g) Servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General de la Universidad de Almería.

h) Medidas de seguridad: nivel alto.

Fichero: Acción Social.

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: gestión de ayudas de carácter social para PAS, PDI y alumnos de la UAL con circunstancias familiares, económicas y/o sociales excepcionales.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: PAS, PDI y alumnos de la Universidad de Almería. Familiares de los colectivos mencionados.

c) Procedimientos de recogida de datos: encuestas, formularios y transmisión electrónica

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos contenidos en el mismo: datos de carácter identificativo, de características personales y circunstancias sociales, de empleo, comerciales y económico-financieros.

e) Cesiones de datos que se prevén: no están previstas.

f) Responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Almería.

g) Servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General de la Universidad de Almería.

h) Medidas de seguridad: nivel alto.

Fichero: Alojamientos.

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: gestión de las ofertas de alojamiento dirigidas a estudiantes.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: propietarios de viviendas y personas mayores interesadas en alquilar y/o compartir vivienda y alumnos de la UAL.

c) Procedimientos de recogida de datos: formularios y transmisión electrónica.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos contenidos en el mismo: datos de carácter identificativo, de características personales y circunstancias sociales y económico-financieros.

- e) Cesiones de datos que se prevén: no están previstas.
- f) Responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Almería.
- g) Servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General de la Universidad de Almería.
- h) Medidas de seguridad: nivel básico.

Fichero: Deportes.

- a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: gestión de las actividades deportivas de la Universidad de Almería.
- b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: miembros de la comunidad universitaria y familiares de PAS y PDI.
- c) Procedimientos de recogida de datos: encuestas, formularios y transmisión electrónica.
- d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos contenidos en el mismo: datos de carácter identificativo, de características personales, académicos y profesionales.
- e) Cesiones de datos que se prevén: no están previstas.
- f) Responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Almería.
- g) Servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General de la Universidad de Almería.
- h) Medidas de seguridad: nivel básico.

Fichero: Gestión Informática.

- a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: cuentas de usuarios, logos, certificados, datos telefónicos.
- b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: miembros de la comunidad universitaria.

- c) Procedimientos de recogida de datos: encuestas, formularios y transmisión electrónica.

- d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos contenidos en el mismo: datos de carácter identificativo y de empleo.

- e) Cesiones de datos que se prevén: no están previstas.
- f) Responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Almería.
- g) Servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General de la Universidad de Almería.
- h) Medidas de seguridad: nivel básico.

Fichero: Registro.

- a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: gestión del registro de entrada y salida de documentos.
- b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: cualquier ciudadano que se dirija a la Universidad de Almería a través de su registro.
- c) Procedimientos de recogida de datos: formularios y transmisión electrónica.
- d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos contenidos en el mismo: datos de carácter identificativo, profesionales y de empleo.
- e) Cesiones de datos que se prevén: no están previstas.
- f) Responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Almería.
- g) Servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General de la Universidad de Almería.
- h) Medidas de seguridad: nivel básico.

Almería, 19 de mayo de 2005.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. CINCO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 326/1997 (PD. 1961/2005).

NIG: 2906742C19975002721.

Procedimiento: Separación por causa legal 326/1997. Negociado: MV.

De: Doña Tleimas Bumedién Aomar.

Contra: Don Antonio de Osés Jiménez.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Separación por causa legal 326/1997 seguido en el Juzg. de 1.ª Instancia Cinco de Málaga a instancia de Tleimas Bumedién Aomar contra Antonio de Osés Jiménez sobre Separación, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Separ. matrimonial un cónyuge 00326/1997.

SENTENCIA NUM. 1012

En la ciudad de Málaga, a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

En nombre de S.M. el Rey, y vistos por el litmo. Sr. don José Luis Utrera Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de los de Málaga, los presentes seguidos entre partes, de la una como actora doña Tleimas

Bumedién Aomar, con DNI/CIF domiciliada en () representada por el Procurador don Angel Ansorena Huidobro y dirigida por el Letrado Sr/a De los Ríos González, y de la otra como demandado don Antonio de Osés Jiménez, con DNI/CIF domiciliado en C/ Ingeniero de la Cierva, núm. 12, 1.º 3 (Málaga) declarado rebelde en autos siendo parte el M. Fiscal.

F A L L O

Estimar la demanda de separación interpuesta por doña Tleimas Bumedién Aomar contra don Antonio de Osés Jiménez, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la separación matrimonial de los expresados con todos los efectos legales y especialmente los determinados en el primer y segundo fundamento de derecho, sin que proceda imponer las costas a ninguna de las partes.

Contra esta Sentencia podrá interponerse recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga dentro del término de los cinco días siguientes al de su notificación.

Comuníquese esta sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Así por esta mí Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a demandado Antonio de Osés Jiménez, extiendo y firmo la presente en Málaga a veintitrés de febrero de dos mil cuatro.- El/la Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. CUATRO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1135/2003 (PD. 1929/2005).

Numero de Identificación General: 2906742C20030024155.
Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 1135/2003. Negociado: AA.

E D I C T O

Juzgado: Juzg. de 1.ª Instancia Cuatro de Málaga.
Juicio: Verbal-Desh. F. Pago (N) 1135/2003.
Parte demandante: Francisco Baena del Pino.
Parte demandada: Pedro García del Río.
Sobre: Verbal-Desh. F. Pago (N).

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

«SENTENCIA NUM. 296

En Málaga a nueve de noviembre de dos mil cuatro.
El limo. Sr. don Juan de Dios Anguita Cañada, Magistrado-Juez titular del Juzg. de 1.ª Instancia Cuatro de Málaga, ha visto los presentes autos de Verbal-Des. H. F. Pago (N) 1135/2003, seguidos a instancia de Francisco Baena del Pino, representado por el Procurador de los Tribunales, Sr. doña Zafra Solis, Margarita, asistido del Letrado don Salvador Morales Martos contra don Pedro García del Río, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda deducida por el Procurador Zafra Solis, Margarita en nombre y representación de Francisco Baena del Pino, procede condenar al demandado don Pedro García del Río a abonar a la actora la suma de 2.400,00 euros, mas los intereses legales, con expresa imposición de costas al demandado.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial en término de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
E/ Firmada y Rubricada.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 2.7.04 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de Notificación de Sentencia al demandado.

En Malaga, veintitrés de febrero de dos mil cinco.- El/la Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. NUEVE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1257/2002 (PD. 1930/2005).

NIG: 4109100C20020040339.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1257/2002. Negociado: 5.º.
Sobre:
De: Don Francisco García de la Rosa y M.ª Teresa de Pareja Fernández.

Procuradora: Sra. María Elisa Sillero Fernández94 y María Elisa Sillero Fernández94.

Letrado/a: Sr/a.

Contra: CC.PP. Urbanización Lagos del Serrano La Madroña y Lagos del Serrano S.A.

Procurador: Sr. Julio Paneque Guerrero17.

Letrado/a: Sr/a.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1257/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla a instancia de Francisco García de la Rosa y M.ª Teresa de Pareja Fernández contra CC.PP. Urbanización Lagos del Serrano La Madroña y Lagos del Serrano S.A. sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y folio, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 6

Juez que la dicta: Don Manuel J. Hermosilla Sierra.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Diecisiete de enero de dos mil cinco.

Parte demandante: Francisco García de la Rosa y M.ª Teresa de Pareja Fernández.

Abogado:

Procurador: María Elisa Sillero Fernández94 y María Elisa Sillero Fernández94.

Parte demandada CC.PP. Urbanización Lagos del Serrano la Madroña y Lagos del Serrano, S.A.

Abogado:

Procurador: Julio Paneque Guerrero.

Objeto del Juicio:

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Elisa Sillero Fernández, en nombre y representación de Francisco García de la Rosa y M.ª Teresa de Pareja Fernández contra CC.PP. Urbanización Lagos del Serrano la Madroña y Lagos del Serrano, S.A., absuelvo a la entidad Lagos del Serrano, S.A. de todos los pedimentos que se le formulan, y condeno a la comunidad de propietarios Urbanización Lagos del Serrano La Madroña 1.ª Fase a elevar a escritura pública el contrato privado de compraventa de fecha 9.3.98, concertada sobre la parcela señalada con el número C-9 en la Urbanización Lagos del Serrano, de Guillena (Sevilla) unido como documento número 1 de la demanda, absolviendo a dicha demandada igualmente del resto de pedimentos que se le formulan, todo ello con expresa condena en las costas procesales devengadas por la entidad rebelde Lagos del Serrano, S.A. a la parte demandante.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día

de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Sevilla, a diecisiete de enero de dos mil cinco.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/los demandado Lagos del Serrano, S.A., extiendo y firmo la presente en Sevilla a diecisiete de enero de dos mil cinco.- El/la Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. TRECE DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal
núm. 977/2004 (PD. 1931/2005).*

NIG: 2906742C20040018737.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 977/2004. Negociado: A.

Sobre: Desahucio por falta de pago.

De: Doña Ana Berlanga Campos.

Procurador/a: Señor Gross Leiva, Alfredo.

Letrado/a: Señora Francisca González Florido.

Contra: Don Pablo Castaño Pérez.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 977/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Málaga a instancia de Ana Berlanga Campos, contra Pablo Castaño Pérez, sobre Desahucio por falta de pago, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Han sido vistos por el Ilmo. Señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Málaga, don José Pablo Martínez Gámez, los autos de Juicio Verbal de desahucio por falta de pago seguidos en este Juzgado con el número 977/2004A, a instancias de doña Ana Berlanga Campos, representada por el Procurador don Alfredo Gross Leiva y con la asistencia letrada de doña Francisca González Florido, frente a don Pablo Castaño Pérez.

F A L L O

Se estima la demanda de Juicio Verbal de desahucio interpuesta por doña Ana Berlanga Campos frente a don Pablo Castaño López, con los siguientes pronunciamientos:

1. Se declara resuelto por falta de pago el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el día 23 de junio de 2003 y el desahucio del demandado de los locales 14 y 15 de la calle Barca, Edificio Diana, condenado al demandado a que desaloje el inmueble arrendado dentro del término legal, con apercibimiento de ser lanzado del mismo y su costa el día 24 de junio de 2005 a las 9,30 horas, si no lo hiciera voluntariamente.

2. Se condena a la parte demandada al pago de las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y que el que habrá de citarse la resolución que se apela, manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan y tener satisfechas el demandado, en su caso y acreditándolo por escrito, las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/los demandado/s Pablo Castaño Pérez, extiendo y firmo la presente en Málaga a diecinueve de mayo de dos mil cinco.- El/la Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. VEINTIUNO DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento de ejecución
núm. 66/99 (PD. 1926/2005).*

NIG: 4109142C1998L000121

Procedimiento: Juicio de Cognición 157/1998. Negociado: 4L. Sobre: Ejecutoria 66/99-4L.

De: Don Rafael Sánchez Fernández.

Procurador: Señor José Luis Arredondo Prieto66.

Contra: Doña Inmaculada Muñoz Romero.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

E D I C T O

Doña M.ª Angeles Peche Rubio Secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. 21 de Sevilla.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el núm. 66/99 Procedente del Juicio de Cognición 157/1998 a instancia de don Rafael Sánchez Fernández contra doña Inmaculada Muñoz Romero sobre Juicio de Cognición se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACION

- 1 Ud. Máquina de café, marca GAGGIA-GX de dos brazos
- 34 Uds. Sillas de plástico.
- 10 Uds Mesas de plástico.
- 4 Uds taburetes-mesas.
- 1 Ud. Vitrina de cristal de dos hojas.
- 1 Ud. Tostador-Grill.
- 1 Ud. Freidora.
- 1 Ud. Plancha.
- 1 Ud. Molinillo de Café.
- 1 Ud. Congelador.

Valorado en total en 732,03 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado el día 14 de junio de 2005 a las 10 horas de su mañana.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Identificarse de forma suficiente.
- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
- Presentar resguardo donde que se ha depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la Entidad Bancaria Banesto núm. 4119000017006699 o de que se ha prestado aval bancario por el 20 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del art. 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 50 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 650 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

La subasta se celebrará por lotes independientes de acuerdo con la formación que consta en autos.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado, o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora, exceptuando los sábados.

Dado en Sevilla a catorce de abril de dos mil cinco. El/la Magistrado-Juez. El/la Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Inmaculada Muñoz Romero, se extiende la presente para que sirva de notificación subasta.

Sevilla a doce de mayo de dos mil cinco.- El/la Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE EL EJIDO

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 295/2004 (PD. 1964/2005).

NIG: 0490242C20040000857.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 295/2004. Negociado: M.

De: Sucesores de Martín Almendros, S.A.

Procurador: Señor José Román Bonilla Rubio.

Letrado: Señor José Bolaños Díaz Benito.

Contra: Don Caetano Aldo Nicolosi.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 295/2004 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 1 de El Ejido a instancia de Sucesores de Martín Almendros, S.A. contra Caetano Aldo Nicolosi, se ha dictado la senten-

cia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En El Ejido a 9 de mayo de 2005.

Vistos por don Antonio Fuentes Bujalance, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de esta ciudad los presentes autos núm. 295/04 de juicio ordinario seguido entre partes, de la una como demandante Sucesores Martín Almendros S.A., representada por el/la Procurador/a de los Tribunales Sr/a. Bonilla, contra Caetano Aldo Nicolosi representado por el/la Procurador/a Sr/a en situación de rebeldía.

F A L L O

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por Sucesores de Martín Almendros S.A. contra Caetano Aldo Nicolosi, declarando extinguido por mutuo acuerdo el contrato de préstamo con garantía hipotecaria concertado entre las partes el día 21 de mayo de 2001 ante el Notario de El Ejido don Joaquín López Hernández. Igualmente, se declara extinguida la garantía hipotecaria constituida a consecuencia del citado préstamo, sobre la finca registral núm. 2.321, folio 19, libro 31 de la Mojonera, tomo 2.126 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Roquetas de Mar.

Se imponen las costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial y que deberá ser preparado y, en su caso, interpuesto ante este Juzgado.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia el día de su fecha, por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Caetano Aldo Nicolosi, extiendo y firmo la presente en El Ejido a dieciocho de mayo de dos mil cinco.- El/la Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 21 de abril de 2005, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia la adjudicación a la entidad mercantil Díaz Cubero, S.L. del contrato de obras para adecuación de local a oficina del Servicio Andaluz de Empleo de Amate.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93, del TRLCAP, se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Provincial del SAE.

c) Número de expediente: SAE-OBAS 02-04.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Adecuación de local para oficina SAE Amate.

c) Publicación anuncio en el BOJA núm. 30 de 11 de febrero de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: doscientos noventa mil setecientos veinticinco euros y cincuenta y tres céntimos (290.725,53 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 21 de abril de 2005.

b) Contratista: Díaz Cubero S.L.

c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de la adjudicación: doscientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta y cinco euros y sesenta y seis céntimos (238.685,66 euros)

Sevilla, 21 de abril de 2005.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

RESOLUCION de 21 de abril de 2005, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia la adjudicación a la entidad mercantil Andobras, S.A. del contrato para las obras de adaptación de oficina del Servicio Andaluz de Empleo de Huerta de la Salud.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93, del TRLCAP, se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicataria.
 - a) Organismo: Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Provincial del SAE.
 - c) Número de expediente: SAE-OBAS 01-04.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Adecuación de local para oficina SAE Huerta de la Salud.
 - c) Publicación anuncio en el BOJA núm. 30 de 11 de febrero de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: doscientos treinta y cinco mil seiscientos treinta y ocho euros y ochenta y dos céntimos (235.638,82 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 21 de abril de 2005.
 - b) Contratista: Andobras, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: doscientos ocho mil setecientos cincuenta euros y siete céntimos (208.750,07 euros).

Sevilla, 21 de abril de 2005.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 25 de mayo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. CRTS de Córdoba.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.
- c) Número de expediente: CCA. ++XIUEN (2005/012949)
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de conserjería y gestión de la correspondencia y documentos (publicitarios y no publicitarios).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 34 de 17.2.05.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 132.000 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 1.5.05.
 - b) Contratista: Servicios Securitas, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 124.622,79 euros.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros:
Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 25 de mayo de 2005.- El Director Gerente P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 25 de mayo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Area Sanitaria Norte de Córdoba. Pozoblanco.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Area.
 - c) Número de expediente: P.N. 28/2005.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de material específico de oftalmología.
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 266.554,1 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 20.4.05.
 - b) Contratista:
 1. Corneal España, S.L.
 2. Alcon Cusi, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación:
 1. 128.310 euros.
 2. 134.763 euros.
 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros:
Importe total: 1.726,8 euros.

7. Lotes declarados desiertos: códigos 6005, 6071, 6084, y 6104.

Sevilla, 25 de mayo de 2005.- El Director Gerente P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 25 de mayo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital del SAS de Jerez de la Frontera. Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación
 - c) Número de expediente: CCA. +-+8YMA (2005/046846)
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de entrega, retirada y custodia de documentación clínica activa.
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: importe total: 357.529,50 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 5.4.05.
 - b) Contratista: Tratamiento de Archivos, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 350.000 euros.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros:

Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 25 de mayo de 2005.- El Director Gerente P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 25 de mayo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del

Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Puerta del Mar. Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: 2004/408064 (PN/80125/04/A)
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de principio activo toxina botulínica tipo A 100.
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 69.097,60 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 1.4.05.
 - b) Contratista: Allergan, S.A.E.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 67.544 euros.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros:

Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 25 de mayo de 2005.- El Director Gerente P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 25 de mayo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Puerta del Mar. Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: 2004/360446 (PN/80116/04/O)
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de línea de infusión bomba PCA sin toma de aire.
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 255.600 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 11.2.05.
 - b) Contratista: Abbott Laboratories, S.A.

- c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 255.600 euros.
 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros:
 Importe total:
 7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 25 de mayo de 2005.- El Director Gerente P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 25 de mayo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Juan Ramón Jiménez. Huelva.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 c) Número de expediente: CCA. +6C8DRQ (2004/448333)
 2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Servicio.
 b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de monitores de la Unidad de UCI.
 c) Lote: Véase informe técnico.
 d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 21 de 1.2.05.
 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 208.800 euros.
 5. Adjudicación.
 a) Fecha: 12.4.05.
 b) Contratista: Datex Ohmeda, S.L.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 208.400 euros.
 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros:
 Importe total:
 7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 25 de mayo de 2005.- El Director Gerente P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 17 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete a información pública expediente de expropiación forzosa.

Con fecha 26 de abril de 2005, la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa del trámite de información pública sobre la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras del proyecto: Clave: 03-JA-1580-0.0-0.0-PC(CV) «Rehabilitación del firme y adecuación funcional de la carretera J-234. Alcalá la Real, del P.K. 2+200 al P. K. 11+300».

El mencionado proyecto fue aprobado el 25 de abril de 2005 y, de conformidad con el artículo 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículo 56 del Reglamento que la desarrolla de 26 de abril de 1957, y artículo 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, en relación con la disposición transitoria primera, «la aprobación implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación de la ocupación temporal o la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos y en las incidencias posteriores de las obras, habilitando, igualmente, para realizar otras actuaciones administrativas que sean necesarias en orden a la disponibilidad de los terrenos necesarios»

A la vista de cuanto antecede, esta Delegación Provincial en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con las disposiciones orgánicas que conforma la estructura y funcionamiento de la Consejería de Obras Públicas y Trans-

portes y el Decreto 4/1985, de 8 de enero (BOJA del 12 de febrero de 1985).

Se acuerda iniciar el procedimiento de expropiación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y reglamento de desarrollo, respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado, publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial (Servicio de Carreteras), Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y diario «Jaén», valiendo como edicto respecto a posibles interesados no identificados, a titulares desconocidos o de ignorado paradero según lo previsto en el artículo 52.2 de la LEF y art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

A tal efecto se abre un periodo de información pública por una duración de quince días, a fin de que los interesados puedan formular por escrito ante esta Delegación Provincial (Servicio de Carreteras, calle Arquitecto Berges núm. 7-2ª de Jaén), cuantas alegaciones sean convenientes a los solos efectos de subsanar errores que se hayan producido al relacionar los bienes objeto de la expropiación, que son los que a continuación se describen

RELACION DE PROPIETARIOS

Núm. Orden	Propietario	Cultivo	Superficie a expropiar m ²
1 (13-158)	Don Manuel Garrido Colcado	Labor	110
2 (34-1)	Don Francisco Ibáñez Pulido	Labor	950
3 (34-2)	Doña María Luisa Ibáñez Pulido	Labor	1.350
4 (31-180)	Don Paulino Ruano Romero	Labor	785
5 (31-181)	Don Ezequiel Domínguez Montenegro	Labor	290
6 (31-182)	Don Antonio Mudarra Romero	Labor	795

Jaén, 17 de mayo de 2005.- El Delegado, Manuel López Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga sobre notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionadas, contra las que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE 31 de julio de 1987), y dado que

intentada la notificación de la Resolución en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la Resolución, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de San Juan de la Cruz, s/n 29071 Málaga.

Expediente	F. Denun.	Titular	Domicilio	Ppto. Infrin.	Sanción
MA-1229/04	29.1.2004	Gunter Muschen Achim	C/Pablo Iglesia 23 29620 Torremolinos (Málaga)	142.25 LOTT	400 €
MA-1232/04	29.1.2004	Const. José y Antonio Gil Sánchez, S.L.	C/Sierra Blanca 21 Marbella (Málaga)	142.25 LOTT	400 €
MA-1610/04	23.3.2004	Transportes Papas Quiaro, S.L.	Crtra. Alicante 3 30003 Murcia	141.19 LOTT	1.001 €
MA-1634/04	31.3.2004	Guerrero Pérez Manuel	C/ Maestro José Ranea, 40 14900 Lucena (Córdoba)	141.19 LOTT	1.001 €
MA-1919/04	19.4.2004	Exc. M.L. Axarquía, S.L.	Polg. Real Alto 29700 Vélez Málaga (Málaga)	140.25.6 LOTT	2.001 €
MA-1922/04	19.4.2004	Exc. M. L. Axarquía, S.L.	Polg. Real Alto 29700 Vélez Málaga (Málaga)	141.24.9 LOTT	1.001 €
MA-2162/04	23.4.2004	García Gil Antonio	Avda. Teodomiro 7-1.º B 03300 Orihuela (Alicante)	142,25 LOTT	400 €
MA-2337/04	11.5.2004	Muviar, S.L.	Ctra. Cabra-La Viñuela 14900 Lucena (Córdoba)	142.8 LOTT	201 €
MA-2339/04	11.5.2004	Materiales de Construcción Villafranco, S.L.	C/Monte 120 29120 Villafranco (MA)	141.13 LOTT	1.001 €
MA-2345/04	12.5.2004	Transportes Azahara-Lucena, S.L.	C/ Azahar 2 14900 Lucena (Córdoba)	140.1.9 LOTT	4.601 €
MA-2362/04	18.5.2004	Rodríguez Ríos Armando	C/ Capitán Huelin 67 29007 Málaga	142.8 LOTT	201 €
MA-2370/04	14.5.2004	Rodríguez Ortega Miguel	C/Amadeo Vives, Portal 3, 3-4 29002 Málaga	140.1.9 LOTT	4.601 €
MA-2382/04	24.5.2004	Pérez Carnero Francisco	Plaza Atalaya 6 29730 Rincon de La Victoria (MA)	142.25 LOTT	400 €
MA-2401/04	4.5.2004	Asfaltos y Viales del Sur, S.L.	C/ Cuevas Bajas 32 29004 Málaga	141.8 LOTT	1.501 €
MA-2431/04	2.6.2004	Hoyos Ternero Gonzalo	Casas Nuevas s/n 29150 Almogía (Málaga)	141.5 LOTT	1.501 €
MA-2490/04	5.5.2004	Hermanos Cuevas Cortés, S.A. Cno de Coín,	Ed. Azucena 112 29640 Fuengirola (MA)	140.22 LOTT	3.301 €
MA-2520/04	3.5.2004	Torre del Carmen, S.L.	Molino del Romero, Lc 6 29130 Alhaurín de la Torre (MA)	140.1.6 LOTT	4.601 €
MA-2645/04	10.6.2004	Pedro J. Palomo Ortega, S.L.	C/Herradores 41 29200 Antequera (Málaga)	142.25 LOTT	400 €
MA-2695/04	12.5.2004	Transportes Azahara-Lucena, S.L.	C/ Azahar 2 14900 Lucena (Córdoba)	141.4 LOTT	1.556 €
MA-2724/04	28.5.2004	Pedro J. Palomo Ortega, S.L.	C/Herradores 41 29200 Antequera (Málaga)	140.1.9 LOTT	4.601 €
MA-2725/04	20.5.2004	Const. José y Antonio Gil Sánchez S.L.	C/Sierra Blanca 21 Marbella (Málaga)	141.13 LOTT	1.001 €
MA-2760/04	1.6.2004	Industrias Cárnicas Espejo, S.L.	Pol. Ind. El Higueral s/n 29700 Vélez-Málaga	140.26.4 LOTT	2.001 €
MA-2767/04	7.6.2004	Transportes Azahara-Lucena, S.L.	C/ Azahar 2 14900 Lucena (Córdoba)	140.1.9 LOTT	4.601 €
MA-2839/04	23.7.2004	Jiménez Rolda, José A.	C/Alonso de Palencia 1-2.º-E 29007 Málaga	141.31 LOTT	1.501 €

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/87, de 30 de julio y en el Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/94, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/82, de 22 de abril y 259/86, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente. Conforme a lo establecido en los art. 114 y 115,1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un

mes contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo 1, en Sevilla.

De no interponerse recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose un plazo de quince días para el pago voluntario. De no hacerse efectivo se procederá al cobro por la vía del apremio, sirviendo la presente notificación de apercibimiento previo a los efectos del artículo 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Málaga, 10 de mayo de 2005.- El Delegado, José María Ruiz Povedano.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionadas, contra las que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE 31 de julio de 1987), y dado que intenta-

da la notificación de la Resolución en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la Resolución, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de San Juan de la Cruz, s/n 29071 Málaga.

Expediente	F. Denun	Titular	Domicilio	Ppto. Infrin.	Sanción
MA-0953/04	14.1.2004	Gest. Obras y Servicios And., S.L.	Cra Casab-Colmenar s/n 29160 Casabermeja (MA)	142.25 LOTT	400 €
MA-0962/04	17.2.2004	Distrib. Logísticas Movitamar, S.L.	Torre del Mar s/n 29004 Málaga	142.18 LOTT	100 €
MA-1243/04	7.3.2004	Cazorla Sánchez Juan Carlos	Santiago de Cuba 2 18128 Ventas de Zafaraya (Gr)	140.24 LOTT	2.001 €
MA-1261/04	15.3.2004	Lidia Dos Mil Dos, S.L.	P.J. Ronda 4-2 29400 Ronda (Málaga)	140.22 LOTT	3.301 €
MA-1447/04	4.3.2004	Trans-Inovic Cisternas, S.L.	Fray Maria Rafel, 4-3.º A 13000 Ciudad Real	140.11 LOTT	4.601 €
MA-1485/04	7.3.2004	Cazorla Sánchez Juan Carlos	Santiago de Cuba 2 18128 Ventas de Zafaraya (Gr)	141.5 LOTT	1.501 €
MA-1632/04	2.3.2004	Valverde Moreno, S.L.	Pago Real Alto s/n 29700 Vélez Málaga (Málaga)	141.19 LOTT	1.001 €
MA-1873/04	2.3.2004	Valverde Moreno, S.L.	Pago Real Alto s/n 29700 Vélez Málaga (Málaga)	140.19 LOTT	3.301 €
MA-1959/04	14.4.2004	López Corrales Cirilo	Ortega y Gasset, 60-4-B 29006 Málaga	141.19 LOTT	1.001 €
MA-1977/04	16.4.2004	Hijano Márquez Miguel Damián	Esquilo 3-4-6-2 29010 Málaga	141.31 LOTT	1.501 €
MA-2072/04	14.4.2004	Van De Ven Alexander Paul Edu	Pto. de Arroyo Santo 229108 Guaro (Málaga)	142.8 LOTT	201 €
MA-2117/04	23.4.2004	Construc. y Excava. Aguilera, S.L.	Avda de La Legión 31 29200 Antequera (Málaga)	140.11 LOTT	4.601 €
MA-2139/04	20.4.2004	Martin Aguilera Rafael	Cortijo Las Animas 18270 Montefrío (Granada)	142.25 LOTT	400 €
MA-2150/04	28.4.2004	Palma Medina M.ª Belén	Natalia 3 29009 Málaga	141.31 LOTT	1.501 €
MA-2159/04	23.4.2004	Ruiz Ariza Antonio	Avda. Sor Teresa Prat 54-6-4 29003 Málaga	141.31 LOTT	1.501 €
MA-2170/04	22.4.2004	Lostao Cuñado Ricardo	R. López Barroso 3-2.º B. Ur. Heliomar 29140 Málaga	141.31 LOTT	1.501 €
MA-2203/04	13.5.2004	Distribuciones Logísticas Movitamar, S.L.	Torre del Mar, s/n 29004 Málaga	140.26.2 LOTT	2.001 €
MA-2244/04	4.5.2004	Darren Burguess	Las Tórtolas-Ap Rosa 29649 Mijas (Málaga)	140.25.6 LOTT	2.001 €
MA-2245/04	4.5.2004	Darren Burguess	Las Tórtolas-Ap Rosa 29649 Mijas (Málaga)	140.25.4 LOTT	2.001 €
MA-2261/04	6.5.2004	Guerrero Rebollo Virginia	Proa 34 29000 Málaga	141.31 LOTT	1.501 €
MA-2291/04	4.5.2004	Darren Burguess	Las Tórtolas-Ap Rosa 29649 Mijas (Málaga)	141.31 LOTT	1.501 €
MA-2429/04	26.5.2004	Ttes y Excavaciones Frias, S.L.	Avda de Karat 56 29750 Algarrobo (Málaga)	141.5 LOTT	1.501 €
MA-2480/04	17.5.2004	Invergrúas, S.L.	Explanada M. La Puntilla 104 51001 Ceuta	140.25.4 LOTT	2.001 €
MA-2530/04	23.6.2004	Intermacael S.L.	García Lorca 41 04867 Macael (Almería)	141.19 LOTT	1.001 €
MA-2553/04	6.5.2004	Cano Materiales de Construcción, S.L.	Córdoba 2 29730 Rincón de la Vict. (MA)	140.11 LOTT	4.601 €
MA-2583/04	23.6.2004	Intermacael S.L.	García Lorca 41 04867 Macael (Almería)	140.1.9 LOTT	4.601 €
MA-2657/04	25.5.2004	Copalsur, S.L.	De los Sueños, 10 Polg Guadalhorce 29196 Málaga	140.19 LOTT	4.600 €
MA-2946/04	5.6.2004	Construcc. y Contratas R. Artacho, S.L.	Empedrada 26 29200 Antequera (Málaga)	142.25 LOTT	400 €

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/87, de 30 de julio y en el Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/94, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/82, de 22 de abril y 259/86, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente. Conforme a lo establecido en los art. 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo 1, en Sevilla.

De no interponerse recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose un plazo de quince días para el pago voluntario. De no hacerse efectivo se procederá al cobro por la vía de apremio, sirviendo la presente notificación de apercibimiento previo a los efectos del artículo 95 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Málaga, 11 de mayo de 2005.- El Delegado, José María Ruiz.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 23 de mayo de 2005, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica acuerdo de inicio de reintegro.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a la entidad que se relaciona, no habiendo sido posible practicarla, se notifica por medio del presente anuncio, haciéndose saber a la entidad interesada que dispondrá de 10 días para aducir alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, de acuerdo con los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, de 26 de noviembre RJA-PAC.

Expediente: AIA/0723/2002 HU.

Entidad: M.ª Eugenia Martínez Esteban.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Acuerdo de inicio de reintegro.

Expediente: ASIA/0282/1998 HU.

Entidad: Pilar Onieva Gala.
Localidad: San Juan del Puerto.
Contenido del acto: Acuerdo de inicio de reintegro.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Fomento de Empleo, sito en Camino del Saladillo s/n - Huelva.

Huelva 23 de mayo de 2005.- El Director, Juan Márquez Contreras.

RESOLUCION de 23 de mayo de 2005, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes de los Programas de Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.

Expediente: SE/APC/166/03
Entidad: Daniel Gómez Gavira.
Contenido del Acto: Resolución Denegatoria.

Expediente: SE/APC/201/03.
Entidad: José M.^a Generelo García de Paredes.
Contenido del acto: Resolución denegatoria.

Expediente: SE/APC/212/03.
Entidad: Juan José Fdez. Martín
Contenido del acto: Resolución favorable.

Expediente: SE/PME/440/03.
Entidad: Mata de Alcalá, S.L.
Contenido del Acto: Inadmisión recurso de reposición.

Expediente: SE/PME/2282/03
Entidad: Comercial Hispania de Bisutería, S.L.
Contenido del acto: Resolución denegatoria.

Expediente: SE/PME/2365/03
Entidad: Hidráulica Todo Grúas Hnos V., S.L.
Contenido del acto: Resolución denegatoria.

Expediente: SE/PME/2475/03
Entidad: Biocontrol y Protección Ambiental, S.L.
Contenido del acto: Resolución denegatoria.

Expediente: SE/PME/2511/03.
Entidad: Hierros Farrusquito, S.L.
Contenido del acto: Resolución denegatoria.

Expediente: SE/PME/2534/03.
Entidad: Hermes Nervión Consulting.
Contenido del acto: Resolución denegatoria.

Expediente: SE/PME/2576/03.
Entidad: Genera Mobile Solutions, S.A.
Contenido del acto: Resolución denegatoria.

Expediente: SE/PME/2639/03.
Entidad: José Jiménez Sequeda.
Contenido del acto: Resolución denegatoria.

Expediente: SE/PME/2718/03.
Entidad: Locales de Málaga, S.L.
Contenido del acto: Resolución denegatoria.

Expediente: SE/PME/3006/03.
Entidad: Stop Acaros, S.L.
Contenido del acto: Resolución de archivo.

Expediente: SE/PME/3324/03.
Entidad: Adoración Gómez Glez.
Contenido del acto: Resolución de archivo.

Sevilla, 23 de mayo de 2005.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, de notificación.

Intentada la notificación de Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro recaído en el expediente 41/2003/J/246 41-1 a la Entidad Centro de Formación Electrón, S.L., sin haber podido efectuar la misma en el último domicilio conocido (C/ Amistad, 9 41520 El Viso del Alcor-Sevilla) y de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente escrito, queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Formación de la Dirección Provincial del SAE, sito en la Avd. San Juan de la Cruz núm. 40 de Sevilla, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Sevilla, 23 de mayo de 2005.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 23 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador num. 212/04.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador núm. 212/04; incoado a doña Sara Rodríguez Pizarra, con domicilio últimamente conocido en Barriada San Diego, Bloque II, Bajo en Sevilla, significándole que dispondrá de un plazo de 15 días a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, para formular alegaciones contra dicha Propuesta y presentar los documentos e informaciones que estime pertinente, pudiendo durante el referido plazo tener vista del expediente y solicitar copias de la documentación obrante en el mismo.

Sevilla, 23 de mayo de 2005.- El Delegado, Javier Cuberta Galdós.

CONSEJERIA DE EDUCACION

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Granada, de las resoluciones de incoación de procedimiento disciplinario expediente núm. 30/05.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el instructor del procedimiento disciplinario incoado a don Trifón Herrera Burgos, DNI 24.236.800; tras resultar desconocido en el domicilio que tiene declarado, según consta en el intento de notificación realizado por el Servicio de Correos de esta

Capital, acuerda notificar las Resoluciones del Director General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, de fechas 5 de mayo de 2005 y 9 de mayo de 2005, de incoación de procedimiento disciplinario, expediente núm. 30/05; para que por término de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de esta notificación, el interesado pueda comparecer en la primera planta de las oficinas de la Delegación Provincial de Educación de Granada, calle Gran Vía de Colón, núm. 56; para hacerle entrega de dichas resoluciones.

Lo que se notifica a los efectos legales pertinentes, haciendo saber que contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por el interesado, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme al art. 107.1 de la citada Ley 30/1992, de 25 de noviembre.

Granada, 19 de mayo de 2005.- El Instructor, Bienvenido Ros Ariza.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 26 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de inicio de procedimiento de desamparo a don José Lomeña Andrades.

Acuerdo de fecha 26 de mayo de 2005 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de inicio de procedimiento de desamparo a don José Lomeña Andrades, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15 - Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 14 de abril de 2005 por la que se comunica el inicio de procedimiento de desamparo, referente al menor L. D. M. E. J. expediente núm. 29/05/0056-57-58/00.

Málaga, 26 de mayo de 2005.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985 de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 26 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de inicio de procedimiento de desamparo a don Stoian Shivachev y doña Iordanka Veltchkova.

Acuerdo de fecha 26 de mayo de 2005 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Stoian Shivachev y doña Iordanka Veltchkova al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15-Málaga, para la notificación del contenido íntegro de inicio de procedi-

miento de desamparo de fecha 4 de mayo de 2005 del menor S. P. C., expediente núm. 29/05/0074-75/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 26 de mayo de 2005.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985 de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 26 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento preadoptivo a doña Olga Valentinovna Shustikova.

Acuerdo de fecha 26 de mayo de 2005 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento preadoptivo a doña Olga Valentinovna Shustikova al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 17-Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 28 de abril de 2004 por la que se comunica el Acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento preadoptivo, referente al menor V-I. R., expediente núm. 29/03/0024/00.

Málaga, 26 de mayo de 2005.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985 de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, Comisión Provincial de Medidas de Protección, de Resolución de Conclusión y Archivo, adoptada en el expediente de desamparo núm. 93/21/0168.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 29 del Decreto 42/2002 de 12 de febrero de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 22.12.04, adoptada en el expediente de desamparo de menores núm. 93/21/0168, al padre don Manuel Moreno Cabeza, del menor S. M. G., por el que se Acuerda:

- Proceder a la conclusión y archivo del referido expediente de protección, al haber alcanzado S. M. G. la mayoría de edad el pasado 3.11.04.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva por los trámites que establecen los arts. 779 y ss. de la LEC.

Huelva, 22 de diciembre de 2004.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, José Martín Gómez.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, Comisión Provincial de Medidas de Protección, de ampliación de plazos, en la tramitación de los procedimientos de desamparo de menores núm. 353-2005-21-003 y 353-2005-21-004.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 26 del Decreto 42/02 de 12 de febrero del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica la ampliación de plazos en la tramitación de los procedimientos de desamparo núm. 353-2005-21-003 y 353-2005-21-004, relativo a las menores M. P. y A. A. F., al padre de las mismas don Arturo Jesús Aguilera Moreno por el que se acuerda:

- Que de conformidad con el apartado 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R. J. A. P. y P. A. C., se proceda a la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de tres meses, inicialmente previsto para el citado procedimiento de desamparo núm. 353-2005-21-003 y 353-2005-21-004, por otro período de tres meses.

Contra el presente Acuerdo no cabe recurso alguno, conforme el apartado 6 del artículo 42 de la señalada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 4 de mayo de 2005.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, José Martín Gómez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publica relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Resolución estimatoria de la medida de Ingreso mínimo de solidaridad, provista en el art. 5 apdo. a) del Decreto 2/1999, de 12 de enero, emitida a los interesados que se relacionan seguidamente:

PS.MA 2443/04	Fernández Romero, M.ª Jose	Málaga
PS.MA 2393/04	Sánchez Jiménez, Rosario	Málaga
PS.MA 2350/04	Pacheco Haro, Susana	Málaga
PS.MA 2094/04	Correia Chacón, Rosa	Málaga
PS.MA 2274/04	Gómez Vélez, Juan	Málaga
PS.MA 2449/04	Ruiz González, Estrella	Málaga
PS.MA 2446/04	Paris Guerrero, Concepción	Málaga
PS.MA 2176/04	Pascual Cortés, Ana María	Málaga
PS.MA 2377/04	Santiago Pavón, Ana	Málaga
PS.MA 2484/04	Koumba Mbog, Jutta	Málaga
PS.MA 2089/04	González Caro, Francisco	Málaga
PS.MA 2096/04	Gutiérrez Corrales, M.ª Isabel	Málaga
PS.MA 2374/04	Márquez Salmerón, Ana M.ª	Málaga
PS.MA 2252/04	Pérez Castillo, Inmaculada	Málaga
PS.MA 2336/04	Bouchdak Mohamed, Fátima	Málaga
PS.MA 2180/04	Fajardo Heredia, Susana	Málaga
PS.MA 2025/04	Soto Heredia, Eva	Málaga
PS.MA 2216/04	Carrasco Fernández, Azucena	Málaga
PS.MA 2097/04	El Ayedi, Nouiha	Málaga
PS.MA 2181/04	Rodríguez Fernández, Josefina	Málaga
PS.MA 2138/04	Garrón Tirado, Arley Patricia	Málaga
PS.MA 2186/04	Ponce Espinosa, Trinidad	Málaga
PS.MA 2300/04	Jiménez Cáiz, Samara	Málaga
PS.MA 0990/04	Heredia Molina, María	Málaga
PS.MA 2313/04	Santiago Porras, Eduarda	Málaga
PS.MA 2465/04	Maldonado Zumaquero, Coral	Málaga
PS.MA 2353/04	Lasso de la Vega Jorge, Isabel	Málaga

PS.MA 2242/04	Moreno Peña, Margarita	Málaga
PS.MA 2151/04	Pérez Villanueva, María José	Málaga
PS.MA 2161/04	Cotán Montero, Yesica	Málaga
PS.MA 2373/04	Navarro Torreblanca, Rosario	Málaga
PS.MA 2348/04	Fernández Sánchez, Francisca	Málaga
PS.MA 2187/04	Rodríguez Vega, Angela	Málaga
PS.MA 2031/04	Moreno Santiago, Dolores	Málaga
PS.MA 2371/04	Castellón Escalona, Emilia	Málaga
PS.MA 2442/04	Rueda González, M.ª Sonia	Málaga
PS.MA 2447/04	Fernández Moreno, Francisca	Málaga
PS.MA 2212/04	Heredia Fernández, Dolores	Málaga
PS.MA 2115/04	Vera Gálvez, Ana	Torremolinos
PS.MA 2386/04	Kaddouri. Asma	Torremolinos
PS.MA 1673/04	Montiano Benítez, M.ª Dolores	Marbella
PS.MA 0535/04	Cortés Saavedra, Cristina	Marbella
PS.MA 2469/04	Moreno Heredia, Isabel	Marbella
PS.MA 2076/04	Posligua Arauz, Narcisa Johanna	Marbella
PS.MA 1606/04	Meskini, Soumia	Marbella
PS.MA 0343/05	Santiago Fernández, Remedios	Fuengirola
PS.MA 2804/04	Biondi Sáez, Blanca Adoración	Fuengirola
PS.MA 1298/04	Cortina Caballero, Carmen	Fuengirola
PS.MA 2655/04	Alonso Mohedano, Yolanda	Estepona
PS.MA 2105/04	Castro Salguero, M.ª Rosario	Antequera
PS.MA 1954/04	López Rodríguez, Yasmin Eliana	Benalmádena
PS.MA 1778/04	Redondo Toldos, Monika María	Mijas
PS.MA 2227/04	Cortés Jiménez, M.ª Llanos	Cuevas San Marcos

Asimismo, se le advierte que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110 y 114 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero

Resolución de archivo de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del art. 14 del Decreto 2/1999, de 12 de enero:

PS.MA 0397/05	Jaramillo Zamudio, Saray	Manilva
PS.MA 0412/05	Santos Santiago, Dolores	Malaga

Asimismo, se le advierte que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110 y 114 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Resolución de archivo de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del art. 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99:

PS.MA 2074/04	Casado Bellido, M.ª del Mar	Marbella
PS.MA 2014/04	Molero Sánchez, Mónica	Marbella
PS.MA 0957/04	Martín Amador, Juana	Vélez-Málaga
PS.MA 2057/04	Fernández Cabelo, José Manuel	Vélez-Málaga
PS.MA 0351/04	Bueno Pérez, Antonio	Vélez-Málaga
PS.MA 0659/04	Gómez Pérez, M.ª Natividad	Torremolinos
Ps.Ma 1786/04	Fernández Miranda, Cristina	Fuengirola
Ps.Ma 1064/04	Ariza García, Josefa	Mijas

Asimismo, se le advierte que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclu-

sión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110 y 114 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Contenido del acto: Requerimiento de la documentación en aplicación de lo establecido en el art. 15 del Decreto 2/99, y en el art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de dicha Ley

PS.MA 0769/05	Díaz Martín, Antonia	Málaga
PS.MA 3153/04	Selve Soria, M.ª Victoria	Málaga
PS.MA 2559/04	Cantarero Ruiz, Aurelia	Arroyo de la Miel
PS.MA 0612/05	Utrera Moreno, Ana	Malaga
PS.MA 0552/05	García García, Lourdes	Malaga
PS.MA 0545/05	Santiago Fernández, Victoria	Malaga
PS.MA 3115/04	Villegas Gómez, Isabel	Torremolinos
PS.MA 3198/04	Olivera de Sola, Carina	Fuengirola
PS.MA 2805/04	Escolaona Rodríguez, Macarena	Fuengirola
PS.MA 0748/05	El Krem El Yafi, Echaibia	Benalmádena
PS.MA 0617/05	González León, Antonio	Benalmádena
PS.MA 0040/05	Fernández García, M.ª del Mar	Benalmádena
PS.MA 1911/04	Bernal Ortiz, Francisco	Arroyo de la Miel
PS.MA 0212/05	Moreno Marín, Antonio	Marbella
PS.MA 0006/05	Layón Perelló, Antonia	Marbella
PS.MA 2013/04	Torrealba Román, Virginia	Marbella
PS.MA 2944/04	Martín Román, Amparo	Marbella
PS.MA 2983/04	Jiménez Galán, Esperanza	Marbella
PS.MA 1872/03	Soto López, Frco. Javier	Marbella
PS.MA 0067/05	Heredia Molina, Josefa	Mijas
PS.MA 0178/05	Fernández Campos, Juan José	Mijas
PS.MA 3243/04	Deleux, Emile Louis	Torre del Mar
PS.MA 0544/05	Montiel López, Socorro	Vva. Concepción
PS.MA 3206/04	Martínez Márquez, Mercedes	Torremolinos
PS.MA 3207/04	Martínez Moreno, M.ª Mar	Alh. de La Torre
PS.MA 0399/04	Silva Silva, M.ª Lourdes	Alh. de La Torre
PS.MA 2977/04	Cortés García, Isabel	La Cala del Moral

Málaga, 18 de mayo de 2005.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 24 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica al interesado la Resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Navarro Aguilar, contra Resolución del Delegado Provincial de 19 de abril de 2002, por la que se resolvió el procedimiento sancionador CO-414/01, instruido en la Delegación Provincial en Córdoba, por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de caza.

«En cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente Resolución se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en los Servicios Centrales de esta Consejería de Medio Ambiente, Avda. Manuel Siurot, 50, de Sevilla:

Interesado: Francisco Navarro Aguilar.

Expediente: CO-414/01.

Infracción: Menos grave, art. 48,2,3, Ley de Caza, 1/70.

Fecha: 19 de abril de 2002.

Multa. 21,04 euros.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada núm. 893/2002.

Sentido de la Resolución: Estimación parcial.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses.

Sevilla, 24 de mayo de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador AL/2004/921/G.C./INC

Núm. Expte : AL/2004/921/G.C./INC.

Interesado: Don Antonio Santiago Torres.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador AL/2004/921/G.C./INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2004/921/G.C./INC.

Interesado: Don Antonio Santiago Torres.

DNI: 27240142.

Infracción: Leve art. 64.3 de la Ley 5/99, de 29 de junio, Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.

Sanción: Multa de 60,1 euros hasta 3.005,06 euros.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación.

Almería, 3 de mayo de 2005.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución definitiva de expediente sancionador AL/2004/781/P.A./INC

Núm. Expte : AL/2004/781/P.A./INC.

Interesado: Don José Antonio Picón Ruiz.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución definitiva del expediente sancionador AL/2004/781/P.A./INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación

de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2004/781/P.A./INC.

Interesado: Don José Antonio Picón Ruíz.

DNI: 27252149.

Infracción: Leve art. 64.4 de la Ley 5/99 de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.

Sanción: Multa de 60,1 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación.

Almería, 6 de mayo de 2005.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución definitiva de expediente sancionador AL/2004/823/AG.MA/INC.

Núm. Expte : AL/2004/823/AG.MA/INC.

Interesado: Doña Adela Navarro Cañadas.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución definitiva del expediente sancionador AL/2004/823/AG.MA/INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2004/823/AG.MA/INC.

Interesado: Doña Adela Navarro Cañadas.

DNI: 27172784.

Infracción: Leve art. 64.4 de la Ley 5/99 de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.

Sanción: Multa de 60,1 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación.

Almería, 6 de mayo de 2005.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución definitiva de expediente sancionador AL/2004/927/P.A./INC

Núm. Expte : AL/2004/927/P.A./INC

Interesado: Don Antonio Sánchez Biedma.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución definitiva del expediente sancionador AL/2004/927/P.A./INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede

efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2004/927/P.A./INC.

Interesado: Don Antonio Sánchez Biedma.

DNI: 75213505.

Infracción: Leve art. 64.4 de la Ley 5/99 de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación.

Almería, 11 de mayo de 2005.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, por el que se somete a información pública el expediente de desafectación del dominio público forestal del monte denominado «Monte del Pueblo», código AL-3004-CAY, del término y propios del Ayuntamiento de Somontín (Almería).

La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería está tramitando expediente de desafectación de monte público, en virtud de Orden de 15 de diciembre de 2004 de la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente por la que se acuerda iniciar el expediente de desafectación del dominio público forestal de la superficie de 4,25 hectáreas del monte público denominado «Monte del Pueblo», código AL-3004-CAY del término y propios del Ayuntamiento de Somontín.

Procede, de conformidad con lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la 4/99, de 13 de enero, en relación con el art. 42,2 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía su sometimiento a un periodo de información pública, a fin de que cuantos se consideren interesados puedan aportar las alegaciones e informaciones que estimen oportunas.

El expediente, integrado por el proyecto y documentación complementaria, estará a disposición del público durante un plazo de veinte días, en las dependencias de este órgano administrativo, sito en C/ Reyes Católicos núm. 45, de Almería, durante las horas de oficina.

Almería, 13 de mayo de 2005.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución definitiva de expediente sancionador AL/2004/852/G.C./INC

Núm. Expte : AL/2004/852/G.C./INC.

Interesado: Don Carlos Jesús Cortés Santiago.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución definitiva del expediente sancionador

AL/2004/852/G.C./INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2004/852/G.C./INC.
Interesado: Don Carlos Jesús Cortés Santiago.
DNI: 34848300.

Infracción: Leve art. 64.4 de la Ley 5/99 de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.
Sanción: Multa de 60,1 euros.
Acto notificado: Resolución definitiva.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación.

Almería, 13 de mayo de 2005.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando a don Alberto y doña Carmen Cramazou Higuero la Resolución recaída en el expediente 262/03.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación de la Resolución recaída en el expediente 262/03, sobre segregación de terrenos del coto de caza matrícula SE-12023, dictada por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla el 10.7.2003, este Organismo considera que procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Dpto. de Flora y Fauna de la Delegación de Medio Ambiente de Sevilla, en la Avda. de la Innovación, s/n de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. expte.: DFF-262/03 SE-12023.
Interesado: Alberto y Carmen Cramazou Higuero.
Acto notificado: Resolución por la que se archiva el expediente 262/03, sobre segregación de terrenos del coto de caza matrícula SE-12023.
Plazo para la interposición del recurso de alzada: 1 mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 17 de mayo de 2005.- La Delegada, Pilar Pérez Martín.

AYUNTAMIENTO DE BENAMOCARRA

ANUNCIO de bases.

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el Acuerdo de fecha 7 de abril de 2005, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadra en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2004, publicada la Oferta de Empleo Público en el BOE núm. 3 de fecha 4.1.2005.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 20,00 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal o del Sindicato más representativo de funcionarios a nivel nacional o autonómico.
3. A designar por el titular de la Alcaldía.
4. A designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. La fecha, hora y lugar en que darán comienzo los ejercicios de la oposición serán publicados, al menos, con quince días de antelación en el BOP y tablón de anuncios del Ayuntamiento. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, a dos temas insaculados por el Tribunal de las materias que figuren en el temario de la convocatoria y que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Periodo de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de la plaza convocada.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el funcionario en práctica será nombrado funcionario de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Benamocarra, 4 de abril de 2005.- El Alcalde, Abdeslam J. Aoulad B.S. Lucena.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

O B L I G A T O R I A S

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con cuevas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistemas inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad.

Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su considera-

ción según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

AYUNTAMIENTO DE MARTOS

ANUNCIO de bases.

El Alcalde-Presidente, hace saber que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2005, acordó aprobar:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, POR PROMOCION INTERNA, UNA PLAZA DE TECNICO DE GESTION ECONOMICA Y PRESUPUESTO (R. ECONOMICA), VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE ESTA CORPORACION, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, por promoción interna dentro de la plantilla funcional del Excmo. Ayuntamiento de Martos, y por procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Gestión Económica y Presupuesto (R. Económica), vacante en la plantilla funcional, y correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2005 con las siguientes características:

Plaza Técnico Gestión Económica y Presupuesto (R. Económica).
Número de plazas 1.
Escala Administración Especial.
Subescala: Técnico Superior.
Grupo: A.
Titulación exigida: Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales.

Segunda. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos.

a) Ser español o nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea en los términos que establece la Ley 7/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad señalado podrá

compensarse con los servicios prestados anteriormente en la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título exigido para la presente convocatoria, según la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Martos del grupo E y haber permanecido como mínimo dos años de servicio activo como funcionario de carrera de este Ayuntamiento, en la categoría inferior a la que se aspira.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

g) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado funcionario prevista en la Ley de Incompatibilidades y demás disposiciones aplicables.

Tercera. Presentación de instancias.

a) Contenido. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen toda y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica y a tenor de lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, las personas que afectadas por algún tipo de minusvalía, no impidiéndole el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones, con el resto de los aspirantes, lo podrán manifestar en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

b) Documentos que deben presentarse: Los/as interesados/as deberán de unir a la instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de la carta de pago, resguardo de giro postal o telegráfico de haber satisfecho los derechos de examen que procedan.
- Documentos debidamente autenticados de los méritos que se alegan para su valoración en la fase de concurso (originales o fotocopias compulsadas)
- Certificación o fotocopia compulsada acreditativa del tiempo de servicios prestados como funcionario de carrera del grupo B del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

c) Lugar y plazo. La instancia y la documentación exigida se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Martos, durante el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 22,30 euros, que serán satisfechos en la Caja Municipal y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos en la convocatoria y previa solicitud del interesado/a.

Quinta. Admisión de aspirantes

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución, declarando aprobada la lista provi-

sional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se incluirá el nombre, apellidos y DNI de los/as admitidos/as y excluidos/as indicando las causas de exclusión y pudiendo los/as excluidos/as, en el plazo de diez días previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

Asimismo, en la misma Resolución el Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público con la lista de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de recusaciones previstos en la legislación vigente.

De no presentarse reclamaciones se elevará a definitiva la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

En dicha Resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas y el orden de actuación de cada aspirante.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada ejercicio, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, valorado libremente por el Tribunal.

Sexta. Tribunal Calificador.

Presidente: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Secretario/a: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal Delegado de Hacienda o persona en quien delegue.
- Un/a representante designado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Dos representantes de los trabajadores designados por la Junta de Personal.
- Un empleado/a público/a con categoría igual a la plaza convocada, designados/as por el Alcalde.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

6.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario/a y al menos dos Vocales titulares o suplentes, indistintamente.

6.4. Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos establecidos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

Octava. Fase de Concurso.

8.1. Titulaciones académicas:

- a) Por estar en posesión del título de Doctor: 1 punto.
- b) Por estar en posesión de una licenciatura distinta a la exigida para participar en las pruebas: 1 punto.

c) Por estar en posesión de la especialidad de Economía Monetaria y Sector Público dentro de la Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales: 0,50 puntos.

La puntuación máxima por este apartado: 1 punto.

8.2. Experiencia Profesional:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en la Intervención de Fondos, en plaza o puesto de trabajo del grupo B (categoría inmediata anterior a la que se aspira), en régimen laboral o funcionarial, acreditado mediante certificación expedida por la Secretaría de la Corporación o mediante cualquier otro documento de igual o similar fehaciencia a criterio del Tribunal: 0,10 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en la Intervención de Fondos, en plaza o puesto de trabajo del grupo C, en régimen laboral o funcionarial, acreditado mediante certificación expedida por la Secretaría de la Corporación o mediante cualquier otro documento de igual o similar fehaciencia a criterio del Tribunal: 0,05 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en la Intervención de Fondos, en plaza o puesto de trabajo del grupo B (categoría inmediata anterior a la que se aspira), en régimen laboral o funcionarial, acreditado mediante certificación expedida por la Secretaría de la Corporación o mediante cualquier otro documento de igual o similar fehaciencia a criterio del Tribunal: 0,05 puntos.

d) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en la Intervención de Fondos, en plaza o puesto de trabajo del grupo C, en régimen laboral o funcionarial, acreditado mediante certificación expedida por la Secretaría de la Corporación o mediante cualquier otro documento de igual o similar fehaciencia a criterio del Tribunal: 0,02 puntos.

Puntuación máxima total por el apartado de experiencia profesional: 8 puntos.

A los efectos no se computarán las fracciones de tiempo, así como los servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirá proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. Los documentos que se presenten a efectos de valoración de la experiencia profesional deberán hacer mención explícita a la Dependencia en la cual han sido prestados, no computándose aquellos que carezcan de dicha especificación.

8.3. Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas.

Por participación como asistentes a cursos, seminarios, congresos o jornadas que se encuentren relacionados con la plaza a la que se aspira y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Local, acreditadas mediante aportación de los títulos o certificados de asistencia a los mismos o mediante copias debidamente compulsadas:

Hasta 2 días o 14 horas: 0,05 puntos.

De 3 a 7 días o de 15 a 40 horas: 0,10 puntos.

De 8 a 12 días o de 41 a 70 horas: 0,15 puntos.

De 13 a 20 días o de 71 a 100 horas: 0,20 puntos.

De 21 a 40 días o de 101 a 199 horas: 0,25 puntos.

De más de 40 días o de más de 200 horas: 0,30 puntos.

En aquellos títulos o certificados en los que no consten el número de días u horas realizadas obtendrán una puntuación de 0,05 puntos por título o certificado de cursos, seminarios, congresos o jornadas.

Puntuación máxima del apartado de Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas: 1 punto.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Martos antes de la calificación del primer ejercicio. En ningún caso la valoración de los méritos servirá para poder superar la fase de oposición.

Novena. Fase de Oposición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se establece la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento haya quedado suficientemente acreditado en las de ingreso al cuerpo o escala de origen.

Esta fase constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito un tema, a elegir entre dos, propuestos al azar por el Tribunal de entre los que integran el temario de la convocatoria, en un tiempo máximo de dos horas. El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de un supuesto práctico, a elegir entre dos, determinado por el Tribunal, relativo a las tareas de desempeñar en el puesto en cuestión y relacionado con los temas contenidos en el Anexo II, Materias Específicas, del temario de la convocatoria, en un tiempo máximo de dos horas. El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

Las calificaciones de cada uno de los distintos ejercicios o pruebas se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación.

La calificación global del concurso-oposición se obtendrá con la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso a lo que se añadirá la fase de oposición.

Décima. Orden de actuación y duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios.

Para la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, el orden de actuación de los mismos se iniciará de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas vigente en el momento de celebración de las pruebas.

En cuanto a la duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios, desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Undécima. Relación de aprobados, presentación de documentación y nombramiento.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, que no podrá ser superior al de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en idéntico plazo la reclamación.

La relación definitiva de aprobados, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se expondrá en el tablón de anuncios y será elevada al Presidente para que formule el correspondiente nombramiento. En dicha relación figurarán los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Duodécima. Presentación de documentación y nombramiento.

El aspirante propuesto presentará al Negociado de Personal los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la convo-

catoria en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación de la lista correspondiente con el nombre del aprobado en el tablón de edictos del Ayuntamiento Corporación.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no se reunieran los requisitos, no se procederá a su nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Decimotercera. Toma de posesión.

El plazo para la toma de posesión del aspirante nombrado por el Alcalde será de 30 días, a contar desde el siguiente al que le sea notificado su nombramiento, debiendo prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y el nombramiento conferido.

Decimocuarta. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de las pruebas.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de julio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que deben de ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de las Administraciones Generales del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado, y demás disposiciones aplicables.

Décimoquinta. Impugnación.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos de carácter firme se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, o directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Jaén, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los actos administrativos derivados de la convocatoria y de la actuación del Tribunal serán impugnados en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TEMARIO DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, POR PROMOCION INTERNA, UNA PLAZA DE TECNICO DE GESTION ECONOMICA Y PRESUPUESTO (R. ECONOMICA), VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE ESTA CORPORACION

ANEXO I

Materias Comunes

Tema 1. Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas: actos administrativos típicos, especiales y privados. Características de los contratos de obras, de servicios públicos, de suministros y de consultoría, asistencia y servicios. La Administración contratante: entes incluidos y excluidos del ámbito de la Ley de Contratos, el órgano de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones y clasificación.

Tema 2. La selección del contratista, actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación.

Tema 3. Las garantías de la contratación. Perfeccionamiento y formalización del contrato. Ejecución y modificación de los contratos administrativos.

Tema 4. Los bienes de las Entidades Locales. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las Entidades Locales en relación con sus bienes.

Tema 5. Los conceptos de Administración Pública y Derecho Administrativo. El sometimiento de la Administración al Derecho.

Tema 6. El principio de legalidad y sus manifestaciones. Las potestades administrativas.

ANEXO II

Materias Específicas

Tema 7. La financiación de las comunidades Autónomas: Principios Generales.

Tema 8. Los recursos de las Comunidades Autónomas. Especial referencia a los Tributos propios.

Tema 9. Los Tributos cedidos y el Fondo de Compensación Interterritorial como fuente de recursos de las Comunidades Autónomas.

Tema 10. La participación de los Municipios y de las Provincias en los Tributos del Estado. Regímenes Especiales. La cooperación del Estado a las inversiones de las Entidades Locales.

Tema 11. La Imposición y ordenación de los Tributos y el establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 12. El Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tema 13. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Tema 14. El Impuesto sobre Actividades Económicas.

Tema 15. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tema 16. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Tema 17. Las Tasas como fuente de obtención de recursos por las Entidades Locales.

Tema 18. Los Precios Públicos y las Contribuciones Especiales como fuente de obtención de recursos por las Entidades Locales.

Tema 19. El crédito local. Naturaleza jurídica. Finalidad y duración. Competencias. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito.

Tema 20. El Sistema Tributario Estatal.

Tema 21. La Tesorería Municipal: el manejo y custodia de fondos, valores y efectos. La Jefatura de los Servicios de Recaudación. Puestos de Tesorería reservados y no reservados: su provisión. Nivel de cobertura de la Tesorería: Plan Diario y Plan de Disposición de Fondos.

Tema 22. El Derecho Financiero: concepto y contenido. La actividad financiera de las Administraciones en la Constitución. Criterios inspiradores del sistema de recursos de las Haciendas Locales: los principios políticos, económicos y contables.

Tema 23. La Gestión y Liquidación de Recursos. El recurso de reposición en los actos locales de gestión tributaria y recaudatoria. La devolución de ingresos indebidos.

Tema 24. La inspección de tributos: funciones y facultades. Actuaciones inspectoras. Infracciones Tributarias.

Tema 25. Las Sanciones Tributarias. Procedimiento de inspección tributaria.

Tema 26. La Contabilidad de las Entidades Locales y sus Entes Dependientes.

Tema 27. Las Instrucciones de Contabilidad para la Administración Local. La Cuenta General.

Tema 28. El Control Interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus Entes Dependientes:

la función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades y sus reparos.

Tema 29. El contenido del Presupuesto General Municipal: concepto, regulación y clasificaciones del mismo.

Tema 30. Novedades que la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incorpora respecto al Real Decreto Legislativo 781/1986 en relación a las modificaciones de crédito.

Martos, 16 de mayo de 2005.- El Alcalde.

ANUNCIO de bases.

El Alcalde-Presidente hace saber que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2005, acordó aprobar:

BASES DE SELECCION POLICIA LOCAL

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 4 plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el Acuerdo de fecha 12 de mayo de 2005 de la Junta de Gobierno Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2004 una de ellas, y del año 2005 las 3 restantes.

1.3. Las funciones de Policía se realizarán en Martos y Anejos, concretamente Casillas y Monte Lope Alvarez, que serán determinados por riguroso orden de puntuación obtenida en la fase de oposición.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presenta-

ción de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
 - b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
 - c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
 - d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
 - e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente
 - f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
 - h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

Si en algún momento del proceso selectivo se tiene conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee algunos de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el órgano convocante, o el Tribunal, en su caso, previa audiencia al interesado, propondrá su exclusión, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades cometidas.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 14,30 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y

las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Consejería de Gobernación.
2. Dos representantes de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.
3. El Jefe de la Policía Local.
4. El Concejal Delegado de Tráfico y Seguridad Ciudadana.
5. Un funcionario designado por la Alcaldía con categoría igual o superior a la convocada.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético comenzando por la letra «F», en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncio de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas,

si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificara de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, com-

presión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: conocimientos.

Primera prueba: Consistirá en la contestación, por escrito y en tiempo máximo de noventa minutos, de un tema de dos elegidos al azar de entre el temario de la convocatoria, que se determina en el Anexo III de las presentes bases, o en la realización de una batería de preguntas con respuestas alternativas en el mismo tiempo indicado anteriormente a criterio del Tribunal.

Segunda prueba: Consistirá en el desarrollo y resolución, por escrito y en tiempo máximo de noventa minutos, de un supuesto práctico, cuyo contenido estará relacionado con el temario de la oposición.

Las calificaciones de esta cuarta prueba se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitivamente obtenida. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo cinco puntos en las contestaciones y otros cinco en la resolución práctica.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro

del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escue-

la Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de

50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistemas inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 16 de mayo de 2005.- El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE NERJA

ANUNCIO de bases.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2005, acordó aprobar la convocatoria y Bases que han de regir las pruebas selectivas para la provisión como funcionarios de carrera, de trece plazas de la Escala Básica, Policías Locales, del Cuerpo de la Policía Local (once mediante el sistema de oposición libre y dos mediante movilidad), vacantes en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Nerja.

A continuación se inserta el texto íntegro de las mismas:

C
ONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA, DE TRECE PLAZAS DE LA ESCALA BASICA, POLICIAS LOCALES, DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL (ONCE MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE Y DOS MEDIANTE MOVILIDAD), VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

1. Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión como funcionarios de carrera, mediante oposición libre y mo-

vilidad, de trece plazas de la Escala Básica de Policías del Cuerpo de la Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Nerja (once mediante oposición libre y dos mediante movilidad sin ascenso por concurso de méritos), pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, dotadas con sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias, de acuerdo con la legislación vigente, y correspondientes tres a la Oferta de Empleo Público del año 2003; cuatro a la Oferta de Empleo Público de 2004; tres vacantes resultantes del último proceso selectivo correspondientes a las Ofertas de Empleo de los años 2000 y 2001; dos vacantes resultantes de traslados por movilidad sin ascenso y una por jubilación.

1.2. Las plazas citadas, adscritas a la Escala Básica, con Categoría de Policía, conforme determina el artículo 19 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo C del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

1.3. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 13/2001, de 13 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 4 de marzo de 2004, por la que se regulan determinados aspectos del curso de ingreso para los funcionarios en prácticas de los Cuerpos de la Policía Local; y en lo no previsto en la expresada legislación le será de aplicación Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, las bases de la presente convocatoria y demás disposiciones aplicables en la materia.

1.4. A los titulares de las mismas le incumbirán el desempeño de las funciones y cometidos establecidos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y demás disposiciones de aplicación.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidad vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, a las plazas por el sistema de movilidad sin ascenso, se aplicará el concurso de méritos. Si las plazas no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fueren declaradas desiertas, se acumularán a las de oposición libre, resolviéndose previamente el concurso de méritos del sistema de movilidad sin ascenso a la oposición libre.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para participar en este proceso selectivo, mediante el sistema de movilidad, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los requisitos que a continuación se indican:

- a) Antigüedad de cinco años en la categoría.
- b) Faltar más de diez años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

2.2. Para participar en este proceso selectivo mediante el sistema de oposición libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- d) Tener la estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Los aspirantes que ya sean funcionarios de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos de cumplir este requisito, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 13/2001.
- e) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- f) Comprometerse a portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales.

2.3. Estos requisitos se acreditarán documentalmente antes del inicio del Curso de Ingreso, salvo el de estatura que lo será en la prueba de examen médico.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en horas de 10 a 14, todos los días laborables (excluyéndose sábados) del plazo indicado, especificando en la misma al sistema al que se opta «oposición libre o movilidad».

Las presentes bases se publicarán con anterioridad en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Los interesados en este proceso selectivo por el sistema de oposición libre, deberán unir a la solicitud fotocopia del DNI, de la titulación exigida y justificante o comprobante de haber ingresado los derechos de examen a que se refiere el apartado 3.4.

Los aspirantes que accedan por el sistema de movilidad sin ascenso, deberán acompañar a sus solicitudes certificado original expedido por el Secretario de la Corporación respectiva acreditativo del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 46 de la Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y artículo 25 del Decreto de la Consejería de Gobernación 201/2003, de 8 de julio. Igualmente estos aspirantes deberán aportar originales o fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de los méritos a tener en cuenta en el concurso de méritos, debiendo enumerarlos en la solicitud, de conformidad con el Anexo V.V.B «Baremo para el Concurso de Méritos» de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la

movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento.

3.2. Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2.^a, referidos a antes de que termine el último día de presentación de solicitudes. La autoridad convocante por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

3.3. Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Los derechos de examen serán 50 euros, cuyo importe se hará efectivo en la Caja del Ayuntamiento de Nerja, debiendo indicar en el impreso el nombre y apellidos del aspirante con su NIF y haciendo constar la inscripción a las pruebas selectivas de Policía Local, o mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: «Ayuntamiento de Nerja. Tesorería. Pruebas selectivas diez plazas de Policía Local», especificando al sistema al que se opta. En ambos casos deberá figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien deberá hacer constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la clase de giro, NIF, su fecha y número.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas antes de su comienzo. A tales efectos, el reintegro se realizará de oficio.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía, o la Junta de Gobierno Local, en el plazo máximo de un mes, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos y causas que han motivado la exclusión. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se indicará el lugar en que serán expuestas al público las listas certificadas completas de admitidos y excluidos, señalándose el plazo para la subsanación de defectos.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

4.3. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución de la Alcaldía, o acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, y que expresará también el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

5. Tribunal de selección.

5.1. El Tribunal de Selección, bajo la Presidencia del Alcalde o Concejales en quien delegue, estará constituido por cuatro vocales, predominantemente técnicos, y un secretario, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 201/2003, con la composición que se expresa a continuación:

Presidente: El de la Corporación o Concejales de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación y suplente.
2. Un representante de la Junta de Personal y suplente.
3. El Jefe de la Policía Local de cualquier municipio de la Comunidad Autónoma Andaluza, designado por la Alcaldía y suplente.
4. Un funcionario de la Escala Técnica de la Corporación y suplente.

Todos los Vocales, tanto los titulares como los suplentes, deben poseer titulación o especialización igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas que se convocan.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto, excepto el Secretario que sólo tendrá voz.

5.2. Los miembros del Tribunal de Selección se abstendrán de intervenir, notificándolo al Ayuntamiento de Nerja, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

5.3. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, se requerirá la concurrencia de dos de sus Vocales, el Presidente y el Secretario o de quienes le sustituyan.

5.4. Al Tribunal corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.

Resolverá, por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.5. La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus Suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base 4.3.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.7. De conformidad con lo establecido en el artículo 30, del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal de Selección tendrá la categoría segunda.

6. Sistema de selección.

A) Concurso de méritos para el acceso por el sistema de movilidad sin ascenso.

En el concurso de méritos se tendrá en cuenta el baremo incluido en la Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local. Se valorará el conocimiento de los idiomas de Inglés y Alemán en los términos previstos en el apartado V.A.5. «Opcionales del Baremo de Méritos» del Anexo V de la citada Orden.

El orden de prelación de los aspirantes se establecerá en razón a la puntuación total del concurso de méritos, sin limitación de puntuación. En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los

aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Formación.
- 2.º Antigüedad.
- 3.º Otros méritos.
- 4.º Titulaciones académicas.

B) Acceso por el sistema de oposición libre.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- a) Oposición.
- b) Curso de Ingreso.

a) Fase de oposición:

En la fase de oposición, cuyas pruebas serán de carácter obligatorio y eliminatorio, se desarrollarán por el siguiente orden:

a.1. Pruebas aptitud física:

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse las mismas, un certificado médico en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las citadas pruebas deportivas. No se admitirá ningún certificado que no se ajuste en su redacción a estos términos.

Los aspirantes tendrán que realizar las pruebas obligatorias y marcas fijadas para el ingreso en la Categoría de Policía y que figuran en el Anexo II, apartado A) de la Orden de 22 de diciembre de 2003, así como la opcional del Anexo II. A.6 «Prueba de natación»: 25 metros estilo libre, de la citada Orden. Para la realización de estas pruebas los aspirantes deberán asistir provistos de atuendo deportivo, siendo excluidos del proceso selectivo los declarados no aptos.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo en las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no pueda ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de apto o no apto. Para obtener la calificación de apto será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas del Anexo II, A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4 del Anexo II, de la Orden de 22 de diciembre de 2003.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá

una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de apto.

Estas pruebas se efectuarán por el orden en que están relacionadas en la Orden de 22 de diciembre de 2003 y cada una es eliminatoria para realizar la siguiente.

a.2. Pruebas psicotécnicas:

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Se calificará de apto o no apto.

En estas pruebas psicotécnicas se incluirá una entrevista de carácter psicotécnico y personal con cada candidato para la confirmación de los resultados obtenidos, así como test, dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto policial, y en las que se evaluarán los factores que se indican en el Anexo IV de la Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 22 de diciembre de 2003.

En el desarrollo de este ejercicio el Tribunal de Selección podrá ser asistido por asesores técnicos, debiendo los opositores obtener la calificación de apto para superar este ejercicio.

a.3. Conocimientos:

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Constará de:

a) Desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas y cuarto, tres temas extraídos al azar, antes del inicio de la prueba en presencia del Tribunal y de los aspirantes, de los que figuran en el programa establecido en el Anexo I de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, para la Escala Básica, Categoría de Policía.

La puntuación a otorgar por la realización de esta prueba será de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes alcanzar como mínimo 5 puntos para superar la prueba. Los aspirantes que no alcancen los 5 puntos como mínimo con esta primera prueba resultarán excluidos de la convocatoria y no podrán realizar la segunda prueba.

b) Desarrollar por escrito un supuesto práctico relacionado con el puesto de trabajo y el temario de la convocatoria, definido por el Tribunal y en un tiempo máximo de dos horas.

Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 5 puntos para superar esta segunda prueba, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima.

La calificación para cada una de las pruebas de que consta este ejercicio se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a tres puntos.

La puntuación final de este ejercicio se hallará sumando las puntuaciones obtenidas en la primera y segunda prueba de las que consta el mismo, y posteriormente se dividirá por dos. Los candidatos deberán obtener, al menos, 5 puntos para superar el mismo.

a.4. Examen médico:

De carácter obligatorio y eliminatorio. Se le efectuará a los candidatos un reconocimiento facultativo que aplique el cuadro de exclusiones médicas estipulado en el Anexo III de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, siendo declarados aptos o no aptos.

b) Fase de Curso de Ingreso.

Los aspirantes que aprueben el proceso selectivo tendrán que superar el Curso de Ingreso, para la Categoría de Policía al que hace referencia los artículos 11 y 13 del Decreto 201/2003,

en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el Curso de Ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría que se aspira (Categoría Policía Local), en los términos establecidos en el artículo 53 de la Ley 13/2001 y en el artículo 12 del Decreto 201/2003. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

No será necesaria la realización del Curso de Ingreso cuando se opte por el sistema de movilidad.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. Orden de actuación.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra L, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Alcaldía, según el resultado del sorteo celebrado, de acuerdo con el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

7.2. Calendario de realización de las pruebas.

En la resolución en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal y comienzo de los ejercicios.

Los anuncios de las siguientes fases del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de edictos de la Corporación.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

7.3. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

8. Calificación de la oposición.

La fase de oposición se calificará de la siguiente forma:

La primera, segunda y cuarta pruebas (aptitud física, psicotécnica y examen médico, respectivamente) se calificará de apto o no apto, y la tercera prueba de conocimientos se calificará según se establece en la base 6 (Conocimientos).

La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 3 puntos.

Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público en la forma prevista en la Base 7.^a la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

9. Relación de aprobados y propuesta del Tribunal de Selección.

Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, en el

tablón de edictos del Ayuntamiento, elevando al órgano correspondiente propuesta de los aspirantes que deberán realizar el Curso de Ingreso.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, documentación original o debidamente compulsada acreditativa de los requisitos exigidos en la Base 2.^a, exceptuándose de los que ya fueron aportados en el momento de presentar la solicitud.

10.2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos de carrera de la Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

10.3. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

11. Funcionario en prácticas y curso de ingreso.

1. Los aspirantes seleccionados adquirirán la condición de alumnos con el inicio del curso de ingreso. Los efectos de la condición de funcionarios en prácticas se producirán a partir de la fecha de la adquisición de la condición de alumno. La pérdida de la condición de funcionario en prácticas se producirá por alguna de las causas que se expresan en la norma primera del Anexo de la Orden de la Consejería de Gobernación de 4 de marzo de 2004.

2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso para la Categoría de Policía Local al que se hace referencia en la Base 6.

3. La no incorporación al Curso de Ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

4. La no incorporación o el abandono de este curso, sin causa que se considere justificada, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en este proceso selectivo y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en este proceso selectivo y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

1. Finalizado el Curso de Ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o la Escuela Concertada, enviará un informe al Ayuntamiento, sobre las aptitudes del alumno. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas

convocadas, el funcionario en prácticas será nombrado funcionario de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Efectos de la toma de posesión.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, no adquirirán la condición de funcionarios, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

14. Normas de aplicación e interpretación y recursos.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, a partir de la publicación de la misma en los Boletines anteriormente citados.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, y todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias, que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Nerja, 12 de mayo de 2005.- El Alcalde, José Alberto Armijo Navas.

ANUNCIO de bases.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 9 de mayo de 2005, acordó aprobar la Convocatoria y Bases que se insertan a continuación:

CONVOCATORIA Y BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE OPOSICION LIBRE, DE UNA PLAZA DE LA SUBESCALA DE GESTION DE ADMINISTRACION GENERAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

1. Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de una plaza de la Subescala de Gestión de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, dotada con sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias, de acuerdo con la legislación vigente, y correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2003.

Dicha plaza se encuadra en la Escala de Administración General, Subescala Gestión, Grupo B del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen

Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local; las bases de la presente convocatoria y demás disposiciones aplicables en la materia.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el artículo 135 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local:

a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Tener aprobados los tres primeros cursos de la Licenciatura en Derecho o Diplomado en Administración Pública, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración de admisión de instancias, entendiéndose que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se aspira.

e) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en horas de 10 a 14, todos los días laborables (excluyéndose sábados) del plazo indicado.

Las presentes bases se publicarán con anterioridad en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopia del DNI y justificante o comprobante de haber ingresado los derechos de examen a que se refiere el apartado 3.4.

3.2. Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2.ª, referidos a antes de que termine el último día de presentación de solicitudes. La autoridad convocante por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

3.3. Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Los derechos de examen serán 70 euros, cuyo importe se hará efectivo en la Caja del Ayuntamiento de Nerja, debiendo indicar en el impreso el nombre y apellidos del aspirante, con su NIF y haciendo constar la inscripción a las pruebas selectivas de que se trate, o mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: «Ayuntamiento de Nerja. Tesorería. Pruebas selectivas para una plaza Subescala de Gestión de Administración General». En ambos casos deberá figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien deberá hacer constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la clase de giro, NIF, su fecha y número.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas antes de su comienzo. A tales efectos, el reintegro se realizará de oficio.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía, o la Junta de Gobierno Local, en el plazo máximo de un mes, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos y causas que han motivado la exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

4.3. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución de la Alcaldía, o acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, y que expresará también el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

5. Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal de Selección, bajo la Presidencia del Alcalde o Concejal en quien delegue, estará constituido por cuatro vocales, con la composición que se expresa a continuación:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Junta de Andalucía y suplente.
2. Un representante por cada Sindicato con representación en la Junta de Personal y suplentes.
3. Un funcionario técnico superior, experto en la materia, designado por el Alcalde-Presidente y suplente.
4. Director del Área de Urbanismo y suplente.
5. Concejal designado por el Alcalde y suplente.

Todos los Vocales, tanto los titulares como los suplentes, deben poseer nivel de titulación igual o superior a la exigida a los candidatos para el ingreso en la plaza que se convoca.

5.2. Los miembros del Tribunal de Selección se abstendrán de intervenir, notificándolo al Ayuntamiento de Nerja, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92. Los aspirantes podrán recusar a los miem-

bros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

5.3. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, se requerirá la concurrencia de dos de sus Vocales, el Presidente y el Secretario o de quienes les sustituyan.

5.4. Al Tribunal corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.

Resolverá, por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.5. La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus Suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base 4.3.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.7. De conformidad con lo establecido en el artículo 30, del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal de Selección tendrá la categoría segunda.

6. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de oposición, que constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, un tema del Grupo I «Materias Comunes-Régimen General», un tema del Grupo II «Materias Comunes-Régimen Local» y dos temas del grupo Materias Específicas correspondientes al Anexo I, extraídos al azar, antes del inicio de la prueba, en presencia del Tribunal y de los aspirantes.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal y relacionados con las materias del Anexo I, durante un tiempo máximo de dos horas, atendiendo al contenido de los supuestos planteados.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán valerse de los textos legales que estimen convenientes, sin que los mismos puedan contener formularios.

El sistema de calificación de los ejercicios será el siguiente:

Todos los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 3 puntos.

Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará pública en la forma prevista en la Base 8.^a la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

La calificación final de los aspirantes se obtendrá hallando la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. Orden de actuación.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra L, de conformidad con lo

establecido en la Resolución de la Alcaldía, según el resultado del sorteo celebrado, de acuerdo con el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y Decreto 2/2002, de 9 de enero.

7.2. Calendario de realización de las pruebas.

En la resolución en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal y comienzo de los ejercicios.

Los anuncios de las siguientes fases del proceso selectivo se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

7.3. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

8. Relación de aprobados y propuesta del Tribunal de Selección.

Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, que no podrá ser superior al de plazas convocadas, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la que constará las calificaciones otorgadas en cada ejercicio y el resultado final.

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días, contados desde inclusive el siguiente a la exposición en el tablón de anuncios, ante el Tribunal, y éste deberá resolver en idéntico plazo la reclamación.

La relación definitiva de aprobados, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y se elevará al Alcalde-Presidente para que formule el correspondiente nombramiento.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

9. Presentación de documentos.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la Base 2.^a y que son:

a) Fotocopia del DNI, acompañada del original para su compulsión.

b) Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse junto con original para su compulsión, del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Declaración jurada de no ejercer empleo o actividad sujetos al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades.

f) Certificado Médico sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a que se aspira.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el opositor no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

10. Nombramiento y toma de posesión.

1. Concluido el proceso selectivo, el aspirante que lo hubiera superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, y aportada la documentación a que se refiere la base 9.^a, será nombrado funcionario de carrera por el Alcalde-Presidente, debiendo tomar posesión en el plazo un mes, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, no adquirirán la condición de funcionarios, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

11. Normas de aplicación e interpretación y recursos.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de norma reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, a partir de la publicación de la misma en los Boletines anteriormente citados.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, y todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias, que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios del Ayuntamiento.

A N E X O I

MATERIAS COMUNES

REGIMEN GENERAL

1. Las Instituciones de la Unión Europea. Origen y Composición.

2. Efectos de la integración europea sobre el ordenamiento jurídico español: el derecho comunitario.

3. La Constitución española de 1978. Principios generales. Características y Estructura.

4. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

5. La Organización Territorial del Estado.

6. El Estatuto de Autonomía: Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

7. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

8. La Ley. Clases y determinaciones.

9. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado.

10. El acto administrativo: Concepto y clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Presupuestos constitucionales de la regulación del acto. Eficacia y validez.

11. El procedimiento administrativo general. Régimen y clases. Principios procedimentales. El silencio administrativo.

12. Los recursos administrativos y la revisión de oficio.

REGIMEN LOCAL

13. Régimen Local español: Principios constitucionales y regulación jurídica.

14. El Municipio en el Régimen Local. Concepto. Especial referencia al empadronamiento.

15. La Organización del municipio.

16. Las competencias municipales. Régimen jurídico y clases.

17. Organos de gobierno municipales. Principales características y funciones.

18. La Provincia en el Régimen Local. Concepto. Características. Elementos.

19. La Organización Provincial. Organos de Gobierno y funciones.

20. Las Competencias de la Provincia. Régimen jurídico y clases.

21. Otras Entidades Locales: Areas metropolitanas, Mancomunidades municipales, Agrupaciones municipales y entidades locales menores.

22. Regímenes especiales en el ámbito de la entidad local.

23. Las relaciones entre entes territoriales. Ambito y principios.

24. El procedimiento administrativo local.

25. El funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

26. Los bienes de dominio público en el ámbito de la Entidad Local.

27. Los bienes patrimoniales de la Entidad Local.

28. La intervención de los Entes Locales en la actividad privada.

29. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

30. La Función Pública Local: Organización, selección y situaciones administrativas.

31. Derechos y deberes fundamentales de los funcionarios públicos locales. Especial referencia al derecho de libre sindicación.

32. Régimen disciplinario y responsabilidad del personal al servicio de las Entidades Locales.

33. La Seguridad Social en el ámbito de la Función Pública Local.

34. Los Contratos administrativos de las Entidades Locales.

35. La Hacienda de las Entidades Locales. Recursos.

36. El presupuesto de las Entidades Locales: Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

MATERIAS ESPECIFICAS

37. El estatuto jurídico de la propiedad urbanística: articulación legal.

38. Régimen urbanístico del suelo en la comunidad autónoma andaluza.

39. El régimen del Suelo Urbano Consolidado (el deber de edificar), del Suelo Urbano No Consolidado y del Suelo Urbanizable.

40. Régimen del Suelo No Urbanizable.

41. Los instrumentos de la Ordenación Urbanística en la Comunidad Autónoma andaluza.

42. Principios rectores de la articulación entre Plan General de Ordenación Urbanística y los restantes planes urbanísticos.

43. El Plan General de Ordenación Urbanística: Objeto y determinaciones en la ordenación estructural y pormenorizada.

44. Elaboración, procedimiento y tramitación del Plan General de Ordenación Urbanística. Contenido documental.

45. Otros instrumentos del Planeamiento General. Objeto y clases.

46. Los Planes de Desarrollo.

47. El Plan Parcial de Ordenación. Naturaleza Jurídica y determinaciones. Desarrollo procedimental y contenido documental. Especial referencia a la figura del Plan Parcial de iniciativa particular.

48. Los Planes Especiales. El Estudio de Detalle. Los Catálogos. Naturaleza jurídica y determinaciones. Ambito de aplicación y tramitación.

49. Actuaciones urbanísticas inscribibles en el Registro de la Propiedad y clases de asiento.

50. Vigencia e Innovación de los Instrumentos de Planeamiento. Régimen jurídico.

51. Recepción y Conservación de las urbanizaciones. Las Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación.

52. Los Instrumentos de Intervención del Mercado del Suelo. Los Patrimonios Públicos del Suelo.

53. Los Convenios Urbanísticos.

54. El Sistema de Compensación y el Sistema de Cooperación. Sujetos. Procedimiento e instrumentos de gestión.

55. El Sistema de Actuación por Expropiación. Sujetos. Procedimiento e instrumentos de gestión.

56. El deber de conservación y las órdenes de ejecución. La declaración de ruina.

57. Las Licencias Urbanísticas. Suspensión y revisión.

58. El régimen de instalación de infraestructuras de Telecomunicaciones.

59. Tipificación de las infracciones urbanísticas. Sujetos responsables en materia de disciplina urbanística. Reglas para la determinación de la cuantía de las sanciones.

60. Caducidad y Prescripción de las infracciones urbanísticas y de las sanciones. Problemática y Doctrina jurisprudencial.

Nerja, 13 de mayo de 2005.- El Alcalde, José Alberto Armijo Navas.

AYUNTAMIENTO DE PARTALOA

ANUNCIO de bases.

Don Federico Molina Mora, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Partaloa (Almería)

HACE SABER

Que la Junta de Gobierno en fecha 4 de mayo de 2005, de conformidad con la Oferta de Empleo Público para 2004 aprobó las siguientes bases que regirán la convocatoria para la provisión en propiedad por el sistema de concurso-oposición de una plaza de vigilante municipal en el municipio de Partaloa.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE VIGILANTE MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE PARTALOA

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza vacan-

te de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría Vigilantes Municipales, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2004.

1.2. La plaza citada se encuadra en el grupo E del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener cumplidos los dieciocho años.

c) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

d) Estar en posesión del título de Certificado de escolaridad o equivalente.

e) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

f) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B1.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes del comienzo de las pruebas selectivas.

3. Solicitudes.

3.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

A la solicitud se acompañará:

- Fotocopia compulsada del DNI.

- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción y títulos exigidos.

Asimismo a la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a cincuenta euros (50 euros), cantidad que deberá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento de Partaloa.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador. Los errores materiales o de hecho podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado conforme a lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Consejería de Gobernación.
2. Un funcionario de Habilitación Nacional.
3. Un Concejal del Equipo de Gobierno.
4. Un Concejal representante del Grupo mayoritario de la Oposición.

Secretario: La de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y voto.

5.2. Los Vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

5.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número.

5.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de Asesores Técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de dos Vocales, el Presidente y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

5.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

5.7. A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/88, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en cuarta categoría.

6. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

6.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

6.2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación.

7. Proceso selectivo. El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

A) Fase de concurso. El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

Baremo de méritos:

1. Estar en posesión del certificado de acreditación de cursos de aptitud y conocimiento para la obtención de la cualificación de guarda de coto de caza, 0,5 puntos.

2. Estar en posesión del permiso de conducción de la clase A con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilice aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP), 0,5 puntos.

3. Por cada mes completo de servicios prestados como Vigilante-Conductor de explosivos se valorará a razón de 0,4 puntos con un máximo de 2 puntos.

4. Por cada mes completo de servicios prestados como vigilante de seguridad en Centros de Menores se valorará a razón de 0,07 puntos con un máximo de 1,5 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, que serán como máximo 4,5 puntos se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

Justificación de méritos alegados: La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración, será la siguiente:

- Certificado de acreditación de los cursos de aptitud para la obtención de la cualificación de guarda de coto de caza: con la prestación de dicho certificado.

- Permiso de conducción de la clase A con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilice aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP), con la presentación del mismo.

- Para la experiencia profesional tanto en Centro de Menores como en vigilante-conductor de explosivos se justificará mediante alguno de los siguientes documentos:

Certificado emitido por la empresa u organismo correspondiente en el que conste el puesto ocupado y el tiempo de desempeño.

Relación de nóminas percibidas, en las que deberá constar el puesto desempeñado.

Certificado u otro documento emitido por el órgano de la Seguridad Social en el que conste el puesto desempeñado y periodo de duración.

Estos documentos se presentarán en original o copia debidamente compulsada.

B) Fase de oposición. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test en el tiempo que determine el Tribunal en función del número de preguntas, del temario que se acompaña como Anexo I.

Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

8. Publicación de los resultados.

Realizadas las pruebas selectivas y calificadas las mismas, el Tribunal publicará los resultados por el orden de puntuación obtenida resultando aprobado el aspirante que mayor puntuación obtenga, el cual será propuesto por el Tribunal para su nombramiento como funcionario.

La publicación se realizará en el Tablón de anuncios de la Corporación.

9. Presentación de documentos.

El aspirante que hubiera aprobado, presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

b) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarla cuando legalmente sea preceptivo.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Si dentro del plazo indicado el opositor no presentara la documentación o no reuniera los requisitos obtenidos no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10. Nombramiento y toma de posesión.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos a que se refiere la base anterior, el Sr. Alcalde nombrará funcionario de carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría Vigilantes Municipales, al aspirante propuesto por el Tribunal Calificador por haber superado el proceso selectivo.

El plazo para tomar posesión será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de nombramiento.

11. Recursos.

Las Bases de la Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 14.2 del RD 364/ 1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

ANEXO I

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad

del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

4. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

5. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

6. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

8. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

9. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

10. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

Partalooa, 6 de mayo de 2005.- El Alcalde.

EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE PROGRAMAS CULTURALES

ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de la convocatoria de ayudas para actividades de fomento de la lectura para el año 2005.

La Dirección General del Libro y el Patrimonio Bibliográfico y Documental, a través de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, ente público adscrito a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, resuelve la convocatoria de ayudas para actividades de fomento de la lectura, publicada en el BOJA núm. 243, de fecha 15 de diciembre de 2004, mediante la concesión de las mismas a las entidades incluidas en las siguiente lista.

ANEXO I

AYUDAS CONCEDIDAS

Entidad	Localidad	Provincia	Euros en libros
Asoc. Des. Soc. Campiña	Arjonilla	Jaén	1.500
Ayuntamiento de Cabra	Cabra	Córdoba	1.500
Ayuntamiento de Arjonilla	Arjonilla	Jaén	1.500
Ayuntamiento de Iznájar	Iznájar	Córdoba	1.500
Ayuntamiento de Mijas	Mijas	Málaga	1.500
Ayuntamiento de San Roque	San Roque	Cádiz	1.500
Ayuntamiento de Herrera	Herrera	Sevilla	1.500
Ayuntamiento de Algar	Algar	Cádiz	1.500
CEIP Juan Valera	Cabra	Córdoba	1.500
Ayuntamiento de Montoro	Montoro	Córdoba	1.500
Ayuntamiento de Andújar	Andújar	Jaén	1.500
Ayuntamiento de Cabezas Rubias	Cabezas Rubias	Huelva	1.500

Entidad	Localidad	Provincia	Euros en libros
Ayuntamiento de Linares	Linares	Jaén	1.500
Ayuntamiento de Dúrcal	Dúrcal	Granada	1.500
Asoc. Des. Rural. Sierra Sur Jaén	Valdepeñas de Jaén	Jaén	1.500
Ayuntamiento de S. José del Valle	San José del Valle	Cádiz	1.500
Ayuntamiento de Vélez Rubio	Vélez Rubio	Almería	900
Asociación Aspadisse	Huéscar	Granada	900
Ayto. de Valdepeñas de Jaén	Valdepeñas de Jaén	Jaén	900
Ayto. de Santisteban del Puerto	Santisteban Puerto	Jaén	900
Ayto. de Alora (BPM T. García)	Alora	Málaga	900
Ayto. de Cádiz (BPM Extramuros)	Cádiz	Cádiz	900
Ayuntamiento de Vicar	Vicar	Almería	900
CEIP Juan XXIII	Puerto Real	Cádiz	900
Ayuntamiento de Ardales	Ardales	Málaga	900
Ayuntamiento de Algatocín	Algatocín	Málaga	900
Ayuntamiento de Rute	Rute	Córdoba	900
Ayuntamiento de Lepe	Lepe	Huelva	900
IES Belén	Málaga	Málaga	900
Ayuntamiento de Dos Torres	Dos Torres	Córdoba	900
Asociación ALIN	Almería	Almería	900
IES Jorge Guillén	Torrox	Málaga	900
Ayuntamiento de Humilladero	Humilladero	Málaga	900
Ayuntamiento de Casarabonela	Casarabonela	Málaga	900
CEIP Miguel de Cervantes	Montemayor	Córdoba	900
Ayuntamiento de El Pedroso	El Pedroso	Sevilla	900
CEIP Profesor Tierno Galván	Rincón Victoria	Málaga	900
AMPA San Antonio de Padua	Estepa	Sevilla	900
CEIP El Pino	Sanlúcar Barrameda	Cádiz	900
Ayuntamiento de Montalbán	Montalbán	Córdoba	900
Ayto. de Mairena del Alcor	Mairena del Alcor	Sevilla	900
IES Itaba	Teba	Málaga	750
CEPR Pablo García Baena	Córdoba	Córdoba	750
CEIP Vicente Aleixandre	Torre del Mar	Málaga	750
CEIP Sagrado Corazón de Jesús	Puerto de Sta. María	Cádiz	750
Ayuntamiento de Márchal	Márchal	Granada	750
Ayuntamiento de Colomera	Colomera	Granada	750
CEIP Maestro Francisco Gómez	La Peñalosa	Córdoba	750
Asoc. Mujeres Univer. Romi	Sevilla	Sevilla	750
IES Alfaguar	Torrox	Málaga	750
Ayuntamiento de Olvera	Olvera	Cádiz	750
CEIP Luis de Góngora	Almodóvar del Río	Córdoba	750
Ayuntamiento de Cañada Rosal	Cañada Rosal	Sevilla	750
Ayuntamiento de Torreperogil	Torreperogil	Jaén	750
Asoc. Prom. Des. Soc. Cul. Andalucía	Sevilla	Sevilla	750
CEIP 28 de Febrero	Huércal de Almería	Almería	750
Ayuntamiento de Conil de la Fra.	Conil de la Frontera	Cádiz	750
Ayuntamiento de Pulianas	Pulianas	Granada	750
CEIP San Miguel	Almuñécar	Granada	750
CEIP El Puche	Almería	Almería	750
Ayuntamiento de Benalúa	Benalúa	Granada	750
Ayuntamiento de Tíjola	Tíjola	Almería	750
Ayuntamiento de Villaharta	Villaharta	Córdoba	750
IES Alborá	Alosno	Huelva	750
Ayto. de Alhaurín el Grande	Alhaurín el Grande	Málaga	750
Ayuntamiento de Fuente Palmera	Fuente Palmera	Córdoba	750
CEIP San Roque de Félix	Almería	Almería	750
Ayto. de El Cuervo de Sevilla	El Cuervo de Sevilla	Sevilla	750
IES San Felipe Neri	Martos	Jaén	750
Ayuntamiento de Alcaudete	Alcaudete	Jaén	750
CPEIP Virgilio Fernández Pérez	Villanueva Río Minas	Sevilla	750
CEIP Simón Bolívar	Málaga	Málaga	750
Ayuntamiento de Arroyomolinos	Arroyomolinos	Huelva	750
Ayuntamiento de Aguadulce	Aguadulce	Sevilla	750
CEIP Nueva Andalucía	Rus	Jaén	750
Ayuntamiento de Istán	Istán	Málaga	750
Ayuntamiento de Lopera	Lopera	Jaén	750
Ayto. Castilblanco de Arroyos	Castilblanco Arroyos	Sevilla	750
CEIP Reggio	Puerto Real	Cádiz	750
AMPA Torresoto	Jerez de la Frontera	Cádiz	750

Entidad	Localidad	Provincia	Euros en libros
Ayto. Cártama (BPM Cártama)	Cártama	Málaga	750
Organismo Local Delphos	Rincón Victoria	Málaga	750
Centro Educ. Sec. Greguerías	Fernán Núñez	Córdoba	750
Ayuntamiento de Otívar	Otívar	Granada	750
Ayuntamiento de Chimeneas	Chimeneas	Granada	750
Ayuntamiento de Agrón	Agrón	Granada	750
Ayuntamiento de El Burgo	El Burgo	Málaga	750
IES Villa de Mijas	Mijas	Málaga	750
Centro Prom. Rural Torrealba	Almodóvar del Río	Córdoba	750
AMPA del CEIP Cervantes	Carmona	Sevilla	750
IES Pablo de Olavide	La Luisiana	Sevilla	750
ELA de Valderrubio	Valderrubio	Granada	750
Ayuntamiento de Fuente Vaqueros	Fuente Vaqueros	Granada	750
Ayto. de Villanueva de Tapia	Villanueva de Tapia	Málaga	750
IES Federico García Lorca	Puebla de Cazalla	Sevilla	750
Asoc.Cul. Huesna Sierra Norte	El Pedroso	Sevilla	750
Ayuntamiento de Montefrío	Montefrío	Granada	750
CEIP Angel López Salazar	Baeza	Jaén	750
Ayto. Bollullos de la Mitación	Bollullos Mitación	Sevilla	750
Ayuntamiento de Gorafe	Gorafe	Granada	750
Ayuntamiento de Fiñana	Fiñana	Almería	750
Ayuntamiento de Lantejuela	Lantejuela	Sevilla	750
CEIP San Bartolomé	Andújar	Jaén	750
Ayuntamiento de Algarrobo	Algarrobo	Málaga	750
IES San Roque	Dos Torres	Córdoba	750
CEIP Ntro. Padre Jesús Nazareno	Marchena	Sevilla	750
Ayuntamiento de Olula del Río	Olula del Río	Almería	750
Ayuntamiento de Nerva	Nerva	Huelva	750
Ayuntamiento de Frigiliana	Frigiliana	Málaga	750
Ayuntamiento de Siles	Siles	Jaén	750
Ayuntamiento de Rus	Rus	Jaén	750
Ayuntamiento de Archidona	Archidona	Málaga	750
Asoc.Rehab.Toxic.Comunidad	Barbate	Cádiz	750
Ayuntamiento de Rota	Rota	Cádiz	750
Ayto. San Bartolomé de la Torre	S. Bartolomé Torre	Huelva	750
Ayuntamiento de Montemayor	Montemayor	Córdoba	600
Ayuntamiento de Arenas	Arenas	Málaga	600
IES Albariza	Mengibar	Jaén	600
Ayuntamiento de Viso del Alcor	Viso del Alcor	Sevilla	600
Ayto. de Villanueva del Ariscal	Villanueva Ariscal	Sevilla	600
Ayuntamiento de Encinasola	Encinasola	Huelva	600
Ayto. de Alora (BPM El Puente)	Alora	Málaga	600
Ayuntamiento de Benadalid	Benadalid	Málaga	600
Ayuntamiento de Alcaracejos	Alcaracejos	Córdoba	600
Ayuntamiento de Salteras	Salteras	Sevilla	600
CEIP San Miguel	Torremolinos	Málaga	600
Asoc. Vecinos Mangas Verdes	Málaga	Málaga	600
Ayuntamiento de Alcaucín	Alcaucín	Málaga	600
Ayuntamiento de Benarrabá	Benarrabá	Málaga	600
Ayuntamiento de Fonelas	Fonelas	Granada	600
Ayuntamiento de Palos de la Fra.	Palos de la Fra.	Huelva	600
Ayuntamiento de Cantoria	Cantoria	Almería	600
Ayuntamiento de Pampaneira	Pampaneira	Granada	600
CEIP Miguel de Cervantes	Lora del Río	Sevilla	600
CEIP Eduardo Ocón	Benamocarra	Málaga	600
AMPA El Retiro	Jerez de la Frontera	Cádiz	600
ELA Serrato	Serrato	Málaga	600
Ayuntamiento de Purullena	Purullena	Granada	600
Ayuntamiento de Tocina	Tocina	Sevilla	600
CPR San Diego	S. Nicolás Puerto	Sevilla	600
Ayuntamiento de Totalán	Totalán	Málaga	600
Ayuntamiento de Cádiz	Cádiz	Granada	600
Entidad	Localidad	Provincia	Euros en metálico
CEIP Colina del Sol	Torrox	Málaga	1.500
Ayto. Cártama (BPM Cártama Est.)	Cártama	Málaga	1.500
Asoc.Des.Com.Norte de Jaén	Guarromán	Jaén	1.500
Ayuntamiento de Purchena	Purchena	Almería	900

Entidad	Localidad	Provincia	Euros en metálico
Ayto. Gualchos Castell de Ferro	Gualchos	Granada	900
IES Ramón y Cajal	Tocina	Sevilla	750
Ayuntamiento de Algodonales	Algodonales	Cádiz	750
Ayuntamiento de Alcalá del Río	Alcalá del Río	Sevilla	750
Mancomunidad Mun. Com. Huéscar	Huéscar	Granada	750
Ayuntamiento de Lújar	Lújar	Granada	600

ANEXO II

RESERVAS EN EL CASO DE RENUNCIA O ANULACION DE LOS CONCEDIDOS

Entidad	Localidad	Provincia	Euros en libros
IES Torre del Prado	Campanillas	Málaga	600
Ayuntamiento de Monda	Monda	Málaga	600
Ayuntamiento de Coín	Coín	Málaga	600
Ayuntamiento de La Malahá	La Malahá	Granada	600
Ayuntamiento de Ojén	Ojén	Málaga	600
IES Tierra de Lagunas	Lantejuela	Sevilla	600
Ayuntamiento de Capileira	Capileira	Granada	600
Ayuntamiento de Bubión	Bubión	Granada	600
Ayuntamiento de Benamargosa	Benamargosa	Málaga	600

Lo que se hace público para su conocimiento general.

Sevilla, 11 de mayo de 2005.- El Director Gerente, Antonio de Bonilla Blanes.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

ANUNCIO por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, propuesta de Resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre viviendas de protección oficial de promoción pública.

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados que en el expediente de desahucio

administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado propuesta de Resolución, de 27.5.2005, por no dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente, causa 6 del art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

La propuesta de Resolución se encuentra a su disposición en la Oficina de Gestión del Parque Público de viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Durante el plazo de 8 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, los interesados podrán formular Alegaciones contra la Propuesta de Resolución.

Una vez transcurrido el anterior plazo, se continuará el trámite legal que corresponda.

Matrícula	Municipio (provincia)	Finca	Dirección Vvda.	Arrendatario
AL-0956	Almería	5733	Las Negras, Blq.5- Bajo A	Morales Espejo, Carmen
AL-0956	Almería	5793	Ceuta, Blq. 11-2ºB	Moreno Rodríguez, Juana
AL-0956	Almería	5789	Ceuta, Blq. 11-1ºC	Ibáñez Jiménez, Trinidad
AL-0956	Almería	5748	Las Negras, Blq.6	Rodríguez Rodríguez, Juan
AL-0956	Almería	5808	Ceuta, 12-4.º C	Gómez Santiago, Emilio
AL-0956	Almería	5781	Las Negras, Blq. 10 2.º C	Fenoy Moreno, J. Antonio
AL-0956	Almería	5776	Las Negras, Blq. 9 3.º B	Alcaraz Mancebo, Manuel
AL-0956	Almería	5751	Las Negras, Blq. 7 Bajo B	Serrano Onieva, Carmen
AL-0956	Almería	5715	Genoveses, Blq. 2 3.º B	Castro Heredia, Ana María
AL-0967	Almería	18755	Cuevas del Pecho, 13	Cortés Vargas, Angel
AL-0967	Almería	18754	Cuevas del Pecho, 12	García Santiago, Juan

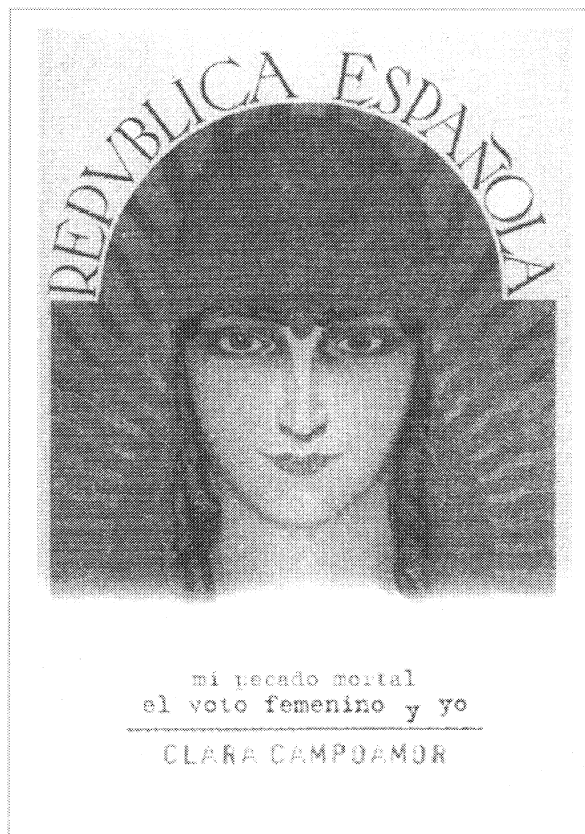
Sevilla, 27 de mayo de 2005.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz. El Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

PUBLICACIONES

**Título: Mi Pecado Mortal
El voto femenino y yo**

Autora: Clara Campoamor



Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2001

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,66 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 98/2005, de 11 de abril, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Castril.

98

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO

Anuncio de bases.

147

AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA

Anuncio de bases.

153

AYUNTAMIENTO DE ECIJA

Anuncio de bases.

160

AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS

Anuncio de bases.

166

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Anuncio de bases.

172

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO

Anuncio de bases.

179

Anuncio de bases.

183

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 8 de junio de 2005

Año XXVII

Número 110 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 98/2005, de 11 de abril, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Castril.

P R E A M B U L O

El Parque Natural Sierra de Castril fue declarado como espacio natural protegido por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

Este Parque Natural se caracteriza por su espectacular relieve y su singular estética paisajística. Con una superficie de 12.696 hectáreas, se halla incluido en su totalidad en el término municipal de Castril, al norte de la provincia de Granada y está recorrido de norte a sur por el río del mismo nombre, el Río Castril, que configura un paisaje de cañones y cascadas y numerosas simas, grutas y galerías, y en cuyas aguas habita la nutria y la trucha común.

Con respecto a la flora, el Parque Natural Sierra de Castril cuenta con cuatro especies «en peligro de extinción» y cinco en estado «vulnerable», incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (Anexo II de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres).

La fauna de la Sierra de Castril está íntimamente ligada a la existente en las de Cazorla, Segura y La Sagra, siendo el grupo de las aves el mejor representado con el buitre leonado como especie emblemática.

Actualmente, el citado Parque Natural, designado como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), conforme a la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres, forma parte de la red ecológica europea «Natura 2000» instaurada por la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Además, se encuentra incluido en la propuesta de la Comunidad Autónoma de Andalucía de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), conforme a la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992.

Mediante el Decreto 106/1994, de 10 de mayo, se aprobaron el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Castril, atribuyéndose al primero una vigencia de ocho años y al segundo, una vigencia de cuatro años que fue prorrogada por un plazo de cuatro años a través del Decreto 73/2000, de 21 de febrero.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13.1 y 18 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, se procede a través de este Decreto a aprobar el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Castril, documentos que se adaptan a las nuevas circunstancias ambientales y socioeconómicas que caracterizan el Parque Natural, así como al nuevo marco normativo y directrices políticas que, en materia de medio ambiente, se vienen desarrollando en el ámbito internacional y en el de la Unión Europea.

En cuanto al procedimiento seguido, los citados Planes han sido elaborados por la Consejería de Medio Ambiente, informados por el Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible, la Junta Rectora del Parque Natural y el órgano competente en materia urbanística, sometidos a los trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales implicados, incluidas

las Corporaciones Locales, y de las asociaciones que persiguen el logro de los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo. Cumplidos los demás trámites previstos en la Ley, han sido elevados al Consejo de Gobierno para su aprobación.

Por otra parte, los avances tecnológicos permiten disponer actualmente de nuevos productos cartográficos que ofrecen una visión más actualizada y detallada de la realidad territorial y de los diferentes elementos que la constituyen. Por ello, con la pretensión de contribuir a la seguridad jurídica en cuanto a la delimitación territorial del Parque Natural Sierra de Castril, mediante el presente Decreto se precisan literaria y gráficamente los límites del citado Parque Natural.

En su virtud, de conformidad con la legislación vigente, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 11 de abril de 2005.

D I S P O N G O

Artículo 1. Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

1. Se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierra de Castril, que figura como Anexo I del presente Decreto.

2. El citado Plan tendrá una vigencia indefinida. Podrá ser modificado y revisado en los supuestos contemplados en el apartado 5.1 del propio Plan.

Artículo 2. Plan Rector de Uso y Gestión.

1. Se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Castril, que figura como Anexo II del presente Decreto.

2. El Plan tendrá una vigencia de ocho años, susceptible de ser prorrogado por un plazo no superior a otros ocho años mediante Orden del titular de la Consejería de Medio Ambiente.

3. El Plan podrá ser modificado y revisado en los supuestos contemplados en el apartado 4.1 del propio Plan.

Artículo 3. Gestión de hábitats naturales.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Castril tendrán la consideración de Plan de Gestión a los efectos de lo establecido en el artículo 6.1 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Artículo 4. Precisión de límites.

1. Se aprueban los límites del Parque Natural Sierra de Castril.

2. La descripción literaria de los límites queda recogida en el Anexo III del presente Decreto.

3. La representación gráfica de dichos límites a escala 1:10.000, sobre la ortofoto digital de la Junta de Andalucía, en blanco y negro, con tamaño de píxel de 0,5 metros, de fecha 2001-2002, queda recogida en el apartado 8 del Anexo I del presente Decreto.

Disposición Derogatoria Única.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en este Decreto.

Disposición Final Primera. Desarrollo del Decreto.

Se faculta al titular de la Consejería de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de abril de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO I

PLAN DE ORDENACION DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE CASTRIL

I N D I C E

1. INTRODUCCION
2. CARACTERIZACION Y DIAGNOSTICO
 - 2.1. Los recursos naturales.
 - 2.2. Usos y aprovechamientos.
 - 2.3. Infraestructuras y equipamientos del territorio.
 - 2.4. Planeamiento urbanístico.
 - 2.5. Identificación de unidades homogéneas.
3. OBJETIVOS
4. PROPUESTA DE ORDENACION Y ZONIFICACION
 - 4.1. Criterios y directrices generales para la ordenación del espacio.
 - 4.2. Zonificación.
5. NORMATIVA
 - 5.1. Vigencia, revisión y modificación.
 - 5.2. Régimen de prevención ambiental.
 - 5.3. Normas generales.
 - 5.4. Normas particulares.
6. CRITERIOS DE APLICACION
7. INDICADORES
 - 7.1. Conservación de recursos naturales.
 - 7.2. Aprovechamiento sostenible.
 - 7.3. Uso público.
 - 7.4. Investigación.
 - 7.5. Participación social e instituciones.
8. CARTOGRAFIA DE ORDENACION

1. Introducción.

El presente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierra de Castril se ha elaborado teniendo en cuenta las nuevas circunstancias físicas y socioeconómicas que caracterizan al espacio, así como los efectos y las experiencias que se han puesto de manifiesto a lo largo de la vigencia del anterior Plan, aprobado por Decreto 106/1994, de 10 de mayo. En este sentido, se han considerado los resultados del proceso de evaluación del mencionado Plan, lo que ha permitido conocer el grado de consecución de los objetivos establecidos y de cumplimiento de las normas y directrices, así como la adaptabilidad de dichos objetivos, normas y directrices a la realidad del Parque Natural y la propia coherencia interna del Plan.

Al mismo tiempo, la aplicación de las nuevas tecnologías disponibles, que permiten un conocimiento detallado del territorio, ha contribuido a la generación de un documento más ajustado a dicha realidad territorial, tanto desde un punto de vista ambiental como socioeconómico.

Respecto a su contenido, el presente Plan se ajusta a lo establecido en el artículo 4, apartado cuarto, de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, y se estructura en los siguientes apartados:

1. Introducción.
2. Caracterización y Diagnóstico.
3. Objetivos.
4. Propuesta de Ordenación y Zonificación.
5. Normativa.
6. Criterios de aplicación.
7. Indicadores.
8. Cartografía de Ordenación.

2. Caracterización y diagnóstico.

2.1. Los recursos naturales.

2.1.1. Localización.

El Parque Natural de la Sierra de Castril se localiza al nordeste de la provincia de Granada, lindando con la de Jaén, entre las Sierras de La Sagra y de Cazorla. Se ubica a lo largo del valle que forma el curso alto del Río Castril, ocupando su cuenca de cabecera. Al norte limita con los Llanos de Hernán Perea, páramo situado a unos 1.600 metros de altitud. En su totalidad el Parque comprende terrenos del término municipal de Castril, con una superficie que alcanza las 12.696 hectáreas.

Estas sierras destacan de las altiplanicies situadas al sur y sureste, lo que les confiere unas características climatológicas y ecológicas particulares, fundamentalmente debido a los acusados gradientes hacia una mayor humedad (funcionan como «islas bioclimáticas» en un entorno árido). Ello hace de este espacio un lugar de gran riqueza y variedad biológica.

2.1.2. Caracterización climática.

El clima del Parque Natural Sierra de Castril, dentro de su contexto mediterráneo, está condicionado por una topografía abrupta de barrancos y valles encajados entre crestas elevadas. La continuidad con las sierras de Cazorla y Segura, que funcionan a modo de colector de las precipitaciones, provoca lluvias relativamente abundantes, sobre todo en las laderas orientadas al oeste. Es apreciable el gradiente de precipitaciones, aumentando desde las cotas bajas a las altas.

La ausencia de estaciones meteorológicas, principalmente en áreas de alta montaña, complica el estudio de las variaciones en la temperatura y la humedad, así como la delimitación de los distintos niveles termoclimáticos, recurriéndose en estos casos a extrapolaciones mediante fórmulas matemáticas y a la presencia de especies o asociaciones vegetales termoindicadoras que soportan rangos de temperatura muy estrechos.

De acuerdo con la información disponible de las estaciones meteorológicas existentes en el interior del Parque (Nacimiento, Hazadillas) o en sus inmediaciones (Castril de la Peña), las precipitaciones se van incrementando de oeste a este y de sur a norte. Así, en Castril la media anual resulta ser de 373 mm, mientras que en Hazadillas es de 557 mm y en Nacimiento de 808 mm.

Sobre el nacimiento del Río Castril, en la zona más húmeda del espacio natural, las precipitaciones probablemente superan los 1.200 mm anuales. La distribución de las precipitaciones es claramente estacional, con mínimos estivales muy marcados, máximos relativos invernales, y cierta abundancia también de lluvias en otoño y primavera.

Para la estación de Nacimiento la temperatura media anual es de 12,7°C, la media de las máximas del mes más frío es 10°C, la media de las mínimas del mes más frío es 0,3°C, y la media de las máximas del mes más cálido es 32,9°C. Para la estación de Hazadillas estos valores son, respectivamente, 11,8°C, 9,9°C, -0,7°C y 32°C, mientras que para Castril son 14,1°C, 11,4°C, 1,7°C y 34,3°C.

Dentro del Parque se identifican tres pisos termoclimáticos: el oromediterráneo, el supramediterráneo y el mesomediterráneo.

neo; y dos ombrotipos: subhúmedo y seco. Para cada uno de estos tres pisos bioclimáticos se distinguen tres niveles: inferior, medio y superior, que se establecen para explicar la distribución de algunos taxones, que no se ciñen a un piso completo sino a alguno de sus niveles.

El ombroclima subhúmedo (entre 500 y 800 mm anuales) corresponde a las áreas septentrionales del espacio natural, mientras que más hacia el sur nos encontramos en un ombroclima seco (350-400 mm). El piso oromediterráneo en el Parque corresponde aproximadamente a cotas por encima de 1.800 metros, el supramediterráneo entre 1.300-1.400 y los 1.800 metros, y el mesomediterráneo por debajo de los 1.400 metros.

Así, las tres estaciones meteorológicas consideradas entran dentro del piso bioclimático mesomediterráneo: la estación de Nacimiento correspondería a un nivel superior, con ombroclima subhúmedo; la de Hazadillas, también al nivel superior, pero con ombroclima seco; y la de Castril, al nivel medio, con ombroclima seco.

2.1.3. Geología y geomorfología.

La geología de este espacio natural es poco variada y puede sintetizarse en una gran masa caliza que rodea, mediante plegamientos cruzados por fuertes cabalgamientos, a una masa más profunda de margas, que es por donde discurre la corriente principal de agua, el Río Castril. Bajo los dos bloques separados por el río, la Sierra Seca y la Sierra de Castril, subyacen corrientes subterráneas dentro de grandes estructuras kársticas, que integran una importante red de cavidades y grutas.

Los materiales más frecuentes son las calizas dolomitizadas del Jurásico y del Cretácico. Aparecen también materiales del Terciario, mayoritariamente calizas arenosas y margas de facies apizarradas. Estas últimas presentan, al erosionarse en los taludes de las pistas, carreteras y arroyos, un aspecto característico que recuerda a las astillas de la madera.

Los materiales calizos originan terrenos de buena permeabilidad y drenaje superficial, que dan lugar a un paisaje característico conocido como modelado kárstico. Las margas, por otro lado, forman las áreas menos permeables y con más elevado riesgo de erosión, siendo estos terrenos por donde circulan los principales cursos de agua del Parque.

Por las zonas donde discurre el Río Castril, encajado entre las sierras en las áreas de mayor debilidad estructural, se pueden observar las series estratigráficas debido al proceso erosivo que ha tenido lugar durante mucho tiempo y, recientemente, con la elevación general durante el Cuaternario que ha generado mayor excavación de la red de drenaje.

En la vertiente occidental de sierra Seca, donde el proceso erosivo ha sido más intenso, afloran materiales más antiguos, pertenecientes al Cretácico inferior. Por la vertiente oriental de la sierra de Castril los materiales existentes presentan edades comprendidas entre el Albiense y el Mioceno.

En resumen se pueden distinguir los siguientes grandes pliegues de oeste a este:

- Anticlinal del Buitre. Forma la vertiente oriental de la Sierra de Castril y, hacia el Norte, se prolonga por los Campos de Hernán Perea. Se trata de un gran pliegue en cofre, con los estratos subhorizontales en las cumbres de la sierra y subverticales en la vertiente oriental.

- Sinclinal del Cortijo de las Palomas. Es un pliegue bastante apretado, con el núcleo ocupado por materiales miocenos, por el que discurre el cauce del Río Castril.

- Anticlinal de Sierra Seca. En el flanco occidental, que constituye la margen izquierda del Río Castril, los estratos presentan una disposición subvertical, e incluso invertida. Se hallan afectados por numerosas fallas, la mayoría inversas, que los superponen sobre los terrenos miocenos del sinclinal de las Palomas.

Por lo que respecta a la dedicación del territorio en relación a su naturaleza geológica, la única actividad que se desarrolla en estas zonas elevadas y permeables es la ganadería extensiva, ya que reúnen las condiciones apropiadas para el desarrollo de pastos. Asimismo proporcionan lugares propicios para la instalación de áreas de cría o refugio, como es el caso de las colonias de buitres (Corralones) presentes en la zona, que aprovechan los abruptos paredones calizos para anidar.

Lo mismo se puede plantear con respecto a los usos del suelo. La construcción de pistas y carreteras está muy limitada por la dificultad de abrir vías en una zona tan escarpada y sensible a la erosión. El Embalse del Portillo fue posible construirlo en la única zona que presenta materiales impermeables, las margas presentes en el cauce del Río Castril, pero, por otro lado, se enfrenta al problema de la pronta colmatación del vaso debido a los fuertes procesos erosivos que se dan en la cabecera del río, como consecuencia de la naturaleza del sustrato.

La explotación de los recursos geológicos que tiene lugar en la zona sur del Parque, donde se ubican las tres canteras existentes, viene llevándose a cabo desde fechas anteriores a la declaración de este Parque Natural, sobre materiales calizos para la producción de mármoles y otras piezas ornamentales.

Se pueden citar varios lugares de gran relevancia geológica:

- Las seis cuevas existentes, en especial la Cueva de Don Fernando (la más amplia de Granada) y la Torca de Fuente Fria (con el lago subterráneo más importante de la provincia).

- Las dos simas existentes en la Cueva del Muerto y en la de Don Fernando.

- Los cortados calizos del Nacimiento y de La Magdalena, además de otros de la margen derecha.

- Los Nacimientos y surgencias del Río Castril y afluente de La Magdalena.

- Formaciones del cretácico inferior en el Cortijo de Canalejas, y del cretácico superior en Las Hazadillas, por sus yacimientos de fósiles y su valor estratigráfico.

Ya fuera del Parque Natural, destaca la Peña de Castril, formación geológica de notoria singularidad y belleza, declarada Monumento Natural por el Decreto 226/2001, de 2 de octubre, por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía. Asentada en la margen izquierda del Río Castril, en las inmediaciones del casco urbano, acogen en su cima los restos de una antigua fortificación militar de origen árabe.

La topografía del Parque Natural es muy abrupta. Las cotas van desde los 850 metros en el cauce del Río Castril a la salida del espacio, hasta los 2.136 metros del pico Tornajuelos, su punto más elevado, al nordeste. Son numerosas las cimas de más de 2.000 metros de altitud, tanto en la alineación montañosa oriental de Sierra Seca, como en las occidentales de Sierra de Castril y Sierra de Empanadas.

Entre ambas alineaciones discurre el valle encajado del Río Castril, al que se abren profundos barrancos, especialmente en su sector oeste. La orientación general del valle y de las alineaciones paralelas que lo enmarcan es de SO-NE.

Las pendientes son muy acusadas, y con frecuencia rematan en grandes paredes verticales, sobre todo en los terrenos calizos. Los terrenos margosos suelen presentar pendientes más suaves y formas alomadas. Las áreas llanas son muy escasas. Son también escasos los collados que permiten franquear las barreras montañosas de estas sierras.

2.1.4. Edafología.

La clasificación de los suelos considerada sigue la Nomenclatura de la FAO/UNESCO, basada en términos tradicionales que requieren poco detalle.

Litosoles. Se presentan en topografías muy accidentadas de calizas y dolomías (ya que estas rocas son más duras y no

se meteorizan con facilidad) con procesos erosivos fuertes que provocan la existencia de suelos muy jóvenes, en continuo proceso de formación, poco profundos, inestables y escasos en materia orgánica. Están presentes en poco más del 40% de la superficie del Parque, siendo menos frecuentes al sur. Incluyen desde afloramientos rocosos hasta suelos esqueléticos de menos de 10 cm de profundidad. La vegetación más frecuente suele tener coberturas muy bajas y estar representada por formaciones de matorral como romerales, tomillares, piornales o lastonares.

Regosoles calcáreos. Se forman mediante procesos edafogénicos sobre calizas y dolomías siendo menos abundantes en el área que el grupo anterior. Son suelos débilmente desarrollados a partir de materiales que no están consolidados (margas, calizas margosas, conglomerados, derrubios, etc.). Presentan una estructura moderada con formación de agregados que resisten procesos de humectación-desección. En situaciones de xericidad son suelos muy duros. Según la procedencia de la roca madre se presentan:

a) Los regosoles litosólicos. Al desarrollarse sobre materiales carbonatados, son generalmente pardos y con elevados contenidos de materia orgánica. Su situación en el Parque se ha comentado en el apartado anterior.

b) Los regosoles calcáreos. Propios de las zonas carbonatadas, son suelos profundos pero poco desarrollados, con concentraciones de carbonato cálcico superiores al 50%. Aparecen bien sobre margas con yesos, donde se desarrollan comunidades halófilas y el cultivo es muy complicado, o bien se forman sobre margocalizas o calizas margosas, donde aparecen cultivos (cereales y olivos) o reforestaciones en lugares de mayor pendiente (con epipedión muy antropizado).

c) Los regosoles eútricos, propios de sustratos ácidos, aparecen de manera muy puntual en este espacio natural.

Rendsinas. Son suelos desarrollados sobre roca caliza, ricos en carbonato cálcico y de poco espesor. Presentan un perfil A/R. Aparecen en zonas más altas de la zona caliza, en lugares donde las temperaturas invernales son muy bajas y la xericidad estival muy acentuada, aproximadamente a partir de 1.800 metros. Son fácilmente erosionables debido a lo cual siempre se presentan en lugares topográficos protegidos o en lugares donde abunda la vegetación. Sobre ellos crecen sabinas, pinas y piornales muy densos.

Cambisoles. Presentan un endopedión o suelo formado debajo de un horizonte A por procesos de meteorización o translocación de sustancias de la superficie. Estos suelos son más evolucionados que los tres tipos de suelos anteriores, presentando un perfil A/B/C, siendo el horizonte A ócrico y el B cámbico. Dentro del Parque aparecen especialmente los Cambisoles cálcicos cuya textura es limoso-arenosa o limo-arcillo-arenosa. Pueden asociarse con regosoles calcáreos. Su presencia en el Parque ocupa extensiones muy reducidas que se limitan a los pies de monte y valles. Puesto que presentan generalmente poca inclinación y están bien desarrollados (40-100 cm) muchos se han dedicado al cultivo.

Fluvisoles. Son también suelos jóvenes sobre materiales aluviales recientes. Debido a su dinamismo los perfiles deposicionales dominan sobre los edafogénicos. Se depositan en el fondo de ramblas, barrancos, valles y en las distintas vegas de regadío. Están formados por arenas, conglomerados, arcillas y limos, siendo suelos fértiles y junto con los cambisoles cálcicos los únicos que se dedican a una agricultura de regadío.

En general se puede afirmar que los suelos que ocupan la mayor parte de los terrenos de la Sierra de Castril son pobres y poco aptos para la agricultura, salvo las huertas de los valles. Históricamente han estado muy alterados por la acción del hombre, muy intensa sobre todo en los últimos cuatro siglos como resultado de una importante y generalizada deforestación.

En la actualidad existen importantes fenómenos de erosión debidos a un inadecuado manejo del recurso suelo. La desaparición de la cubierta vegetal como consecuencia de los usos humanos en el pasado (talas indiscriminadas, roturaciones y prácticas agrícolas inadecuadas, sobrepastoreo), ha sido paliada sólo en parte por las reforestaciones recientes y por el abandono de algunos cultivos. Los procesos erosivos más intensos se observan en la zona suroccidental, donde a las elevadas pendientes se añade una litología de baja permeabilidad.

Otro motivo de la degradación del sustrato se observa en la multitud de cortijos dispersos, antaño dedicados a la agricultura, y muchos hoy abandonados por no ser rentable su explotación. El uso de terrenos inadecuados ha causado su deterioro acentuado, permitiendo el arrastre de la tierra fértil. Actualmente la mayoría de estos cultivos se localizan en los alrededores del Embalse del Portillo y presentan una ligera tendencia a la recuperación de la vegetación natural.

Los surcos y barrancadas abiertos en la tierra por la acción del agua, la compactación por pisoteo y paso de maquinaria, y la nitrificación debida a la presencia abundante de ganado son los problemas fundamentales de este tipo de suelos. La compactación impide el paso de la lluvia hacia capas inferiores y el suelo arrastrado en la escorrentía se deposita en los márgenes de caminos y parcelas de cultivo, creciendo allí un tipo de vegetación ruderal de escasa importancia ecológica y económica.

2.1.5. Erosión, riesgos naturales y pérdidas de suelo.

Los riesgos naturales en la Sierra de Castril se centran principalmente en la erosión y pérdidas de suelos, destacando asimismo los desprendimientos de bloques y los movimientos del terreno como fenómenos de mayor relevancia. Los factores que se presentan como determinantes con respecto a la erosión son dos, las fuertes pendientes y la escasa vegetación, junto a otros de carácter antrópico derivado de los usos del suelo.

Los riesgos de erosión más elevados se localizan claramente en el oeste del Parque, en áreas de contacto entre materiales calizos y margosos, con fuertes pendientes y escasa vegetación, apareciendo en el este algunas manchas en materiales margocalizos con iguales características.

Las pendientes en el Parque Natural son un factor de especial importancia para la erosión, ya que constituye un área donde la gran mayoría de la superficie presenta pendientes superiores al 45%. Tan sólo se suavizan en algunas zonas, como en los Prados del Conde, donde se sitúa entre 15% y 30%. Su correlación con las zonas de erosión elevada es patente, aunque existen otras con pendientes menores (30% a 45%) al sureste del Parque, donde la geología y los usos del suelo son los factores clave.

Los rangos de pendiente y su importancia son:

- Pendientes menores del 7%, 1.017 ha (el 8% de la superficie del Parque).
- Pendientes entre el 7% y 35%, 8.972 ha (el 70,6% de la superficie).
- Pendientes superiores al 35%, 2.707 ha (21,4% de la superficie).

En conjunto, los fenómenos erosivos tan sólo son de carácter intenso en localizaciones puntuales. En el resto la erosión se clasifica como moderada. Aunque las pérdidas de suelo no sean intensas, sí se consideran importantes por afectar a una gran superficie.

Hay que resaltar que los alrededores del Embalse del Portillo se encuentran calificados con erosión potencial elevada, mientras que para el conjunto de la cuenca es moderada, con una pérdida estimada de suelos entre 10 y 50 tm/ha al año y una media de 25,9 tm/ha anuales. Deben tomarse medidas

al respecto, ya que en las condiciones actuales se producirá una colmatación prematura de dicho embalse.

Como criterio general es necesario fomentar sistemas y prácticas de manejo que compatibilicen las labores agrarias con la conservación del suelo.

Las actuaciones realizadas para la protección del suelo antes de la declaración de este espacio como Parque Natural se dirigieron fundamentalmente hacia las repoblaciones de coníferas. Los resultados obtenidos han constituido un éxito en general, pudiéndose afirmar que se han conseguido gran parte de los objetivos fijados en cuanto a retención de suelos en las zonas reforestadas.

2.1.6. Hidrología superficial y subterránea.

El Río Castril constituye uno de los principales tributarios de la cuenca hidrográfica del Río Guadiana Menor, que es afluente a su vez del Río Guadalquivir. Su cuenca se extiende desde la estación de aforos «La Original» aguas arriba, con una superficie de 118 km², de los cuales 38 km² (el 32%) se localizan sobre materiales impermeables de naturaleza margosa en el fondo del valle y zonas más próximas, y los restantes 80 km² (68%) lo hacen sobre materiales permeables de naturaleza carbonatada con abundantes fisuras; en definitiva, sobre un sustrato muy karstificado. El valle sigue las directrices estructurales de las sierras circundantes, que lo encajonan de manera espectacular, discurriendo sobre los materiales margosos del Mioceno.

La hidrología superficial cuenta con una serie de elementos de gran interés. El Nacimiento del Río Castril es la mayor surgencia del espacio protegido, que con sus aguas alimenta durante todo el año este valle, permitiendo el desarrollo de una importante comunidad vegetal y faunística, en la que se incluyen numerosas especies en peligro de extinción o que encuentran en este río su límite de distribución más meridional. Los barrancos de la margen derecha (Magdalena, Túnez, Charcón y El Buitre) son los principales tributarios, atravesando imponentes paredones calizos que dan magnificencia y belleza al paisaje.

El recorrido del Río Castril dentro del Parque es muy sinuoso, de forma que supera los 20 kilómetros de longitud, mientras que en línea recta es sólo de unos 13. Las pendientes longitudinales del río y de sus principales afluentes son pequeñas, salvo en sus cabeceras, lo que pone de manifiesto el encajamiento de los cauces entre laderas de profundos desniveles. En algunos barrancos como el Charcón o el del Buitre aparecen saltos de agua infranqueables.

De acuerdo con un reciente estudio del Río Castril efectuado por la Universidad de Granada (Alba-Tercedor, Coord.; año 2002), el tramo que discurre por el interior del Parque Natural puede definirse como de aguas sin contaminar, con buena calidad biológica (clase I del índice BMWP¹), lo que le confiere un elevado valor desde el punto de vista de la conservación.

En cuanto a la temperatura de las aguas, éstas son frescas, no superándose los 20 °C a lo largo del año (en los manantiales del nacimiento se mantiene siempre próxima a los 10 °C). La masa de agua del embalse del Portillo siempre se mantiene algo más cálida que la que circula por los tramos adyacentes anterior y posterior.

En general son aguas sobresaturadas en oxígeno, con buena mineralización, dureza media-baja, prácticamente sin sulfatos, baja turbidez, buena reserva alcalina, pH entre 7,5 y 8,5 (como corresponde al predominio de terrenos carbonatados en los sustratos que atraviesan), muy bajo contenido en fosfatos, con un pequeño incremento en primavera-verano en tramos de cabecera, y valores bajos de amonio y nitratos, asimismo con incrementos puntuales en verano en algún tramo. Estos ligeros incrementos en sulfatos y compuestos nitrogenados pueden responder al efecto de la actividad agrícola y ganadera, aunque por el momento no parecen de importancia.

La demanda química de oxígeno (DQO) es media-baja, mayor durante el periodo estival, y sus valores se reducen en el embalse. No se han detectado vertidos en el tramo dentro del Parque. La contaminación por usos agrarios es escasa. La biomasa de macroinvertebrados en el conjunto del río resulta ser muy alta, lo que lo convierte en un curso de agua muy productivo, con gran potencial de alimento para la fauna piscícola. En el tramo que discurre por el Parque Natural, sin embargo, los valores de productividad son menores, habiéndose estimado valores de biomasa media de peces de 4,5 gramos/m², correspondientes a un medio oligotrofo.

El sistema acuífero Quesada-Castril, con una base geológica carbonatada de gran potencia, se extiende a lo largo de una superficie de 75 km², actuando como una gigantesca esponja que absorbe las abundantes precipitaciones que sobre él se producen debido al efecto de las barreras montañosas frente a los vientos del oeste y sur. Asimismo estas aguas subterráneas han formado un sistema de cavidades y grutas en el macizo kárstico. En algunas zonas de cumbres las dolinas generan acumulaciones temporales de agua y lagunas muy interesantes desde el punto de vista florístico y del uso público.

En cuanto a las características físico-químicas de las aguas subterráneas, los manantiales del Parque Natural forman dos grupos diferenciados. Por un lado está la fuente de Los Tubos, con un marcado carácter termal (21,1°C), valores de conductividad elevados (537 microS/cm) y pH medio de 7,33. El resto de los manantiales tienen una temperatura más baja (entre 9,7 y 11,5°C), menor conductividad (de 250 a 330 microS/cm) y valores ligeramente básicos de pH (entre 7,5 y 8). En todos los casos se trata de aguas bicarbonatadas cálcico-magnésicas, de baja mineralización, con contenidos apreciables de Cl⁻ y Na⁺ en el primer caso. Dentro del Parque la calidad del agua es muy buena, ya que el curso permanente de agua tiene una gran capacidad autodepurativa.

Por lo que respecta a cuevas y grutas, cavidades interiores de circulación y almacenamiento de recursos hidrológicos, existen varias formaciones kársticas. Destaca la Cueva de Don Fernando, que contiene gran cantidad de salas con formaciones de estalactitas y estalagmitas de gran belleza, en pleno proceso de formación. Las galerías acreditan la gran actividad hidrológica subterránea de esta cueva, la más grande y profunda de la provincia de Granada.

La presa del Portillo, sobre el Río Castril, supone un gran impacto por el obstáculo que representa para las comunidades riparias, interrumpiendo la continuidad del cauce. La introducción de especies alóctonas en las aguas del embalse es un riesgo permanente para la estabilidad de las poblaciones de trucha común. Por el momento, sin embargo, no se ha detectado este hecho.

Otro impacto apreciable lo constituye el dique de derivación de aguas a la minicentral hidráulica de El Nacimiento. Al desviarse los caudales del Río Castril mediante una tubería hacia las turbinas, resulta un tramo de cauce aguas abajo de dicho dique permanentemente seco en una longitud superior a un kilómetro.

Es necesario establecer un régimen de caudales ecológicos tanto para dicha minicentral como para la presa del Portillo, y asegurarse de su cumplimiento. En este sentido, el mencionado trabajo de Alba-Tercedor incluye un estudio de caudales ecológicos que puede servir como base para programar dicho régimen.

2.1.7. Vegetación.

En la Sierra de Castril se presentan actualmente diversas formaciones vegetales que poseen un estado de conservación muy variable. La mayor parte se corresponden con pinares de repoblación, pinares autóctonos y formaciones arbustivas con pastizal, apareciendo en menor medida encinares.

Las diferencias en altura y geología condicionan las formaciones vegetales, relativamente diversas, con varios ende-

misimos. Las abundantes repoblaciones de coníferas de la mitad sur del espacio forman la vegetación arbórea más representativa del paisaje.

La elevada precipitación en las altas cotas, la acumulación de reservas hídricas en forma de nieve y el sustrato calizo que permite la infiltración del agua, favorecen la abundancia de ambientes húmedos. Ello, junto con las frecuentes orientaciones de umbría, posibilita el desarrollo de formaciones vegetales relictas de gran interés. Así, a una altitud menor que en otras sierras, pueden aparecer restos de los antiguos bosques húmedos, cuyos representantes más característicos son las formaciones arbustivas espinosas dominadas por el majuelo, los acerales, los quejigares y las bojadas.

Desde el punto de vista de la biogeografía, el Parque Natural Sierra de Castril puede incluirse dentro de la Región Mediterránea, Superprovincia Mediterráneo-Ibero-Atlántica, Provincia Bética, Sector Subbético, Distrito Cazorlense.

A. Vegetación potencial

En los terrenos del Parque podemos identificar las series de vegetación siguientes:

a) En el piso oromediterráneo se desarrollan unos bosques muy abiertos de pino laricio (*Pinus nigra* subsp. *clusiana*) con sabinas rastreras (*Juniperus sabina* var. *humilis*) y enebros (*Juniperus communis* subsp. *hemisphaerica*). Se denomina serie oromediterránea bética basófila de la sabina rastrera (*Daphno oleoidi-Pinetum Sylvestris Sigmetum*).

b) En el piso supramediterráneo y mesomediterráneo aparecen las series constituidas por comunidades que alcanzan en su desarrollo óptimo bosques de quejigos, o de encinas en los lugares más secos. Son la serie meso-supramediterránea bética basófila del quejigo (*Daphno latifoliae-Acereto granatensis Sigmetum*), la serie supramediterránea bética basófila de la encina (*Berberido hispanicae-Querceto rotundifoliae Sigmetum*) y la serie mesomediterránea bética marianense y araceno-pacense basófila de la encina (*Paeonio coriaceae-Querceto rotundifoliae Sigmetum*).

c) En el bosque de ribera del Río Castril aparece la geoserie riparia meso-supramediterránea bética sobre sustratos básicos y suelos eutrofizados (*Saliceto triandro-angustifoliae*; *Rubio-Populeto albae*; *Aro ulmeto minoris G.*). La vegetación más cercana al agua tendería a formar saucedas (dominancia de *Salix* sp.), en las orillas y llanos aparecerían fresnedas (*Fraxinus angustifolia*) y, por último, en los cauces más bajos, ocupando las pequeñas vegas, se encontrarían olmedas (*Ulmus minor*). Las formaciones de olmo de este espacio natural no han sido hasta ahora afectadas por la grafiosis, grave enfermedad que ha diezclado a esta especie en toda Europa.

d) Podemos añadir otras series, denominadas edafoixerófilas, en las que la naturaleza del suelo o la orografía determinan una falta de agua que condiciona las comunidades vegetales que pueden establecerse. Así, sobre roquedos calizos compactos y duros nos encontramos con la serie supra-mesomediterránea bética edafoixerófila del pino salgareño (*Pinus nigra* subsp. *clusiana*). En terrenos de sustratos dolomíticos, ricos en magnesio, donde se alternan materiales duros con otros fácilmente erosionables, está presente la serie edafoixerófila mesomediterránea dolomíticola de la sabina mora (*Juniperus phoenicea*).

B. Vegetación actual

La importancia ecológica de los encinares, unido al reducido espacio que ocupan, los han convertido en bosques de gran valor donde se pueden compatibilizar el uso y la conservación. Se está produciendo una importante regeneración de las frondosas en las numerosas manchas mixtas de coníferas y encinas localizadas en las zonas sureste y suroeste del Parque.

En el encinar maduro aparece un estrato arbóreo dominado por la encina (*Quercus rotundifolia*), acompañada de

algunos quejigos (*Quercus faginea*) en las áreas más húmedas. Por debajo se encuentra un estrato arbustivo de enebros (*Juniperus oxycedrus*), aladierno (*Rhamnus alaternus*), torvisco (*Daphne gnidium*), rusco (*Ruscus aculeatus*), junto a algunas especies de ambientes frescos y húmedos como el majuelo (*Crataegus monogyna*), el escaramujo (*Rosa canina*), el agracejo (*Berberis hispanica*) o la cornicabra (*Pistacia terebinthus*). Especies de plantas trepadoras como las madre selvas (*Lonicera* sp.), el jazmín de monte (*Clematis flammula*), la rubia (*Rubia peregrina*), y un estrato herbáceo formado por primaveras (*Primula vulgaris*) y violetas (*Viola alba*), entre otras, completan la composición de este bosque.

Actualmente el tipo de encinar maduro es casi inexistente en el Parque, pudiéndose encontrar tan sólo en el entorno del cortijo de la Saludada, en manchas fragmentadas. Encinares abiertos y más deteriorados se encuentran en las cercanías del cortijo de las Hazadillas y en el extremo suroccidental del Parque Natural.

Los pinares oromediterráneos autóctonos son una de las formaciones boscosas más interesantes y, como los encinares, se encuentran entre los ecosistemas de interés comunitario, ocupando las altas cumbres. El buen estado en que se encuentran y la irreversibilidad asociada a su degradación les hace ser prioritarios en cuanto a su conservación. Estos pinares topográficos presentan un papel muy importante dentro del Parque Natural al constituir comunidades paraclimáticas, donde el desarrollo de la climax potencial no es posible. El carácter endémico de estas formaciones aumenta su valor. Se trata de pinares muy abiertos de *Pinus nigra* subsp. *clusiana*, bajo los cuales se desarrolla un denso estrato de sabinas (*Juniperus sabina*) y enebros rastreros (*Juniperus hemisphaerica*). En reductos protegidos se instalan arbustos caducifolios como el agracejo, la sanguina (*Prunus prostata*), el mostajo (*Sorbus aria*) y torviscos (*Daphne oleoides*, *D. laureola*).

Por otra parte, los pinares de repoblación constituyen las formaciones boscosas más amplias en las zonas basales de este espacio protegido. En ellos es posible realizar un aclareo gradual que reduzca la densidad del pinar y permita el desarrollo de un subpiso de matorral y arbustos, así como la posible reforestación con matorral y arbolado propio de las series progresivas de vegetación potencial.

Ocupan en su mayor parte áreas potenciales de los encinares meso y supramediterráneos. En los terrenos de margas blancas de la base de la sierra se intuye, sin embargo, un carácter subespontáneo o autóctono.

Se trata de pinares muy densos, con desarrollo escaso del estrato de matorral, en donde es frecuente la presencia incipiente de regeneración de la encina. Las especies más empleadas en la repoblación han sido el pino carrasco (*Pinus halepensis*) y el pino salgareño (*Pinus nigra* subsp. *clusiana*), éste a mayor altitud y en los sustratos rocosos. En áreas puntuales de cotas altas se empleó también pino silvestre (*Pinus sylvestris*).

Los pinares edafoixerófilos son pinares autóctonos instalados en barrancos de pendientes elevadas, sobre roquedos calizos o dolomíticos, donde la topografía y el sustrato imponen una extrema xericidad, y en los que el desarrollo de comunidades climatófilas no es posible. Por su carácter permanente pueden considerarse estas formaciones como paraclimáticas. Se trata de pinares de baja cobertura y sin apenas estratificación.

Existen entre ellos diferencias florísticas según el tipo de terreno. En zonas de roquedos calizos compactos y duros forman el estrato arbóreo el pino salgareño y la sabina mora (*Juniperus phoenicea*); junto a ellos crecen arbustos como el enebro, y fanerófitos como la carrasquilla (*Rhamnus myrtifolius*). Sobre sustratos dolomíticos, donde alternan roquedos duros con arenales y brechas deleznales, el pino carrasco reemplaza al salgareño, salvo en las áreas corres-

pondientes al piso supramediterráneo. En las zonas basales, sobre margas blancas, aparecen pinares abiertos de carrasco, con piso arbustivo de coscoja (*Quercus coccifera*), encina, torvisco (*D. gnidium*), retama (*Retama sphaerocarpa*), enebro, hiniesta (*Genista cinerea* subsp. *speciosa*) y algún lentisco (*Pistacia lentiscus*). En los tres casos aparecen diversas especies de matorral características de cada tipo de sustrato, con presencia de numerosos endemismos.

Los acerales, quejigales y tejedas son lugares donde aparecen especies de gran interés por su escasez. El tejo (*Taxus baccata*) es especie protegida, siendo sus hábitats de interés comunitario, además de estar incluido en planes de recuperación específicos en Andalucía. El quejigo, como se ha dicho, suele aparecer como acompañante de la encina, aunque a veces forma bosquetes. El arce (*Acer granatense*) aparece de forma esporádica en vaguadas y barrancos umbríos y frescos, formando asimismo grupos o bosquetes.

Las bojedas son formaciones relicticas, cada vez más escasas en Andalucía y casi desaparecidas, producto de la degradación del aceral-quejigal. Esta comunidad arbustiva presidida por el boj (*Buxus sempervirens*) sólo se ha localizado en la parte alta del barranco de Canalejas, sobre una ladera caliza de fuerte pendiente.

Los espinares cada vez escasean más en el sur de la Península Ibérica. Son también indicadoras de microclimas húmedos y de la progresiva desaparición de los bosques relictos de caducifolios. Representan la orla y primera etapa de sustitución de los pinares oromediterráneos, de los quejigales-acerales y de los encinares supramediterráneos sobre suelos profundos y frescos. Son especies características el majuelo, el agracejo, el guillomo (*Amelanchier rotundifolia*), escaramujos (*Rosa canina*, *R. pouzinii*), el endrino (*Prunus spinosa*), *Rhamnus saxatile*, madreSelva arbórea (*Lonicera arborea*), sanguina, torvisco macho (*Daphne laureola* subsp. *latifolia*), grosellero (*Ribes uva-crispa*), etc. Aparecen en núcleos de escasas dimensiones o en formaciones mixtas con pastizal, en las zonas altas interiores de este Parque Natural.

Los cornicabrales están siendo utilizados como lugar de sesteo del ganado, con lo que se impide la aparición de comunidades de mayor desarrollo. Son comunidades arbustivas que forman bosquetes de densidad media a alta, dominados claramente por la cornicabra (*Pistacia terebinthus*). Otras especies como el guillomo, endrino, escaramujos, majuelo, hiedra (*Hedera helix*), etc., aparecen de forma puntual. Se localizan sobre sustratos rocosos en áreas basales al pie de farallones calizos.

Los retamales y escobonales constituyen formaciones de sustitución del encinar, en parte ocupando lugares que presentan hoy pinos de repoblación. Los retamares, propios de suelos básicos secos y profundos, están dominados por la hiniesta (*Genista cinerea* subsp. *speciosa*), acompañada de la retama (*Retama sphaerocarpa*). Los escobonales, de menor talla que los anteriores, aparecen en suelos más pobres en bases y más húmedos, y en ellos el escobón (*Cytisus reverchonii*) sustituye a la retama como acompañante de la hiniesta.

Los coscojales indican también la primera etapa de sustitución de los encinares, por lo que son formaciones en las que es posible una regeneración de estos bosques. Aparecen en pequeños núcleos aislados, generalmente en piedemontes de los cortados rocosos, en exposiciones de solana. Además de la coscoja, acompañan arbustos de encina, enebro, espino negro (*Rhamnus oleoides*), torvisco y olivilla (*Phillyrea angustifolia*), y matorrales heliófilos como el romero, jaguarzo, aulaga, jara blanca, jara del diablo (*Halimium atriplicifolium*), etc.

Los sabinares son comunidades arbustivas de baja cobertura dominados por la sabina mora, a la que acompañan el enebro y la carrasquilla. Aparecen sobre sustratos calizos

rocosos de elevada pendiente o sobre terrenos dolomíticos de suelo escaso, y están extensamente representados en el espacio, sobre todo en los barrancos occidentales. En cumbres y zonas elevadas rocosas y calizas aparecen comunidades ralas de sabinas rastreras, con enebros rastreros ocupando reducidos más abrigados o húmedos.

Los piornales, como etapa serial de sustitución de los pinares-sabinares oromediterráneos, pueden constituir lugares óptimos para la regeneración con *Pinus nigra* subsp. *clusiana*. No obstante, su uso actual como áreas de pastoreo provocaría una fuerte oposición a un posible acotamiento. Por otro lado, tampoco es desdeñable su función protectora del suelo en crestones y áreas rocosas donde el desarrollo edáfico está impedido. Se trata de matorrales de alta montaña, almohadillados, formados por matas de cojín de monja (*Erinacea anthyllis*), astrágalo (*Astragalus giennesis*), piorno (*Genista lobelii* subsp. *longipes*), piorno de crucecitas (*Vella spinosa*), bendejo (*Hormathophylla spinosa*), junto a matorrales rastreros de tomillo (*Thymus gadorensis*), terroncillo (*Arenaria murcica*), ajedrea (*Satureja intricata*), y otros.

Los romerales se desarrollan sobre suelos pedregosos básicos del piso mesomediterráneo con ombroclima seco, y representan aquí la etapa serial de degradación del encinar. Son matorrales de escasa cobertura dominados por el romero (*Rosmarinus officinalis*), romero macho (*Cistus clusii*), jara blanca (*Cistus albidus*), aulaga (*Genista scorpius*), y acompañados de tomillo (*Thymus orospedanus*), *Helianthemum leptophyllum*, *H. cinereum*, *Argyrolobium zanonii*, lino blanco (*Linum suffruticosum*), *Fumana paradoxa*, etc.

Los tomillares son comunidades de pequeño porte, generalmente abiertas y mezcladas con pastizal, que colonizan suelos decapitados y exposiciones soleadas. Representan la etapa inferior de degradación dentro de las series de vegetación que corresponden a las zonas donde están presentes. Dado que es la ganadería la principal causa de degradación en este territorio, los tomillares más abundantes son los de menor valor ecológico, los tomillares nitrófilos.

En el extremo opuesto, existen algunos lugares que debido al sustrato dolomítico, de extrema xericidad, constituyen auténticos núcleos de especiación, encontrándose aquí gran número de endemismos. Desde un punto de vista estrictamente botánico, constituyen quizás las formaciones de mayor interés. Son los denominados tomillares dolomíticos, que se encuentran sobre las dolomías marmóreas: vertiente este de la Sierra de Empanadas y Sierra del Buitre, alrededores del pico del Buitre, Las Hazadillas, etc. A menudo las especies están recubiertas de una pilosidad blanquecina. Entre los principales endemismos se encuentran *Scorzonera albicans*, *Convolvulus boissieri*, *Pteroccephalus spathulatus*, *Leucanthemopsis spathulifolia*, *Santolina elegans* y *Erodium cazorlanum*.

Los lastonares son comunidades de gramíneas vivaces de gran talla, dominadas por el lastón (*Helictotrichon filifolium* subsp. *cazorlense*), que se desarrollan sobre suelos ricos en elementos finos ubicados en pequeñas cubetas o dolinas.

Los pastizales son comunidades de pequeñas gramíneas, tanto anuales como vivaces, presentes en los diferentes pisos bioclimáticos. Su importancia ecológica y ganadera es variable; destacan por su valor ecológico (gran diversidad florística y riqueza en endemismos) los pequeños pastizales higrófilos del piso oromediterráneo. Estos pastizales húmedos del piso oromediterráneo, generados por acción del deshielo y arroyos, forman praderas muy densas y de escasa talla con interés pascícola elevado. Son praderas mesófitas donde viven especies de alta montaña muy raras o relictas, encontrándose entre los ecosistemas de mayor interés comunitario.

Los bosques de ribera constituyen otras formaciones de gran interés por el importante papel que juegan en la ecología del lugar: refugio y alimento de fauna, diversidad de flora, control de la erosión y avenidas. Podemos distinguir tres tipos de formación: La chopera-sauceda, de mayor talla y la más abundante a lo largo del Río Castril, en la franja más próxima al cauce. Las mimbreras (*Salix fragilis*) y sauces (*Salix alba*, *S. atrocinerea*) ocupan las orillas y los chopos o álamos negros (*Populus nigra*) y sus híbridos (*Populus x canadensis*) se sitúan en una segunda banda. La olmeda, en una franja algo más alejada, es muy escasa en el Parque. Algunos reductos de olmo de montaña (*Ulmus glabra*) presentan un gran interés por su carácter relictico y por ser los más meridionales de la Península. La fresneda es la comunidad arbórea más alejada de la orilla, ya en contacto con las formaciones climatófilas de quejigal-aceral. Junto a chopos y olmos aparece el fresno (*Fraxinus angustifolia* subsp. *angustifolia*) como especie dominante; acompañan también arces, sauces y cerezos (*Prunus avium*). La calidad de las formaciones de ribera a lo largo de los tramos fluviales en el Parque puede considerarse buena.

Debido al abrupto relieve de estas sierras tienen gran presencia las diferentes comunidades rupícolas, tanto las propias de paredes secas como húmedas.

Diversas comunidades nitrófilas están presentes en los terrenos de cultivo y barbechos, a lo largo de veredas, cunetas, proximidades de cortijos, corrales y apriscos, además de los tomillares nitrófilos mencionados anteriormente.

La vegetación palustre de mayor importancia en el Parque Natural es la que se desarrolla en la Laguna Seca, pequeña masa temporal de agua situada al norte del espacio. A lo largo de la misma, desde el interior hacia el exterior, puede hallarse en un corto tramo una gran variedad de comunidades endémicas de las altas montañas mediterráneas. Estas comunidades presentan una acusada dinámica estacional en función del grado de inundación de la cubeta de la laguna.

Con respecto al estado de conservación de la flora presente, el Parque Natural Sierra de Castril cuenta con 4 especies «en peligro de extinción» y 5 en estado «vulnerable», de las incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, anexo a la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres. Las especies «en peligro de extinción» son *Atropa baetica*, *Erodium cazorlanum*, *Taxus baccata* y *Viola cazorlensis*, y las consideradas «vulnerables» son *Acer opalus* subsp. *granatense*, *Amelanchier ovalis* subsp. *ovalis*, *Buxus sempervirens*, *Salix eleagnos* y *Sorbus aria*.

2.1.8. Fauna.

La fauna de la Sierra de Castril está íntimamente ligada a la existente en las Sierras de Cazorla, Segura y La Sagra. Se trata de un conjunto interrelacionado de sistemas ecológicos, muy semejantes en lo que a comunidades animales se refiere.

En la cordillera existen muchos arroyos y riachuelos que alimentan al Río Castril, proporcionando durante el verano numerosas pozas de aguas frescas y oxigenadas que favorecen las comunidades de anfibios. Esta zona es, por tanto, área de importancia para muchos anfibios con escasa representación en ambientes mediterráneos: Salamandra salamandra, *Discoglossus jeanneae*, *Alytes dickhilleni*; y de reptiles: *Algyroides marchi* (única localidad fuera de las provincias de Albacete y Jaén, donde hasta ahora se ha encontrado esta especie), *Emys orbicularis* y *Vipera latasti*.

Las poblaciones de peces no pueden considerarse abundantes en los tramos fluviales del Parque, salvo en las aguas del embalse del Portillo. Dentro del espacio protegido están representadas exclusivamente por la trucha común (*Salmo trutta*), ya que no se ha detectado la existencia de barbos (*Barbus spp.*) ni de bogas (*Chondrostoma willkommii*), presentes -aunque escasos- aguas abajo del Parque Natural.

Se ha comprobado en recientes estudios genéticos que las poblaciones de trucha del Río Castril son nativas de la zona, presentando una baja diversidad genética debido al aislamiento. Además esta población presenta la particularidad de tener dos frezas al año, una en invierno y otra en primavera, lo cual no se conoce en ningún otro río andaluz. Como se ha dicho la trucha es más abundante, y alcanza mayores tallas, en el embalse. Por otro lado, la población aguas arriba de la presa de la minicentral de El Nacimiento está actualmente aislada de la existente aguas abajo, debido a que la derivación de caudales hacia la minicentral produce un tramo de cauce prácticamente seco de 1,5 kilómetros.

El grupo de las aves está bien representado en el Parque Natural, lo que ha motivado que este espacio esté designado como Zona de Especial Protección para las Aves. Como especies indicadoras de la situación actual de las poblaciones de aves residentes se mencionan aquéllas más características o que presentan amenazas para sus poblaciones a nivel regional.

Sin problemas graves en Andalucía, el buitre leonado (*Gyps fulvus*) se considera en el Parque una especie emblemática. Se manifiesta en la presencia de unas 45 parejas de una población total de 132 individuos censados, que se localizan en los cortados y peñas de El Corralón (núcleo más importante, con 28 parejas de las que 23 son reproductoras), Peña del Buitre, Poyos de Soria, Puntal del Estepar y Barranco Hoyo del Moreno. Estos enclaves presentan gran fragilidad y merecen su consideración como lugares de reserva.

Siguiendo los criterios de vulnerabilidad, hay que destacar dos especies de rapaces como son el milano real (*Milvus milvus*) y el alimoche (*Neophron percnopterus*), cuyas poblaciones presentan dificultades para su conservación a nivel regional, principalmente a causa de los venenos.

Con respecto al águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) y el águila real (*Aquila chrysaetos*), los problemas para la conservación de sus poblaciones se derivan de los riesgos por tendidos eléctricos y de las molestias causadas en época de reproducción por la presencia de visitantes. Para el halcón peregrino (*Falco peregrinus*) su mayor amenaza en la actualidad es el expolio de sus nidos para recolección de huevos o polluelos.

La situación de las poblaciones de la tórtola común (*Streptopelia turtur*) es preocupante desde hace dos décadas.

Sus principales amenazas derivan de la desaparición de setos y bosquetes en linderos, cultivos y áreas con vegetación ruderal, además de la sobreexplotación cinegética.

El chotacabras gris (*Caprimulgus europaeus*) posee unas poblaciones muy escasas que ocupan estas sierras de Granada y las de Cazorla. El martín pescador (*Alcedo atthis*) se localiza en los márgenes del Río Castril, siendo éste, junto al mirlo acuático (*Cinclus cinclus*), un bioindicador de la excelente calidad de las aguas. El roquero rojo (*Monticola saxatilis*) es un ave extremadamente escasa, con poblaciones aisladas y de baja densidad.

Por otro lado, cabe mencionar que se cuenta con planes específicos de reintroducción del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) en las sierras limítrofes de Cazorla, con posibilidad real de ubicación en el Parque Natural Sierra de Castril.

Existe una amplia representación de mamíferos, de los que destacan aquellas especies que necesitan medidas de gestión para su conservación a nivel regional. Así ocurre con el grupo de los quirópteros, y en especial el murciélago mediano de herradura (*Rhinolophus mehelyi*), que al no ser estrictamente cavernícola y vivir asociado a construcciones humanas sufre pérdida de refugios bien por rehabilitaciones o por ruina de los edificios.

La presencia de nutria (*Lutra lutra*) en el Río Castril ha sido confirmada, si bien en una densidad baja. Su reproducción no tiene lugar actualmente dentro del Parque Natural, ya que la biomasa de peces resulta insuficiente para mantener poblaciones estables. Los ejemplares presentes en el Parque (estimados en 1 ó 2) proceden de migración desde los tramos inferiores del río.

La construcción de la presa del Portillo ha resultado negativa para la nutria, más que por constituir una barrera para estos animales (pueden franquear dicho obstáculo, si bien con riesgo de atropello en la carretera de acceso a la presa), por el desierto trófico que representan las aguas abiertas del embalse, donde las nutrias no encuentran alimento suficiente y tienen dificultades para cazar. Por otro lado, las riberas del río en el interior del Parque resultan óptimas en cuanto a posibilidades de refugio para la especie. Medidas para favorecer la abundancia de la trucha común contribuirían sin duda a la viabilidad de las poblaciones de nutria en el Parque.

La ardilla roja (*Sciurus vulgaris*) presenta una limitada área de distribución y aislamiento geográfico, así como el topo ibérico (*Talpa occidentalis*), éste con pérdida de hábitats.

La cabra montés (*Capra pyrenaica*) es una de las especies más conocidas, tanto a nivel popular como científico. En las sierras granadinas se presenta más de la mitad de la población existente en Andalucía.

Cabe mencionar aquí que el arruí (*Ammotragus lervia*), especie norteafricana introducida en sierras de Murcia y Almería, se encuentra en proceso de expansión desde éstas, pudiendo alcanzar la Sierra de Castril. Ello no es deseable, puesto que entraría en competencia con las especies de ungulados autóctonos, además de con el ganado doméstico, por unos recursos alimenticios limitados.

El conjunto de los invertebrados del Parque Natural se presenta como un grupo de gran diversidad y riqueza. Está aún por estudiar en profundidad, lo que puede propiciar descubrimientos como el reciente de tres nuevas especies de efemerópteros en el Río Castril. No se han citado graves problemas en conjunto. El coleccionismo de algunas especies de lepidópteros y la necesidad de regulación en el uso de las cuevas de cara a la conservación de los invertebrados cavernícolas, son aspectos a considerar.

En cuanto al estado de conservación de las especies de fauna presentes en el Parque Natural, de entre las incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, anexo a la

Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, se considera «en peligro de extinción» el alimoche (*Neophron percnopterus*); como «vulnerable» figura el águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), mientras que son catalogadas «de interés especial» la mariposa *Graellsia isabellae*, el anfibio *Alytes dickhilleni*, el reptil *Algyroides marchi*, entre las aves el buitre leonado (*Gyps fulvus*), el águila real (*Aquila chrysaetos*), el halcón peregrino (*Falco peregrinus*), el martín pescador (*Alcedo atthis*), el mirlo acuático (*Cinclus cinclus*), el roquero rojo (*Monticola saxatilis*), y entre los mamíferos la nutria (*Lutra lutra*) y los murciélagos *Rhinolopus mehelyi* y *Nyctalus leisleri*.

2.1.9. Hábitats y especies de interés comunitario.

El Parque Natural Sierra de Castril se halla propuesto como Lugar de Interés Comunitario (LIC), con vista a su futura calificación como Zona de Especial Conservación (ZEC) dentro de la red Natura 2000. Ello responde a la presencia en el mismo tanto de hábitats como de especies de interés comunitario, recogidas respectivamente en los Anexos I y II de la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.

Está asimismo designado, desde el año 2002, como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), de acuerdo con lo establecido en la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres.

Los tipos de hábitats incluidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE que se han identificado en el Parque Natural son:

- 4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga
- 6170 Prados alpinos y subalpinos calcáreos
- 9530 Pinares (sud-)mediterráneos de pinos negros endémicos *
- 5210 Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp.
- 9340 Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*
- 8310 Cuevas no explotadas por el turismo
- 6110 Prados calcáreos cársticos o basófilos del *Alyso-Sedion albi* *
- 8210 Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica
- 7220 Manantiales petrificantes con formación de tuf (Cratoneurion) *
- 64.20 Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas, Molinion-Holoschoenion
- 3170 Estanques temporales mediterráneos *
- 92A0 Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*
- 9240 Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*

De ellos, los indicados con asterisco (*) se consideran hábitats de interés prioritario.

Entre las especies que figuran en el Anexo II de la mencionada Directiva, se encuentran presentes en el Parque Natural Sierra de Castril la nutria (*Lutra lutra*), el galápagos europeo (*Emys orbicularis*), la mariposa *Graellsia isabellae* y la planta *Atropa baetica*.

En cuanto a especies de aves recogidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, en este Parque Natural se encuentran el milano real (*Milvus milvus*), el alimoche (*Neophron percnopterus*), el buitre leonado (*Gyps fulvus*), el águila real (*Aquila chrysaetos*), el águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) y el halcón peregrino (*Falco peregrinus*).

2.1.10. Paisaje.

La imagen de las Sierras de Castril ha cambiado mucho desde la consolidación del poblamiento en frontera medieval de la villa de Castril en el siglo XI. La puesta en marcha de la industria del vidrio en esta localidad por parte del Conde de

Zafra, tras la conquista y adjudicación de los nuevos territorios en 1490, conllevó la construcción de los hornos vidrieros, implicando una necesidad continua de leña para mantenerlos en funcionamiento, lo cual se tradujo en una intensa deforestación de la sierra y la consecuente transformación del paisaje.

El uso agrícola y ganadero del espacio también ha transformado la imagen de este territorio hasta convertirlo en lo que es hoy día. Campos de almendros y olivares en laderas inclinadas, pequeñas huertas junto a plantaciones de chopos en las vegas del río y pastizales de alta montaña son elementos que hoy forman parte del paisaje de Castril. Sus habitantes, aprovechando los recursos de este espacio a lo largo de los siglos, han establecido unos vínculos emocionales con él, al tiempo que han ido conformando su actual aspecto.

El valle del Río Castril constituye una unidad paisajística de gran entidad y marcado carácter por la presencia del curso de agua principal y barrancos adyacentes, que le confieren un elemento diferenciador al resto del Parque. El Nacimiento del Río Castril es un elemento paisajístico de interés relevante por su espectacularidad, aunque su extensión sea pequeña, y representa quizás el principal símbolo de este Parque. Los límites de la cuenca visual del valle quedan definidos por las inclinadas laderas del propio valle, permitiendo un gran desarrollo de las panorámicas en el sentido del eje del cauce, y quedando muy limitadas en el resto de direcciones.

Los barrancos que desembocan al río lo hacen a través de espectaculares paredones calizos de gran desarrollo en altura y verticalidad, como es el caso del Barranco de la Magdalena. Constituyen de por sí unidades de gran atractivo y fuerza, desprovistos de vegetación y con unos colores y texturas que los diferencian del resto de elementos.

Los prados de alta montaña constituyen otra unidad paisajística especialmente destacable por su singularidad. Está conformada por una meseta a gran altura flanqueada por los picos de Sierra Seca hacia el Este y de Sierra de Empanadas hacia el Oeste. Sus valores vienen determinados tanto por su localización en el límite NO del Parque, como por sus características geológicas y climáticas, así como por la vegetación que en ella se desarrolla. En la zona más elevada de la Sierra se desarrolla una especificidad de este paisaje, condicionada principalmente por las duras condiciones climáticas existentes. Allí las sabinas y los enebros se desarrollan en porte rastro o almohadillado, apareciendo pocos individuos de porte arbóreo.

Al sur del Parque se encuentran áreas con características propias, muy diferentes de las demás unidades: los campos de cultivo, por un lado, y las canteras, por otro. En ambos casos el factor antrópico condiciona fuertemente el paisaje. En el caso de los cultivos, se trata básicamente de almendrales y olivares, tanto sobre fuertes pendientes como sobre laderas más suaves. En cuanto a las tres canteras existentes, son muy visibles desde la carretera A-326. También destacan la lámina de agua del Embalse del Portillo, la gran excavación de ladera creada para su construcción y el propio muro de la presa, sobre el que pasa la variante de la nueva carretera.

2.1.11. Patrimonio histórico-cultural

Los bienes patrimoniales documentados son más abundantes en el entorno del actual núcleo de población de Castril que en el interior de la sierra. Esto es debido a que para las actividades y asentamientos humanos se eligieron las zonas más fértiles del valle del Río Castril, y éstas se sitúan en las proximidades del arroyo del Trillo, al sur de la población actual, algo alejados de los límites del Parque. No obstante, esto no significa que la sierra fuera ajena a las actividades sedentarias; por el contrario, se ha constatado la presencia de asenta-

mientos desde la prehistoria. Actualmente hay tres yacimientos arqueológicos localizados en el área correspondiente al Parque Natural: Peña Alcaraz, Cortijo de los Molinillos y Los Molinillos.

La declaración del conjunto urbano de Castril como Bien de Interés Cultural en el año 2001 incluye todos los elementos de interés catalogados, como la Iglesia de Nuestra Señora de los Angeles, el Ayuntamiento, los restos del Castillo Almohade, el caserío popular y los cortijos. La importancia de este enclave durante la Edad Media para la protección de las fronteras del reino de Granada marcó tanto el devenir histórico de la localidad como su morfología, motivo por el que son protegidos especialmente todos los elementos testigos de este periodo. El Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico de Castril delimita un amplio espacio paisajístico alrededor del núcleo actual de población que se superpone a los límites del Parque Natural al sureste del mismo, en el paraje denominado Peña Cara.

Los cortijos, haciendas y otras construcciones agrarias del medio rural son escasos en este espacio natural. La mayoría se encuentran actualmente en mal estado de conservación debido a que, con la crisis y despoblamiento agrario de las últimas décadas, han sido abandonadas.

Solamente existe una era en el interior del Parque, la situada en los Cortijos del Nacimiento. Existen otros elementos etnológicos como los molinos que se localizan aguas abajo de la presa. Se destaca como una medida muy positiva la revalorización de los senderos como medio de conocimiento y difusión del patrimonio natural y monumental de este espacio natural. Recorriendo sendas señalizadas como las del Cerro de Empanadas, la de Hoyo de Moreno Canalejas, el Sendero Cerro del Buitre o el de Prados del Conde, se puede conocer la fauna y la flora, los cortijos y paisajes más interesantes del Parque Natural. Finalmente, en el entorno de la Fábrica de Luz en el Nacimiento, se cuenta con edificaciones industriales, acueductos, etc., de comienzos del s.XIX.

2.2. Usos y aprovechamientos.

2.2.1. Estructura de la propiedad.

Cabe destacar que el 58% de la superficie del Parque Natural Sierra de Castril es de titularidad pública. En el cuadro siguiente se desglosa dicha propiedad según su titularidad. Es el municipio de Castril, a través del Ayuntamiento, quien tiene más terrenos en propiedad, con 6.741 ha (el 91% de los montes públicos y el 53% del Parque), constituyendo todos ellos un grupo de montes consorciados o conveniados con la Consejería de Medio Ambiente. En segundo lugar está la Junta de Andalucía, con 649 ha, que suponen el 9% de los montes públicos y el 5% del Parque.

Tabla síntesis de la propiedad pública en el Parque Natural Sierra de Castril

Núm. Montes	Superficies (Ha)	Denominaciones	Titularidad
1	648,99	Escribano o Chaparral	Junta de Andalucía
1	1.164,19	Las Hazadillas	Monte consorciado o convenio con Ayuntamiento
2	5.577,03	Nido del Buitre y Túnez, o Suerte Somera y Sierra Seca	Montes con convenio de cooperación con Ayuntamiento
4	7.390		Total montes del Parque Natural

Finalmente están los terrenos y fincas particulares, que suponen el 42% de la superficie del Parque Natural, con cultivos, monte y roquedos.

2.2.2. Usos del suelo.

Los cambios más apreciables en el uso de los terrenos del Parque en los últimos veinte años se refieren principalmente al uso forestal. Se puede observar un descenso de las áreas de pinares densos correspondientes a los alrededores del cortijo de Los Cascajales y Las Tabernillas, así como de pinares dispersos de los alrededores del pico Zurdica y la margen izquierda del embalse El Portillo. Se interpreta este cambio por la transformación hacia zonas de vegetación natural en regeneración, de las que se ha producido un gran aumento, debido tanto a la regeneración natural como a los trabajos forestales realizados en este sentido.

Las actividades agrícolas han sufrido escasas variaciones, ocupando la misma superficie así como localizaciones y tipos de cultivos. Un ligero descenso de las superficies de matorral y pastizal se ha producido, debido a la sustitución de estas zonas por diferentes usos, como son el Embalse del Portillo, las áreas mineras y cultivos de frondosas, así como la evolución de áreas de matorral que pasarían a ser calificadas como zonas de vegetación natural en regeneración.

Es destacable por su alto impacto la existencia de zonas mineras en el sur del Parque junto a la carretera A-326 de Pozo Alcón a Huéscar, sin que ello suponga una ocupación amplia en superficie, pero sí importante en relación a los efectos que esta actividad causa con respecto a la degradación del paisaje y de los recursos naturales.

La construcción del Embalse del Portillo, es un elemento importante a considerar, ya que abre un nuevo campo de oportunidades para el aprovechamiento de los recursos asociados a la masa de agua, aumentando las posibilidades de aprovechamiento piscícola, lúdico, deportivo y educativo. Su construcción, justificada en el incremento de los regadíos de la zona, no ha cumplido estos objetivos. Actualmente no está permitida la navegación a motor en el embalse, aunque sí de otro tipo de embarcaciones. De hecho es frecuentemente utilizado por piragüistas, especialmente la cola del embalse.

2.2.3. Aprovechamiento de los recursos naturales.

La presencia humana se ha dejado notar desde antiguo en el interior del Parque. Actualmente la principal fuente de recursos radica en la ganadería de montaña, siendo secundarias la agricultura, la recogida de plantas silvestres, los aprovechamientos forestal, apícola y piscícola, además de la extracción de caliza en el extremo suroeste del espacio protegido.

Los aprovechamientos forestales y la gestión de los montes han sido a lo largo de la historia una garantía de sostenimiento económico, muy orientada en la actualidad hacia el aprovechamiento ganadero de los montes municipales y los derechos de pastos por los vecinos de Castril. El aprovechamiento de madera y leñas es escaso, y la recogida de hongos, plantas aromáticas y frutos tiene carácter puntual. La apicultura es otra actividad a reseñar, aunque aún sin gran importancia económica.

La agricultura era antiguamente una actividad importante, en el marco de una economía de subsistencia, como lo atestigua la presencia de numerosos cortijos dispersos por la sierra. La escasa rentabilidad de muchas de estas explotaciones ha propiciado su abandono y la casi desaparición de población estable en dichos cortijos. Hoy los cultivos ocupan una reducida superficie en el conjunto del Parque, concentrados mayoritariamente en su mitad sur. Olivares y almendrales sobre los cerros margosos del piedemonte serrano y algunas huertas en las pequeñas vegas del río, son los principales tipos de cultivo que subsisten en este espacio.

El aprovechamiento ganadero es el más importante desde el punto de vista de la utilización de los recursos del Par-

que. El pastoreo ha modelado históricamente estos paisajes, e incluso su actual biodiversidad, siendo también decisiva su aportación a la cultura tradicional y la etnografía de la zona. No obstante, una deficiente gestión ganadera puede generar riesgos ambientales importantes.

De acuerdo con el «Estudio para el desarrollo de la agricultura y la ganadería ecológica en el municipio de Castril» (Roberto García Trujillo, 2003), pastan de manera permanente en la Sierra unas 10.000 cabezas de ganado, de las cuales 7.700 ovinos, 2.200 caprinos y 100 bovinos. Durante los meses de verano (unos 120 días) esta cantidad se incrementa en unas 5.950 cabezas procedentes de zonas agrícolas exteriores al Parque.

Durante los meses de invierno el mayor número de animales se encuentra pastoreando en las zonas de menor altitud o cercanas a los cortijos, donde existen las infraestructuras necesarias. En los meses más cálidos la ganadería comienza a concentrarse en las zonas de mayor altitud para el aprovechamiento de los pastizales de altura, antes nevados. Aquí las infraestructuras de acceso y de estancia son limitantes, presentándose las instalaciones en general en mal estado.

La concentración del pastoreo en determinados puntos supone un problema de cara a la regeneración natural del pasto, provocando la inclusión de especies nitrófilas y evitando el desarrollo del matorral, como piornos o espinas a mayor altura y arbustos como retamas, sabinas moras o enebros. El carácter comunal de los pastos lleva a disponer de una gran superficie constituida por amplios pastizales desarbolados. En ellos destacan los pertenecientes a la alta montaña en el flanco más al norte, por su alto valor ecológico y por su interés ganadero.

Es necesaria la elaboración de planes de manejo y mejora ganadera que ajusten las cargas y la distribución del ganado a las potencialidades del terreno. Además de proceder a una adecuada regulación de las cargas y las áreas de pastoreo, es conveniente integrar líneas de actuación complementarias:

- Suficientes ayudas para el aumento de la calidad de la producción, de manera que el incremento de valor añadido permita la viabilidad de las explotaciones sin incrementar la cabaña existente. En esto puede incluirse la certificación de productos de calidad a través de denominaciones o marcas específicas (producción ecológica, marca «Parque Natural de Andalucía» ...)

- Promover sistemas de gestión ganadera respetuosos con el medio y compatibles con otros usos de los recursos naturales.

- Potenciación de actividades alternativas en consonancia con los valores ambientales de la Sierra de Castril, destacando las actividades de uso público y turismo rural relacionadas con los valores naturales y culturales del Parque.

- Aprovechamiento de los recursos alimenticios que pueden proporcionar para el ganado tanto los terrenos de cultivo existentes como aquéllos abandonados que se consideren idóneos.

- Apoyo a la creación de infraestructuras que permitan una gestión adecuada de la cabaña ganadera.

En relación con los aprovechamientos cinegéticos, en la actualidad no existe un Plan de aprovechamiento y ordenación, necesario para establecer un uso adecuado de los recursos cinegéticos. No se dan, por otra parte, conflictos graves para la conservación de los recursos naturales.

Con respecto a la pesca, la zona truchera se ordena en dos sectores: un vedado de pesca de 4 kilómetros desde el Nacimiento hasta el Barranco de la Magdalena y dos cotos de alta montaña en el resto del Río Castril dentro del Parque, incluyendo el embalse del Portillo (que anteriormente era zona de aguas libres para la pesca). De acuerdo con estudios recientes (Universidad de Granada, 2002), la actual división del río resulta adecuada y no parece que una zonificación distinta

ofrezca ventajas. Sí se recomienda que la modalidad de pesca a efectuar sea «sin muerte», para garantizar la viabilidad de estas poblaciones de trucha, así como para favorecer a otras especies como la nutria.

Los cotos se destinan a la pesca de trucha común (*Salmo trutta*) en régimen de alta montaña, abarcando el periodo hábil desde el primer domingo de junio hasta el 30 de septiembre. Se ha permitido un máximo de capturas de cuatro ejemplares por pescador y jornada en 2002.

Un problema relacionado con la gestión de la actividad pesquera es el excesivo número de concursos de pesca que se celebran en estos cotos. Esto supone una gran ocupación de jornadas de pesca, además del impacto generado por una afluencia elevada y localizada de personas.

La actividad minera ha sido tradicional en la sierra, pero de efectos muy puntuales. En la actualidad se concreta en tres explotaciones a cielo abierto para extracción de piedra natural a partir de las calizas dolomíticas o marmóreas del Cretácico Superior, que se dedican al corte para piedra ornamental mediante instalaciones muy tecnificadas. Todas se encuentran en el término de Castril, junto a la carretera de Pozo Alcón, afectando al Parque Natural en zonas cercanas a su límite. Todas poseen sus correspondientes planes de restauración, de acuerdo con la normativa vigente.

Tabla síntesis de las explotaciones mineras en el Parque Natural

Denominación de la explotación	Ambar	Mármoles Castril	Carmenchu
Superficie explotación (Ha)	4,65	6,35	7,94
Sustancia	Caliza	Caliza	Caliza
Año de inicio	1996	1988	1989
Cielo abierto	Si	Si	Si
Dentro Parque Natural	Si	Si	Si
Restauración en proceso	Si	Si	Si
Uso principal	Ornamental	Ornamental	Ornamental
Material transportado (Tm)	3900	—	2600
Método de explotación	Corte	Corte	Corte
Superficie escombreras (Ha)	1,07	2,65	1,07

2.2.4. Uso público.

La mayor parte de los visitantes al Parque acceden en grupos pequeños, de 2 a 5 personas, con la finalidad de hacer algún tipo de deporte o de pasar el día al aire libre. Es más escasa la afluencia de grupos numerosos o en visitas organizadas. La mayoría de las visitas se producen en fines de semana, aumentando en la época primaveral y estival. Se concentran espacialmente a lo largo del acceso principal que discurre junto al cauce del Río Castril.

En líneas generales, se puede clasificar la tipología de los visitantes en: a) grupos familiares, de edades muy diversas, sin una planificación de su estancia y suelen visitar siempre el Centro de Visitantes; b) grupos, de escolares, asociaciones conservacionistas o de otra índole.

En cuanto al origen de los visitantes, en épocas vacacionales buena parte de ellos proceden de la región del Levante, constituyendo más del doble de los visitantes granadinos y cuatro veces más que del resto de Andalucía.

La mayoría de las visitas al Parque se concentran a lo largo del cauce del Río Castril, por simples razones topográficas. Al tratarse de visitas de un solo día y con la finalidad de esparcimiento y recreo, llegan en vehículos particulares. Tanto los fines de semana, como los meses de julio, agosto y la Semana Santa son las épocas donde se concentra la afluencia. Estas puntas de afluencia de público generan problemas puntuales a lo largo del río, principalmente junto a los puentes, el camping y en torno a los Cortijos del Nacimiento.

La tendencia previsible en cuanto a la evolución de la demanda en el Parque Natural es de un aumento de la mis-

ma, ya que además de la promoción del espacio natural se han realizado numerosas mejoras viarias desde las provincias levantinas.

Otro aspecto importante en este sentido es la vecindad con el Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y las Villas, que se encuentra sometido a una intensa presión recreativa, sobre todo en determinadas zonas y épocas, lo que puede dar lugar de hecho a la desviación de parte de sus visitantes hacia aquí.

Las diferentes actividades que se vienen realizando dentro del Parque por parte de los visitantes son las siguientes:

- a) Senderismo, actividad más desarrollada.
- b) Cicloturismo y bicicletas de montaña, que se permite en caminos y pistas forestales, así como en el sendero del Río Castril.
- c) Baño: localizada temporalmente durante los meses de julio y agosto a lo largo del cauce del Río Castril.
- d) Descenso de cañones y barrancos, como los Calarillos, Nacimiento, La Magdalena, Túnez, Buitre, Tubería-Hoyos de Moreno y Tabernillas; en algún caso, como el barranco de Túnez, la actividad afecta a áreas de nidificación de rapaces.
- e) Escalada, normalmente practicada en descenso por el tipo de roca más frecuente (rocas deleznable).
- f) Rutas ecuestres.
- g) Espeleología: en incremento en los últimos tiempos, en la Cueva de Don Fernando y la Cueva de Los Santos.
- h) Actividades náuticas: existe una empresa local que se dedica a la alquiler de canoas en el embalse.
- i) Vehículos a motor.
- j) Vuelo sin motor, pues de forma esporádica se ha practicado parapente.
- k) Esparcimiento/recreo: se localiza espacialmente a lo largo del carril principal de acceso junto al cauce del Río Castril.

2.2.5. Educación ambiental.

En los últimos años se han llevado a cabo diversas iniciativas relacionadas con la educación ambiental, si bien no estaban estructuradas en un programa elaborado de antemano, sino obedeciendo a momentos y situaciones concretas que han favorecido su realización.

Así, por ejemplo, se han asesorado con personal del Parque visitas de centros escolares y campañas didácticas de repoblación forestal. En colaboración con el Ayuntamiento de Castril, instituciones educativas y empresas, Jornadas Micológicas, actividades y charlas sobre agricultura y ganadería ecológicas, actos relacionados con los Planes de Desarrollo sostenible y otros sobre la Marca Parque Natural de Andalucía. En colaboración con los centros de enseñanza de Castril, se realizaron actividades en el «Día de los Parques Naturales». En 2003 se han celebrado las «Jornadas andaluzas de pesca a mosca y promoción de la pesca sin muerte», organizadas por la asociación ACPES en colaboración con el Parque Natural y el Ayuntamiento de Castril.

Se han grabado programas de televisión de la serie «Espacio Protegido». Se han efectuado asimismo visitas guiadas de grupos de la tercera edad, más otros itinerarios guiados con diferentes colectivos ciudadanos. También se realizó un curso de formación a personal laboral y funcionario de la Administración Pública sobre Educación Ambiental.

Finalmente, se ha promovido, impulsado o colaborado en la publicación de diferentes materiales divulgativos y de sensibilización como son la «Guía de Senderos del Parque», la «Guía del Centro de Visitantes», la «Guía de la Flora y la Vegetación del Parque», el «Mapa de Vegetación del Parque», «Excursiones por el Sur de España-II» y «El Repartimiento de Castril», entre otros.

2.3. Infraestructuras y equipamientos del territorio.

El sistema de infraestructuras está muy condicionado por la estructura físico-ambiental del medio, un profundo valle con

barrancos secundarios muy encajados, vegas escasas y estrechas, y macizos rocosos elevados y muy agrestes.

La red de caminos y pistas forestales tiene una extensión total de 39 km y discurre por el valle del río y los montes más accesibles. Tienen buenas dimensiones geométricas (unos 4 m de ancho) y radios de curva adecuados, siendo el firme de macadam y gravilla prensada. Al estar diseñada en relación a las condiciones topográficas de la sierra, no es una red cíclica ni suele estar interconectada, por lo que su estructura general es en peine.

La red viaria asfaltada se compone de 10,6 km, que discurren por la zona sur del Parque, formando en parte el propio límite del espacio protegido.

La única vía pecuaria clasificada en el interior del Parque Natural es la Colada del Pino Hermoso, que lo recorre desde su centro hacia el suroeste, con una longitud de 14,75 km.

Como elemento específico de control de incendios hay 2 torres de vigilancia en funcionamiento y dos puntos de encuentro, que constituyen la base operativa de aviso y control inicial, que se encuentran en las inmediaciones del Parque.

Las infraestructuras hidráulicas existentes son el Embalse del Portillo, la central hidroeléctrica «Fábrica de Luz» y las fuentes. Los recursos hidrogeológicos y energéticos son los más sobresalientes en la actualidad. El embalse, de reciente construcción para riegos y abastecimiento, se llenó en los dos primeros años, alcanzando su capacidad de 33,5 Hm³. La presa tiene 82,79 m y una longitud de coronación de 327,33 m. Ocupa una superficie máxima de inundación de 142,5 ha. Sus aguas son de excelente calidad, crea un paisaje nuevo y unas expectativas en las tierras cultivadas en cotas inferiores. Su muro de presa está formado por capas de escollera, teniendo un núcleo interno de tierra y arcilla impermeabilizante. Dispone de estructuras de hormigón para los desagües central e inferior y aliviadero.

La segunda gran infraestructura es la Fábrica de Luz, construida por la S. A. del Chorro (Málaga) en 1910 y cedida a la Compañía Sevillana de Electricidad. Deriva el agua por una presa de sillería de planta recta y sección trapezoidal, de 2,5 m de altura, hacia una tubería de chapa roblonada que supera 60 metros de desnivel hasta el edificio de la Central. Este es de mampostería y aloja tres alternadores con una potencia total de 120 HP; desagua 937 litros/segundo hacia un canal de tierra. Suministra energía mediante una línea de 15 kV hacia Baza, Castril y Benamaurel. El impacto que esta infraestructura genera en la fauna piscícola del río hace recomendable que en el futuro no se renueve la concesión, lo que permitirá abordar la restauración del cauce, garantizando su continuidad y la conexión de las poblaciones de fauna, en particular las de trucha común, que en la actualidad se encuentran aisladas.

En cuanto a los equipamientos de uso público, se dispone de un escaso desarrollo de la red existente, con baja capacidad de acogida (0,08 personas/ha), escasas infraestructuras de pernocta y una media de 1,6 elementos por sistema o unidad básica de equipamientos cada 1.000 ha, ofreciendo tan sólo un 48% de aprovechamiento del aforo potencial. El perfil más común se corresponde con el turismo de montaña (50% del total).

El Centro de Visitantes «Castril» se encuentra próximo al núcleo urbano del mismo nombre. Existe un área recreativa, situada junto a dicho Centro de Visitantes, si bien las infraestructuras de pernocta y miradores siguen siendo escasas.

El primer sistema de organización de los servicios turísticos está formado por dos aparcamientos, un camping central (Los Cortijillos, privado), ocho senderos (aproximadamente 68 km) y un refugio (Prados del Conde, de la Consejería de Medio Ambiente). El segundo y tercer sistema están formados únicamente por un aparcamiento, un sendero y el Centro de Visitantes y su aparcamiento, además de otro

cámping municipal de reciente construcción, ya fuera del Parque Natural, situado en las afueras de la población de Castril, junto al río.

2.4. Planeamiento urbanístico.

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Castril fueron aprobadas definitivamente el 30 de junio de 1999, siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 30 de julio de 1999.

En esta normativa, los terrenos que forman parte del Parque Natural aparecen calificados como Suelo No Urbanizable de Protección, con la zonificación del PORN de 1994 entonces vigente.

Por tanto no se introducen consideraciones sobre el Parque Natural a efectos de ordenación y normativa, no variando sustancialmente de las vigentes para el Suelo No Urbanizable. Los núcleos de población incluidos parcialmente en el Parque Natural en su límite sur (Las Cañadas y Cebas), pasan a ser calificados «Núcleos Rurales» dentro de suelo no urbanizable. Asimismo aparecen inventariados numerosos «Cortijos y cortijadas» existentes en suelo no urbanizable.

Todo el territorio del Parque Natural fue incluido como «de especial protección» bajo la categoría de Complejo Serrano de Interés Ambiental en el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Granada, de 1987. Identificado con el núm. 12 y denominado Sierras del Noroeste, abarca una superficie de 100.870 has, Para él se daban normas con usos autorizados y prohibidos, siempre relacionados con la protección de los recursos y sus valores naturales.

2.5. Identificación de unidades homogéneas.

Desde el punto de vista de la ordenación, los usos del suelo y las variables ambientales van a ser los componentes fundamentales que definirán las distintas zonas a delimitar en el espacio. La identificación de unidades homogéneas se considera una primera aproximación a la zonificación final. Las unidades consideradas son las siguientes:

- Valle del Río Castril.

Esta unidad abarca todo el cauce del Río Castril, desde su nacimiento, incluyendo una banda lateral de longitud variable en función de la topografía del terreno que abarca las zonas inundables, la vegetación de ribera y la unión con los principales barrancos, hasta el muro del Embalse del Portillo, justo en el límite sur del espacio protegido.

Se trata de una unidad con altos valores ambientales, ya que constituye un ecosistema diferenciado de los demás que aparecen en el Parque, con una vegetación que sólo se da aquí y que proporciona refugio y alimento a una fauna muy variada. El cauce permanente de agua, cuya calidad es muy buena representa un ejemplo de cabecera de río en buen estado de conservación, cada vez más escasos, que sólo se ve alterado por la central hidroeléctrica «Fábrica de Luz». Este cauce alberga así mismo una fauna de gran interés, entre la que destacan la trucha autóctona (*Salmo trutta*), la nutria (*Lutra lutra*) y el mirlo acuático (*Cinclus cinclus*), así como importantes poblaciones de invertebrados acuáticos.

El río es uno de los principales atractivos del Parque, ya que en él se desarrolla una intensa actividad de uso público, principalmente de carácter recreativo y piscícola. Por sus características ambientales también presenta un alto valor científico.

Sin embargo, la actual normativa ambiental protege de manera suficiente los cursos de agua y las formaciones ribereñas, por lo que no parece necesario delimitar una zona específica de reserva para las mismas, siendo suficiente con la incorporación de determinados criterios de

actuación y normas de carácter general orientadas a la conservación.

- Pastos de alta montaña.

Se extiende desde el nacimiento del río hacia el norte, abarcando todo el espacio hasta los límites del Parque.

Constituyen una altiplanicie a gran altura rodeada por crestas montañosas, donde las condiciones climáticas son bastante extremas, con abundantes precipitaciones en forma de nieve durante los meses más fríos. La geomorfología dominante son suaves colinas con formaciones kársticas dispersas, en cuyos laterales aparecen picos elevados y profundos barrancos, en constante modelado por los agentes atmosféricos.

La vegetación existente es la resultante de la continua actividad ganadera que ha impedido la regeneración de la vegetación arbórea, por lo que aparecen pastizales, matorrales y zonas con escasa vegetación, así como algunas zonas con bajas coberturas de pinar y sabinar.

En las inmediaciones del Cerro de la Laguna aparece una zona con especiales características geológicas que propician la formación de una laguna endorreica en cuyo seno se desarrolla una vegetación higrófila de gran interés científico.

- Vertiente este de la Sierra del Buitre y Sierra de Empanadas.

Discurre esta unidad entre el límite oeste del Parque, a través de la línea de cumbres, y la unidad del valle del río, hasta llegar al límite sur del espacio protegido, la carretera comarcal C-330.

En esta unidad se dan pendientes muy fuertes cuya cobertura vegetal está dominada por una mezcla de pastizales-roquedos y pinares de repoblación, aunque también aparecen pequeñas porciones de sabinares y pinares oromediterráneos autóctonos, sobre todo en las zonas de cumbres más escarpadas e inaccesibles. También aparecen tomillares dolomíticos.

Aquí se localizan, en las cabeceras de los barrancos de Túnez y Magdalena, los únicos representantes de los antiguos bosques húmedos de estas sierras, compuestos por quejigos y arces. Las simas más importantes del Parque, entre las que destacan la cueva de Don Fernando y la Torca de Fuente Fría, se localizan asimismo dentro de esta unidad.

- Vertiente oeste de Sierra Seca y monte de las Hazadillas

Limita al norte con la unidad Pastos de Alta Montaña, al oeste con la unidad Valle del Río Castril y al este y sur con los límites del propio Parque.

Las pendientes son incluso más escarpadas que las de la unidad anterior, pero presenta una mayor cobertura vegetal. Abundan los pinares de repoblación, pero aparecen también algunas porciones de bosque mediterráneo natural de encinas. Entre las masas de coníferas se está produciendo una regeneración de la vegetación original, por lo que se da un intenso proceso de mezcla, enriqueciéndose los ecosistemas en conjunto. Aparecen de forma dispersa porciones de pastos, roquedos y pinares-sabinares.

Dentro de esta unidad se localiza la colonia de cría de buitre leonado más importante del Parque. Así mismo esta es la zona que presenta las condiciones más favorables para ayudar a la reintroducción del quebrantahuesos que se está realizando en el Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y las Villas.

En las tres últimas unidades mencionadas tienen lugar aprovechamientos de carácter extensivo, sobre todo ganaderos. Por tanto será necesario delimitar qué áreas deben quedar sometidas a una protección más estricta, con exclusión de usos, mientras que en el resto del territorio la normativa habrá de garantizar que el aprovechamiento de recursos sea compatible con la conservación de valores ambientales.

- Zonas con intenso uso antrópico, campos de cultivo y canteras.

Esta unidad no presenta una continuidad espacial por tratarse más bien de un mosaico compuesto por multitud de fragmentos dispersos. Los de mayor entidad se localizan en el límite sur del Parque, junto a la carretera comarcal C-330, y en las inmediaciones del Embalse del Portillo, mientras que el resto se encuentra disperso mayoritariamente por el valle del río y por el límite sureste del Parque.

Los campos de cultivo son, en su mayoría, de almendros y olivos en las laderas de los valles, donde presentan altos índices de erosión, mientras que en el valle del río aparecen choperas y cereales. Las canteras se sitúan junto al límite sur del Parque, en la ladera meridional de la sierra.

Debido al elevado grado de antropización de estos terrenos parece conveniente que en la zonificación se incluyan entre las áreas con menor restricción de usos, si bien la normativa deberá asegurar la minimización de impactos y la corrección de los déficits ambientales detectados. En el caso de las canteras, cuya ubicación en el Parque es marginal, ya existe una normativa ambiental y sectorial aplicable suficiente, por lo que no es necesario una delimitación específica de las mismas en la zonificación.

3. Objetivos.

Siguiendo las directrices establecidas por la Unión Europea en los distintos Programas de Acción en materia de medio ambiente, los objetivos del Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Parque Natural Sierra de Castril se han establecido, por un lado, en el marco del desarrollo sostenible como única forma de hacer compatibles los diversos usos y actividades que tienen lugar en este espacio con la conservación de sus recursos naturales y, por otro, en la contribución al establecimiento de la red Natura 2000:

1. Garantizar la conservación de los ecosistemas y de las especies autóctonas de flora y fauna, y en particular la de los hábitats y especies catalogados de interés comunitario.

2. Conservar la geodiversidad del Parque Natural.

3. Mantener en buen estado la calidad de los recursos hídricos.

4. Asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos, tanto en desarrollo de las actividades tradicionales como en las actuaciones y nuevas actividades que se implanten en el espacio. En particular, potenciar las externalidades positivas de las actividades agrarias sobre las especies y los ecosistemas.

5. Fomentar el acercamiento de los visitantes a los valores naturales y culturales del Parque Natural, de forma ordenada y segura, mediante su puesta en valor, y promoviendo el desarrollo de una conciencia social favorable a la conservación y al uso sostenible del medio natural y de los elementos del patrimonio cultural presentes en él.

6. Generar condiciones socioeconómicas que eviten el desarraigo de las comunidades rurales y favorezcan su progreso, así como estimular la participación de la población en la conservación de los valores naturales, de forma compatible con los usos y aprovechamientos tradicionales.

7. Promover la corrección de los déficits ambientales existentes, la restauración paisajística, la lucha contra la erosión y la recuperación de elementos abandonados para nuevos usos ambientales.

8. Asegurar el mantenimiento de la cubierta forestal y favorecer la evolución de las masas de repoblación hacia formaciones más próximas a la vegetación madura propia de cada zona, propiciando la formación de masas mixtas.

9. Garantizar la corrección de los déficits ambientales de los núcleos habitados e instalaciones dentro del Parque Natural, y controlar las edificaciones e infraestructuras que se deban ubicar en el espacio, asegurando su compatibili-

dad con la conservación de los recursos y su adaptación al entorno.

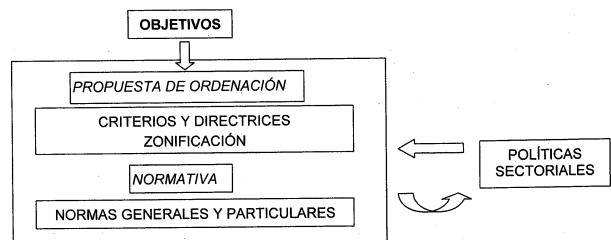
4. Propuesta de ordenación y zonificación.

4.1. Criterios y directrices generales para la ordenación del espacio.

Una vez establecidos los objetivos, a continuación se concretan las estrategias básicas para alcanzarlos. Estas estrategias van dirigidas a la ordenación de las actuaciones y actividades con incidencia sobre los recursos naturales. No hay que olvidar el papel del Plan de Ordenación de Recursos Naturales como instrumento efectivo para la concreción de la política ambiental andaluza, estructurada a través del Plan de Medio Ambiente de Andalucía.

Las estrategias del presente Plan se materializan en los criterios y directrices recogidos en el presente apartado, y en el establecimiento de la normativa específica para el Parque Natural que se detalla en el apartado 5. Todo ello con la finalidad de establecer una correcta asignación de usos en el territorio, regular el aprovechamiento de los recursos naturales y el desarrollo de las diferentes actividades, y orientar la aplicación de las políticas sectoriales en el espacio natural protegido.

Existe ya un importante acervo normativo y otros instrumentos de desarrollo de las políticas territorial y ambiental, así como de las distintas políticas sectoriales, cuya correcta aplicación coadyuva a alcanzar los objetivos establecidos. Por ello el presente Plan incorpora todos estos elementos ya existentes a los nuevos criterios, directrices y normas, para así articular en torno al espacio una propuesta de carácter integral que garantice la conservación de los recursos naturales en el marco de un desarrollo sostenible.



4.1.1. Conservación de los recursos naturales y culturales.

En materia de conservación de los recursos naturales y culturales se consideran prioritarias las siguientes directrices:

1. En las actuaciones que se lleven a cabo se deberán preservar siempre los hábitats naturales y las especies de interés comunitario que han motivado la designación de este espacio como Zona de Especial Protección para las Aves y su inclusión en la propuesta de Lugares de Importancia Comunitaria.

2. Desarrollo de medidas destinadas a la conservación y protección de las especies endémicas y amenazadas, con preferencia a aquéllas que se encuentran recogidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, Ley 8/2003, de 28 de octubre, así como aquéllas que aún no estando en la situación anterior por sus particulares características sean merecedoras de especial atención en el ámbito del Parque Natural.

3. Fomento de las medidas destinadas a la protección y puesta en valor de las formaciones geológicas de interés, y en particular las citadas en el apartado 2.1.3.

4. Establecimiento de mecanismos de coordinación y colaboración, con el Organismo de Cuenca competente y los Ayuntamientos implicados, para la protección, diagnós-

tico y seguimiento de los recursos hídricos y sus aprovechamientos.

5. Se tomarán medidas para que las masas forestales de origen artificial evolucionen hacia formaciones más diversas en especies y de carácter más natural.

6. Se mantendrán y mejorarán las formaciones forestales autóctonas, conservando las más evolucionadas y regenerando las que se encuentran degradadas.

7. En el manejo de masas forestales y en su aprovechamiento se procurará respetar las formaciones y especies de matorral noble mediterráneo.

8. En general, se evitará la pérdida de cobertura vegetal de los suelos, y se promoverá la restauración forestal de los terrenos erosionados.

9. Se velará por la restauración de espacios degradados por actividades mineras, tanto las abandonadas como las que siguen en funcionamiento, especialmente las explotaciones de calizas en el sector sur del Parque Natural.

10. Se mantendrán y mejorarán las infraestructuras de prevención y lucha contra los incendios forestales, fomentando al mismo tiempo la sensibilización de los ciudadanos sobre este problema.

11. Se procurará integrar los recursos culturales en el medio ambiente, promoviendo la recuperación de elementos y construcciones tradicionales de interés etnológico o histórico para usos relacionados con la gestión del Parque Natural, la educación ambiental o el uso público. A tal efecto, se promoverá la colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente, la Consejería de Cultura y el Ayuntamiento para la recuperación y puesta en valor del patrimonio cultural.

12. Se fomentará asimismo la cooperación con la Consejería de Cultura para la conservación del Patrimonio Histórico ante cualquier actuación que pueda producir deterioro o alteración de sus valores.

13. Se promoverán las medidas necesarias para lograr los beneficios derivados de la inclusión de este espacio en la red Natura 2000.

4.1.2. Aprovechamiento sostenible de los recursos.

Las actividades primarias tradicionales, vinculadas al aprovechamiento de los recursos naturales del espacio se consideran, con carácter general, elementos esenciales para garantizar la conservación de dichos recursos, siendo en muchos casos el factor que ha modelado el paisaje y potenciado los valores naturales del espacio. En este sentido, se apuesta por su continuidad y se considera prioritario aplicar los siguientes criterios.

1. La adecuada cooperación y coordinación entre la Consejería de Medio Ambiente y la Consejería de Agricultura y Pesca para:

- Garantizar un desarrollo adecuado de las actividades ganaderas, evitando la degradación de los pastizales. De manera particular, se compatibilizará el pastoreo con la regeneración del matorral noble mediterráneo y de las formaciones forestales arbóreas. Asimismo se evitará la degradación de los pastizales de montaña y se acotarán las áreas singulares por su flora.

- Garantizar un desarrollo adecuado de las actividades agrícolas, incentivándose la implantación de una agricultura ecológica, de la producción integrada, de la agricultura de conservación y otros sistemas o prácticas de manejo respetuosas con el medio y el paisaje, especialmente en zonas bajas de las cuencas fluviales, en el entorno del embalse del Portillo y junto a la carretera de Pozo Alcón.

2. La actividad cinegética se ordenará de forma que sea compatible con el pastoreo y con la actividad agrícola en el Parque Natural y su entorno, y que la conservación de las formaciones y especies vegetales singulares no se vea amenazada.

3. Se ordenará la actividad piscícola de forma compatible con el mantenimiento y mejora de la población autóctona de trucha común, así como de aquellas especies que comparten dicho recurso, especialmente la nutria.

4. La recolección de hongos, plantas aromáticas, leñas y otros productos forestales se llevará a cabo de manera que ni tales recursos ni el medio forestal se vean degradados por la práctica de dichas actividades.

5. Se procurará el establecimiento de regímenes de caudales ecológicos en las infraestructuras hidráulicas existentes y se evitarán nuevas desviaciones de caudales de los cursos de agua.

6. Se promoverá el empleo de energías renovables para las actividades y edificaciones dentro del Parque Natural, preferentemente a partir de fuentes locales que eviten implantar nuevas infraestructuras de transporte de energía.

7. Se promoverá la cooperación entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y la Consejería de Medio Ambiente, para la divulgación de los beneficios que para el espacio puede tener la utilización racional de las energías renovables, así como para la promoción de las mismas para los usos requeridos en el interior del Parque Natural, teniendo en cuenta criterios de mínimo impacto visual. Todo ello de acuerdo con los objetivos del Plan Energético de Andalucía y la Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático.

4.1.3. Uso público y educación ambiental.

En el desarrollo de las actividades de Uso Público y de Educación Ambiental se considera prioritaria la aplicación de los criterios y directrices siguientes:

1. La ordenación del uso público en el Parque Natural se debe basar en una visión integral a escala regional, siguiendo los criterios de gestión de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

2. El uso público se debe orientar a posibilitar el ocio y disfrute de los ciudadanos, y contribuir a la formación de una conciencia crítica sobre los valores patrimoniales naturales, culturales y etnológicos.

3. El desarrollo del uso público se deberá concretar en el Plan Rector de Uso y Gestión y en el Programa de Uso Público.

4. Se promoverá la rehabilitación para uso público del patrimonio edificado y actualmente en desuso.

5. La educación ambiental se debe orientar a la conservación de la riqueza ecológica y al correcto aprovechamiento de los recursos naturales y culturales de este espacio natural protegido, irá especialmente dirigida a los habitantes de los municipios del Parque Natural, y seguirá las directrices marcadas por la Estrategia Andaluza de Educación Ambiental.

4.1.4. Turismo en el medio rural y turismo activo.

Se promoverá la cooperación entre las Consejerías de Medio Ambiente y de Turismo, Comercio y Deporte para el adecuado desarrollo de las actividades turísticas, que deberán tener en cuenta las siguientes directrices:

1. Se buscará la compatibilización entre la conservación de los recursos naturales y un adecuado desarrollo de la actividad turística que redunde, desde los puntos de vista social y económico, en beneficio de la población de la zona.

2. La búsqueda del modelo turístico más adecuado para el Parque Natural ha de pasar por la implicación de la población local en el desarrollo y explotación de este recurso, y estará orientada por los siguientes principios:

- Equilibrar la oferta turística en lo que se refiere a los distintos segmentos de mercado.

- Potenciar la diversificación de la oferta como respuesta a las nuevas demandas, en especial las del turismo activo.

- Apoyar la implantación de una oferta turística de calidad compatible con los objetivos del Parque Natural.

- Promover las iniciativas de carácter local o endógeno.

3. Dentro del espacio protegido, las iniciativas turísticas deberán estar vinculadas, preferentemente, a edificaciones existentes, mediante su rehabilitación o acondicionamiento para tal fin.

4. Las edificaciones vinculadas a actividades de turismo deberán tener características constructivas que las integren en el entorno paisajístico de la zona y respetar la normativa de ordenación de las edificaciones en suelo no urbanizable.

4.1.5. Investigación.

En las labores de investigación se considera prioritario:

1. Las tareas de investigación y las infraestructuras asociadas a las mismas serán compatibles con la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales.

2. Se fomentará la investigación sobre aquellos aspectos de mayor interés en el Parque Natural, especialmente los temas relacionados con el conocimiento de la biodiversidad, la conservación de recursos, la ordenación de usos y aprovechamientos y la gestión del espacio.

4.1.6. Infraestructuras.

En la creación y el mantenimiento de las diversas infraestructuras se considera prioritaria la aplicación de las siguientes directrices:

1. Se minimizará la afección al Parque Natural de las nuevas infraestructuras que se ejecuten en la zona, así como de la ampliación y mejora de las existentes.

2. Se ha de priorizar el uso o rehabilitación de infraestructuras existentes en el Parque Natural, frente al establecimiento de nuevas.

3. En los trabajos de reparación y mejora de caminos, tendrán prioridad aquéllos que permitan acceder a núcleos habitados del Parque Natural.

4. Se procurará el establecimiento de una red de vías de saca suficiente para la adecuada gestión de las masas forestales.

5. Se fomentará el uso en el Parque Natural de tecnologías de bajo impacto ambiental.

6. Se evitará la ubicación de infraestructuras energéticas y de comunicaciones en las Zonas de Reserva (A).

7. Se evitará la instalación de nuevas minicentrales hidroeléctricas y no se renovará la actual concesión cuando ésta caduque, debido al impacto que produce en la fauna piscícola.

8. Debe evitarse en lo posible la afección de las infraestructuras sobre ecotonos y áreas de transición ecológica.

4.1.7. Régimen de suelo y ordenación urbana.

1. El planeamiento urbanístico tendrá en cuenta, a la hora de concretar la clasificación y calificación urbanística del suelo y el establecimiento de sus determinaciones:

- La zonificación establecida para el Parque Natural en el presente Plan.

- Los cauces públicos, y sus zonas de servidumbre y policía.

- Las vías pecuarias clasificadas dentro de la Red de Vías Pecuarias de Andalucía.

- Los elementos incluidos en los inventarios y catálogos que apruebe la Consejería de Medio Ambiente en orden a garantizar su conservación.

En este sentido, la Consejería de Medio Ambiente facilitará al Ayuntamiento la información que se encuentre disponible en la Red de Información Ambiental de Andalucía.

2. El planeamiento urbanístico deberá definir tipologías y características edificatorias, fundamentalmente en lo que se refiere al concepto de arquitectura tradicional según las peculiaridades de la zona, con el fin de conservar la arquitectura popular, tanto en los núcleos de población como en las edificaciones en suelo no urbanizable.

3. En las declaraciones de utilidad pública, la protección ambiental deberá tener un valor preponderante entre los criterios de valoración social que permiten la construcción en suelo no urbanizable.

4. La demanda de suelo para las construcciones destinadas a usos distintos de los establecidos en la Ley 7/2002, de 7 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para suelo no urbanizable, se resolverá preferentemente en los núcleos urbanos consolidados definidos como tales en las normas urbanísticas, o en áreas contiguas, favoreciendo su conexión con los sistemas generales de abastecimiento y saneamiento.

5. La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable en el interior del Parque Natural deberá estar justificada por considerarse cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente, o porque las necesidades de desarrollo así lo aconsejen, siempre que no exista suelo que reúna las mismas condiciones situado fuera del Parque Natural.

6. La Consejería de Medio Ambiente colaborará con la Consejería de Obras Públicas y Transportes y las Entidades Locales para garantizar la correcta aplicación de la Ley 7/2002, de 7 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4.1.8. Construcción, mejora, mantenimiento y rehabilitación de edificaciones.

Como criterios básicos para la ordenación de la actividad edificadora en el Parque Natural se consideran los siguientes:

1. Se adecuará el desarrollo de la edificación en suelo no urbanizable a las necesidades reales existentes, evitando la proliferación indebida de edificaciones en dicho tipo de suelo.

2. Se fomentará la recuperación de construcciones con valor histórico y patrimonial, además de los elementos etnográficos que constituyan señas de identidad de la población y cultura locales.

3. Se priorizará la rehabilitación de las edificaciones ya existentes frente a la nueva construcción, respetándose en cualquier caso la tipología constructiva tradicional.

4. Se minimizará la incidencia de las edificaciones sobre la calidad ambiental del entorno.

4.2. Zonificación.

4.2.1. Justificación.

La zonificación propuesta para el Parque Natural Sierra de Castril tiene como finalidad el delimitar distintas zonas a efectos de establecer una ordenación de los usos y aprovechamientos específica para cada una de ellas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4.c) de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Esta zonificación se ha obtenido a partir de la valoración ambiental basada en criterios de vegetación y usos, pérdidas de suelo y valores faunísticos y geológicos. Asimismo ha constituido un elemento de obligada referencia la zonificación establecida por el PORN anteriormente vigente.

La delimitación precisa de cada zona queda recogida en el Capítulo 8, Cartografía de Ordenación.

4.2.2. Zonas de reserva. A.

Con carácter general, se aplica a aquellos espacios de valor ambiental excepcional, que engloban un conjunto de ecosistemas de relevantes valores ecológicos, paisajísticos, científicos y que por su singularidad, fragilidad o función re-

quieren un nivel de conservación y protección especial. Los aprovechamientos actuales son, en general, escasos y compatibles con los objetivos establecidos. También es aplicable a zonas que, aún habiendo sido alteradas por la actuación humana, presentan habitats exclusivos que reafirman su carácter de reserva y cuyo valor potencial debe ser objeto de recuperación.

El criterio general de ordenación en estas zonas es la conservación de la biodiversidad, teniendo los aprovechamientos un carácter secundario o residual respecto a aquélla.

El objetivo básico es la protección de especies, formaciones vegetales y ecosistemas relevantes. Como segundo objetivo está el incremento de su presencia y la recuperación de sus áreas potenciales.

Se establecen como usos y actividades compatibles la investigación científica, la educación ambiental, el uso público controlado y determinados aprovechamientos (la recogida de setas, la actividad cinegética, el pastoreo), siendo la directriz básica a seguir el cambio de los usos que no sean compatibles con el criterio de conservación.

El conjunto de las áreas calificadas como Zona de Reserva supone una superficie total de 3.058 ha, el 24,09% de la del Parque Natural. Se han excluido de la calificación como Zona de Reserva aquellas superficies agrarias en torno a los numerosos cortijos dispersos por dichas áreas, así como las huertas y otros terrenos de cultivo que por su tamaño reducido no aparecen en la cartografía. Las diferentes áreas a las que se ha dado esta calificación son las siguientes:

- «Pico Zurdica»: ocupa la antigua Zona de Reserva del «Puntal del Estepar», y se prolonga hacia el norte coincidiendo en parte con los límites del monte público de «Las Hazadillas».

Su protección se debe al valor ecológico que presentan las formaciones de mezcla de quercíneas y coníferas. La escasez actual de encinares dentro del Parque constituye otra de las causas para su protección. Posee capacidad de soportar distintos aprovechamientos, que cumplen con objetivos de conservación del medio al tiempo que suponen un cierto beneficio económico.

La existencia de la Buitrera del Corralón, una de las colonias más importantes de Andalucía, supone un referente ambiental de primera magnitud, necesitada de máxima protección.

- «Pico del Buitre»: La antigua Zona de Reserva se amplía hacia el norte y el este, por lo que abarca desde el límite provincial, bajando por el collado de Sanmarquesa, hasta el collado de Peña Nido del Buitre; desde ahí sube hacia la cueva de Don Fernando, y desde aquí otra vez hacia el límite provincial.

Esta zona posee interesantes valores ambientales, entre los que destaca la vegetación, compuesta por un variado conjunto de formaciones, que incluyen pinares oromediterráneos de *Pinus nigra* sub. *clusiana* con *Juniperus sabina* y *Juniperus phoenicea*. Aparecen también tomillares dolomíticos, constituidos por pequeñas comunidades fruticasas adaptadas a la presencia de cantidades elevadas de magnesio y a la xericidad de los suelos sueltos y arenosos. Debido a su situación geológica y física constituyen auténticos núcleos de especiación, encontrándose aquí gran número de endemismos por lo que, desde un punto de vista estrictamente botánico, constituyen las formaciones de mayor interés. Entre las especies más importantes de estos tomillares destacan *Arenaria murcica*, *Pteroccephalus spathulatus*, *Convolvulus boissieri* sub. *boissieri*, *Centaurea granatensis*, *Anthyllis vulneraria* sub. *argyrophylla*, *Centaurea jaennensis* y *Thymus granatensis*.

El principal motivo para ampliar la anterior Zona de Reserva es englobar un importante conjunto de cuevas: la de Don Fernando, la más grande de la provincia; la cueva de los Santos, la Sima Fermin y la Torca de Fuente Fría, en cuyo

interior se encuentra el lago subterráneo más importante de la provincia. Se protege asimismo la singular fauna cavernícola que en ellas habita, aún poco estudiada.

- «Cerro del Agüero Alto-Empanadas»: Esta zona abarca las cabeceras de los barrancos del Charcón y de la Saludada, hasta llegar al límite provincial con Jaén.

Su protección está basada en su gran interés ecológico por contener pinares oromediterráneos. El sistema kárstico existente en este cerro, donde se forman una serie de pequeñas lagunas efímeras, con flora y fauna singulares asociadas, constituyen otro importante valor para su protección. Posee capacidad para permitir cierto grado de aprovechamiento ganadero.

- «Cuenca endorreica de La Laguna»: Se localiza en las estribaciones orientales del Cerro Laguna, en la zona norte de Sierra Seca. Comprende una pequeña cuenca cerrada, con altitudes entre los 1.968 y los 2.045 metros.

Es necesario que la gestión que se lleve a cabo en esta zona regule el uso ganadero que actualmente se viene realizando, para que un excesivo pastoreo no incida negativamente en la calidad de las aguas y en la composición florística de la vegetación.

La vegetación que aquí se desarrolla constituye un soporte natural esencial para disminuir los procesos erosivos que se producen con las frecuentes tormentas de invierno y las ocasionales precipitaciones veraniegas.

4.2.3. Zonas de regulación especial. B.

Estas zonas presentan un valor ambiental alto, con aprovechamientos existentes diversos, principalmente primarios y vinculados a recursos renovables, en equilibrio con el medio. La acción humana ha permitido la conservación de valores ambientales importantes. Deben regularse las actuaciones para que dichos valores se mantengan y, en lo posible, se incrementen. También se incluyen zonas gravemente amenazadas por erosión, donde son precisas actuaciones de restauración.

Como criterios básicos de la gestión se establecen el aprovechamiento sostenible de los recursos y la multifuncionalidad de los espacios forestales.

Los objetivos son la conservación de la biodiversidad, la evolución de las formaciones forestales hacia etapas sucesionales avanzadas, la obtención de aprovechamientos y la lucha contra la erosión.

Se establecen como usos y actividades compatibles la investigación científica, la educación ambiental y el uso público controlados, los aprovechamientos ganaderos y forestales, siendo la directriz básica a seguir que dichos usos y actividades sean compatibles con los objetivos de conservación y lucha contra la erosión.

La superficie total de estas zonas es de 9.191 ha, que suponen el 72,39% del total de la superficie del Parque Natural.

Incluye los terrenos cubiertos con formaciones arbóreas, principalmente pinares de repoblación, aunque en las zonas elevadas de los barrancos existen algunos quejigos y arces. Aparecen también bosquetes y abundante regeneración de frondosas y pinares-sabinares con porciones de pastos dispersos. Se incluyen también los pastizales de alta montaña del norte del espacio protegido, así como las formaciones de ribera, el lecho del Río Castril y demás cursos de agua, así como del Embalse del Portillo, sus márgenes y zonas inundables.

4.2.4. Zonas de regulación común. C.

Estas zonas presentan un menor valor ambiental debido a su elevado grado de transformación antrópica, normalmente para usos agrarios o mineros. Los aprovechamientos existentes pueden ser muy diversos, en cuanto a calidad e intensidad. Se incluyen en ellas pequeños núcleos habitados que no

poseen calificación de suelo urbano, como Las Cañadas y Cebas.

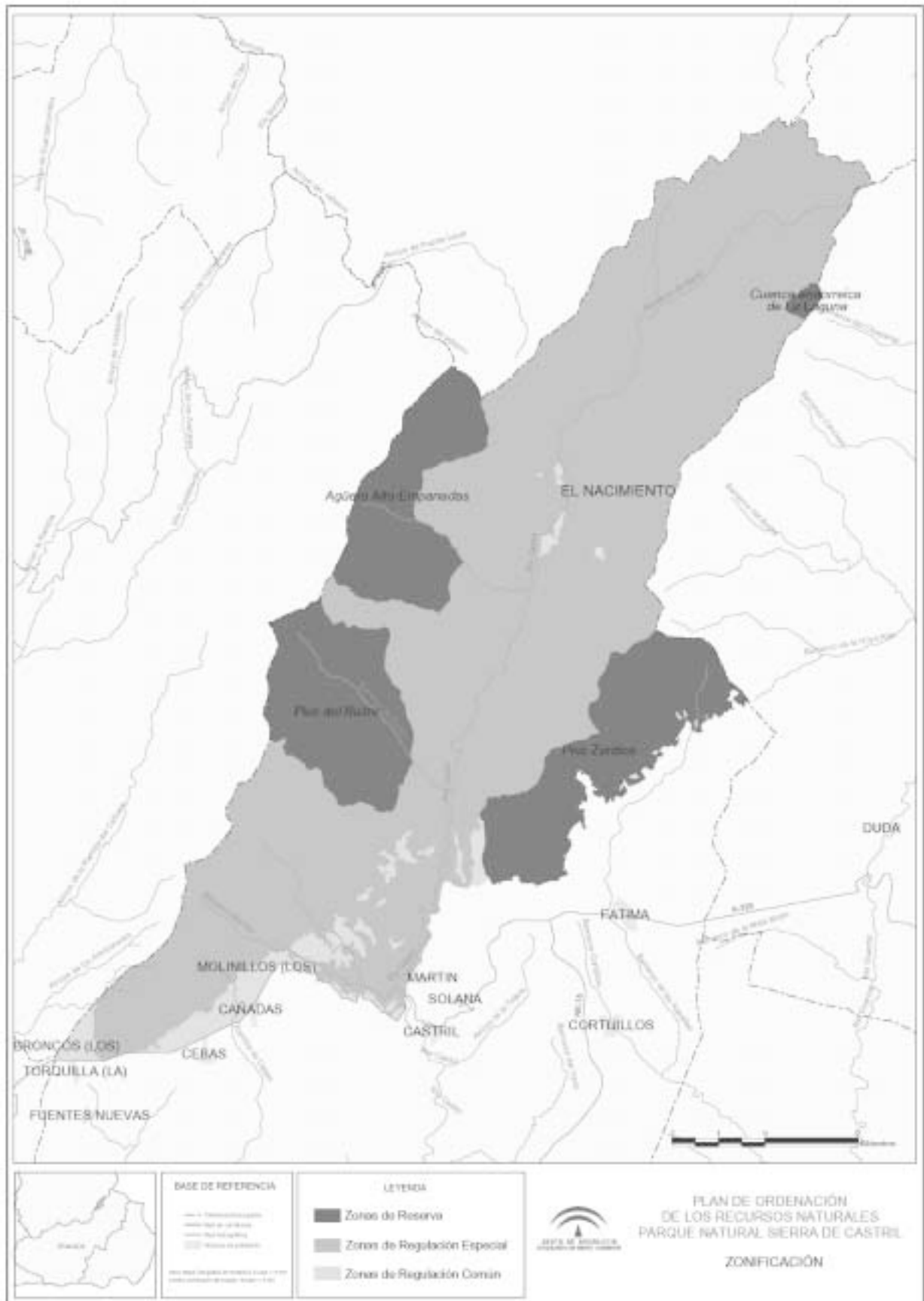
El criterio básico de la gestión es el aprovechamiento sostenible de los recursos renovables.

Se establecen como objetivos en estas zonas: la minimización de los impactos generados por las actividades agrarias, ganaderas y mineras, así como por la existencia de núcleos habitados, y la recuperación de ecosistemas degradados. Al mismo tiempo, la potenciación de los efectos positivos que

sobre el paisaje, la biodiversidad y la cultura del espacio puedan tener las actividades agrícolas y ganaderas que se desarrollan en estas zonas.

Los usos y actividades compatibles serán las así consideradas para el resto de las zonas del Parque Natural, más las que se determinen como tales, siempre que no incrementen el riesgo de erosión o la degradación ambiental de estas zonas.

Esta zona se extiende sobre 447 ha, o el 3,52% de la superficie del Parque Natural.



5. Normativa.

5.1. Vigencia, revisión y modificación.

5.1.1. Vigencia.

El presente Plan tendrá una vigencia indefinida.

5.1.2. Adecuación.

1. Durante su vigencia, el contenido del Plan podrá ser sometido a modificación de alguna o algunas de las partes que lo constituyen, o a un procedimiento de revisión del conjunto del mismo.

2. Modificación:

a) La modificación del Plan supone cambios concretos de alguno o algunos de sus contenidos, tratándose de ajustes puntuales que no alteran sustancialmente la ordenación adoptada.

b) El Plan podrá ser modificado a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del órgano colegiado de participación competente, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros. La modificación será sometida al trámite simultáneo de información pública y audiencia a los intereses sociales e institucionales implicados.

c) La aprobación de la modificación corresponderá al titular de dicha Consejería cuando se refiera únicamente a materias competencia de medio ambiente, y al Consejo de Gobierno en los demás casos.

3. Revisión:

a) La revisión del Plan implica un examen del mismo en su conjunto, como consecuencia de la constatación de nuevas circunstancias ambientales o socioeconómicas, avances o nuevos descubrimientos científicos u otras causas legalmente justificadas y lleva implícito el establecimiento de una nueva ordenación.

b) El Plan podrá ser revisado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del órgano colegiado de participación competente, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros.

c) La revisión se llevará a cabo siguiendo los mismos trámites establecidos para su elaboración y aprobación.

4. Adaptación.

No se considera revisión ni modificación cualquier adaptación literaria o gráfica de sus límites como consecuencia de los avances tecnológicos que se puedan producir en la información gráfica relativa al espacio, o para su adecuación a escalas cartográficas más detalladas.

5.1.3. Evaluación.

El presente Plan se evaluará, a partir de su entrada en vigor, cada diez años. Para ello se tendrá en cuenta el sistema de indicadores establecidos en el apartado 7.

5.2. Régimen de prevención ambiental.

1. En el ámbito del presente Plan y en materia de prevención ambiental se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de protección ambiental, y demás normativa vigente sobre dicha materia.

2. Los instrumentos y procedimientos de prevención ambiental deberán tener en cuenta obligatoriamente las determinaciones fijadas en el presente Plan.

3. Los procedimientos de prevención ambiental deberán evaluar las consecuencias que las actividades, planes o pro-

yectos a desarrollar tengan sobre el estado de conservación de los hábitats naturales y las especies que estén incluidos en la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres o en la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres, y que han motivado la designación de este espacio como zona de Especial Protección para las Aves y su inclusión en la propuesta de Lugares de Importancia Comunitaria.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3 de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, y en el artículo 6.3 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, cualquier actividad, plan o proyecto no contemplado en el régimen general de prevención ambiental y que sin tener relación directa con la gestión del espacio pueda afectar de forma apreciable al mismo, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones ambientales sobre los hábitats naturales y/o las especies y los hábitats de éstas que han motivado la designación de este espacio como zona de Especial Protección para las Aves y su inclusión en la propuesta de Lugares de Importancia Comunitaria.

5.3. Normas generales.

1. Las presentes normas generales serán de aplicación al Suelo No Urbanizable en el Parque Natural, sin perjuicio de lo dispuesto para cada una de las zonas del mismo en su correspondiente normativa particular.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, las autorizaciones a otorgar por la Consejería de Medio Ambiente que se requieran en virtud del presente Plan, cuando tuvieran por objeto actividades sujetas a autorización o licencia municipal de obras, se instarán en el mismo acto de solicitud de éstas, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el citado artículo.

5.3.1. Actividades y aprovechamientos forestales.

1. Las actividades y aprovechamientos forestales se desarrollarán de acuerdo con las disposiciones vigentes, los instrumentos de ordenación y planificación aprobados para el ámbito del Parque Natural, además de las determinaciones establecidas en el presente Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.

2. Toda actuación forestal prevista resolverá adecuadamente la eliminación de los residuos vegetales generados.

3. Requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

a) La reintroducción de especies autóctonas desaparecidas en el Parque Natural.

b) La recolección con fines lucrativos de especies vegetales de interés etnobotánico (medicinales, aromáticas, condimentales, tintóreas o de uso artesanal) cuando dicha actividad no esté regulada en la normativa vigente.

4. Los usos y aprovechamientos en terrenos forestales privados, incluidos los enumerados en el punto anterior, que expresamente estén contemplados en Proyectos de Ordenación o Planes Técnicos aprobados por la Consejería de Medio Ambiente, se registrarán por lo establecido en el artículo 99 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

5. Quedan prohibidos:

a) Los aterrazamientos en las labores forestales de preparación del suelo.

b) La realización de tratamientos de la vegetación no selectivos en las zonas donde se encuentran localizadas especies de flora catalogadas como «en peligro de extinción» o «vulnerable», según la normativa vigente.

c) La realización de actividades forestales en las proximidades de las zonas de reproducción o nidificación de especies de fauna catalogadas como «en peligro de extinción» o «vulnerable», según la normativa vigente, durante la época de cría.

6. La Consejería de Medio Ambiente, cuando las condiciones climáticas u otras circunstancias excepcionales así lo aconsejen, podrá limitar, circunscribir a determinados períodos o establecer las condiciones específicas que considere necesarias para la realización de determinadas actuaciones forestales en los montes incluidos en el ámbito del Plan.

5.3.2. Actividades agrícolas.

1. Las actividades agrícolas en el Parque Natural se desarrollarán de acuerdo con las disposiciones vigentes, además de las determinaciones establecidas en el presente Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.

2. Requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

- a) La implantación de invernaderos.
- b) Las transformaciones de secano a regadío.

3. Se prohíbe:

a) La eliminación de los setos vivos a lo largo de caminos y lindes de parcelas, así como de la vegetación forestal de taludes y áreas marginales de las fincas agrarias, salvo por causas sanitarias justificadas, previa autorización.

b) La supresión de manchas, grupos o pies aislados de vegetación forestal arbórea o arbustiva dispersa por las fincas agrarias, excepto por causas sanitarias justificadas y previa autorización.

c) La construcción de bancales o ejecución de terrazas.

d) La roturación de terrenos forestales para su puesta en cultivo agrícola.

5.3.3. Aprovechamientos ganaderos.

1. Las actividades ganaderas en el Parque Natural se desarrollarán de acuerdo con las disposiciones vigentes, los instrumentos de ordenación del pastoreo aprobados para el ámbito del Parque Natural y las determinaciones establecidas en el presente Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.

2. Requerirán autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

a) Los aprovechamientos ganaderos en zonas no contempladas o con cargas no previstas por la ordenación establecida, previa justificación de los mismos.

b) El pastoreo en zonas repobladas o restauradas.

c) Las nuevas instalaciones ganaderas y las granjas intensivas.

3. Están prohibidas las quemas de vegetación para la obtención de pastos.

4. La Consejería de Medio Ambiente, en aquellas fincas dedicadas a la ganadería donde se hayan detectado problemas de sobreexplotación de la vegetación o de erosión del suelo, podrá limitar la carga ganadera y establecer un acotamiento temporal hasta que se alcancen valores que no pongan en peligro el mantenimiento de estos recursos. No se con-

siderarán estas medidas cuando las circunstancias climatológicas hayan sido adversas para la producción de pastos y los daños no se consideren irreparables.

5.3.4. Actividades cinegéticas y piscícolas.

1. Las actividades cinegéticas y piscícolas se desarrollarán de acuerdo con las disposiciones vigentes, los instrumentos de ordenación de la caza y de la pesca que se aprueben para el ámbito del Parque Natural, además de las determinaciones establecidas en el presente Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.

2. Queda prohibida la instalación de cerramientos cinegéticos electrificados.

3. Se prohíbe la instalación de piscifactorías y astaci-factorías.

4. La única especie autorizada a pescar será la trucha común, en la modalidad de pesca sin muerte.

5.3.5. Uso público, turismo en el medio rural y turismo activo.

1. El desarrollo de actividades de turismo en el medio rural, de turismo activo y de ecoturismo por parte de empresas se regirá por la normativa vigente, en particular por lo establecido en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, y en la Orden de 20 de marzo de 2003, conjunta de las Consejerías de Turismo y Deporte y de Medio Ambiente, por la que se establecen obligaciones y condiciones medioambientales para la práctica de las actividades integrantes del turismo activo, así como por las determinaciones del presente plan y del Plan Rector de Uso y Gestión.

2. Todas aquellas actividades organizadas por empresas y no comprendidas en el apartado anterior, requerirán autorización previa de la Consejería de Medio Ambiente.

3. Requerirán autorización previa de la Consejería de Medio Ambiente las actividades, a iniciativa de particulares o de asociaciones para sus asociados, que se citan a continuación:

a) Cualquier actividad que se realice en Zonas de reserva (A).

b) La escalada, del 1 de diciembre al 31 de agosto, en zonas donde se produzca nidificación y cría de aves rapaces, período que podrá ser modificado si se justificara por futuros estudios que se realicen.

c) La apertura de nuevas vías o escuelas de escalada en paredes y el equipamiento o el desequipamiento de las existentes.

d) El vivaqueo, entendiéndose por tal la actividad de pasar la noche al aire libre utilizando el material específico para ello (saco de dormir, funda de vivac o tiendas de campaña de pequeño tamaño).

e) Las actividades aeronáuticas siguientes: parapente, ala delta, vuelo sin motor y globo aerostático.

f) El establecimiento de áreas de despegue o aterrizaje, así como la señalización de las mismas, para actividades aeronáuticas sin motor.

g) El barranquismo.

h) La espeleología.

i) La navegación de embarcaciones sin motor por los embalses y lagunas.

j) Las caravanas organizadas de 4 o más vehículos a motor.

k) Cualquier actividad permitida que se realice fuera de los equipamientos básicos y complementarios que requiera la instalación de dotaciones, incluso cuando éstas sean provisionales.

l) La realización de cualquier tipo de competición deportiva, prueba o exhibición organizada.

m) Acampadas o campamentos juveniles de los contemplados en el Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre la organización de acampadas y campamentos juveniles de Andalucía.

n) La instalación de infraestructuras y equipamientos permanentes para el uso público, el turismo o la educación ambiental.

o) Aquellas romerías o concentraciones de carácter popular que hayan comenzado a tener lugar durante los últimos 10 años o se vayan a iniciar en el futuro.

4. Las Consejerías de Turismo, Comercio y Deporte y de Medio Ambiente podrán regular mediante Orden conjunta, las obligaciones y condiciones medioambientales para la práctica de aquellas actividades que en el futuro sean declaradas como actividades de turismo activo o ecoturismo.

5. Queda prohibido, para el desarrollo de actividades de uso público:

a) La circulación de vehículos terrestres a motor por caminos rurales de anchura inferior a 2 metros, por zonas de servidumbre del dominio público hidráulico, por cortafuegos y fajas auxiliares, por vías de saca forestales y por cauces secos o inundados.

b) La circulación campo a través o fuera de los caminos permitidos de bicicletas y vehículos a motor.

c) Las actividades recreativas, o relacionadas con ellas, que empleen helicópteros, ultraligeros, aviones, avionetas y cualquier vehículo aéreo con motor.

d) El paracaidismo.

e) La navegación de embarcaciones a motor por cursos o masas de agua, salvo para finalidades de interés público debidamente autorizadas.

f) El descenso de cursos de agua en cualquier tipo de embarcación o artefacto flotante.

g) La circulación de quads vinculada a actividades de uso público o turismo activo.

5.3.6. Actividades de investigación.

1. Las actividades de investigación se desarrollarán de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones establecidas en el presente Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.

2. Requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

a) Los trabajos de campo para el desarrollo de investigaciones.

b) La difusión de información derivada de la investigación desarrollada en el Parque Natural, cuando pueda comprometer o poner en peligro a las poblaciones o individuos de especies amenazadas, o los recursos naturales.

c) La instalación de infraestructuras y el tránsito de vehículos campo a través, como consecuencia del trabajo de campo.

3. Quedan prohibidas aquellas actividades de investigación que impliquen un grave deterioro, temporal o permanente, de los valores naturales y culturales, así como aquellas que necesiten de una infraestructura permanente.

5.3.7. Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras.

1. La creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras en el Parque Natural se desarrollará de acuerdo con la normativa vigente y las determinaciones establecidas en el presente Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.

2. Requerirá autorización previa de la Consejería de Medio Ambiente la ejecución de las obras siguientes:

a) Elementos para contemplación del paisaje u observación de fauna.

b) Estaciones o sistemas de depuración de aguas residuales y redes de saneamiento, en los núcleos de población, viviendas aisladas e instalaciones existentes en suelo no urbanizable.

c) Instalaciones de generación (excluidas minicentrales hidráulicas) y líneas de transporte o distribución de electricidad.

d) Conducciones de agua, balsas y otros elementos de riego, regulación o abastecimiento hídrico.

e) Apertura de carreteras y pistas forestales; ensanche o modificación del trazado de las existentes.

f) Trabajos de mantenimiento de la red viaria en terrenos privados.

g) Instalación de antenas u otros elementos para telecomunicaciones.

h) Oleoductos, gasoductos y cualquier tipo de instalación de almacenamiento de combustibles.

3. Quedan prohibidos en el ámbito del Parque Natural:

a) La instalación de vertederos y depósitos de almacenaje de residuos urbanos o industriales.

b) La construcción de pistas de aterrizaje de aviones o helicópteros, salvo las vinculadas a la defensa contra incendios o plagas forestales, o a servicios públicos esenciales.

c) Los pozos ciegos.

d) La generación de energía eléctrica mediante minicentrales hidráulicas.

5.3.8. Creación, mejora, mantenimiento y rehabilitación de edificaciones.

1. La construcción, mejora, mantenimiento y rehabilitación de las edificaciones en el Parque Natural se realizará conforme a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás normativa vigente y a las disposiciones del presente Plan y del Plan Rector de Uso y Gestión.

2. A efectos de su clasificación por el planeamiento urbanístico, al menos las Zonas de Reserva y de Regulación Especial establecidas en el presente Plan tendrán la consideración de Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

3. Los planeamientos urbanísticos deberán establecer:

a) Las parcelas mínimas para las edificaciones en suelo no urbanizable. Para ello se tendrá en cuenta que dichas edificaciones han de justificar su necesidad para el desarrollo de la actividad agraria, por lo que la parcela mínima deberá ser superior a la superficie mínima de explotación necesaria para garantizar la viabilidad de la explotación.

b) Las distancias mínimas a otras edificaciones, a linderos, cauces y suelo urbano, para evitar el deterioro de los recursos naturales y paisajísticos, así como la posible formación de núcleos urbanos.

4. De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en el ámbito del Parque Natural se entenderán por construcciones o instalaciones adecuadas y ordinarias para la utilización y explotación agrícola, ganadera, cinegética, forestal, o análoga, a que estén adscritos los terrenos, las instalaciones o dependencias que a continuación se relacionan:

a) Las naves e instalaciones agrícolas y forestales vinculadas al almacenamiento y manipulación de productos o residuos, naves para maquinaria, aperos e infraestructuras móviles.

b) Las instalaciones destinadas al mantenimiento de la cabaña ganadera, tales como naves de estabulación, apriscos

o cerramientos, instalaciones destinadas al refugio, saneamiento y manejo del ganado, construcciones para almacenamiento de forrajes y otras, así como las destinadas al manejo de la fauna cinegética o piscícola.

c) Las casetas de aperos y construcciones para el establecimiento de pequeñas instalaciones de servicio, como bombas, generadores o transformadores.

5. Tienen la consideración de construcciones o edificaciones de interés público las relacionadas con la gestión del Parque Natural y el desarrollo del uso público, sin perjuicio de aquellas otras que los correspondientes procedimientos determinen como tales.

6. La vivienda familiar vinculada a la explotación de los recursos agrarios de la finca será la destinada a la residencia del titular de la explotación, o al personal laboral vinculado a la misma.

7. Requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

a) La construcción y rehabilitación de edificaciones.

b) Las obras de mejora y mantenimiento de edificaciones cuando supongan un aumento del volumen edificado o una alteración de las características edificatorias externas.

c) Los cambios de uso para edificaciones y viviendas cuyo objetivo sea su adecuación o transformación para actividades de turismo en el medio rural.

8. Queda prohibida la colocación o instalación con carácter permanente de edificios portátiles, caravanas o «containers», así como los construidos con materiales de desecho.

5.3.9. Otros usos y actividades.

1. Los usos y actividades no recogidos en los apartados anteriores se desarrollarán de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre las respectivas materias, además de las determinaciones establecidas en el presente Plan y en el Plan Receptor de Uso y Gestión.

2. Requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

a) Las obras o actividades no contempladas en apartados anteriores, que conlleven movimientos de tierra.

b) Las captaciones de agua.

c) Las actividades de investigación y aprovechamiento de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos.

d) Las instalaciones de suministro de energía a obras o edificios existentes o proyectados.

e) Las actividades profesionales cinematográficas y fotográficas, como rodajes de películas, reportajes gráficos o anuncios publicitarios.

3. Queda prohibida:

a) Cualquier actuación que active procesos graves de erosión.

b) La instalación de elementos que no se integren con el paisaje.

c) La modificación o destrucción de elementos geológicos o geomorfológicos característicos del paisaje local.

4. La Consejería de Medio Ambiente podrá restringir el acceso de personas a las zonas con presencia de especies de fauna incluidas en las categorías «en peligro de extinción» o «vulnerables», según la normativa vigente, durante las épocas de reproducción, sin menoscabo de los derechos inherentes a la propiedad de los terrenos.

5.4. Normas particulares.

5.4.1. Zonas de reserva. (A)

1. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:

a) Actividades de investigación.

b) La apicultura.

c) La caza, salvo en Pico Zurdica, La Laguna y Los Arenales.

d) Los aprovechamientos forestales.

e) Actividades de uso público y educación ambiental, salvo en el Sendero de Los Arenales y en el entorno de las buitreras, donde quedarán restringidas a las épocas que se determine.

f) La espeleología.

2. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, los usos y actividades que se consideran incompatibles en estas zonas son los siguientes:

a) Los cambios de uso del suelo.

b) Los movimientos de tierra y alteraciones hidráulicas.

c) La apertura de nuevas pistas y caminos forestales.

d) Los aprovechamientos ganaderos, salvo los que se realicen por motivos de conservación.

e) La pesca.

f) El barranquismo.

g) El despegue y aterrizaje de globos aerostáticos.

h) Las actividades de orientación.

i) Las construcciones de cualquier tipo, excepto las vinculadas a la gestión del espacio o la conservación de ecosistemas, que deberán hacerse mediante rehabilitación de las edificaciones existentes.

j) Los cerramientos, salvo los necesarios para la protección de flora, fauna o ecosistemas.

k) Nuevas infraestructuras energéticas o de comunicaciones.

l) La investigación y aprovechamiento de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos.

m) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización derivado de la normativa sectorial vigente, determine como incompatible.

5.4.2. Zonas de regulación especial. (B)

1. Las normas particulares establecidas para esta Zona de Regulación Especial B serán de aplicación también para las manchas de vegetación forestal existentes en las Zonas de Regulación Común C, aunque por su reducido tamaño no aparezcan representadas en la cartografía de ordenación.

2. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:

a) Actividades de investigación.

b) La apicultura.

c) La caza.

d) La pesca.

e) La ganadería extensiva.

f) Los aprovechamientos forestales.

g) Actividades de uso público y educación ambiental.

h) La rehabilitación de edificaciones existentes y las nuevas construcciones vinculadas al uso público, educación ambiental, aprovechamiento de recursos, conservación o gestión del espacio.

i) La apertura de nuevas pistas y caminos forestales, siempre que estén vinculadas a la gestión del espacio o al aprovechamiento de los recursos.

j) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como compatible, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

3. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, los usos y actividades que se consideran incompatibles en estas zonas son los siguientes:

- a) Los movimientos de tierra y alteraciones hidráulicas.
- b) Las prácticas deportivas y la circulación de cualquier tipo de vehículo sobre terrenos de pastizal.
- c) En las márgenes del Embalse del Portillo, hasta una distancia de cincuenta metros del lecho, la implantación de nuevos cultivos y la construcción de edificaciones de cualquier tipo.
- d) Cualquier actuación que en el correspondiente procedimiento de autorización derivado de la normativa sectorial vigente, así se determine.

5.4.3. Zonas de regulación común. (C)

1. Las normas particulares establecidas para las Zonas de Regulación Común C serán de aplicación asimismo en aquellos enclaves agrícolas existentes en el interior de las Zonas de Reserva A y de las Zonas de Regulación Especial B, aunque por su reducido tamaño no aparezcan representadas en la cartografía de ordenación.

2. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:

- a) Actividades agrarias.
- b) Actividades de investigación.
- c) La ganadería extensiva.
- d) La caza.
- e) La apicultura.
- f) Actividades de uso público y educación ambiental.
- g) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como compatible, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

3. Se considera incompatible cualquier actuación que en el correspondiente procedimiento de autorización derivado de la normativa sectorial vigente, así se determine.

6. Criterios de aplicación.

Los criterios en torno a los cuales se instrumenta la aplicación del presente Plan, así como del Plan Rector de Uso y Gestión, son los siguientes:

1. Cooperación y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas con competencia en el ámbito de aplicación del presente plan, a fin de compatibilizar el ejercicio de las funciones de las distintas Administraciones para asegurar la protección efectiva de los valores ambientales y el uso racional de los recursos naturales existentes en el espacio.

2. Establecimiento de un marco de relaciones permanente y fluido con los habitantes del Parque Natural y su entorno, así como con las entidades sociales, económicas e institucionales, prestando especial atención a los propietarios o titulares de derechos en el espacio protegido.

3. Impulso del papel de la Junta Rectora como cauce más adecuado para garantizar la participación ciudadana en la conservación y gestión del Parque Natural.

4. La actuación de la Consejería de Medio Ambiente y demás Administraciones competentes se registrará por el principio de eficacia administrativa y transparencia, facilitando la simplificación de los trámites necesarios para la autorización de las actividades que se vayan a realizar en el espacio protegido, y el acceso a la información sobre medio ambiente que esté en poder de la Administración.

5. Las decisiones se tomarán de acuerdo con la mejor información disponible en cada momento, y en todo caso estarán orientadas por el principio de cautela.

6. Para la aplicación del presente Plan sólo se desarrollarán los planes, programas o estrategias previstas en el mismo o en la normativa vigente.

7. De acuerdo con los objetivos de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, se garantizará el sometimiento a criterios comunes de gestión para la aplicación de las disposiciones de los Planes que regulen materias similares en dos o más Parques Naturales.

8. Integración de medidas de respeto al medio ambiente y al uso sostenible de los recursos naturales renovables como vía para la generación de empleo y arraigo de la población al ámbito rural.

9. Divulgación de los resultados de la gestión del espacio y de la evaluación y seguimiento de los Planes.

7. Indicadores.

A continuación se expone un conjunto de indicadores ambientales destinados a evaluar el cumplimiento de los objetivos del Plan.

7.1. Conservación de recursos naturales

- Superficie con erosión real estimada alta (ha)/Superficie total Parque Natural (ha).
- Evolución de la distribución y existencias de la nutria y el buitre leonado.
- Superficie forestal restaurada (ha).
- Superficie forestal incendiada al año (ha)/Superficie forestal total (ha).

7.2. Aprovechamiento sostenible:

- Evolución de los usos del suelo (ha).
- Superficie forestal ordenada (ha)/Superficie forestal total del Parque Natural (ha).
- Carga ganadera (UGM)/Superficie pastable del Parque Natural (ha).
- Superficie agrícola acogida a ayudas agroambientales, o similares que se establezcan (ha)/Superficie agrícola del Parque Natural (ha).
- Superficie de cultivo en régimen de agricultura ecológica y/o producción integrada (ha)/Superficie agrícola del Parque Natural (ha).
- Cabezas de ganado en régimen de ganadería ecológica (Uds.)/Cabaña total en el Parque Natural (Uds., por especies).
- Número de instalaciones de sistemas de energías renovables.

7.3. Uso público:

- Núm. de visitantes al año (en Centro de Visitantes e instalaciones que permitan contabilizar usuarios).
- Núm. empresas vinculadas al turismo en el medio rural y turismo activo, uso público o educación ambiental en el Parque Natural.

- Núm. de participantes en actividades de educación ambiental.

7.4. Investigación:

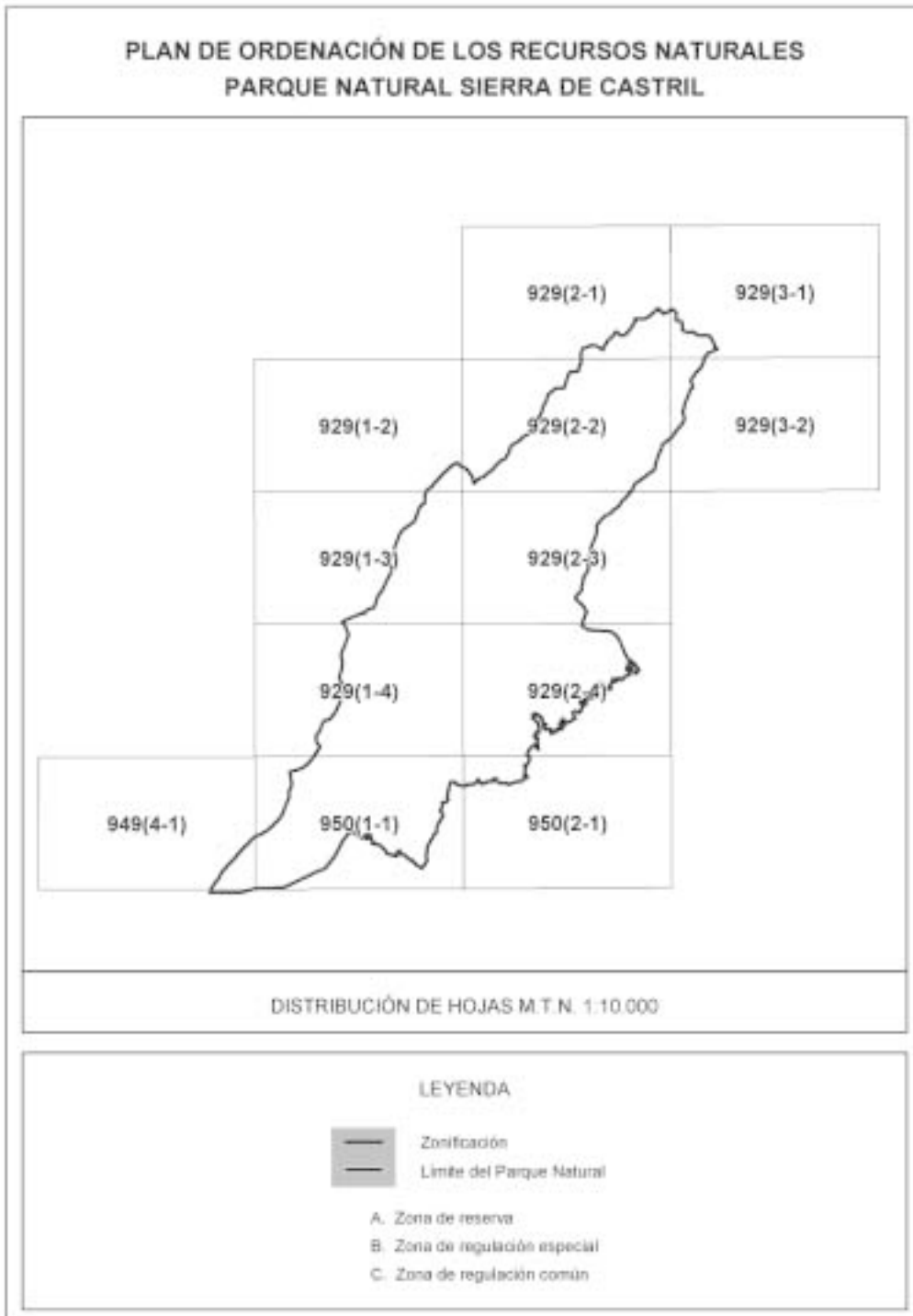
- Núm. de proyectos de investigación autorizados y concluidos.

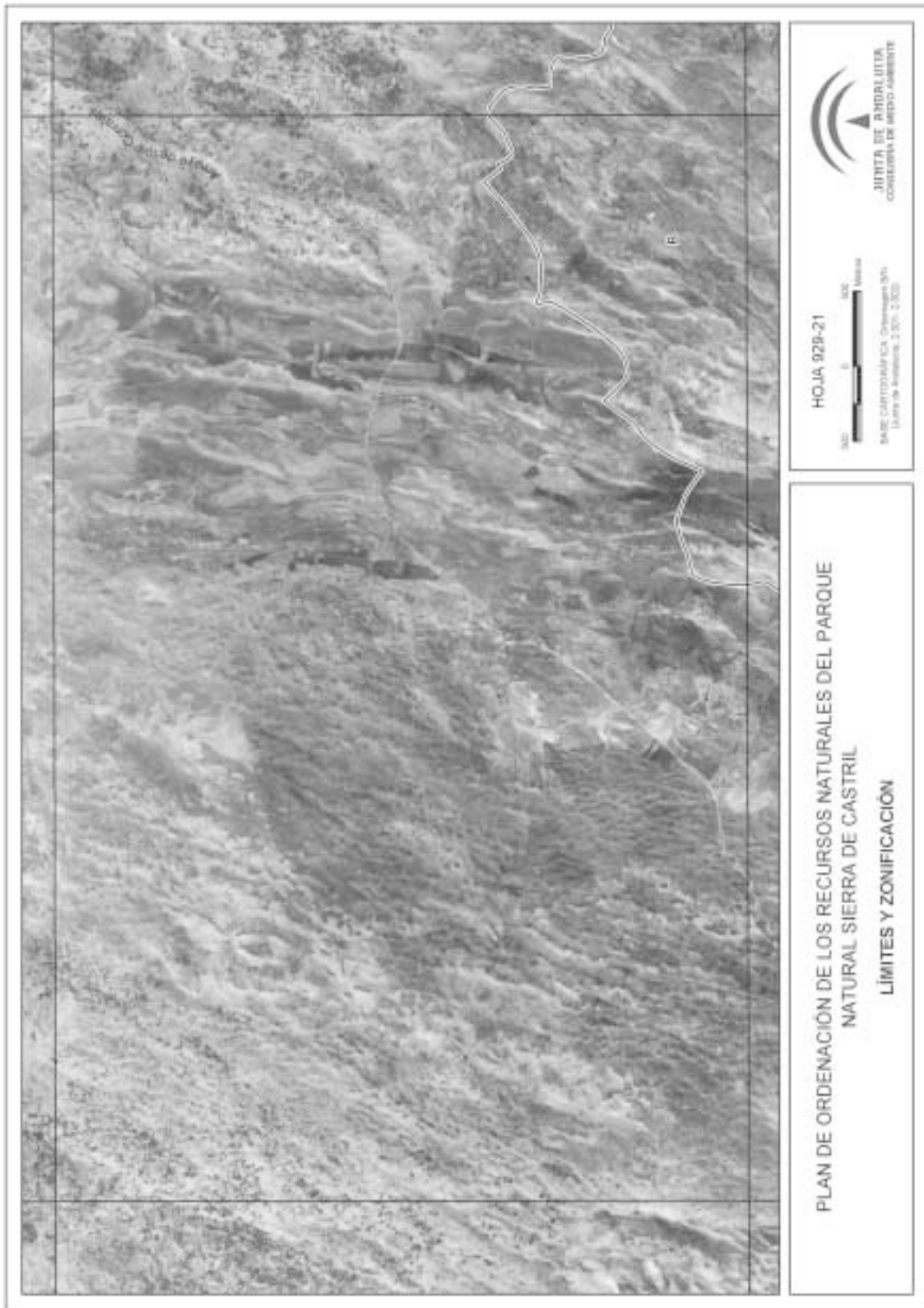
7.5. Participación social e instituciones:

- Núm. de reuniones mantenidas por responsables del Parque Natural con colectivos locales, organismos e instituciones, en relación con el Parque Natural.

- Núm. de campañas de sensibilización y comunicación social.

8. CARTOGRAFIA DE ORDENACION






HOJA 929-21

0 500 1000 Metros

BASE CARTOGRAFICA: Ortofotogrametría
Luz de Aéreo, 1:30.000

 JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PARQUE
NATURAL SIERRA DE CASTRIL
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN





HOJA 929-12

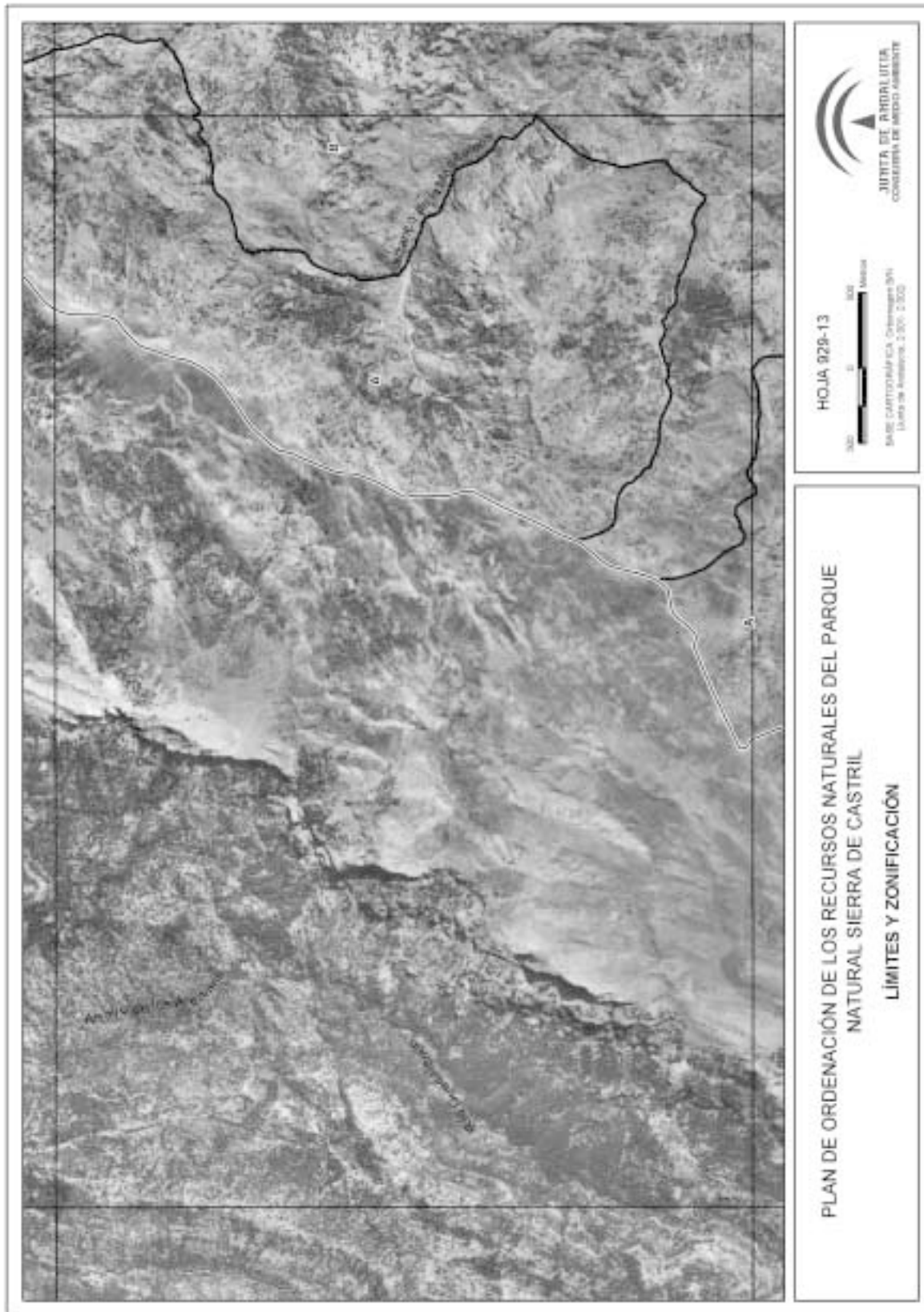
0 500 1000
Metros
BASE CARTOGRAFICA: SERNAGEPAC
Escala de reducción: 1:50.000

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PARQUE
NATURAL SIERRA DE CASTRIIL
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJO REGULADOR DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE CASTRIIL













HOJA 949-41



BASE CARTOGRAFICA: Ortofotogrametría
Fecha de Actualización: 2000 - 2002



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PARQUE
NATURAL SIERRA DE CASTRIIL
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN




JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

HOJA 950-11

0 500 1000
Metros

BASE CARTOGRAFICA: Derivadas IGN
Escala de reducción: 1:50.000

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PARQUE
NATURAL SIERRA DE CASTRIL
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN

ANEXO II

PLAN RECTOR DE USO Y GESTION DEL PARQUE NATURAL
SIERRA DE CASTRIL

I N D I C E

1. INTRODUCCION

2. OBJETIVOS

3. CRITERIOS DE GESTION

- 3.1. Para la conservación de los recursos naturales y culturales.
- 3.2. Para la regulación de los aprovechamientos.
- 3.3. Para el uso público y la educación ambiental.
- 3.4. Para la investigación.
- 3.5. Para el seguimiento de la planificación y administración del parque natural.

4. NORMATIVA

- 4.1. Vigencia, adecuación y seguimiento.
- 4.2. Normas relativas a usos y actividades.

5. LINEAS DE ACTUACION

- 5.1. Conservación y recuperación de la biodiversidad.
- 5.2. Control de la erosión y desertificación, y recuperación de ecosistemas degradados.
- 5.3. Aprovechamiento sostenible de los recursos.
- 5.4. Uso público.
- 5.5. Educación, sensibilización y participación ambiental.
- 5.6. Investigación, información e innovación tecnológica.

1. Introducción.

El presente Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Castril se redacta en el marco de lo establecido en el correspondiente Plan de Ordenación de Recursos Naturales. Al igual que el citado Plan de Ordenación, este documento ha sido elaborado teniendo en cuenta las nuevas circunstancias físicas y socioeconómicas que caracterizan al espacio, los efectos y las experiencias que se han manifestado a lo largo de la vigencia del Plan anterior (aprobado por Decreto 106/1994, de 10 de mayo) y aplicando las nuevas tecnologías disponibles que han permitido un conocimiento más exhaustivo de la realidad territorial del espacio.

El contenido del Plan Rector de Uso y Gestión se estructura en los siguientes apartados:

1. Introducción.
2. Objetivos.
3. Criterios de gestión.
4. Normativa.
5. Líneas de actuación.

2. Objetivos.

Siendo el instrumento que desarrolla la planificación ambiental, el Plan Rector de Uso y Gestión tiene por objeto genérico concretar las previsiones efectuadas en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, detallando la forma de proceder para las diferentes zonas y las diversas actividades.

Constituyen objetivos específicos del presente Plan Rector de Uso y Gestión:

1. La conservación de los hábitats de interés ecológico, en especial los recogidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, y los hábitats de las especies recogidos en su Anexo II y su Anexo IV, así como de las especies recogidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril. En especial, se tendrán en cuenta los hábitats y especies catalogadas como prioritarias.

2. La conservación y mejora del conjunto de las masas forestales, y en particular el incremento de la irregularidad, la heterogeneidad y pluriespecificidad de las masas de origen artificial.

3. La recuperación de poblaciones de fauna de especies protegidas bajo alguna categoría de amenaza y de otras de interés local o escasas en el ámbito del Parque Natural.

4. La protección y conservación de determinados enclaves reproductivos de especies de fauna, como buitreras y frezaderos.

5. El mantenimiento de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

6. El mantenimiento de calidad del paisaje y la regeneración de las zonas degradadas.

7. Frenar los procesos erosivos.

8. Promover un correcto uso y explotación de las vegas, las choperas y los terrenos de cultivo del Parque.

9. Fomentar la ganadería extensiva con razas y variedades adaptadas a las condiciones locales y ordenarla para que sea compatible con la conservación de los recursos del Parque Natural.

10. El control de las poblaciones de especies de interés cinegético, de forma que su presencia sea compatible con los demás usos y actividades en el Parque Natural y en su entorno.

11. La conservación y mejora de las poblaciones de interés piscícola.

12. La regeneración de las canteras y áreas mineras abandonadas.

13. Minimizar los impactos producidos sobre el medio hídrico por los usos y actividades en el Parque Natural.

14. La potenciación del turismo rural, fomentando la actividad de empresas de ocio y tiempo libre, de manera ordenada y sin deterioro de los recursos naturales.

15. Establecer un modelo de ordenación del uso público para el Parque Natural ajustado a la dinámica del turismo rural.

16. Contribuir a la formación de la conciencia ambiental de los visitantes, que valore la conservación del patrimonio natural y cultural del Parque Natural.

17. Garantizar que las actividades de uso público se desarrollen de forma segura para el visitante.

18. Acercar a la población escolar, al habitante y al visitante el patrimonio natural y cultural del Parque, utilizándolos como recurso educativo.

19. Elaborar programas de formación ambiental dirigidos a los habitantes de la comarca.

20. Contribuir a generar condiciones socioeconómicas que favorezcan el desarrollo de la zona y el bienestar de sus habitantes.

21. Promover la realización de estudios e investigaciones sobre los recursos del Parque Natural, que puedan facilitar la gestión del espacio.

22. Fomentar el empleo de energías renovables para los usos y aprovechamientos a desarrollar en el Parque Natural.

3. Criterios de gestión.

3.1. Para la conservación de los recursos naturales y culturales.

3.1.1. Flora y vegetación.

1. Se favorecerá el incremento de la diversidad florística de los pinares de repoblación y su evolución hacia formaciones mixtas, mediante aclareos graduales y repoblación con especies arbustivas y de matorral.

2. Se realizarán los tratamientos selvícolas que favorezcan la regeneración y mejora de los encinares, incluyendo actuaciones de reforestación.

3. En las nuevas repoblaciones forestales se evitará la uniformidad, la monoespecificidad y la regularidad excesiva de las masas.

4. En las actuaciones de repoblación forestal y regeneración de la vegetación que se pretendan llevar a cabo en el

Parque Natural, se dará preferencia a las especies integrantes de etapas progresivas de la vegetación potencial de cada zona.

5. Se procederá a la evaluación y seguimiento del estado poblacional y sanitario de los acerales, quejigales, espinares y tomillares dolomíticos, para precisar las medidas de protección y de regeneración.

6. Se prestará especial atención a la conservación de los pinares autóctonos oromediterráneos y se promoverá la regeneración del *Pinus nigra* ssp. *clusiana* en los pinares del norte del Parque.

7. Asimismo se favorecerá la regeneración y repoblación de arces, boj, quejigo, madroño, endrino y tejo, en las localizaciones adecuadas a estas especies.

8. Debe asegurarse la conservación de los hábitats y formaciones vegetales autóctonas de ribera, en especial a lo largo del Río Castril, regenerándolas donde se encuentren degradadas.

9. Se tenderá a la sustitución de las plantaciones de cho-po en mal estado sanitario, preferentemente por especies y variedades de ribera autóctonas.

10. Se emplearán técnicas de control integrado y lucha biológica contra las distintas plagas forestales.

11. Se favorecerán los aprovechamientos apícolas en las formaciones con matorral dominado por labiadas, especialmente en las zonas donde la evolución hacia el bosque climácico es más difícil.

12. Se evitará la alteración de las áreas con condiciones de suelo o microclimáticas que permiten el desarrollo de formaciones específicas de vegetación silvestre autóctona.

3.1.2. Fauna.

1. Se efectuará el seguimiento y apoyo al programa de cría en cautividad del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) que se desarrolla en el Parque Natural Sierra de Cazorra, Segura y las Villas.

2. Se velará especialmente por la protección de los hábitats acuáticos, rupícolas y cavernícolas.

3. Se evitarán molestias en el entorno de nidos de rapaces en épocas de reproducción.

4. Se promoverá la construcción de elementos que ayuden a la fauna a salvar las barreras que constituyen las infraestructuras.

3.1.3. Aguas.

1. Se evitará cualquier circunstancia que origine contaminación o deterioro de la calidad de las aguas del acuífero, en particular en las zona de recarga.

2. Se evitarán nuevos desvíos de caudales de los cursos de agua y se asegurará la continuidad hídrica mediante caudales ecológicos a lo largo del cauce del Río Castril.

3.1.4. Suelos.

1. Se promoverá la recuperación de la cubierta vegetal en las áreas sometidas a procesos erosivos intensos, así como en los terrenos afectados por incendios y en los cultivos abandonados. En particular, se procurará la restauración forestal del entorno del embalse del Portillo.

2. Se evitará, salvo por razones técnicas justificadas, el empleo de maquinaria pesada que altere o modifique los horizontes edáficos.

3. Se debe tener en cuenta el riesgo de erosión para la asignación de cargas ganaderas, evitando un pastoreo intenso en áreas con síntomas de pérdidas de suelos importantes. Se tenderá a eliminar el pastoreo en los pinares sobre terrenos de fuerte pendiente.

4. Se fomentará el empleo de técnicas que compatibilicen las labores agrícolas con la conservación del suelo.

3.1.5. Paisaje y patrimonio cultural.

1. Se promoverá la recuperación de la arquitectura tradicional, así como la recuperación de elementos de interés

etnográfico o histórico, preferentemente por medio de la vinculación de los mismos a actividades de uso público o educación ambiental.

2. Cualquier actuación autorizable que incluya movimientos de tierra tendrá en consideración la posible existencia de yacimientos arqueológicos y su rango de protección, adoptando las medidas cautelares de protección necesarias para su conservación.

3.2. Para la regulación de los aprovechamientos.

3.2.1. Aprovechamientos forestales.

1. Los aprovechamientos forestales han de ligarse a la necesaria ordenación de los montes, a través de la elaboración de los correspondientes Proyectos de Ordenación o Planes Técnicos.

2. Los tratamientos selvícolas y las cortas de madera se realizarán de manera que se fomente la presencia de la vegetación autóctona y su buen estado sanitario.

3. La regulación de los aprovechamientos tradicionales de leñas, piñas, hongos, plantas aromáticas y demás productos forestales figurará en los planes de ordenación, y se hará de forma que no afecte negativamente a la regeneración de las especies arbóreas.

4. En los proyectos de tratamientos selvícolas y de cortas se debe incluir la eliminación de los residuos, que se hará preferentemente sin empleo de la quema. No se deben dejar residuos gruesos permanentemente sobre el monte.

5. Se promoverá la constitución y buen funcionamiento de la Agrupación de Defensa Forestal y del Grupo de Pronto Auxilio locales.

6. En las formulaciones de productos fitosanitarios que se empleen, las sustancias acompañantes a las materias activas (inertes, solventes, etc.) no deberán ser dañinos para la flora ni la fauna.

3.2.2. Agricultura.

1. Se fomentará el desarrollo de la agricultura ecológica, la producción integrada, la agricultura de conservación y otros sistemas o prácticas de manejo encaminados a la sostenibilidad de los recursos, incluyendo la difusión y puesta en práctica de los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias, entre los agricultores del Parque.

2. Se potenciará la aplicación de medidas para la conservación de suelos, pudiéndose establecer limitaciones a las labores agrícolas. Para ello se estará a lo dispuesto por la Consejería de Agricultura y Pesca y la Consejería de Medio Ambiente.

3. Los tratamientos fitosanitarios se realizarán de manera no agresiva con el medio, estando para ello a lo dispuesto por la Consejería de Agricultura y Pesca.

4. Se promoverá el establecimiento de setos y arbolado en linderos entre explotaciones y en los límites de las fincas con caminos, riberas, carreteras y vías pecuarias.

3.2.3. Ganadería.

1. Se promoverá la elaboración de documentos para la ordenación del pastoreo en el Parque Natural.

2. La ordenación del pastoreo debe garantizar la conservación de los ecosistemas pascícolas, por lo que deberá ajustar las cargas ganaderas a los recursos pastables existentes y a sus fluctuaciones en el tiempo. Esta ordenación ha de considerar la carga debida a los ungulados silvestres.

3. Se debe propiciar la mejora y recuperación de los pastizales naturales.

4. Se fomentarán las razas ganaderas autóctonas, adaptadas a las condiciones ecológicas locales.

5. El pastoreo, en las áreas particulares que se determinen, deberá ser compatible con la regeneración de la vegetación arbórea y el matorral mediterráneo noble. No debe propiciar el inicio o incremento de procesos erosivos.

6. Se apoyará la renovación y mejora de las infraestructuras ganaderas.

3.2.4. Actividades extractivas.

1. Se promoverá la restauración ambiental de las explotaciones mineras abandonadas, incluidas las canteras abiertas para la ejecución de la presa del Portillo.

2. Se velará por el cumplimiento de las medidas restauradoras exigibles para las zonas de las actuales concesiones mineras que vayan quedando fuera de explotación.

3.2.5. Actividades cinegéticas y piscícolas.

1. Se promoverá la unificación de la gestión cinegética en el Parque Natural.

2. Se velará por el buen estado de los hábitats y la mejora de las poblaciones de trucha común, así como por su control sanitario.

3. Se evitará la posible expansión del arruí (*Ammotragus lervia*), proveniente de las sierras de Murcia y Almería, hacia el interior del Parque Natural.

4. Se establecerá la pesca sin muerte como modalidad de pesca autorizada en el Parque Natural.

5. Se promoverá la declaración como «Refugio de pesca» o «Reserva ecológica» de los tramos fluviales del Parque Natural que no formen parte de cotos de pesca.

3.3. Para el uso público y la educación ambiental.

3.3.1. Con carácter general.

1. La práctica y el desarrollo de las actividades de uso público y educación ambiental, y en general cualquier componente derivado de su organización, se realizará asegurando la conservación del patrimonio natural y cultural del Parque Natural.

2. El Parque Natural deberá contar con una oferta de instalaciones, servicios y actividades de uso público que asegure la dotación mínima de equipamientos básicos definidos por la Consejería de Medio Ambiente, aplicando criterios de austeridad económica y de calidad en los servicios.

3. Se adoptarán las medidas necesarias para el desarrollo homogéneo del uso público por el territorio del Parque Natural y a lo largo de las distintas estaciones del año.

4. El desarrollo de la planificación del uso público en el Parque Natural se hará mediante su Programa de Uso Público.

5. Se extremarán las medidas de vigilancia en las épocas y lugares más frecuentados, para evitar los riesgos sobre los recursos naturales y también sobre las personas.

6. Se buscará que la práctica de actividades, el contenido de los equipamientos y la prestación de servicios se realicen con una intención educativa, como mecanismo para fomentar el acercamiento del visitante al patrimonio natural y cultural, aumentar su concienciación medioambiental y mejorar su comprensión sobre el espacio en el marco de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

7. Se promoverá la gestión indirecta de los equipamientos de uso público, buscando fórmulas para el fortalecimiento de las organizaciones empresariales locales para la prestación de servicios asociados al uso público.

8. Se realizarán programas específicos de Educación Ambiental, para ser desarrollada in situ, aprovechando el contacto directo con los recursos del Parque Natural y dirigidos a la población escolarizada, la población local y al público visitante.

9. Se realizarán programas de comunicación e identidad, dirigidos a visitantes, habitantes del espacio protegido y al personal del Parque, que fomenten el conocimiento de los valores naturales y culturales del Parque, informen sobre aspectos relativos al uso público y difundan la normativa vigente, de forma que clarifique las conductas recomendables y las condiciones para la realización de actividades en el espacio natural protegido.

3.3.2. En cuanto a las actividades, servicios y equipamientos de uso público.

1. La rehabilitación del patrimonio edificado primará sobre la construcción de nuevos edificios para albergar equipamientos.

2. El patrimonio edificado, una vez adecuado, servirá de apoyo a las actividades de uso público y turismo activo realizadas tanto por las instituciones públicas como por empresas privadas.

3. El diseño y funcionamiento de los equipamientos deberá responder a un conjunto de «buenas prácticas ambientales» que abarcará aprovechamiento energético, empleo de energías renovables, racionalización del uso del agua, gestión de residuos, reducción del empleo de productos nocivos y su integración en el medio. Se promoverá la arquitectura bioclimática que considere los factores ambientales desde el propio diseño del edificio.

4. Se procurará que los equipamientos de uso público tengan una ubicación de fácil acceso y buena accesibilidad general, incluyendo acondicionamiento para personas con minusvalías.

5. Se asegurará la adecuación de la red de senderos del Parque Natural, mejorando las condiciones para su recorrido y manteniendo y renovando la señalización de los mismos, de manera que se adapte a las necesidades educativas y a la difusión de los valores naturales, culturales y paisajísticos.

6. Todos los equipamientos de uso público del Parque Natural deberán estar al servicio del desarrollo de los programas de educación ambiental.

7. La señalización del Parque Natural se renovará cuando el uso público y la conservación lo requieran, para abordar nuevas situaciones que puedan plantearse, así como la posible adaptación a los avances técnicos que vayan surgiendo.

8. Se establecerán mecanismos de supervisión y control de las actividades que se lleven a cabo, los cuales asegurarán el cumplimiento de la normativa establecida para el desarrollo de las mismas en el presente documento.

3.4. Para la investigación.

1. Serán prioritarios los proyectos y actividades de investigación y desarrollo tecnológico que se diseñen, planifiquen y desarrollen dentro de las líneas programáticas, objetivos y prioridades definidos en el planeamiento de la Comunidad Autónoma en materia de investigación y medio ambiente.

2. Se consideran las siguientes líneas prioritarias de investigación en el Parque Natural:

- Actualización de los estudios sobre el estado poblacional de las especies de flora y fauna de mayor interés.

- Estudios enfocados a la reintroducción local de especies autóctonas extintas.

- Aplicación de técnicas para favorecer la regeneración natural de las especies y formaciones vegetales autóctonas.

- Aplicación de nuevas técnicas de repoblación forestal, así como seguimiento de las ya realizadas.

- Factores de riesgo para la conservación de los recursos.

- Los ecosistemas acuáticos y su importancia en la biodiversidad del Parque.

- Estudio e inventario de las cuevas existentes en este espacio que cuenten con colonias de quirópteros.

- Investigaciones para el fomento y la comercialización de los hongos del Parque.

- Nuevas alternativas de desarrollo para las pequeñas explotaciones agrarias.

- El patrimonio cultural asociado a los usos del territorio y su potencialidad educativa para el uso público.

3. Se promoverán asimismo las líneas de investigación que sean de interés para la gestión del espacio, teniendo en cuenta tanto los aspectos ecológicos, como los sociales, económicos y culturales.

4. Las labores de investigación se abordarán, preferentemente, mediante fórmulas de convenio con entidades públicas o privadas dedicadas a la investigación cuyos objetivos se adecuen a los establecidos para el Parque Natural. En este caso, el control y seguimiento de los proyectos de investigación serán asumidos por dichas entidades, con independencia de las decisiones que, en este sentido, pueda adoptar la Consejería de Medio Ambiente.

5. Las labores de investigación que tengan lugar no deberán interferir con los objetivos de conservación del Parque Natural.

6. Se promoverá la difusión de los resultados de las investigaciones que se desarrollen dentro del Parque Natural en diferentes ámbitos, regional, nacional o internacional, en función de su naturaleza y relevancia.

3.5. Para el seguimiento de la planificación y administración del parque natural.

1. Se llevará a cabo un seguimiento anual de las actividades realizadas, recursos económicos y materiales empleados en el Parque Natural, así como de las Líneas de Actuación, conforme a lo establecido en el apartado 4.1.3. del presente Plan.

2. Se promoverá la coordinación con otras Administraciones e Instituciones vinculadas al Parque Natural para una correcta gestión del espacio.

3. Se deberán establecer los mecanismos necesarios para asegurar el intercambio de información y experiencias con otros espacios protegidos que presenten características comunes.

4. Se potenciará la participación del Parque Natural en los foros que traten temas relacionados con los distintos aspectos de este espacio protegido.

4. Normativa.

4.1. Vigencia, adecuación y seguimiento.

4.1.1. Vigencia.

El presente Plan tendrá una vigencia de ocho años, susceptible de ser prorrogada por un plazo no superior a otros ocho años.

4.1.2. Adecuación.

1. Durante su vigencia, el contenido del Plan podrá ser sometido a modificación de alguna o algunas de las partes que lo constituyen, o a un procedimiento de revisión del conjunto del mismo.

2. Modificación:

a) La modificación del Plan supone cambios concretos de alguno o algunos de sus contenidos, tratándose de ajustes puntuales que no alteran sustancialmente la gestión del espacio.

b) El Plan podrá ser modificado a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del órgano colegiado de participación competente, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros. La modificación se someterá a trámite simultáneo de información pública y audiencia a los intereses sociales e institucionales implicados.

c) La aprobación de la modificación corresponderá al titular de dicha Consejería cuando afecte únicamente a materias competencia de medio ambiente, y al Consejo de Gobierno en los demás casos.

3. Revisión:

a) La revisión del Plan implica un examen del mismo en su conjunto y lleva implícito el establecimiento de nuevas pautas para la gestión del espacio.

b) El Plan podrá ser revisado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, cuando se lleve a cabo una revisión

del Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Parque Natural.

c) La revisión del Plan se llevará a cabo siguiendo los mismos trámites establecidos para su elaboración y aprobación.

4.1.3. Seguimiento.

Para el seguimiento de la ejecución del presente Plan, la Consejería de Medio Ambiente evaluará el grado de ejecución de las Líneas de Actuación contenidas en el apartado 5.

4.2. Normas relativas a usos y actividades.

4.2.1. Actividades y aprovechamientos forestales.

1. Las cortas a hecho sólo se realizarán previa justificación técnica de su conveniencia en las circunstancias concretas en que se propongan. En todo caso, no se autorizarán este tipo de cortas cuando:

- La pendiente del terreno sea superior al 50%.

- En áreas recreativas o su entorno; entorno de elementos geológicos, etnológicos o históricos significativos; zonas de Reserva (A).

2. Los desbroces y rozas de matorral sólo se realizarán para la prevención de incendios o para favorecer la regeneración del arbolado o pastizales existentes. Cuando las pendientes superen el 40%, o los riesgos de erosión sean muy patentes, estas labores se realizarán sin remoción del suelo.

3. En los proyectos de repoblación de montes se utilizarán únicamente especies y variedades autóctonas. Las semillas procederán de pies seleccionados del propio Parque, o de regiones de procedencia autorizados por la Consejería de Medio Ambiente.

4. En los proyectos de repoblación, siempre que las características técnicas lo permitan, la distribución de las plantaciones y siembras sobre el terreno seguirán patrones naturales, evitando distribuciones lineales o simétricas.

5. Los residuos vegetales procedentes de los aprovechamientos o tratamientos forestales serán eliminados mediante trituración o astillado, evitando las quemas salvo justificación concreta.

6. Las podas del arbolado se realizarán entre el 1 de noviembre y el 1 de marzo del año siguiente. Las de saneamiento serán obligatorias en todas las especies arbóreas del Parque que presenten síntomas de enfermedad o envejecimiento, mientras que las de formación se regularán por las prácticas normales de cada especie.

7. Las actuaciones forestales en las áreas de reproducción de especies de aves calificadas en las categorías «en peligro de extinción» y «vulnerable» se limitarán al periodo comprendido entre el 1 de octubre y finales de diciembre, para no interferir con sus periodos de crianza. En un radio de 100 metros de los árboles con nidos, así como los posaderos habituales, se limitarán y supervisarán los aprovechamientos. De igual forma se procederá cuando se detecten otras especies faunísticas de conservación prioritaria.

8. La recolección de hongos se realizará de la siguiente forma:

a) Sin remover el suelo, de forma que no se altere o perjudique la capa vegetal superficial, salvo autorizaciones.

b) Sin usar herramientas que alteren de forma indiscriminada la parte vegetativa del hongo o la capa superficial del suelo, tales como hoces, rastrillos, escardillos y azadas.

c) En el caso de recogida de los cuerpos de fructificación de hongos hipogeos, el terreno deberá quedar en las condiciones originales.

4.2.2. Actividades agrícolas.

En las operaciones agrícolas se tomarán las medidas oportunas para evitar daños o molestias a ejemplares de fauna amenazada o a sus áreas de cría, nidificación o refugio.

4.2.3. Aprovechamientos ganaderos.

1. Los aprovechamientos ganaderos en montes públicos del Parque Natural se ajustarán a las previsiones del correspondiente plan de ordenación ganadera, así como a las autorizaciones o planes anuales de aprovechamiento aprobados.

2. En circunstancias excepcionales la Consejería de Medio Ambiente establecerá limitaciones a los aprovechamientos ganaderos, según zonas o especies, para salvaguardar la integridad de los recursos naturales. En dicho caso, esta Consejería asesorará sobre las alternativas al aprovechamiento de estos recursos.

3. Las nuevas instalaciones ganaderas se construirán sobre lugares adecuados donde se minimice el impacto ambiental negativo. Se reutilizarán en lo posible construcciones preexistentes o elementos naturales del terreno.

4. Los cerramientos y vallados permitirán el paso de la fauna silvestre, estando expresamente prohibidas las mallas de doble torsión, las gallineras y los dobles mallados para bovino, ovino, caprino y porcino, salvo en los cercados concretos destinados a labores de manejo donde sea necesario para la protección contra depredadores. La ubicación de los rediles evitará lugares sensibles a la erosión o frágiles a la contaminación, como zonas de permeabilidad alta o junto a cauces.

5. Las áreas de nueva repoblación forestal estarán convenientemente acotadas al pastoreo, hasta que el arbolado alcance talla suficiente para que la guía terminal quede fuera del diente del ganado. Se establecen los siguientes periodos mínimos de acotamiento: 5 años para el ovino y porcino; 10 años para el bovino y caprino.

4.2.4. Actividades cinegéticas y piscícolas.

1. La renovación genética de las poblaciones de ciervo y cabra montés se realizará introduciendo hembras procedentes de poblaciones cercanas o con caracteres genéticos similares, en buen estado sanitario, previa autorización y bajo control de la Consejería de Medio Ambiente.

2. Los planes de pesca que se aprueben para el Parque Natural sólo permitirán la captura de la trucha común.

3. No se permitirá el establecimiento de escenarios de pesca en los tramos fluviales, lagunas y embalses del Parque Natural.

4. En concursos de pesca, no se permitirá el empleo de instrumentos de medición o pesaje de las capturas que hayan estado en contacto con ejemplares de peces de poblaciones de fuera del Parque Natural, salvo que se pueda asegurar su completa desinfección.

4.2.5. Uso público, turismo en el medio rural y turismo activo.

1. Autorizaciones:

a) Las peticiones de autorización por particulares y asociaciones, así como por empresas cuya actividad no esté regulada por normativa vigente específica, deberán incluir como mínimo:

- Datos del solicitante o del grupo que va a realizar la actividad y de su responsable.

- Descripción de la actividad para la que se requiere la autorización.

- Lugar donde se efectuará la actividad y descripción del itinerario concreto, según los casos.

- Número máximo de personas que van a participar en la actividad.

- Equipos, infraestructuras y dotaciones que se requieren para el desarrollo de la actividad, y que hayan de ser trasladados al Parque Natural.

- Fecha o periodo en que va a tener lugar la actividad.

- Cuando la actividad en cuestión afecte a terrenos de propiedad privada, se deberá incluir asimismo autorización expresa de los titulares de los mismos.

b) La Consejería de Medio Ambiente podrá exigir documentación adicional o fijar condiciones particulares para el desarrollo de la actividad cuando lo estime conveniente.

c) Las solicitudes de autorización deberán presentarse al menos 15 días hábiles antes de la fecha prevista para el inicio de la actividad. En caso de no ser notificada la resolución en dicho plazo, podrá entenderse estimada la solicitud de autorización.

d) La Consejería de Medio Ambiente estará exenta de responsabilidad por accidentes producidos como consecuencia de la actividad que se autoriza.

2. Acceso y tránsito:

a) Con carácter general, el acceso y tránsito de visitantes será libre por los viales de la red pública de caminos, exceptuando los que presenten señalización que indique expresamente una restricción o limitación al paso.

b) La Consejería de Medio Ambiente podrá limitar el uso de los equipamientos básicos o restringir su acceso por alguna de las siguientes causas:

- Cuando la presión de la demanda sobrepase la capacidad de acogida de los equipamientos.

- Temporalmente, por fenómenos naturales imprevistos o para evitar los riesgos de incendio durante los periodos secos.

- Por cualquier otra circunstancia que pudiera poner en peligro hábitats o recursos objeto de la política de conservación del espacio natural protegido o inferir riesgos a los visitantes.

- Para operaciones de mantenimiento del equipamiento, en el caso de que la Consejería de Medio Ambiente sea titular de dicho equipamiento.

c) La Consejería de Medio Ambiente podrá limitar o restringir a los visitantes en general o a cierto tipo de medios de transporte, de forma eventual o permanente, el acceso por cualquier camino cuando exista causa justificada por impacto ambiental, incompatibilidad de uso con la gestión de la conservación, con los trabajos forestales o de aprovechamiento de los recursos y por motivos de riesgo a las personas.

d) Como medida de precaución, la Consejería de Medio Ambiente podrá realizar la clasificación de los caminos en función del uso y establecer una regulación específica del tránsito por los mismos.

3. Acampada:

a) Será necesario que los grupos que usen los Campamentos Juveniles estén siempre acompañados por un responsable.

b) En áreas recreativas y lugares permitidos para acampar sólo se podrá encender fuego con el fin de cocinar en las dotaciones específicamente previstas, durante la época permitida y con la precaución debida para evitar su propagación. En caso de que no haya dotaciones específicamente previstas sólo se cocinará utilizando barbacoas portátiles con leña, carbón o bombona de gas.

4. Actividades de montaña:

a) Para establecer la regulación específica de las actividades de montaña, la dirección del espacio natural en conjunto con los clubes o federaciones cuyo objetivo sea el fomento y práctica de las actividades de montaña en el espacio concreto, podrán desarrollar:

- La identificación de las actividades para las que el espacio es adecuado.

- Designación de las zonas apropiadas para la práctica de cada tipo de actividad.

- Establecimiento de las medidas de seguridad.
- Establecimiento de condiciones y regulaciones para el desarrollo de la actividad.

b) No se realizará escalada en aquellas zonas en donde se puedan producir interferencias o afecciones a la fauna o a la flora.

5. Espeleología:

a) Las personas o grupos pertenecientes a federaciones, clubes o asociaciones espeleológicas oficialmente reconocidas podrán acceder a todas las cavidades, excepto las expresamente prohibidas. Durante el desarrollo de la actividad, el practicante deberá portar documentación acreditativa de su afiliación, que será mostrada cuando lo requieran los agentes de medio ambiente.

b) Las visitas organizadas por empresas turísticas podrán acceder sólo a las cavidades expresamente designadas para ello, según criterios de seguridad para el medio y de facilidad de acceso para las personas sin necesidad de conocimientos previos ni equipo especial.

c) Los visitantes particulares podrán entrar sólo a las cavidades permitidas a las visitas organizadas.

d) Para establecer la regulación específica de las actividades de espeleología, la dirección del Parque Natural en conjunto con la Federación Andaluza de Espeleología y dentro del Convenio Marco de colaboración establecido entre esta institución y la Consejería de Medio Ambiente, podrán desarrollar:

- Designación de las zonas apropiadas para la práctica de la espeleología.
- Establecimiento de las medidas de seguridad.
- Establecimiento de condiciones y regulaciones para el desarrollo de la actividad.

e) Cualquier empresa, club, asociación o federación que organice actividades espeleológicas deberá preparar y activar los planes de emergencia y evacuación que sean necesarios en caso de accidente o de otra circunstancia que lo demande, de acuerdo con la normativa vigente.

f) Los monitores que acompañen a los grupos deberán tener alguna de las titulaciones, formación o autorización previstas en el Anexo VI o en la Disposición Transitoria Sexta del Decreto 20/2002, de 29 de enero, de turismo en el medio rural y turismo activo.

6. Actividades aeronáuticas:

a) No se autorizarán áreas de despegue ni de aterrizaje en aquellos enclaves en los que pudiera suponer un perjuicio para la conservación de especies de flora y fauna amenazadas.

b) La Consejería de Medio Ambiente podrá restringir las actividades de vuelo en zonas o periodos concretos, cuando pueda suponer alteración a la fauna y especialmente en épocas de cría, así como cerrar definitivamente áreas de despegue y aterrizaje por motivos de conservación.

c) En la realización de actividades aeronáuticas consideradas compatibles (parapente, ala delta, vuelo sin motor y globo aerostático) se prohíbe despegar, aterrizar o sobrevolar a menos de 500 metros de lugares de anidamiento y cría de especies protegidas de aves, del 1 de diciembre al 31 de agosto, así como en las zonas expresamente excluidas por aplicación de la normativa de protección de especies silvestres y hábitats.

d) Los vehículos de apoyo no deberán salirse de los caminos o carreteras para acceder a las zonas de despegue o aterrizaje.

7. Vehículos terrestres a motor:

a) En caminos de tierra, la velocidad máxima será de 40 km/h, salvo indicación expresa que establezca un límite diferente.

b) Los vehículos no podrán salirse de los caminos, excepto en los lugares previstos para ello.

c) En caso de observación de fauna utilizando vehículos se seguirán las siguientes normas:

- No se producirán ruidos o sonidos que puedan perturbar a la fauna.
- No se arrojarán alimentos ni se realizarán cebados en lugares de tránsito habitual de animales.
- No se interceptará la trayectoria de movimiento de los grupos de animales.
- No se circulará a más de 20 km/h en las inmediaciones de los animales.
- No se utilizará iluminación artificial alguna.
- No se utilizarán sistemas de atracción, captura o repulsión de animales.

8. Esparcimiento:

a) El esparcimiento incluye aquellas actividades que se desarrollan en las áreas recreativas y son propias de las funciones esenciales de estos equipamientos complementarios.

b) Como combustible para las barbacoas se debe utilizar el carbón o la leña, no estando permitidos otros distintos de los mencionados.

c) La leña cortada que se ofrece para su uso en las barbacoas no debe sacarse fuera de las áreas recreativas.

d) No se podrá encender fuego fuera de las barbacoas.

9. Baño:

a) La Consejería de Medio Ambiente determinará, en razón de los recursos naturales, las zonas permitidas para el baño, sin perjuicio de las regulaciones de otras autoridades competentes. Fuera de los lugares señalizados al efecto no estará permitida esta actividad.

b) Una zona podrá ser designada como apta para el baño:

- Si cumple las normas sanitarias establecidas en la legislación vigente, tanto en los valores mínimos imperativos como en los valores guía, y tiene el visto bueno de las autoridades sanitarias.

- Si cumple los requisitos establecidos por la Confederación Hidrográfica, con relación a todos los aspectos relacionados con la seguridad y uso de las aguas.

- Siempre que la actividad del baño o la presencia de bañistas no tenga repercusiones negativas medioambientales en la zona de baño o en sus alrededores más inmediatos, ni aguas abajo.

10. Actividades náuticas y descenso de barrancos:

a) La práctica de actividades náuticas en ríos y embalses está sujeta a autorización administrativa por parte del correspondiente organismo de cuenca. La Consejería de Medio Ambiente podrá establecer regulaciones específicas.

b) Cualquier forma de señalización de itinerarios en los cauces deberá ser eventual y realizarse con métodos que no produzcan alteraciones irreversibles en los elementos naturales. Las marcas deberán eliminarse una vez termine la actividad que justificó la señalización.

11. Romerías y otras concentraciones de carácter popular.

Las romerías y demás concentraciones de carácter popular que vengán realizándose desde hace al menos 10 años, requerirán ser notificadas a la Consejería de Medio Ambiente,

que podrá establecer condiciones para su realización con el fin de reducir impactos ambientales.

4.2.6. Actividades de investigación.

1. Requisitos del Proyecto y personal investigador.

Las solicitudes para autorización de las actividades de investigación deberán ir acompañadas de una memoria en la que se detalle:

- Breve relación de proyectos efectuados por la entidad investigadora, así como Curriculum Vitae completo de cada uno de los investigadores y colaboradores que participen en el Proyecto de Investigación.

- Objetivos, material disponible, metodología, plan de trabajo y duración completa de la actividad, así como las fases en la que se divida.

- Relación de la infraestructura necesaria para la realización del proyecto, con su ubicación espacial y temporal.

- Presupuesto y fuente de financiación.

- Cartografía del área de trabajo que abarca el proyecto, de cara a la evaluación previa de posibles afecciones o restricciones.

- Estimación del posible impacto sobre el medio biótico y abiótico.

2. Acreditaciones del equipo investigador:

- a) Todo el personal investigador deberá estar en posesión de una acreditación expedida por la Consejería de Medio Ambiente.

- b) Las acreditaciones serán personales, intransferibles y de duración no superior a la del proyecto de investigación. Podrán ser requeridas por los agentes y técnicos de la Consejería de Medio Ambiente durante el desarrollo de sus actividades dentro del Parque Natural.

- c) En caso de incumplir las condiciones establecidas para la investigación, la Consejería de Medio Ambiente podrá retirar dichas acreditaciones.

- d) El personal de investigación deberá contar con las pertinentes autorizaciones de los propietarios en los casos en que el desarrollo de la actividad afecte a propiedades privadas.

3. Seguimiento de la investigación:

- a) El responsable del proyecto deberá remitir un informe de seguimiento, de carácter periódico acorde a la duración del proyecto, que deberá tener el visto bueno de la Consejería de Medio Ambiente, en el que se detallen los resultados obtenidos, así como las previsiones para las siguientes anualidades.

- b) A la finalización de la actividad investigadora, el responsable deberá remitir un informe completo y detallado de la metodología, resultados y conclusiones obtenidas. La Consejería de Medio Ambiente podrá utilizar dicha información para establecer objetivos relacionados con la evaluación y seguimiento del espacio protegido.

- c) Una vez finalizada la investigación, será obligatoria la visita de campo del responsable del proyecto con personal de la Consejería de Medio Ambiente y, en caso de que se hayan producido daños como consecuencia de la investigación, se procederá por parte de la entidad investigadora a la restauración de las condiciones originales.

4.2.7. Infraestructuras de telecomunicaciones.

Se adoptará como modelo de antena de telecomunicaciones aquella que en cada momento sea la más adecuada por su funcionalidad e integración paisajística, con vista a minimizar su impacto visual.

4.2.8. Infraestructuras viarias.

1. Las autorizaciones para la apertura de nuevas vías podrán otorgarse, por la Consejería de Medio Ambiente, y a salvo

del procedimiento ambiental que corresponda en cada caso, cuando el promotor justifique de manera adecuada:

- a) Su necesidad para mejorar la explotación de los recursos existentes en fincas privadas localizadas dentro del Parque Natural, debiéndose justificar el uso de la vía en función de tales aprovechamientos y de la inexistencia de caminos cercanos que puedan ofrecer igual servicio.

- b) Su interés para el acceso a varias instalaciones o explotaciones al mismo tiempo.

- c) Que son imprescindibles para llevar a cabo las tareas relacionadas con la repoblación, trabajos selvícolas o con la prevención y extinción de incendios.

- d) Su necesidad para el desarrollo de actividades de interés público, ya sean culturales, científicas o recreativas.

- e) Que por razones de seguridad para las especies silvestres o los visitantes hubiera de sustituirse el tránsito por alguno de los caminos existentes.

- f) Su necesidad para acceder a las instalaciones autorizadas o que se autoricen en virtud del presente Plan.

2. Si fuera necesario establecer nuevas infraestructuras viarias, se preverá la creación de corredores y pasos de fauna con el fin de evitar la fragmentación de los hábitats.

3. Únicamente se podrán autorizar hormigonados de la base o capa de rodadura en tramos de fuerte inclinación en los que se manifiesten problemas de erosión o de seguridad vial.

4. Los nuevos trazados viarios, salvo en ausencia de trazados alternativos, deberán guardar una distancia mínima de 250 metros de las áreas de nidificación de las aves incluidas en las categorías de «en peligro de extinción» y «vulnerable», según la normativa vigente, realizándose siempre que sea posible por la vertiente opuesta de la divisoria de aguas.

4.2.9. Infraestructuras energéticas.

1. Nuevos tendidos eléctricos:

- a) Los proyectos de nuevos trazados de líneas eléctricas deberán incorporar medidas de integración armónica de dichas infraestructuras en el medio circundante.

- b) Siempre que sea técnica, económica y ambientalmente posible, los nuevos trazados de líneas eléctricas se realizarán de forma subterránea.

- c) Con carácter general, y cuando existan otras líneas eléctricas en las zonas por las que esté permitida la construcción de nuevos tendidos eléctricos, el trazado de éstas se hará de forma que discurran lo más cercanas posible a las existentes, con vista a reducir la incidencia de las mismas.

- d) En las zonas de relieve accidentado, las líneas se trazarán, siempre que sea técnicamente posible, siguiendo los valles antes que las cumbres.

- e) La instalación de tendidos eléctricos aéreos se realizará fuera de un radio de 500 metros de distancia a las áreas donde nidifiquen las aves incluidas en las categorías de «en peligro de extinción» y «vulnerable», según la normativa vigente.

- f) Deberán realizarse preferentemente fuera de las áreas de alto valor paisajístico, evitando en cualquier caso, y en la medida de lo posible, las obras y talas que habitualmente conllevan estas infraestructuras.

- g) Los nuevos trazados sólo se autorizarán cuando no exista posibilidad de trazado alternativo fuera del espacio.

2. Los tendidos eléctricos que dejen de ser funcionales deberán ser retirados por el titular de las líneas.

3. Con la finalidad de disminuir los impactos negativos que se producen sobre la avifauna, en las líneas de alta y media tensión con cables de tierra la Consejería de Medio Ambiente podrá establecer, para los tramos correspondientes y siempre que sea técnicamente posible, las medidas necesarias para una correcta señalización de los mismos.

4. Nidificación en los postes de los tendidos eléctricos:

a) En las líneas eléctricas aéreas que discurran por el interior del Parque Natural en cuyos apoyos existan nidos de especies de aves protegidas, se adoptarán soluciones que hagan compatibles el mantenimiento del servicio eléctrico y la permanencia del nido. Entre estas medidas se considerará la instalación de plataformas de nidificación y la dotación de elementos disuasorios que impidan la aparición de un número excesivo de nidos.

b) Si en una línea hubiese un excesivo número de nidos, la Consejería de Medio Ambiente podrá autorizar la eliminación de algunos de ellos, en periodo adecuado y bajo su supervisión.

4.2.10. Otras infraestructuras.

1. Para autorizar la instalación de balsas de agua para el ganado, la Consejería de Medio Ambiente evaluará su incidencia sobre los diferentes elementos naturales presentes en el área donde se tenga prevista su ubicación.

2. La construcción de albercas para fines de regadío podrá ser autorizada en los casos en que se demuestre la existencia de turnos de riego o cualquier limitación técnica de los recursos hídricos que obligue a su almacenamiento.

3. La construcción de balsas y albercas se regirá por las siguientes condiciones:

a) La capacidad de las albercas deberá ser proporcional a las necesidades de riego o de abastecimiento del ganado.

b) Las paredes interiores y exteriores deberán ser de piedra, o bien enfoscadas y enaladas en blanco, ocre u otro color tradicional.

c) Se procurará el menor impacto paisajístico posible y la mayor semejanza con la arquitectura tradicional.

d) Se prohíbe la cloración o cualquier otro tratamiento químico del agua almacenada no relacionado con la función para la que ha sido construida y, en todo caso, cuando la balsa o alberca desagüe a un curso natural de agua.

e) No se permitirá el mantenimiento de ejemplares de fauna piscícola o cangrejos en las balsas.

f) Todas las balsas y albercas de nueva construcción deberán estar acondicionadas de manera que permitan su uso por los vehículos contra incendios.

4. Depuración de aguas residuales:

a) Será obligatoria la instalación de sistemas de depuración de aguas residuales en todas las instalaciones que se autoricen en el interior del Parque Natural y que sean susceptibles de producir vertidos contaminantes a ríos, arroyos o al terreno.

b) Asimismo, todos los asentamientos de población en suelo no urbanizable del Parque Natural, deberán, en el menor plazo de tiempo posible, contar con estación depuradora de aguas residuales o estar conectados a la red de saneamiento urbano. Toda edificación aislada susceptible de generar vertidos deberá contar con sistema de depuración o fosa séptica impermeable.

4.2.11. Edificaciones.

1. Tal como se establece en el apartado 5.3.8.1. del Plan de Ordenación de Recursos Naturales, en materia de edificaciones se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás normativa vigente, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Plan.

2. Construcción, mejora, mantenimiento y rehabilitación de edificaciones:

a) En las nuevas construcciones, así como en las obras de mejora, mantenimiento y rehabilitación de las existentes, se tendrá en cuenta:

- Que exista relación directa y proporcionalidad tanto con la naturaleza de los aprovechamientos de la finca donde se ubica la edificación, como con las dimensiones de ésta.

- Que se adopten las características constructivas necesarias para conseguir la máxima integración paisajística, debiendo guardar armonía con la arquitectura popular.

- Que se garantice la integración ambiental y paisajística en el medio donde vayan a implantarse, así como la restauración de las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras.

- Que se contemplen el tratamiento de vertidos, la evacuación de residuos, las medidas que garanticen las necesidades de abastecimiento, saneamiento y accesos, así como las soluciones necesarias para asegurar la ausencia de impacto negativo sobre los recursos naturales.

b) El solicitante deberá acreditar la propiedad de la finca y que la misma se encuentra en explotación. Asimismo, el solicitante deberá acreditar su relación directa con la actividad agraria, o la del personal laboral vinculado a la explotación, mediante copia de la inscripción en el correspondiente Régimen Agrario de la Seguridad Social, documentación acreditativa de la obtención de rentas provenientes de la explotación o cualquier otra documentación que demuestre que la finca se encuentra en explotación.

c) A efectos de la rehabilitación de edificaciones existentes, se entenderá que los restos de una edificación son reconstruibles cuando reúnan al menos una de las siguientes condiciones:

- Que exista constancia documental mediante escritura pública, anterior a la fecha de declaración del Parque Natural, de la edificación que se pretende reconstruir.

- Que existan elementos estructurales suficientes para acreditar la existencia y el carácter de la edificación.

d) Para la construcción de una nueva edificación en parcelas donde existan restos rehabilitables habrá de demostrarse la inviabilidad técnica o económica de la rehabilitación o bien proponerse una ubicación alternativa más adecuada desde el punto de vista ambiental.

e) Las obras de mejora y mantenimiento, así como las de rehabilitación, en ningún caso podrán suponer:

- Aumento del tamaño de la edificación, salvo cuando se justifique adecuadamente en el correspondiente proyecto.

- Alteración de las características edificatorias externas.

3. Construcciones vinculadas a las obras públicas:

a) Las autorizaciones para las construcciones vinculadas exclusivamente a la ejecución de las obras públicas tendrán carácter provisional, para el tiempo de duración previsto de las obras, debiendo restituirse el terreno a la situación original una vez finalice su ejecución.

b) Para la autorización de construcciones ligadas al mantenimiento o entretenimiento de las obras públicas, deberá justificarse su vinculación funcional a dichas obras e infraestructuras. Las edificaciones de carácter permanente relacionadas con este cometido, ya sean de carácter técnico, operativo o de servicios, reproducirán, en la medida de lo posible, las características arquitectónicas propias de la zona, salvo cuando la propia naturaleza y funcionalidad de las instalaciones exijan la adopción de parámetros y tipologías constructivas diferentes. En cualquier caso, deberán adoptarse medidas de integración en el entorno ambiental y paisajístico donde se ubiquen.

4. Características constructivas:

a) Los materiales a emplear, tanto en la construcción como en el acabado de las obras serán prioritariamente los de refe-

rencia y habituales históricamente en la zona, que han sido la base para las construcciones tradicionales, tales como piedra natural, madera, cales, arcillas y hierros, entre otros. En cualquier caso, no se autorizará el empleo de materiales no meteorizables o con alta capacidad reflectante.

b) En las edificaciones aisladas todos los paramentos exteriores resolverán sus acabados a modo de fachada. No se permitirán edificaciones sin acabar o construidas con técnicas o materiales provisionales.

c) Las instalaciones auxiliares deberán quedar integradas en el conjunto de edificaciones de la explotación.

d) Las construcciones agrarias no deberán superar una relación de longitud/anchura en planta superior a 3/1. Si fuera imprescindible una relación mayor deberá aparecer un desnivel o una diferenciación en el diseño de las cubiertas, así como en la alineación de las fachadas, evitando el aspecto lineal de la edificación.

5. Líneas de actuación.

En el presente Plan se plantean las siguientes líneas de actuación a desarrollar:

5.1. Conservación y recuperación de la biodiversidad.

1. Protección efectiva de refugios y cuevas con colonias de quirópteros.

2. Ejecución de escala o paso piscícola en la presa de la minicentral eléctrica de El Nacimiento.

3. Realización de escala en la cola del embalse del Portillo que permita el ascenso de la trucha común, evitando el eventual ascenso de otras especies de peces.

4. Establecimiento de un régimen de caudales ecológicos en la presa de la minicentral de El Nacimiento.

5. Ejecución de paso bajo la carretera de acceso a la presa del Portillo, que permita el desplazamiento de los ejemplares de nutria.

6. Establecimiento de un programa de control sanitario preventivo de las poblaciones de olmo en el Parque Natural, especialmente orientado a evitar su infección por grafiosis.

5.2. Control de la erosión y desertificación, y recuperación de ecosistemas degradados.

1. Reforestación de los terrenos adyacentes al Embalse del Portillo y de las solanas al norte de la carretera de Pozo Alcón.

2. Establecer un programa de observación y seguimiento de la evolución del paisaje del Parque Natural.

5.3. Aprovechamiento sostenible de los recursos.

1. Proyectos de Ordenación de los montes de titularidad pública del Parque Natural.

2. Proyecto de ordenación y mejora ganadera de los montes públicos del Parque Natural.

3. Integración de Planes Técnicos de Caza en un único documento de gestión cinegética.

4. Control sanitario de las poblaciones de trucha común frente a la afanamicosis.

5. Conversión de los cotos de pesca existentes a cotos de pesca sin muerte.

6. Seguimiento específico de la evolución de las poblaciones de trucha común, cabra montés, ciervo y jabalí.

5.4. Uso público.

1. Estudios de seguimiento de las actividades de uso público en el Parque Natural.

2. Completar la dotación de equipamientos de uso público, en especial con aquéllos que ofrezcan al visitante la información y la interpretación de los valores del espacio.

3. Mejora de los equipamientos de uso público, principalmente en cuanto a la señalización y la adecuación de la red de miradores.

4. Ordenación del acceso al eje principal del Parque Natural y del uso público recreativo a lo largo del cauce del Río Castril.

5. Establecimiento de convenios con el Ayuntamiento de Castril para la realización de instalaciones complementarias de uso público relacionadas con el Parque Natural: jardín botánico y biblioteca.

6. Dinamización del Centro de Visitantes de Castril, mediante la configuración de paquetes de actividades de uso público y educación ambiental desarrollados desde este equipamiento.

5.5. Educación, sensibilización y participación ambiental.

1. Elaboración de Programas de Educación Ambiental, basados en los valores del Parque Natural, dirigidos en especial a los escolares del entorno de este espacio.

2. Establecimiento de convenios y acuerdos con organizaciones privadas y organismos públicos para la realización de las actividades contenidas en dichos Programas.

3. Edición de productos de difusión sobre la oferta de uso público y sobre los valores del patrimonio natural y cultural del Parque Natural, así como de las labores de gestión que se llevan a cabo en el parque y la importancia de su conservación, dirigidos en especial a los habitantes del municipio de Castril y poblaciones cercanas.

4. Sensibilización sobre los beneficios de las energías renovables y el ahorro energético.

5.6. Investigación, información e innovación tecnológica.

1. Integración en la Red de Información Ambiental de Andalucía y en el Subsistema de Información de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía de la información que se genere respecto de los recursos naturales del espacio.

2. Elaboración de bases de referencia territorial, que se actualizarán periódicamente (ortofotos, ortoimágenes y vuelos fotogramétricos).

3. Cumplimentación de indicadores para el seguimiento de los recursos naturales (censos periódicos de especies, inventarios de recursos naturales, cambios de uso del suelo, visitantes del Parque Natural).

4. Conocimiento de las potencialidades y oportunidades de aprovechamiento de las energías renovables.

5. Difusión periódica de datos básicos del Parque Natural y elaboración de mapas guía.

ANEXO III

LIMITES DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE CASTRIL

Los límites quedan referidos a la ortofotografía digital de la Junta de Andalucía, en blanco y negro, con tamaño de píxel de 0,5 metros, y de fecha 2001-2002. Los puntos citados en la delimitación del espacio vienen dados por coordenadas UTM, en metros, referidas al huso 30.

Este. El límite del espacio comienza en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 529027; Y 4201781, intersección entre los límites municipales de Castril y Huéscar, continuando en dirección suroeste por el dicho límite intermunicipal hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 526306; Y 4190568.

Sur. Desde el punto anterior, el espacio continúa por el límite externo sur del polígono norte del Monte Público Las Hazadillas, GR-30050-JA (también denominado Monte Arenales y Cerro Pelado), hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 520689; Y 4186751, desde donde, en dirección oeste, toma el camino que se dirige al Barranco del Zanjuelo, el cual recorre aguas arriba hasta el embalse del Portillo, en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 519738; Y 4186694.

Desde el punto anterior, continúa por la margen izquierda de dicho embalse hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 518936; Y 4184335, sobre la presa del embalse, desde donde en línea recta alcanza la carretera CN-330, en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 518924; Y 4184208, la cual recorre hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 511357; Y 4182821, límite interprovincial Granada-Jaén.

Oeste. Desde el punto anterior, continúa en dirección noroeste por el límite interprovincial Granada-Jaén, que coincide a

su vez con la delimitación del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y las Villas, hasta el punto inicial, cerrándose así el perímetro del espacio.

Superficie: 12.696 ha, medidas a partir de la delimitación del ámbito territorial del Parque Natural sobre la ortofoto digital mencionada en el primer párrafo del presente Anexo.

Términos Municipales: Castril.

Provincia: Granada.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO

ANUNCIO de bases.

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía de 5 de mayo de 2005.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2004.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de

examen que ascienden a 30 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, o haciendo ingreso en la cuenta de Unicaja 2103/0210/37-0231109519, debiendo consignar el nombre del aspirante y la plaza a la que opta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de los Delegados de Personal funcionario de la Corporación.
3. Dos representantes de los grupos políticos del Ayuntamiento.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en el desarrollo por escrito, de un tema, entre dos propuestos por el Tribunal, del temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta

exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporar-

se al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la Resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto»

será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupo de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general, que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

- Hombres entre 18 y 24 años: 8 segundos.
- Hombres entre 25 y 29 años: 8 segundos y 50 centésimas.
- Hombres entre 30 y 34 años: 9 segundos.
- Mujeres entre 18 y 24 años: 9 segundos.
- Mujeres entre 25 y 29 años: 9 segundos y 50 centésimas.
- Mujeres entre 30 y 34 años: 10 segundos.

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

- Hombres entre 18 y 24 años: 8.
- Hombres entre 25 y 29 años: 6.
- Hombres entre 30 y 34 años: 4.

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

- Mujeres entre 18 y 24 años: 5,50.
- Mujeres entre 25 y 29 años: 5,25.
- Mujeres entre 30 y 34 años: 5.

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda. Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

- Mujeres y hombres entre 18 y 24 años: 26.
- Mujeres y hombres entre 25 y 29 años: 23.
- Mujeres y hombres entre 30 y 34 años: 20.

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

- Hombres entre 18 y 24 años: 48.
- Hombres entre 25 y 29 años: 44.
- Hombres entre 30 y 34 años: 40.
- Mujeres entre 18 y 24 años: 35.
- Mujeres entre 25 y 29 años: 33.
- Mujeres entre 30 y 34 años: 31.

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

- Hombres entre 18 y 24 años: 4 minutos.
- Hombres entre 25 y 29 años: 4 minutos y 10 segundos.
- Hombres entre 30 y 34 años: 4 minutos y 20 segundos.
- Mujeres entre 18 y 24 años: 4 minutos y 30 segundos.
- Mujeres entre 25 y 29 años: 4 minutos y 40 segundos.
- Mujeres entre 30 y 34 años: 4 minutos y 50 segundos.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de Tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del Municipio. El Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e

incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Algarrobo, 5 de mayo de 2005.- El Alcalde-Presidente, Enrique Rojas de Haro.

AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA (CORDOBA)

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día 14 de marzo de 2005.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2005.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el

caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. El Delegado del Personal Funcionario de esta Entidad.
3. A designar por el titular de la Alcaldía.
4. A designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo

mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, com-

prensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno,

para su valoración en la Resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo la de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En la prueba de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

a) Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

b) Desprendimiento de retina.

c) Patología retiniana degenerativa.

d) Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

e) Discromatopsias.

f) Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

a) Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

b) Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

a) Cirrosis hepática.

b) Hernias abdominales o inguinales.

c) Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

d) Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

e) Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

a) Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

b) Insuficiencia venosa periférica.

c) Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

a) Asma bronquial.

b) Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

c) Neumotórax espontáneo recidivante.

d) Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular,

defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

a) Cicatrices que produzcan limitación funcional.

b) Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

a) Epilepsia.

b) Migraña.

c) Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

a) Depresión.

b) Trastornos de la personalidad.

c) Psicosis.

d) Alcohólico, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

e) Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

a) Diabetes.

b) Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

a) Enfermedades transmisibles en actividad.

b) Enfermedades inmunológicas sistémicas.

c) Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de Tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Doña Mencía, 16 de mayo de 2005.

AYUNTAMIENTO DE ECIJA

ANUNCIO de bases.

El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Ecija,

HACE SABER

Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de abril de 2005 acordó la autorización de la convocatoria para la provisión en propiedad de diversas plazas pertenecientes al Parque de Bomberos y la aprobación de las bases que han de regir para la convocatoria de las plazas del Parque de Bomberos, incluidas en la OPE 2005, y cuyo detalle es el siguiente:

Primero. Autorizar la convocatoria pública para la provisión en propiedad de diversas plazas, pertenecientes al Parque de Bomberos de este Ayuntamiento, vacantes en la Plantilla de Funcionarios e incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2005.

Segundo. Aprobar las Bases de la convocatoria según lo siguiente:

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DIVERSAS PLAZAS, PERTENECIENTES AL PARQUE DE BOMBEROS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS E INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA EL AÑO 2005

Objeto de la convocatoria.

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de selección que se indicará seguidamente, de diversas plazas pertenecientes al Parque de Bomberos de este Excmo. Ayuntamiento, vacantes en la plantilla de funcionarios, e incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2005.

En los Anexos a estas Bases Generales se especifican las características particulares de las plazas que se convocan, categoría profesional, sistema selectivo, titulación exigida, derechos de examen y requisitos adicionales.

La presente convocatoria se motiva en la necesidad de proceder a la regularización del Parque de Bomberos de esta Ciudad, tras la promulgación de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias de Andalucía, por lo que al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta de la citada Ley, este Excmo. Ayuntamiento empleará por una sola vez el procedimiento selectivo de Concurso-Oposición para el personal que prestaba el Servicio de Extinción de Incendios a la entrada en vigor de la citada Ley, al objeto de encuadrarlo dentro de las nuevas categorías.

Segunda. La realización de las pruebas se regirá por lo previsto en las presentes Bases y en sus anexos correspondientes, y en su defecto por lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se establece el Reglamento General de Ingreso del per-

sonal al servicio de la Administración General del Estado, y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Requisitos de los aspirantes.

Tercera. Para ser admitidos en el proceso de selección los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Poseer la nacionalidad española, o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

2. Tener cumplidos los 18 años de edad.

3. Estar en posesión del Título que se especifica en el correspondiente Anexo.

4. Haber prestado servicios en este Ayuntamiento en el Servicio de Extinción de Incendios en el momento de la entrada en vigor de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, en virtud de la Disposición Transitoria Sexta de la citada Ley.

5. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones, de conformidad con el cuadro de exclusiones médicas que se recoge en los Anexos de esta convocatoria.

6. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado el acceso a la Función Pública.

7. Haber abonado los derechos de examen que se establezcan en el correspondiente anexo.

8. Aquellos que independientemente de los anteriores se establezcan en los correspondientes anexos.

Cuarta. Los requisitos exigidos en las presentes bases generales, aquellos específicos que pudieran señalarse en el Anexo a la convocatoria así como los méritos que se aleguen para su valoración en fase de concurso, deberán reunirse por los interesados, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten, tanto su personalidad, como que reúnen los requisitos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Presentación de instancias.

Quinta. Las instancias irán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ecija, donde los interesados harán constar expresa y detalladamente, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

En su caso, para la valoración de méritos, los aspirantes deberán adjuntar a su instancia los títulos y documentos acreditativos de los mismos, mediante la presentación de originales o fotocopias debidamente compulsadas. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, salvo que dichos datos obren en poder de esta Administración Local, en cuyo caso se solicitará el correspondiente certificado, adjuntando el resguardo de la solicitud del mismo a la instancia. En el proceso de valoración, no serán tenidos en cuenta ni valorados, aquellos méritos que, aun alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad especificada en los correspondientes anexos y serán satisfechos por los aspirantes en la cuenta núm. 0004-3118-71-0660077233 que a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Ecija se encuentra abierta, en el Banco de Andalucía, sito en Avda. Miguel de Cervantes, o en su defecto, mediante giro postal telegráfico o transferencia bancaria, y sólo serán devueltos en caso de no ser admitido en la convocatoria, y previa solicitud del interesado. El resguardo acreditativo, en el que se hará constar la plaza a la que se aspira, se unirá a la instancia.

Las instancias dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, se presentarán durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias podrán ser presentadas en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución en el plazo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, nombrando los miembros del Tribunal y fijando el lugar, fecha y hora de comienzo de la selección. Un extracto de esta Resolución en el que se señalará el lugar donde quedan expuestas las listas de admitidos y excluidos, composición del Tribunal y lugar, fecha y hora del comienzo de la selección, será publicado en Boletín Oficial de la Provincia, al menos con quince días de antelación a la fecha fijada para comienzo de la misma. Las listas provisionales de aspirantes y excluidos serán publicadas íntegramente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Los excluidos por defecto de forma podrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, subsanarlo en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de publicación del extracto de la lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez transcurrido dicho plazo se dictará Resolución de la Alcaldía-Presidencia acordando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Sexta. Tribunal Calificador.

Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía-Presidencia.

Un representante de la Comunidad Autónoma, designado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Un representante de los funcionarios de carrera propuestos por la Junta de Personal.

Un miembro de la Junta de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Ecija.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal serán propuestos por las respectivas representaciones, y serán nombrados mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia.

Se nombrarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal de selección.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en la base cuarta.

El Tribunal, en su caso, podrá acordar la intervención en el proceso de selección, de asesores especialistas quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que será la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior. La Alcaldía-Presidencia resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso formulada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno, de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir asistencias que correspondan con arreglo a la Ley, siempre y cuando las actuaciones del Tribunal se extiendan más allá de la jornada laboral de 8.00 a 15.00. Al personal con régimen de turnos se compensará en descanso las actuaciones del Tribunal cuando desarrollándose éstas de 8.00 a 15.00 horas no coincidan con el turno de trabajo.

Séptima. Para establecer el orden en que habrá de efectuarse la selección se estará al resultado del sorteo realizado al décimo día hábil, siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La selección no podrá comenzar hasta transcurridos, al menos, un mes desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

El Tribunal establecerá el calendario para la realización de la selección.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

Octava. Sistema de calificación.

Para la calificación de los aspirantes se estará al sistema selectivo que se determine en el correspondiente Anexo.

Fase de Concurso. En su caso, la fase de Concurso se desarrollará de conformidad con lo establecido en el Anexo de la convocatoria, que establecerá el baremo de méritos, siendo dicha fase previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

Fase de Oposición. Cada uno de los ejercicios de las pruebas selectivas tendrán carácter eliminatorio y serán calificados cada uno de ellos según se especifique en el correspondiente Anexo.

La puntuación total de la Fase de Oposición será la resultante de la suma de las calificaciones obtenidas por los aspirantes aprobados en todos y cada uno de los ejercicios de dicha fase, dividiendo por el número de ejercicios.

En los casos de Concurso-Oposición, la calificación final será la suma de la puntuación obtenida en las dos fases.

Novena. Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de resultados por orden de puntuación. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado la selección un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos presentarán en este Excmo. Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la lista de seleccionados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la selección se exijan en la convocatoria y, en concreto:

a) Fotocopia debidamente compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia debidamente compulsada del Título académico oficial exigido para el ingreso.

c) Declaración jurada o promesa personal de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el servicio, de conformidad con el cuadro de exclusiones médicas contenido en los Anexos de estas Bases. A estos efectos, los aspirantes seleccionados podrán ser sometidos a reconocimiento médico por los servicios médicos que determine este Ayuntamiento.

Quienes tuvieran la condición de funcionario de este Excmo. Ayuntamiento estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el servicio.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los candidatos propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

Décima. Cumplidos los requisitos a que se refiere la base anterior, el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento como funcionario de carrera o en prácticas, según se dé o no la circunstancia prevista en el párrafo siguiente.

Si en el momento de efectuarse el nombramiento a que se refiere el párrafo anterior hubiese sido publicado el reglamento a que se refiere la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía (BOJA núm. 138 de 26 de noviembre de 2002), para poder ser nombrado como funcionario de carrera se deberá realizar con aprovechamiento el curso de formación específico impartido u homologado por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Los nombrados funcionarios de carrera deberán, tomar posesión en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación del nombramiento; quienes no lo realizaran en dicho plazo sin causa justificada, quedarán en situación de cesante.

Decimoprimera. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Decimosegunda. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las presentes bases, una vez aprobadas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Decimotercera. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la

Ley 30 / 1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PLAZA DE JEFE DE BOMBEROS

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Extinción de Incendios.

Categoría: Jefe de Bomberos. Escala ejecutiva de la Ley 2/2002.

Titulación académica: Diplomado Universitario.

Grupo: B.

Nivel de complemento de destino: 25

Núm. de plazas: Una.

Sistema selectivo: Concurso-oposición en virtud de la Disposición Transitoria 6.ª de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía (BOJA núm. 138 de 26 de noviembre de 2002).

Derechos de examen: 12,44 euros.

Fase de Concurso de méritos.

La valoración de los méritos aportados por los aspirantes se realizará de la forma siguiente:

- 0,05 puntos por cada curso o diploma expedido por el Ayuntamiento de Ecija, Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Diputación Provincial de Sevilla, Escuela Nacional de Protección Civil, así como otras Administraciones u Organismos Públicos, y Entidades integradas en la Administración Institucional siempre que se trate de materia relacionada con el puesto a cubrir, hasta un máximo de 1 punto.

- 0,10 puntos por cada diploma o certificado de director, ponente o profesor de cursos o jornadas relacionadas con la plaza a cubrir expedido por el Ayuntamiento de Ecija, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Diputación provincial de Sevilla o por la Escuela Nacional de Protección Civil, hasta un máximo de 0,5 puntos.

- 0,05 puntos por cada año de servicios prestados en esta Administración Local, hasta un máximo de 0,5 puntos.

- 0,15 puntos por cada mes o fracción, independientemente del punto anterior, en servicios prestados en este Ayuntamiento en virtud de nombramiento de Jefatura de Servicio en materia de Protección Civil o en la Coordinación de los Servicios de Protección Civil y Bomberos, hasta un máximo de 2 puntos.

- 0,5 puntos por poseer el diploma de monitor de Protección Civil por la ESPA en al menos dos especialidades. Máximo 0,5 puntos.

- 0,25 puntos por cada felicitación obrante en expediente individual por Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ecija, hasta un máximo de 0,5 puntos.

Fase de Oposición.

Fase de oposición:

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar en el tiempo máximo que determine el Tribunal antes de su celebración, un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una la correcta, que versará sobre el Bloque I de materias comunes del temario anexo a la convocatoria.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio, constará de dos partes.

La primera parte consistirá en la realización, durante un tiempo máximo de dos horas, de un supuesto práctico, referido al Bloque II del programa adjunto, relativo a funciones propias de la plaza convocada, mediante la utilización de los medios de consulta necesarios, de los que deberá ir provisto el aspirante.

La segunda parte consistirá en la lectura y exposición por el aspirante del supuesto práctico realizado, debiendo contestar oralmente a las preguntas que en número no superior a cinco realice el Tribunal en relación al citado supuesto y en desarrollo del temario de la convocatoria.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, la claridad y sistemática de la exposición.

Los ejercicios obligatorios de la fase de oposición se calificarán con un máximo de 10 puntos cada uno. Si en alguno de los temas o partes que contengan los ejercicios al aspirante se le califique con cero puntos, ello supondrá la descalificación automática del mismo, quedando, por tanto, eliminado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio. Cuando entre las puntuaciones máximas y mínimas otorgadas por los miembros del Tribunal existiera una diferencia de tres puntos o en más de tres puntos, se desecharán ambas, en cuyo caso, la puntuación será la media entre las restantes.

La calificación definitiva de la fase de oposición se hallará sumando la puntuación obtenida en cada ejercicio obligatorio y dividiendo por el número de ejercicios.

El orden de clasificación definitiva vendrá determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. Se considerará aprobado el aspirante con mayor puntuación final.

Las calificaciones de cada ejercicio, así como la calificación final, se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación.

T E M A R I O

BLOQUE I

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. En particular, los Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 3. El Municipio. El término municipal. La población municipal. Organización y competencias municipales.

Tema 4. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones y adopción de acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las Resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 5. El personal al servicio de las Entidades Locales. Sus clases: Organización, selección y situaciones administrativas, Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Responsabilidad y Régimen disciplinario de los funcionarios.

Tema 6. Haciendas Locales. Clasificación de los recursos. Los Tributos Locales. Tasas, contribuciones especiales e Impuestos. Los precios públicos. Las Ordenanzas Fiscales.

Tema 7. Haciendas Locales: El Presupuesto. El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos.

Tema 8. El acto administrativo. Concepto y clases. La eficacia del acto administrativo. La notificación del acto administrativo.

Tema 9. La validez del acto administrativo. La invalidez, nulidad y anulabilidad.

Tema 10. Procedimiento Administrativo. Principios generales y normativa reguladora. Fases del Procedimiento Administrativo. El Silencio Administrativo.

Tema 11. Los recursos administrativos y la revisión de oficio.

Tema 12. Organización política del Excmo. Ayuntamiento de Ecija. El Reglamento del Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Ecija.

BLOQUE II

MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 13. La materia y su composición. Estados de la materia. Cambios de estado.

Tema 14. La combustión: Conceptos básicos. Factores del incendio: Triángulo y tetraedro del fuego. Productos de la combustión. Mecanismos de extinción.

Tema 15. Clasificación de los fuegos: Carga térmica y curvas de fuego. Combustibilidad de los sólidos, líquidos y gases.

Tema 16. Normas básicas de actuación en los incendios.

Tema 17. El agua como agente extintor. Agentes extintores químicos. Elementos y utilización de las instalaciones con mangueras. Espumas: Tipos y elementos para su producción.

Tema 18. Equipos hidráulicos de desencarcelación.

Tema 19. Vehículos contra incendios. Autobombas. Autoescaleras y autobrazos.

Tema 20. Equipos de elevación y tracción: Equipos tapafugas. Explosímetro.

Tema 21. Equipo autónomo de protección respiratoria: Componentes. Características principales.

Tema 22. Equipos de protección NBQ: Generalidades. Niveles de protección. Actuación con equipos de protección personal.

Tema 23. Nivel de protección III.

Tema 24. Teoría del fuego. Agentes extintores.

Tema 25. Protección personal ante incendios.

Tema 26. Hidrodinámica aplicada a la extinción de incendios. Extintores. Definición, características y clasificación.

Tema 27. NBE-CPI96: Estructura básica. Objeto y campo de aplicación.

Tema 28. NBE-CPI96: Compartimentación en sectores de incendio.

Tema 29. NBE-CPI96: Instalaciones de protección contra incendios. Extintores portátiles.

Tema 30. NBE-CPI96: Inst. de protección contraincendios: Inst. de columna seca y BIE 's.

Tema 31. NBE-CPI96: Instalaciones de protección contra incendios: Detección y alarma.

Tema 32. NBE-CPI96: Inst. de protección contraincendios: Rociadores automáticos de agua.

Tema 33. NBE-CPI96: Accesibilidad y entorno de los edificios.

Tema 34. NBE-CPI96: Instalaciones de protección contraincendios: Inst. de extinción mediante agentes extintores gaseosos.

Tema 35. RD 1942/1993: Reglamento de Instalaciones de Protección contraincendios. Estructura básica. Objeto y ámbito de aplicación. Características e instalación de los aparatos, equipos y sistemas de protección contraincendios.

Tema 36. Mercancías peligrosas. Definición y clasificación.

Tema 37. Patología y lesiones en las edificaciones y construcciones.

Tema 38. Derribos: métodos de demolición.

Tema 39. Acción del fuego sobre los elementos estructurales: Comportamiento ante el fuego de los materiales.

Tema 40. Acción del fuego sobre los elementos estructurales: Comportamiento ante el fuego de las estructuras.

Tema 41. El terreno: Propiedades mecánicas. Compactación.

Tema 42. Actuaciones sobre el terreno: Estabilidad de taludes. El agua. Ejecución de las excavaciones y movimientos de tierras.

Tema 43. Cimentaciones superficiales y semiprofundas. Cimentaciones profundas por pilotes.

Tema 44. Manejo de radiotelfonos en general. Códigos más empleados en la radiocomunicación. Organización práctica de una red de comunicaciones.

Tema 45. Teoría de equipo personal para rescate urbano. Teoría de cuerdas. Los nudos.

Tema 46. Salvamento y socorrismo básicos en el rescate. Rescate en accidentes de circulación. Equipo de descarceración. Rescate en zanjas y desprendimientos. Rescate en pozos. Rescate en edificios. Modalidades, técnicas y medios empleados.

Tema 47. Comportamiento ante el rescate en edificios afectados por terremotos, explosiones o corrimientos de tierras.

Tema 48. Técnicas de búsqueda y rescate de personas sepultadas. Los equipos de perros y equipos electrónicos, en la búsqueda de personas sepultadas.

Tema 49. Conocimiento de la ciudad de Ecija, su callejero, edificios singulares y zonas de especial peligrosidad.

Tema 50. Protección Civil. Actuación y misiones.

Tema 51. La Protección Civil Municipal. Organización y Coordinación de los servicios municipales actuantes en caso de Emergencia. Centro de Coordinación Operativa (CECOP).

Tema 52. Planes de Emergencia. Norma Básica de Protección Civil. Organigrama de Operatividad y actuación ante una situación de emergencia. Elaboración de un catálogo de medios y recursos adscritos a un Plan de Emergencia Municipal.

Tema 53. La Protección de los Servicios Públicos.

Tema 54. La Autoprotección: Objetivos. Tipos de autoprotección. Planes de Autoprotección: Contenido.

Tema 55. Los Planes de Autoprotección de los Centros Escolares. Evacuación de Emergencia en Centros Escolares. Protocolos de actuación ante una Emergencia Escolar.

Tema 56. Prevención de Accidentes en el hogar. Los primeros auxilios.

Tema 57. Actuación ante accidentes. Clasificación de los accidentes. Recogida y transporte de heridos. Puestos de socorro.

Tema 58. Ley de Gestión de Emergencias de Andalucía: Estructura básica. Objeto y ámbito de aplicación. Principios de actuación. Derechos y deberes. Atribuciones.

Tema 59. Proyectos de simulacros de emergencias y accidentes. Evaluación de resultados y conclusiones tras la realización de simulacros de emergencias y catástrofes.

Tema 60. Reglamento General de Circulación: Vehículos Prioritarios. Facultades de los conductores de vehículos prioritarios del servicio de urgencias.

ANEXO II

PLAZAS DE BOMBEROS-CONDUCTORES

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Extinción de Incendios.

Categoría: Bomberos. Escala Básica de la Ley 2/2002.

Titulación académica: Graduado en ESO, Graduado Escolar o equivalente o en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.

Grupo: D.

Nivel de complemento de destino: 16.

Núm. de plazas: Dieciséis.

Sistema selectivo: Concurso-oposición en virtud de la Disposición Transitoria 6.ª de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía (BOJA núm. 138 de 26 de noviembre de 2002).

Derechos de examen: 6,22 euros.

Fase de Concurso de méritos.

1. Antigüedad. En este apartado se podrá obtener un máximo de 4 puntos.

1.1. Por cada seis meses de antigüedad o fracción superior a tres meses en el SEPEI de la Diputación Provincial de Sevilla, 0,25 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

1.2. Por cada seis meses de servicios prestados o fracción superior a tres meses en esta Administración Local, 0,25 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

2. Formación.

2.1. Por cada curso o diploma expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Ecija, la Diputación Provincial de Sevilla, la ESPA, la Escuela Nacional de Protección Civil, relacionados con la plaza a cubrir, 0,50 puntos hasta un máximo de 3,20 puntos.

3. Otros méritos.

3.1. Por mención individual de reconocimiento de servicios prestados en relación con la plaza a cubrir, 0,40 puntos hasta un máximo de 0,80 puntos.

Fase de Oposición.

Primer ejercicio.

Consistirá en la realización por escrito de un supuesto práctico, relativo al programa de materias anexo a la convocatoria, que será determinado por el Tribunal Calificador.

Segundo ejercicio.

Consistirá en la realización de un supuesto práctico adecuado a las funciones del puesto de trabajo, sobre manejo de herramientas y equipos específicos de bomberos.

Calificación de los ejercicios.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, la claridad y sistemática de la exposición.

Los ejercicios obligatorios de la fase de oposición se calificarán con un máximo de 10 puntos cada uno. Si en alguno de los ejercicios al aspirante se le calificase con cero puntos, ello supondría la descalificación automática del mismo, quedando, por tanto, eliminado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio. Cuando entre las puntuaciones máximas y mínimas otorgadas por los miembros del Tribunal existiera una diferencia de 3 puntos o en más de 3 puntos, se desecharán ambas, en cuyo caso, la puntuación será la media entre las restantes.

La calificación definitiva de la fase de oposición se hallará sumando la puntuación obtenida en cada ejercicio obligatorio y dividiendo por el número de ejercicios.

El orden de clasificación definitiva vendrá determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición. Se considerará aprobado el aspirante con mayor puntuación final.

Las calificaciones de cada ejercicio, así como la calificación final, se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación.

TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Derechos y Deberes fundamentales.

Tema 2. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 3. La Administración Local: El término municipal. La población municipal. Organización y competencias municipales.

Tema 4. La Función Pública Local. Organización, selección y situaciones administrativas, Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen disciplinario.

Tema 5. Procedimiento Administrativo. Principios generales y normativa reguladora. Fases del Procedimiento Administrativo. El Silencio Administrativo.

Tema 6. La Protección Civil. Concepto, organización y funciones básicas.

Tema 7. Útiles de extinción. Mangueras. Lanzas y monitores. Piezas de acoplamiento. Proporcionadores de espuma. Bombas y extintores. Clasificación y características generales.

Tema 8. Vehículos de extinción y rescate. Clasificación y características generales.

Tema 9. Medios y equipos de protección personal. Características principales.

Tema 10. Naturaleza de fuego. El triángulo y el tetraedro del fuego. Productos de la combustión. Transmisión del calor. Reacción al fuego de los materiales.

Tema 11. Evolución del incendio. Iniciación, desarrollo, etapas del incendio, el humo y gases de combustión. Clasificación de los incendios.

Tema 12. Accidentes de tráfico. Métodos de actuación. Organización. Zonas de intervención. Emplazamiento de vehículos y herramientas.

Tema 13. Transporte de mercancías peligrosas. Clases. Núm. de identificación ONU, núm. de peligro y etiquetas de peligro. Conceptos básicos.

Tema 14. Nociones sobre frecuencia y longitud de onda. El radioteléfono. Características de su operatividad. Elementos básicos. Normas de uso y disciplina de radio. Códigos de comunicaciones.

Tema 15. Magnitudes físicas elementales: fuerza, trabajo, potencia, velocidad, aceleración, presión y energía.

Tema 16. Equilibrio de los líquidos. Unidades y nociones generales. Densidad y presión de los líquidos. Caudal. Movimiento de los líquidos por tuberías. Pérdidas de carga. Bombas hidráulicas: clasificación.

Tema 17. Electricidad. Electricidad estática y dinámica. Magnetismo. Tensión, intensidad y resistencia eléctrica. Leyes fundamentales.

Tema 18. Interpretación básica de planos. Sistemas de representación, escalas, curvas de nivel, perfiles y distancias. Símbolos normalizados más usuales. Planos de construcción e instalaciones.

Tema 19. Red de carreteras del municipio: nacionales, comarcales y locales. Principales vías urbanas de la ciudad. Situación y acceso a las principales instalaciones industriales, servicios básicos y edificios singulares de la ciudad.

Tema 20. Principios generales del socorrismo y primeros auxilios. Conceptos generales.

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, y/o aquellas características somáticas que puedan provocar patología en el aspirante debido a la profesión. Se tendrán como base los criterios preventivos que se indican a continuación:

1. Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = \left[(talla \text{ en cm} - 100) + \frac{edad}{4} \right] \times 0,9$$

2. Exclusiones definitivas.

2.1. Ojo y visión:

2.1.1. Agudeza visual con o sin corrección, inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.1.2. Queratotomía radial.

2.1.3. Desprendimiento de retina.

2.1.4. Estrabismo.

2.1.5. Hemianopsias.

2.1.6. Discromatopsias.

2.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos dificulte de manera importante la agudeza visual.

2.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 45 decibelios o de 4.000 hertzios a 60 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 40 decibelios.

2.3. Otras exclusiones:

2.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que alteren o dificulten el desarrollo de la función propia de la categoría, o que pueda agravarse a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos en la columna vertebral, otros procesos óseos, musculares o articulares).

2.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

2.3.3. Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras de reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

2.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función propia de la categoría.

2.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función propia de la categoría.

2.3.6. Piel y faneras: Eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función propia de la categoría.

2.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función propia de la categoría.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Ecija, 5 de mayo de 2005.- El Secretario General, Valeriano Lavela Pérez.

AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS

ANUNCIO de bases.

Por Decreto de la Alcaldía de 22 de abril de 2005 se aprueban las Bases e la convocatoria para cubrir en propiedad dos plazas de la categoría de Policía Local encuadradas en la Escala Administrativa Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, categoría Policía, grupo C, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO POR EL SISTEMA DE TURNO LIBRE Y MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICION, PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE LA CATEGORIA DE POLICIA, DE LA ESCALA BASICA DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAEN) PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICIA LOCAL

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de fecha, 16 diciembre de 2004.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadrarán en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2004.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
 - b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
 - c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
 - d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
 - e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
 - f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
 - h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura que lo será en la prueba de examen médico, y deberán adjuntar a la solicitud, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base tercera de la Convocatoria.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 15 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará Resolución

declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. El Delegado de Personal de la Corporación.
3. A designar por el titular de la Alcaldía.
4. A designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto. No se realizará prueba de natación.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantiza la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas tipo test con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores

que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas Municipales de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la Resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas

en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo la de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En la prueba de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

O B L I G A T O R I A S

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.
 - 11.1. Depresión.
 - 11.2. Trastornos de la personalidad.
 - 11.3. Psicosis.
 - 11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
 - 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
12. Aparato endocrino.
 - 12.1. Diabetes.
 - 12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.
 - 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.
 - 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
 - 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La Reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de Tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Segundo. Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y extracto en el Boletín del Estado, en los términos del art. 5, del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de la Consejería de Gobernación.

Fuensanta de Martos, 25 de abril de 2005.

AYUNTAMIENTO DE LOJA

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LA OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE POLICIA LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOJA

Con fecha 2 de noviembre de 2004, por la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación Municipal, se ha dictado la siguiente Resolución:

Decreto.

Mediante Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 3 de mayo de 2005 fue aprobada la Oferta de Empleo Público para el citado ejercicio. Habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la Disposición Adicional 7.ª del RD 364/1995, de 10 de marzo, en los términos de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las

condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

De conformidad con la normativa aplicable al respecto, que viene recogida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (Título VII), Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de la disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Título VII), Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de selección, formación y movilidad de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía y Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y RD 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que tiene carácter supletorio.

Por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar las Bases -anexo a la presente Resolución- que han de regir la convocatoria para la provisión de tres plazas de funcionarios de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local.

BASES QUE HAN DE REGIR LA OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE POLICIA LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOJA

1. Normas generales.

Primera. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de Oposición libre, de tres plazas de funcionario de esta Corporación Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, perteneciente al grupo de clasificación «C», según el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de acuerdo con lo previsto en la Ley 13/2001, de 11 de noviembre, de Coordinación de las policías Locales, y con dotación presupuestaria correspondiente de emolumentos con arreglo a la Legislación vigente.

II. Requisitos de los aspirantes.

Segunda. Para ser admitido a esta convocatoria, y en su caso realizar las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco años de edad antes del día en que expire el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

e) Estar en posesión de los permisos de conducción A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

f) Talla mínima de 1,70 metros para varones y 1,65 metros para las mujeres.

Asimismo, los aspirantes habrán de presentar, junto con la solicitud de participación en el presente proceso selectivo, escrito con el compromiso expreso, de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo, y de conducir vehículos policiales, en caso de ser seleccionados.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso.

III. Presentación de instancias.

Tercera. Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y en la siguiente dirección de internet: <http://www.aytoloja.org>.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las oficinas públicas y en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en el Área de Recursos Humanos de esta Corporación.

Junto al impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará el justificante del ingreso de los derechos de examen, por la cantidad de 32,58 euros.

IV. Admisión de aspirantes.

Cuarta. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as.

En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de dictos de este Excmo. Ayuntamiento, se determinará el día, la hora y el lugar del comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Los errores materiales o de hecho podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

V. Tribunal Calificador.

Quinta. De acuerdo con el Decreto 201/2003, de 8 de julio, el Tribunal se compone:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un funcionario designado por el Alcalde-Presidente a propuesta de la Excmo. Diputación Provincial de Granada.

Un funcionario, representante de la Junta de Andalucía, designado por la Consejería de Gobernación.

El Jefe de la Policía Local o funcionario policial en quien delegue.

Un funcionario, representante de la Junta de Personal designado por la Corporación a propuesta de aquélla, de igual o superior categoría a la titulación de la plaza a cubrir.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Actuará con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

5.1. En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los Vocales de igual o superior nivel académico.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de dos Vocales, el Presidente y el Secretario o sus suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las bases.

5.3. Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquéllos cuando concurren algunas de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de «asistencias y dietas» en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría segunda, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 462/02, de 24 de mayo.

5.4. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

En las pruebas que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate, que actuarán con voz y sin voto.

El Tribunal responsable del proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que hayan superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

VI. Orden de actuación.

Sexta. El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará con la letra «F» que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de enero de 2005, BOE núm. 14, de 17 de enero.

VII. Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

Séptima. El presente proceso selectivo constará de tres fases: ejercicios físicos, test psicotécnicos, pruebas culturales o de aptitud.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de edictos de esta Corporación y en el lugar donde se celebren las pruebas, con doce horas de antelación, al menos, al comienzo de las mismas, si se tratase del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se tratase de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de un ejercicio o prueba y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, por tanto, de las pruebas selectivas.

Al efecto, el Tribunal podrá, en todo momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir provistos del Documento Nacional de identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

VIII. Pruebas físicas.

Octava. Previo al comienzo de las pruebas de que consta este ejercicio, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, un certificado médico oficial, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas a que se refiere este proceso selectivo. La no presentación, en tiempo y en la forma establecida de la documentación referida, será motivo de exclusión.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encuentra en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Quando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para el desarrollo y ejecución de este ejercicio se atenderán a lo establecido en la Orden 22 de diciembre de 2003 con las pruebas que a continuación se indican.

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas 1 y 5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas 2, 3 y 4. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años. Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos. Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

2. Prueba de potencia de tren superior. Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas. Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto. No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda. Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes. Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso. Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo. Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas. El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza. Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

IX. Aptitud psicotécnica.

Novena. Para el desarrollo de la presente prueba es necesario haber superado la anterior y a tenor de lo establecido en la Orden 22 de diciembre de 2003.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que se aspire.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, de-

berá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

La calificación será de apto o no apto, en virtud del informe emitido al efecto.

X. Pruebas médicas.

Décima. Para el desarrollo de la presente prueba es necesario haber superado la anterior. El cuadro de exclusiones médicas se ajustará a lo establecido en la Orden 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, según figura como anexo a estas Bases. A tal efecto, se citará a los aspirantes para el día y hora en que se verificará la recogida de muestras y el reconocimiento facultativo.

Los aspirantes se someterán asimismo a la prueba de estatura mínima exigida.

La calificación será de apto o no apto, en virtud del informe médico emitido al efecto.

XI. Pruebas de conocimiento.

Decimoprimera. De carácter obligatorio para todos los aspirantes, que consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o el cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuran en el temario de la convocatoria, y en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en las contestaciones y, otros cinco, en la resolución práctica. La calificación final será la suma de ambas dividida por dos. Para la realización de la prueba en su conjunto, contestaciones y caso práctico, se dispondrá de tres horas, como mínimo.

XII. Puntuación final y propuesta de selección.

Decimosegunda. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de este Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que hayan superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas. Seguidamente elevará dicha relación, junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

La Resolución del Tribunal tendrá carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a la revisión conforme a los arts. 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común.

XIII. Presentación de documentos.

Decimotercera. Los aspirantes propuestos presentarán en el Área de Recursos Humanos, en el plazo de veinte días natu-

rales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base II de esta Convocatoria.

En caso de que los candidatos tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de acreditar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en sus expedientes personales.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debida y documentalmente acreditados, no presentasen la referida documentación, no podrán ser nombrados como funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

XIV. Toma de posesión como funcionario en prácticas.

Decimocuarta. El/los aspirante/es propuesto/s deberá/n tomar posesión de su cargo en el plazo fijado en su nombramiento como funcionario en prácticas, el cual se verificará una vez haya obtenido este Ayuntamiento comunicación de reserva de plazas para la realización del curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y, en su caso, en las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

Quienes sin justa causa no tomasen posesión dentro del plazo fijado, no adquirirán la condición de funcionario en prácticas, perdiendo todos sus derechos.

XV. Período de prácticas y formación.

Decimoquinta. El/los aspirante/es propuesto/s deberá/n realizar el período de formación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y, en su caso, en las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, y deberán superar con aprovechamiento el curso de ingreso para la categoría de policía, enviando las escuelas un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la Resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

La no incorporación a los cursos de ingreso y capacitación o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieren superado el mismo en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Municipales concertadas. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

Durante la situación administrativa como funcionario en prácticas percibirán las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias, correspondientes al Grupo en que esté clasificada la plaza. Quienes ya estén prestando servicios remunerados en esta Administración como funcionarios de carrera, interinos, contratados administrativos o personal laboral de carácter indefinido, de acuerdo con la normativa vigente, deberán optar entre:

a) Percibir una remuneración por igual al importe de las correspondientes al puesto de trabajo de origen.

b) Las que procedan conforme a las normas señaladas en esta Base.

XVI. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Decimosexta. Finalizado el Curso Selectivo de Capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o la Escuela Concertada, enviarán al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la Resolución definitiva de las convocatorias. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso selectivo, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas, el concurso y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al Alcalde, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, serán nombrados para las plazas convocadas, los cuales deberán tomar posesión en el plazo que se determine, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Cuando, sin causa justificada, no tomasen posesión dentro del plazo señalado, decaerán en su derecho de hacerlo.

El escalafonamiento de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las pruebas superadas en el correspondiente procedimiento de selección y el posterior curso selectivo realizado.

XVII. Normas finales.

Decimoséptima. En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de selección, formación y movilidad de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía y Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía y Orden de 2 de diciembre de 2004 que modifica parcialmente a la anterior, RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, RD Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, y demás normativa aplicable.

Decimonovena. Recursos.

Contra la Resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de conformidad con los arts. 107.1.º, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en el art. 8.1 y 14 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Contra las Resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación de Tribunal, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde que se dictó la Resolución ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Loja, conforme a lo dispuesto en el art. 114 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, conforme con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 3 de enero.

ANEXO I

P R O G R A M A

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La Reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de Tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las Leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización Territorial de Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRAN PARA EL INGRESO A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE LOS CUERPOS DE POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará un medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 1.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Segundo. Consecuentemente, proceder a la convocatoria mediante la correspondiente inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y de la Junta de Andalucía, habilitando el plazo para presentación de instancias y demás trámites reglamentarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 3 de mayo de 2005.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, PERTENECIENTE AL GRUPO B, ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA DE GESTION, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION LIBRE

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición libre de una plaza de funcionario/a de carrera, perteneciente al Grupo B, Escala de Administración General, Subescala de Gestión, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Torredonjimeno, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2004.

Segunda. Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

- a) Ser español/a o nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplida la edad de 18 años.
- c) Estar en posesión del título de Diplomado en Ciencias Empresariales, Gestión y Administración Pública, Relaciones Laborales o Trabajo Social, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias y documentos a presentar.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Si concurren aspirantes con alguna discapacidad deberá indicarlo en la solicitud precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar certificado de discapacidad expedido por la Administración competente, donde deberá expresarse que la misma no le incapacita para el desempeño del puesto de trabajo de objeto de la presente convocatoria

(artículo 19 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado).

Se deberán adjuntar fotocopias, debidamente compulsadas, de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción de los reseñados en lo apartados d) y e) que deberán acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a) b) y c) serán los siguientes:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
2. Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

A las instancias deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados/as conforme se determina en la base séptima. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torredonjimeno, o por los medios previstos en el artículo 38.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguientes si el plazo terminase en un día inhábil.

Quinta. Derechos de examen.

Los/as aspirantes deberán ingresar la cuantía de 30,00 euros en la Caja Municipal y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos/as en la convocatoria y previa solicitud del interesado.

En el documento de ingreso se consignará el nombre del interesado/a y la denominación de la plaza a la que se opta.

El justificante de haber efectuado el ingreso deberá acompañarse a la instancia.

Sexta. Lista de admitidos y excluidos/as.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el plazo de subsanación de los defectos de los requisitos de la convocatoria que por su naturaleza sean subsanables de los aspirantes excluidos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Asimismo, el Alcalde-Presidente procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público junto con la referida lista en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no presentar reclamaciones se elevará a definitiva la lista de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas y el orden de actuación de cada aspirante.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada ejercicio, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, valorado libremente por el Tribunal.

Séptima. Procedimiento de selección de los/as aspirantes. La selección constará de dos fases:

Una de concurso y otra de oposición.

La fase de concurso será previa a la de oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer los aspirantes seleccionados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

2. Fase de concurso:

A) Méritos profesionales. Servicios prestados:

- Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,05 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 10 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

B) Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas:

Por participación como asistente a Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Privada en colaboración con organizados, bien por una Administración Pública y Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Local, acreditadas mediante aportación de los títulos o certificaciones de asistencia a los mismos o mediante copias de éstos debidamente compulsadas.

- Hasta 2 días o 14 horas: 0,25 puntos.
- De 3 a 7 días o de 15 a 40 horas: 0,35 puntos.
- De 8 a 12 días o de 41 a 70 horas: 0,45 puntos.
- De 13 a 20 días o de 71 a 100 horas: 0,55 puntos.
- De más de 40 días o de más de 100 horas: 0,65 puntos.

En aquellos títulos o certificados en los que no consten el número de días u horas realizadas obtendrán una puntuación de 0,15 puntos por título o certificado de Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas.

La puntuación máxima por este apartado: 5 puntos.

Justificación de los méritos alegados:

Experiencia profesional: certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

3. Fase de oposición.

Consistirá en la realización de una prueba que constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

A) Ejercicio práctico: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de cinco supuestos prácticos propuestos por el Tribunal y relacionados con las Materias Específicas del Programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta. El tiempo máximo de realización será de cuatro horas.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 20 puntos, teniendo el mismo valor a efectos de puntuación cada uno de los supuestos prácticos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 10 puntos.

B) Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en responder por escrito un cuestionario de 40 preguntas sobre el contenido del temario de Materias Comunes del Programa. El tiempo de duración será de dos horas. Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

Octava. Desarrollo de los ejercicios.

En la Resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal para la baremación de los méritos alegados por los/as aspirantes.

Los anuncios de las siguientes fases del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de edictos de la Corporación y en el lugar en que se hubieren celebrado las anteriores fases.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

La duración máxima entre los ejercicios de la fase de oposición no podrá superar los 45 días.

Hasta la fecha de terminación de la fase de oposición los opositores podrán pedir al Tribunal que revise la fase de concurso.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

Novena. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de las pruebas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o persona en quien delegue.
Vocales:

- Concejal Delegado de Personal o persona en quien delegue.
- Un representante designado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Un representante de los trabajadores designado por los Delegados de Personal.

Secretario: Funcionario de carrera que se designe, con voz y voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y al menos dos Vocales titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus tareas de asesores especialistas para todas o algunas de las prue-

bas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

Décima. Relación de aprobados/as, presentación de documentación y designación.

Las listas de los méritos de cada oposición, así como las puntuaciones en cada ejercicio se publicarán en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

Terminada la valoración de los méritos y calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará el nombre del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Concurso y Oposición, que se elevará al Alcalde-Presidente de la Corporación para que proceda al nombramiento de funcionario/a de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

El aspirante propuesto presentará en el área de personal, dentro de los 20 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que para tomar parte de la oposición se exigen.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no se reunieran los requisitos, no se procederá a su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

El plazo para la toma de posesión del aspirante nombrado por el Alcalde será de treinta días, a contar desde el siguiente al que le sea notificado su nombramiento.

Decimoprimer. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Base Final. Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución. Concepto y clases. El Poder constituyente. La reforma constitucional.

Tema 2. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios que la inspiran.

Tema 3. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades.

Tema 4. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. sucesión y regencia. La tutela del Rey. Dotación de la Corona y la Casa Real. El refrendo.

Tema 5. El poder legislativo: las Cortes Generales. Las Cámaras. El Congreso de los Diputados. El Senado. Elaboración de las leyes. Clases de leyes. Los Tratados internacionales.

Tema 6. Elección de la Presidencia y la Mesa de las Cámaras. Competencias de los componentes de la Mesa. Funciones de la Mesa. La Junta de Portavoces.

Tema 7. Las Comisiones: clases, competencias y estructura. Las ponencias. La Presidencia de las Comisiones. El Pleno de las Cámaras.

Tema 8. El funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado. El orden del día. Las sesiones. Los debates. Las votaciones. La disciplina parlamentaria.

Tema 9. El procedimiento legislativo ordinario: proyectos y proposiciones de Ley. Las enmiendas y los votos particulares: concepto, clases y tramitación.

Tema 10. Procedimientos legislativos especiales. Proyectos y proposiciones de Ley Orgánica. Estatutos de Autonomía. Tratados y convenios internacionales. Competencia legislativa plena de Comisiones. Lectura única de un proyecto de ley. El procedimiento de urgencia.

Tema 11. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La delegación legislativa. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno. Composición, organización y funciones del Gobierno. Normas de funcionamiento del Gobierno. El Gobierno en funciones. El control de los actos del Gobierno.

Tema 12. La Administración General del Estado. La organización de la Administración General del Estado. La Administración Central del Estado. La Administración Periférica del Estado.

Tema 13. El poder judicial. El Consejo General del Poder Judicial: composición y funciones. La Jurisdicción: Jueces y Magistrados. El Ministerio Fiscal.

Tema 14. Organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 15. Las competencias de las Comunidades Autónomas. Organos de las Comunidades Autónomas. El problema de la distribución de competencias.

Tema 16. El Tribunal Constitucional. Procedimientos establecidos para el control de la constitucionalidad de las leyes. El Defensor del Pueblo. La reforma de la Constitución.

Tema 17. La Junta de Andalucía: Organización y competencias. El Parlamento: competencias y funciones. El Consejo de Gobierno: composición y funciones.

Tema 18. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 19. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Caracteres y atribuciones de los órganos provinciales. Competencias de la Diputación Provincial.

Tema 20. La asistencia y cooperación de las Diputaciones Provinciales con los Municipios. El Plan Provincial de Obras y Servicios. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales.

Tema 21. El Municipio. El término municipal. Creación de Municipios y alteraciones del término municipal. Expedientes de alteración de términos municipales. Cambio de nombre de los Municipios. La capitalidad del Municipio.

Tema 22. La población municipal. Derechos y deberes de los vecinos. Derechos y deberes de los vecinos extranjeros mayores de edad. Transeúntes. El empadronamiento. Gestión del padrón municipal. El Padrón Especial de españoles residentes en el extranjero. El Consejo de Empadronamien-

to. Representantes de propietarios ausentes de negocios inmuebles.

Tema 23. Organización municipal. Caracteres y atribuciones de los órganos fundamentales: el Pleno, el Alcalde, los Tenientes de Alcalde y la Junta de Gobierno Local. Caracteres y atribuciones de los órganos complementarios.

Tema 24. La participación vecinal en la gestión municipal. Los grupos políticos municipales. Estatuto de los miembros de las Entidades Locales. La moción de censura al Alcalde. La cuestión de confianza. El régimen del Concejo Abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 25. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

Tema 26. Otras Entidades Locales. Legislación básica y legislación autonómica. La isla. La comarca. Las áreas metropolitanas. Mancomunidades municipales. Agrupaciones municipales. Entidades locales menores.

Tema 27. El concepto de Derecho Administrativo. Actividad administrativa de Derecho privado. La llamada Ciencia de la Administración.

Tema 28. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. Jerarquía de las fuentes del Derecho. La Constitución. Los tratados internacionales. Las leyes formales: orgánicas y ordinarias. Disposiciones normativas con fuerza de ley. Las leyes de las Comunidades Autónomas.

Tema 29. La contratación administrativa. Clases de contratos. Contratos excluidos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Elementos del contrato administrativo.

Tema 30. El servicio público: su evolución histórica. Concepto de servicio público. La crisis del concepto de servicio público y la aparición de la llamada actividad industrial y mercantil de la Administración Pública. Nacionalización, regionalización, provincialización y municipalización de los servicios públicos. Los servicios públicos virtuales o impropios.

Tema 31. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. La gestión indirecta. La gestión mixta.

Tema 32. La economía política. Su concepto y finalidad. Leyes económicas. Métodos de investigación. Relaciones de la economía con otras ciencias.

Tema 33. La Ley reguladora de las Haciendas Locales. Financiación de las Haciendas Locales. El sistema tributario local. El Impuesto sobre actividades económicas. El impuesto sobre bienes inmuebles.

Tema 34. La revisión de los actos en vía administrativa: el recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas. Suspensión de los actos impugnados. Procedimientos especiales.

Tema 35. El gasto público y sus clases. El control del gastos público. Idea general del gasto público en España.

Tema 36. Los ingresos públicos: concepto y clases. El impuesto. Tasas y precios públicos. Las tasas. Precios públicos. Contribuciones especiales.

Tema 37. Los principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 38. El Presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del Presupuesto. Presupuesto por programas. Presupuesto en base cero. Idea general del Presupuesto español.

Tema 39. La Ley General Presupuestaria: estructura y principios generales. Derechos de la Hacienda Pública. La intervención. La Deuda Pública. El Tesoro Público.

Tema 40. La contabilidad pública. Responsabilidad de autoridades y funcionarios. Presupuestos, intervención y contabilidad de la Seguridad Social. Los entes territoriales.

A N E X O

MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 1. El derecho del trabajo. Concepto, fines y contenido. Las fuentes del derecho del trabajo: Ley, reglamento, costumbre laboral, convenios colectivos y otras fuentes. Derechos y deberes del trabajador.

Tema 2. Los convenios colectivos de trabajo: concepto y clases. Unidades de negociación. Legitimación. El principio de jerarquía normativa. Conflicto entre normas laborales estatales o pactadas. La norma más favorable.

Tema 3. Los conflictos colectivos de trabajo. La huelga y el cierre patronal: su régimen jurídico. Medios de solución de conflictos.

Tema 4. El contrato de trabajo: concepto y naturaleza jurídica. Modalidades de contratación vigentes. Derechos y deberes derivados del contrato. Las empresas de trabajo temporal y la subcontratación.

Tema 5. El salario: concepto y clases. La composición del salario. Inembargabilidad. Fondo de garantía salarial. La jornada de trabajo. Horas extraordinarias. Descanso, vacaciones.

Tema 6. La suspensión del contrato de trabajo: causas. Las subrogaciones empresariales. El derecho disciplinario laboral. Extinción del contrato de trabajo, causas, prescripción y caducidad de las acciones derivadas del contrato de trabajo.

Tema 7. El presupuesto de la Seguridad Social, normativa jurídica, definición y contenido. Estructura presupuestaria, clasificaciones del presupuesto de gastos y dotaciones y del presupuesto de recursos y aplicaciones. Elaboración, tramitación y aprobación.

Tema 8. El presupuesto de la seguridad social, los créditos presupuestarios en el presupuesto de la Seguridad Social. Modificaciones en los presupuestos de entidades gestoras y Tesorería general. Los presupuestos de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y sus peculiaridades. Modificaciones de los presupuestos de las Mutuas.

Tema 9. La información contable de la Seguridad Social. Adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social. Principios contables. Ideas generales sobre el cuadro de cuentas y definiciones y relaciones contables. Cuentas anuales. Normas de valoración.

Tema 10. Adaptación del plan general de contabilidad pública a las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social. Principios contables. Ideas generales sobre el cuadro de cuentas y definiciones y relaciones contables. Cuentas anuales y normas de valoración.

Tema 11. El sistema integrado de contabilidad de la seguridad social. Modelo de contabilidad. Contabilidad y seguimiento del presupuesto de gastos e ingresos y de las operaciones no presupuestarias: criterios de imputación y documentos contables. Cuentas anuales: estructura y contenido.

Tema 12. El control de la actividad económico-financiera del sector público: concepto, fundamento y finalidad; clases de control; el control interno de la Administración del Estado en España.

Tema 13. El control interno de la Seguridad Social: normativa reguladora; ámbito de aplicación. Deberes y facultades del personal controlador; la intervención general de la Seguridad Social: estructura y funciones.

Tema 14. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público en España. El Tribunal de Cuentas: antecedentes históricos. Organización actual, competen-

cias y funciones. Especial mención a sus funciones respecto de las cuentas de la Seguridad Social.

Tema 15. Régimen económico-financiero de la Seguridad Social: recursos y sistemas financieros. Fuentes de financiación de la Seguridad social. Aportaciones finalistas del Estado para determinadas situaciones, prestaciones y contingencias. Especial consideración de la financiación de la contingencia de accidentes de trabajo. Régimen patrimonial de la Seguridad Social. Inversiones de la Seguridad Social.

Tema 16. El sistema español de la Seguridad Social: estructura y principios que lo informan. Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social de 1974. El Real Decreto-Ley 36/1978 de 16 de noviembre. Nuevo Texto Refundido de 1994: estructura y contenido. La Seguridad Social en la Constitución Española. La Ley 24/1997 de quince de julio, de consolidación y racionalización del sistema de la Seguridad Social.

Tema 17. Gestión de la Seguridad Social: entidades gestoras. El Instituto Nacional de la Seguridad Social. El Instituto de Migraciones y Servicios Sociales. El Instituto Nacional de Gestión Sanitaria. El Instituto Social de la Marina.

Tema 18. Servicios comunes de la Seguridad Social: carácter jurídico. La Tesorería General de la Seguridad Social. La colaboración en la gestión de la Seguridad Social: las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y empresas colaboradoras.

Tema 19. Campo de aplicación y estructura del sistema de la Seguridad Social: régimen general y regímenes especiales. Modalidades de sistemas especiales del régimen general.

Tema 20. La relación jurídica de protección. Constitución de la relación jurídica de Seguridad Social: inscripción de empresas. Afiliación de trabajadores, altas y bajas. Situaciones asimiladas al alta, alta especial y de pleno derecho.

Tema 21. La financiación de la Seguridad Social. Cotización a la Seguridad Social: sujetos obligados y responsables de la cotización. Bases, tipos y cuotas; la recaudación: el procedimiento recaudatorio.

Tema 22. Acción protectora: contingencias y situaciones protegidas. Concepto y clases de prestaciones. Accidente de trabajo y enfermedad profesional. Caracteres de las prestaciones. Incompatibilidades, prescripción y caducidad de las prestaciones. Reintegro de las prestaciones indebidas. Responsabilidad en orden a las prestaciones. Revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social.

Tema 23. La incapacidad temporal: concepto, beneficiarios, contingencias protegidas, duración, cuantía y pago de las prestaciones. La protección por maternidad y adopción. La invalidez permanente contributiva: su régimen jurídico. Lesiones permanentes no invalidantes. La invalidez en su modalidad no contributiva.

Tema 24. La protección por jubilación en su modalidad contributiva: concepto beneficiarios, cuantía e incompatibilidades. La jubilación en su modalidad no contributiva: beneficiarios, cuantía y obligaciones de los beneficiarios. Fórmulas de jubilación anticipada y de prejubilación.

Tema 25. La protección por muerte y supervivencia: prestaciones, causantes y beneficiarios. Contenido y cuantía de cada prestación.

Tema 26. La asistencia social y servicios sociales: formas de acción protectora de la tercera edad. La protección de la minusvalía. Las prestaciones familiares por hijo a cargo en su modalidad contributiva y no contributiva.

Tema 27. La protección por desempleo. Concepto y clases. Niveles de protección por desempleo. Nivel contributivo y nivel asistencial.

Tema 28. El derecho a la salud en la Constitución Española. Transferencias de la Seguridad Social a las Comunidades Autónomas en materia de asistencia sanitaria. Asistencia

sanitaria: prestaciones médicas y farmacéuticas. Asistencia sanitaria para personas sin recursos.

Tema 29. La Seguridad Social en el ámbito internacional. La Seguridad Social en el ámbito comunitario; principios inspiradores.

Tema 30. Régimen jurídico de los funcionarios de la Seguridad Social. Incidencias de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Torredonjimeno, 30 de marzo de 2005.- La Alcaldesa, M.^a Teresa Martínez Castellano.

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, PERTENECIENTE AL GRUPO A, ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA TECNICA, CLASE SUPERIOR, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION LIBRE

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición libre de una plaza de funcionario/a de carrera, perteneciente al Grupo A, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Superior, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Torredonjimeno, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2004.

Segunda. Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

a) Ser español/a o nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplida la edad de 18 años.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración, Economía, Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias y documentos a presentar.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad deberá indicarlo en la solicitud precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar certificado de discapacidad expedido por la Administración competente, donde deberá expresar que la misma no le incapacita para el desempeño del puesto de trabajo de objeto de la presente convocatoria (artículo 19 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado).

Se deberán adjuntar fotocopias, debidamente compulsadas, de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción de los reseñados en lo apartados d) y e) que deberán acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b) y c) serán los siguientes:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
2. Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

A las instancias deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados/as conforme se determina en la base séptima. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torredonjimeno, o por los medios previstos en el artículo 38.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Quinta. Derechos de examen.

Los/as aspirantes deberán ingresar la cuantía de 31,85 euros en la Caja Municipal y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos/as en la convocatoria y previa solicitud del interesado.

En el documento de ingreso se consignará el nombre del interesado/a y la denominación de la plaza a la que se opta.

El justificante de haber efectuado el ingreso deberá acompañarse a la instancia.

Sexta. Lista de admitidos y excluidos/as.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el plazo de subsanación de los defectos de los requisitos de la convocatoria que por su naturaleza sean subsanables de los aspirantes excluidos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Asimismo, el Alcalde-Presidente procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público junto con la referida lista en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no presentar reclamaciones se elevará a definitiva la lista de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas y el orden de actuación de cada aspirante.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada ejercicio, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, valorado libremente por el Tribunal.

Séptima. Procedimiento de selección de los/as aspirantes. La selección constará de dos fases:

Una de concurso y otra de oposición.

La fase de concurso será previa a la de oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer los aspirantes seleccionados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

1. Fase de concurso:

A) Méritos profesionales. Servicios prestados:

- Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,05 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 10 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

B) Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas:

Por participación como asistente a Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Local, acreditadas mediante aportación de los títulos o certificaciones de asistencia a los mismos o mediante copias de éstos debidamente compulsadas.

- Hasta 2 días o 14 horas: 0,25 puntos.

- De 3 a 7 días o de 15 a 40 horas: 0,35 puntos.

- De 8 a 12 días o de 41 a 70 horas: 0,45 puntos.

- De 13 a 20 días o de 71 a 100 horas: 0,55 puntos.

- De más de 40 días o de más de 100 horas: 0,65 puntos.

En aquellos títulos o certificados en la que no consten el número de días u horas realizadas obtendrán una puntuación de 0,15 puntos por título o certificado de Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas.

La puntuación máxima por este apartado: 5 puntos.

Justificación de los méritos alegados:

A) Experiencia profesional: Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

B) Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas: Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora, cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

C) Fase de oposición.

Consistirá en la realización de una prueba que constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

A) Ejercicio práctico: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de cinco su-

puestos prácticos propuestos por el Tribunal y relacionados con las Materias Específicas del Programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta. El tiempo máximo de realización será de cuatro horas.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 20 puntos, teniendo el mismo valor a efectos de puntuación cada uno de los supuestos prácticos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 10 puntos.

B) Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en responder por escrito un cuestionario de 40 preguntas sobre el contenido del temario de Materias Comunes del Programa. El tiempo máximo de duración será de dos horas. Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, teniendo el mismo valor a efectos de puntuación cada una de las preguntas, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

Octava. Desarrollo de los ejercicios.

En la Resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal para la baremación de los méritos alegados por los/as aspirantes.

Los anuncios de las siguientes fases del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de edictos de la Corporación y en el lugar en que se hubieren celebrado las anteriores fases.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

La duración máxima entre los ejercicios de la fase de oposición no podrá superar los 45 días.

Hasta la fecha de terminación de la fase de oposición los opositores podrán pedir al Tribunal que revise la fase de concurso.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

Novena. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de las pruebas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- Concejal Delegado de Personal u otra persona a propuesta del Concejal.
- Un representante de cada grupo político.
- Un representante designado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Un representante de los trabajadores designados por los Delegados de Personal.

Secretario: Funcionario de carrera que se designe, con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y al menos dos Vocales titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus tareas de asesores especialistas para todas o algunas de las prue-

bas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

Décima. Relación de aprobados/as, presentación de documentación y designación.

Las listas de los méritos de cada oposición, así como las puntuaciones en cada ejercicio se publicarán en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

Terminada la valoración de los méritos y calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará el nombre del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Concurso y Oposición, que se elevará al Alcalde-Presidente de la Corporación para que proceda al nombramiento de funcionario/a de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

El aspirante propuesto presentará en el Área de Personal, dentro de los 20 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que para tomar parte de la oposición se exigen.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no se reunieran los requisitos, no se procederá a su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

El plazo para la toma de posesión del aspirante nombrado por el Alcalde será de treinta días, a contar desde el siguiente al que le sea notificado su nombramiento.

Decimoprimer. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Base Final. Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución. Concepto y clases. El Poder Constituyente. La Reforma Constitucional.

Tema 2. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios que la inspiran.

Tema 3. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades.

Tema 4. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. La tutela del Rey. Dotación de la Corona y la Casa Real. El refrendo.

Tema 5. El poder legislativo: las Cortes Generales. Las Cámaras. El Congreso de los Diputados. El Senado. Elaboración de las leyes. Clases de leyes. Los Tratados Internacionales.

Tema 6. Elección de la Presidencia y la Mesa de las Cámaras. Competencias de los componentes de la Mesa. Funciones de la Mesa. La Junta de Portavoces.

Tema 7. Las Comisiones: clases, competencias y estructura. Las ponencias. La Presidencia de las Comisiones. El Pleno de las Cámaras.

Tema 8. El funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado. El orden del día. Las sesiones. Los debates. Las votaciones. La disciplina parlamentaria.

Tema 9. El procedimiento legislativo ordinario: proyectos y proposiciones de Ley. Las enmiendas y los votos particulares: concepto, clases y tramitación.

Tema 10. Procedimientos legislativos especiales. Proyectos y proposiciones de Ley Orgánica. Estatutos de Autonomía. Tratados y convenios internacionales. Competencia legislativa plena de Comisiones. Lectura única de un proyecto de ley. El procedimiento de urgencia.

Tema 11. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La delegación legislativa. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno. Composición, organización y funciones del Gobierno. Normas de funcionamiento del Gobierno. El Gobierno en funciones. El control de los actos del Gobierno.

Tema 12. La Administración General del Estado. La organización de la Administración General del Estado. La Administración Central del Estado. La Administración Periférica del Estado.

Tema 13. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: composición y funciones. La Jurisdicción: Jueces y Magistrados. El Ministerio Fiscal.

Tema 14. Organización Territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 15. Las competencias de las Comunidades Autónomas. Organos de las Comunidades Autónomas. El problema de la distribución de competencias.

Tema 16. El Tribunal Constitucional. Procedimientos establecidos para el control de la constitucionalidad de las leyes. El Defensor del Pueblo. La reforma de la Constitución.

Tema 17. La Junta de Andalucía: Organización y competencias. El Parlamento: competencias y funciones. El Consejo de Gobierno: composición y funciones.

Tema 18. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 19. La Provincia en el Régimen local. Organización provincial. Caracteres y atribuciones de los órganos provinciales. Competencias de la Diputación Provincial.

Tema 20. La asistencia y cooperación de las Diputaciones Provinciales con los Municipios. El Plan Provincial de Obras y Servicios. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales.

Tema 21. El Municipio. El término municipal. Creación de Municipios y alteraciones del término municipal. Expedientes de alteración de términos municipales. Cambio de nombre de los Municipios. La capitalidad del Municipio.

Tema 22. La población municipal. Derechos y deberes de los vecinos. Derechos y deberes de los vecinos extranjeros mayores de edad. Transeúntes. El empadronamiento. Gestión del padrón municipal. El Padrón Especial de españoles residentes en el extranjero. El Consejo de Empadronamiento.

to. Representantes de propietarios ausentes de negocios inmuebles.

Tema 23. Organización municipal. Caracteres y atribuciones de los órganos fundamentales: el Pleno, el Alcalde, los Tenientes de Alcalde y la Junta de Gobierno Local. Caracteres y atribuciones de los órganos complementarios.

Tema 24. La participación vecinal en la gestión municipal. Los grupos políticos municipales. Estatuto de los miembros de las Entidades Locales. La moción de censura al Alcalde. La cuestión de confianza. El régimen del Concejo Abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 25. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

Tema 26. Otras Entidades Locales. Legislación básica y legislación autonómica. La isla. La comarca. Las áreas metropolitanas. Mancomunidades municipales. Agrupaciones municipales. Entidades Locales menores.

Tema 27. El concepto de Derecho Administrativo. Actividad administrativa de Derecho privado. La llamada Ciencia de la Administración.

Tema 28. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. Jerarquía de las fuentes del Derecho. La Constitución. Los tratados internacionales. Las leyes formales: orgánicas y ordinarias. Disposiciones normativas con fuerza de ley. Las leyes de las Comunidades Autónomas.

Tema 29. La contratación administrativa. Clases de contratos. Contratos excluidos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Elementos del contrato administrativo.

Tema 30. El servicio público: su evolución histórica. Concepto de servicio público. La crisis del concepto de servicio público y la aparición de la llamada actividad industrial y mercantil de la Administración Pública. Nacionalización, regionalización, provincialización y municipalización de los servicios públicos. Los servicios públicos virtuales o impropios.

Tema 31. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. La gestión indirecta. La gestión mixta.

Tema 32. La economía política. Su concepto y finalidad. Leyes económicas. Métodos de investigación. Relaciones de la economía con otras ciencias.

Tema 33. Teoría de la producción.

Tema 34. El capital: sus clases. Ahorro e inversión.

Tema 35. Teoría del mercado. Mercados de competencia. Mercados de monopolios. Formación de los precios de los diversos tipos de mercado.

Tema 36. Teoría del consumo.

Tema 37. Teoría de la distribución. La renta de la tierra; generalización del concepto. Salarios y precios. Los salarios y el nivel de empleo.

Tema 38. El interés: teorías. El beneficio del empresario: su formación en los diversos tipos de mercado.

Tema 39. El dinero y el sistema monetario.

Tema 40. El mercado de dinero.

Tema 41. El mercado de capitales.

Tema 42. El crédito.

Tema 43. El ciclo económico. La coyuntura económica.

Tema 44. La renta nacional y el producto nacional. La distribución funcional y espacial de la renta.

Tema 45. Teoría política del desarrollo. Los programas económicos.

Tema 46. Los sistemas económicos.

Tema 47. El comercio internacional. Mercados de divisas. La balanza de pagos.

Tema 48. Unidades económicas e internacionales y áreas monetarias.

Tema 49. Consideración económica de la actividad financiera. El Derecho Financiero. Los sujetos de la actividad financiera.

Tema 50. El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.

Tema 51. Los ingresos públicos: concepto y clases. El impuesto. Tasas y precios públicos. Las tasas. Precios públicos. Contribuciones especiales.

Tema 52. Los principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 53. El Presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del Presupuesto. Presupuesto por programas. Presupuesto en base cero. Idea general del Presupuesto español.

Tema 54. La Ley General Presupuestaria: estructura y principios generales. Derechos de la Hacienda Pública. La intervención. La Deuda Pública. El Tesoro Público. La contabilidad pública. Responsabilidad de autoridades y funcionarios. Presupuestos, intervención y contabilidad de la Seguridad Social. Los entes territoriales.

A N E X O

MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 1. Las prestaciones obligatorias de los administrados. Las prestaciones personales.

Tema 2. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 3. La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

Tema 4. El administrado: concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 5. El interés público y los fines públicos. Las situaciones jurídicas del administrado. Los derechos públicos subjetivos. El interés legítimo. Otras situaciones jurídicas del administrado. Sistema de impugnación.

Tema 6. El acto administrativo: concepto. Clases. Elementos. La motivación.

Tema 7. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 8. La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. Suspensión de la eficacia del acto administrativo.

Tema 9. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 10. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de oficio. La acción de nulidad: procedimiento y límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 11. El procedimiento administrativo: concepto y significado. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Principios generales del procedimiento administrativo. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 12. La ordenación del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo: estudio pormenorizado de cada una de ellas. El silencio administrativo. Procedimientos especiales.

Tema 13. Los recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas

generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. El recurso de reposición. El recurso de alzada. El recurso de revisión. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 14. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones para contratar y clasificación. La selección del contratista: actuaciones previas a la contratación, la tramitación del expediente, la adjudicación del contrato, perfeccionamiento y formalización del contrato. Garantías o fianzas. Prerrogativas de la Administración. La invalidez de los contratos. La revisión de precios.

Tema 15. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos. La extinción de los contratos administrativos: causas, modalidades y efectos.

Tema 16. Los contratos administrativos en particular. Contrato de obras. Contrato de gestión de servicios públicos. Contrato de suministro. Otros contratos administrativos típicos.

Tema 17. Las formas de acción administrativa. El fomento y sus medios.

Tema 18. La actividad de policía: concepto y características. El poder de la policía y sus límites. Medios o manifestaciones de la policía. La autorización administrativa. La policía de la seguridad pública.

Tema 19. Intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa: concepto, evolución y elementos. Procedimiento general de expropiación.

Tema 20. Garantías jurisdiccionales de la expropiación. La reversión del bien expropiado. Idea general de los procedimientos especiales.

Tema 21. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público: concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales.

Tema 22. Régimen jurídico del dominio público. Uso y utilización del dominio público: reserva y concesión.

Tema 23. Dominios públicos especiales. Aspectos esenciales de la regulación relativa a aguas, montes, minas, carreteras y costas.

Tema 24. El patrimonio privado de la Administración: los bienes patrimoniales. Régimen jurídico de los bienes patrimoniales. Adquisición de bienes por parte del Estado. Enajenación de bienes por parte del Estado. Uso y utilización de los bienes patrimoniales. Estudio especial del patrimonio mobiliario.

Tema 25. La responsabilidad de la Administración: aspectos generales y evolución histórica. Régimen jurídico. Los presupuestos de la responsabilidad y los daños resarcibles. Responsabilidad de la Administración en el ámbito privado.

Tema 26. Procedimientos para hacer efectiva la responsabilidad patrimonial. Procedimiento general. Procedimiento abreviado. Responsabilidad concurrente de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las Autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 27. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. El efecto accesorio de determinadas infracciones.

Tema 28. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización: evolución histórica y régimen español vigente. Organos judiciales de lo contencioso-administrativo y competencias de los mismos.

Tema 29. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento ordinario. Medidas cautelares. La sentencia. Otras formas de terminación del procedimiento.

Tema 30. Recursos contra sentencias de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La ejecución de la sentencia. Procedimiento abreviado. Procedimientos especiales.

Tema 31. El sistema tributario español vigente. La reforma tributaria de 1978. Imposición directa e indirecta.

Tema 32. La financiación de las Comunidades Autónomas: Principios generales. Recursos de las Comunidades Autónomas. Especial referencia a los tributos propios, tributos cedidos y Fondo de Compensación Interterritorial.

Tema 33. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas Locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

Tema 34. Los recursos de las Haciendas Locales en el marco de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre: de los municipios, las provincias y las Entidades Locales. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 35. La gestión y liquidación de recursos. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de Haciendas Locales. La devolución de ingresos indebidos.

Tema 36. Régimen jurídico de la recaudación de las Entidades locales. El pago y otras formas de extinción de las deudas. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación vía de apremio.

Tema 37. La inspección de los tributos. Funciones y facultades. Actuaciones inspectoras. Infracciones y sanciones tributarias. Procedimiento de inspección tributaria. La inspección de los recursos no tributarios.

Tema 38. El Impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible: el valor catastral. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral y gestión tributaria.

Tema 39. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial.

Tema 40. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 41. Las tasas. Los precios públicos. Las contribuciones especiales.

Tema 42. La participación de los municipios y de las provincias en los tributos del Estado. Regímenes especiales. La cooperación del Estado a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

Tema 43. El crédito local. Naturaleza jurídica. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito.

Tema 44. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

Tema 45. Las modificaciones de crédito: concepto, clases y tramitación.

Tema 46. Las fases de ejecución del Presupuesto. La liquidación del Presupuesto: confección y aprobación, los remanentes de crédito, el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

Tema 47. Régimen jurídico de la Tesorería. Concepto y funciones. Organización. La planificación financiera.

Tema 48. La contabilidad de las Entidades Locales y sus entes dependientes. Las instrucciones de contabilidad para la Administración Local. La Cuenta General.

Tema 49. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes.

La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades y los reparos. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimiento y los informes.

Tema 50. El control externo de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. El Tribunal de Cuentas y los Organos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las funciones fiscalizadora y jurisdiccional.

Tema 51. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Normas prácticas para la determinación del quórum de asistencia y de aprobación. Convocatoria y orden del día. Actas. Certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. Libro de Resoluciones de la Alcaldía y del Presidente de la Diputación Provincial.

Tema 52. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos.

Tema 53. Las relaciones interadministrativas. Principios. Colaboración, cooperación y coordinación. La sustitución y la disolución de Corporaciones Locales. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. Autonomía municipal y tutela.

Tema 54. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los bandos.

Tema 55. La Función Pública Local y su organización. Clases de empleados públicos locales. Los Planes de Empleo en las Administraciones Públicas. Selección del personal. Funcionarios de carrera de la Administración Local. Los funcionarios con habilitación de carácter nacional. Subescalas, categorías y funciones reservadas a los funcionarios con habilitación de carácter nacional. Los funcionarios propios de cada Corporación. Funciones de los Técnicos de Administración General.

Tema 56. Adquisición de la condición de funcionario. Promoción profesional de los funcionarios. Pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración Local. Reingreso al servicio activo.

Tema 57. Derechos de los funcionarios públicos locales. Derechos económicos. Derecho de sindicación. Deberes de los funcionarios públicos locales. Las incompatibilidades.

Tema 58. Régimen disciplinario. Faltas. Sanciones disciplinarias. Extinción de la responsabilidad disciplinaria. Procedimiento disciplinario.

Tema 59. El personal laboral al servicio de las Entidades Locales.

Tema 60. La Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local.

Tema 61. Los bienes de las Entidades Locales. Bienes de dominio público local. Bienes patrimoniales. Bienes comunales. Adquisición de bienes por parte de las Entidades Locales. Alteración de la calificación jurídica de los bienes locales. Inventario de bienes. Especial consideración de los montes catalogados de propiedad provincial y de los vecinales en mano común.

Tema 62. Especialidades de la contratación administrativa en la esfera local, contratos más usuales y normativa aplicable. Organos de contratación. Competencia para la clasificación de los contratistas. Tramitación de emergencia. Formas de adjudicación del contrato. Procedimiento negociado. Prerrogativas específicas de las Entidades Locales.

Tema 63. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. La actividad de policía. Las licencias o autorizaciones administrativas: concepto, clases y actividades sometidas a licencia. Procedimiento de concesión de licencias. Especial referencia a las licencias para el ejercicio de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. La actividad o acción de fomento.

Tema 64. La iniciativa pública económica de las Entidades Locales y la reserva de servicios. El servicio público en las Entidades Locales. Los modos de gestión. Especial referencia a la concesión de servicios y a la empresa pública local. El consorcio.

Torredonjimeno, 17 de marzo de 2005.- La Alcaldesa, M.^a Teresa Martínez Castellano.

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

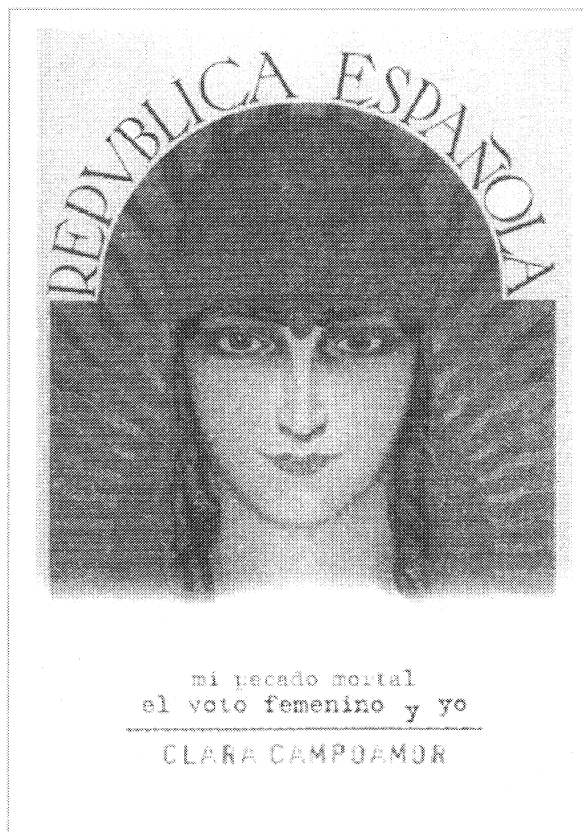
El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

**BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: 95 503 48 05**

PUBLICACIONES

**Título: Mi Pecado Mortal
El voto femenino y yo**

Autora: Clara Campoamor



Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2001

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,66 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63